

GOBIERNO DE CANTABRIA
CONSEJERIA DE CULTURA, TURISMO Y DEPORTE
INSTITUTO DE ESTUDIOS CANTABROS

ALTAMIRA

REVISTA DEL CENTRO DE
ESTUDIOS MONTAÑESES



TOMO LXVIII

Santander

AÑO 2005



ALTAMIRA



CONSEJO DE REDACCIÓN DE LA REVISTA *ALTAMIRA*

Vocales: Junta de Trabajo.

Director: Manuel Vaquerizo Gil.

GOBIERNO DE CANTABRIA
CONSEJERÍA DE CULTURA, TURISMO Y DEPORTE
INSTITUTO DE ESTUDIOS CÁNTABROS

ALTAMIRA

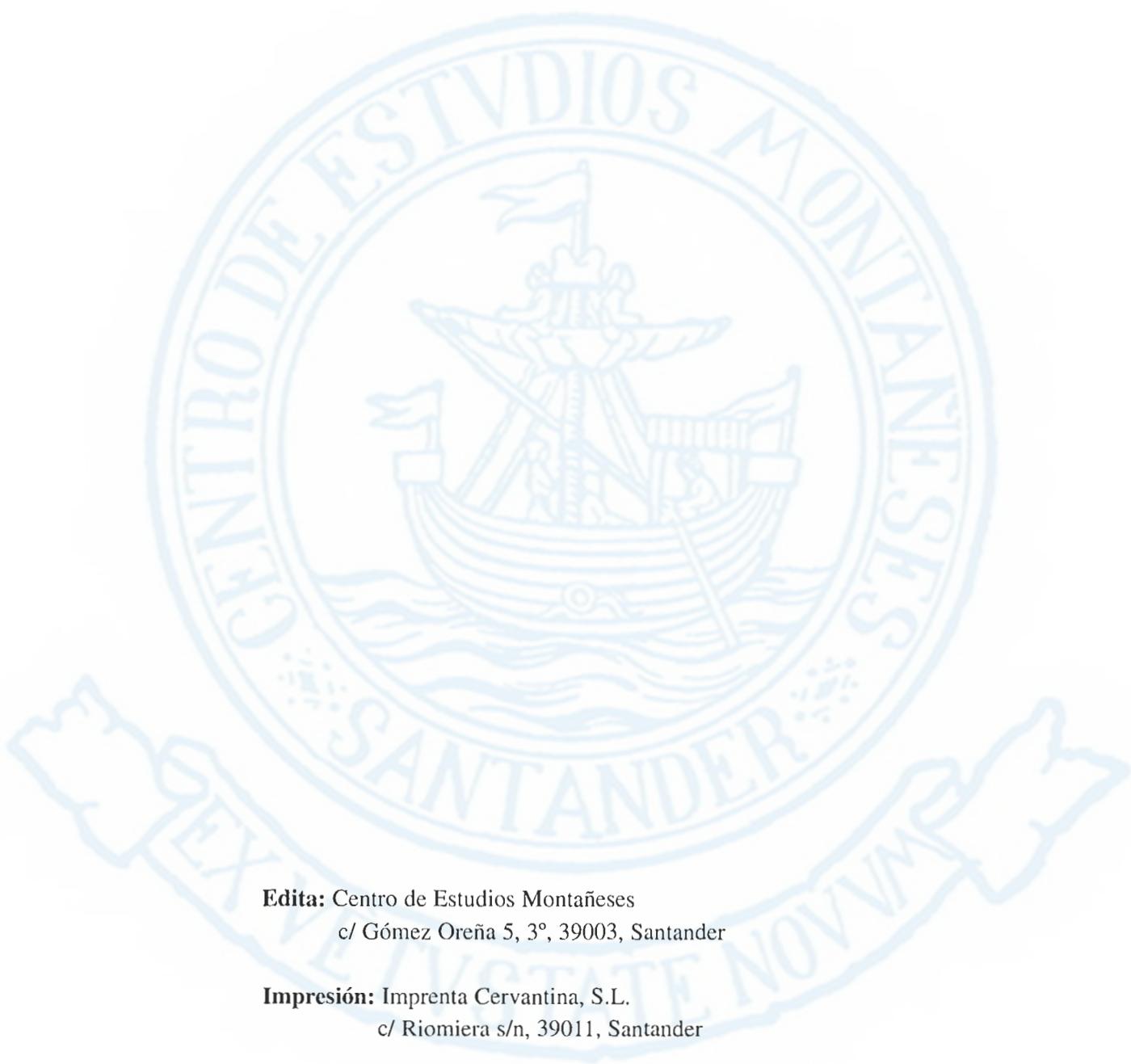
REVISTA DEL CENTRO
DE ESTUDIOS MONTAÑESES



TOMO LXVIII

Santander

AÑO 2005



Edita: Centro de Estudios Montañeses
c/ Gómez Oreña 5, 3º, 39003, Santander

Impresión: Imprenta Cervantina, S.L.
c/ Riomiera s/n, 39011, Santander

ISSN: 0211-4003-Altamira
Depósito Legal: SA-8-1959.

SANTANDER: DÍAS DE GLORIA Y PLATA

Una Flota de Galeones de Indias en el puerto y bahía de la Villa: (abril a julio de 1659)

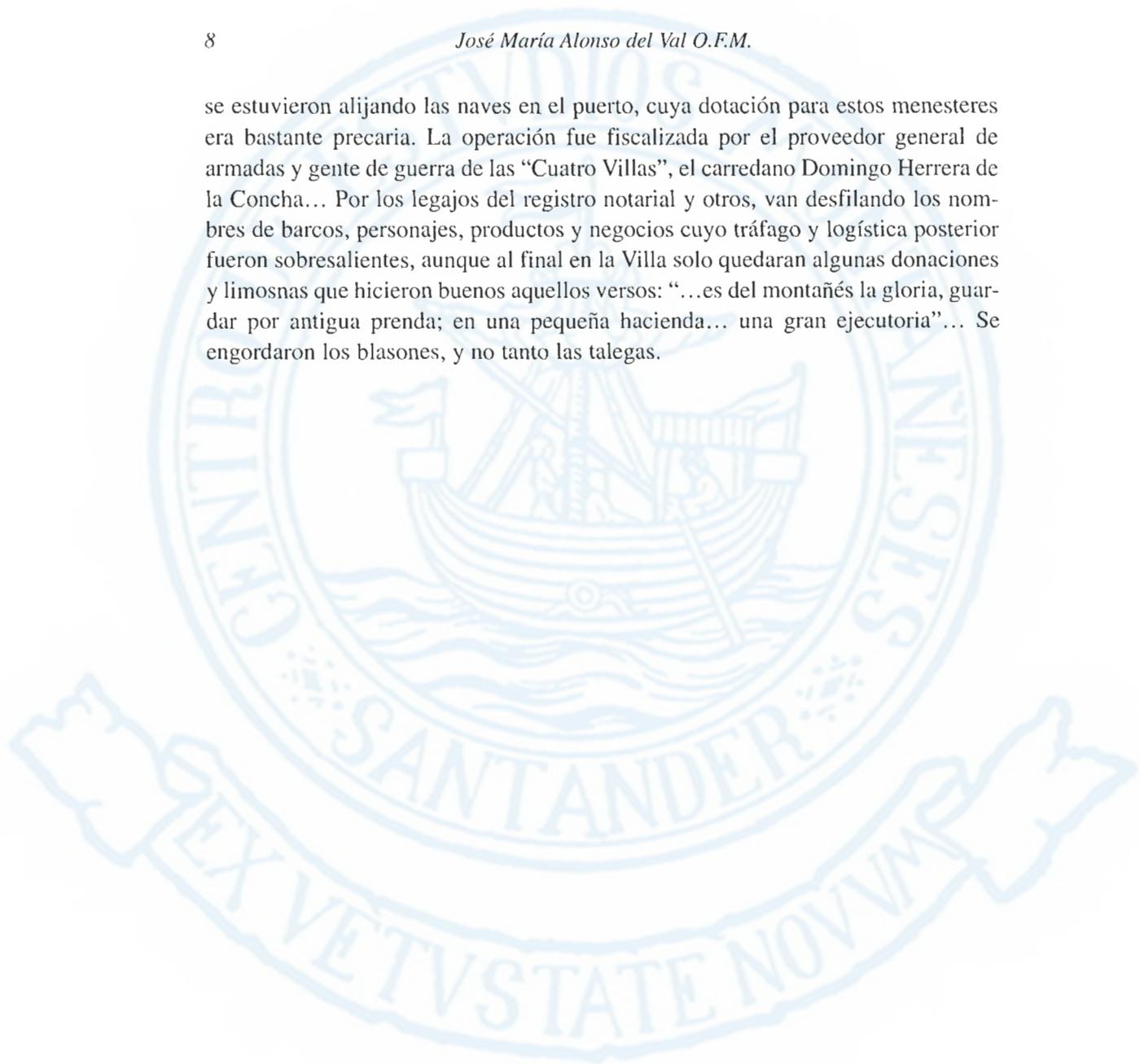
JOSÉ MARÍA ALONSO DEL VAL O.F.M.
Vicepresidente del Centro de Estudios Montañeses

Homenaje personal y del Centro de Estudios Montañeses en el C C Lº Aniversario del otorgamiento del título de Ciudad a la Villa de Santander (1755 - 2005), por S. M. Fernando VI.

“...Y entre los buenos, es fuero...que valga más la virtud que el dinero...”
Miguel de Cervantes Saavedra. (En el año del CDº Aniversario de la edición 1ª de *El Quijote*).

RESUMEN DEL TRABAJO: Los poco más de 700 vecinos del la Villa de Santander (los casi 3.000 habitantes), se llenaron de asombro, aquel señalado jueves 17 de abril de 1659, -tal como nos relata el cronista del Reino, Rodrigo Méndez Silva-; cuando uno tras otro 25 galeones y naves de gran porte, fueron abocando la bahía del puerto santanderino. Se trataba de la Flota de Indias que había salido a últimos de febrero de La Habana, y traían a la metrópoli en su viaje de vuelta más de 20 millones de pesos de plata (unos 670 millones de maravedises), además de un abundante género de productos de ultramar y el patrimonio de herencias y legados indianos de las colonias hispanas de centro y sudamérica... Tal Flota de galeones vino al mando del experto general-almirante donostiarra Juan de Echéberri, -marqués de Villarrubia-; y hubo de arribar y echar anclas en el abra de San Emeterio a causa del bloqueo de los puertos del sur y del Atlántico a la que entonces estaba sometida España por parte de las potencias europeas. Durante tres meses

se estuvieron alijando las naves en el puerto, cuya dotación para estos menesteres era bastante precaria. La operación fue fiscalizada por el proveedor general de armadas y gente de guerra de las “Cuatro Villas”, el carredano Domingo Herrera de la Concha... Por los legajos del registro notarial y otros, van desfilando los nombres de barcos, personajes, productos y negocios cuyo tráfago y logística posterior fueron sobresalientes, aunque al final en la Villa solo quedaran algunas donaciones y limosnas que hicieron buenos aquellos versos: “...es del montañés la gloria, guardar por antigua prenda; en una pequeña hacienda... una gran ejecutoria”... Se engordaron los blasones, y no tanto las talegas.



1.- LA EFEMERIDES

Gran asombro y admiración causaría en los vecinos y ambientes de Santander, una de las tradicionales “Cuatro Villas de la Costa”, con un “puerto capaz para cualquier Armada, con famoso muelle contramuelle y casa fuerte”; aquel señalado jueves 17 de abril de 1659, tal como hace constar el “Cronista de estos Reinos”, Rodrigo Méndez Silva en la segunda edición de su libro (1) *Población general de España*; cuando después de ser avistados en el horizonte de su costa, más allá de San Pedro del Mar un contingente de 25 barcos: 15 galeones y 10 naves mercantes de gran porte, procedentes de las Provincias de Tierra Firme de Indias, una vez doblado Cabo Mayor y librado en singladura el bajo de La Garma y la Punta del Puerto, enfilaran la torre de la Abadía de los Santos Mártires por el castillo de San Martín, ejecutando así la maniobra de remontar la Canal de la Ría con rumbo tranquilo y majestuoso, recalando una tras otra en los fondeaderos del bello, defendido y resguardado abra santanderino.

No era para menos: habían hecho una travesía feliz y en condiciones favorables desde su partida en los últimos días de febrero de La Habana y traían a la metrópoli más de 20 millones de pesos de plata (unos 670 millones de maravedises de plata doble), además de un abundante género de productos de ultramar (añi¹, palo de Campeche y otras maderas tintóreas, cueros, azúcar, cacao...), y también el patrimonio de herencias y legados de indianos de las colonias de Centro y Sudamérica... Tal flota de galeones vino al mando de un experto general-almirante: Juan de Echeberri, epígono de una renombrada saga de hombres de la mar cantábrica nacido en San Sebastián.

Por entonces algunos de los poco más de 670 vecinos (unos 3.300 habitantes), del distrito urbano de la Villa, recordarían todavía los fastos dados por el príncipe de Gales, Carlos de Inglaterra a bordo de su armada británica antes de zarpar de nuestro puerto 36 años atrás en 1623... (2) Según datos ofrecidos por J. L. Casado Soto (3), las anteriores grandes concentraciones de barcos en nuestra sin par bahía habían tenido lugar antes de la arribada del fatídico “Rodamundo”, navío holandés, con el desembarco del temible cuarto jinete apocalíptico en diciembre de 1596, que llenó de espanto y luto en meses posteriores, no solo la Villa de San Emeterio, sino desde aquí toda la península ibérica en la cabalgadura inexorable de la peste bubónica.

2.- LAS FLOTAS DE INDIAS

El nombre de “Flota de Indias” es un término técnico implantado como sistema de navegación entre España y sus Colonias americanas a partir de 1564-66. Toda la navegación comercial quedaba reservada a dos convoyes anuales: el primero partía en la primavera hacia el Virreinato de la Nueva España, llevando consigo los barcos destinados a México y Honduras y el segundo zarpaba en agosto para el istmo de Panamá y se le agregaban los buques que iban a Cartagena de Indias. Ambos debían invernar en América y reunirse en La Habana al final de febrero o en marzo del siguiente año. El convoy de la Nueva España era defendido de forma habitual por dos o tres naves de guerra y era llamado de “las Flotas”; el de las Provincias de Tierra Firme (cono sur americano), que en su viaje de regreso a la metrópoli era hacer llegar a España los metales preciosos, sobre todo la plata del virreinato peruano y el oro del virreinato colombiano de Nueva Granada, estaba custodiado por 7 u 8 galeones artillados que daban su nombre a todo el convoy: “Los Galeones”. De este modo, como queda reseñado, se organizan dos corrientes de intercambio que se bifurcaban al llegar a la isla de Santo Domingo; una que tenía como objetivo o punto de partida los puertos de S. Juan de Ulúa o Veracruz en la Nueva España, y otra que lo tenía al sur del continente, es decir, el conjunto de puertos Nombre de Dios, Portobelo, Cartagena de Indias... en las Provincias de Tierra Firme (4). Este sistema estaba dirigido por la Casa de Contratación de Sevilla que ejerció el monopolio del tráfico entre España y sus Virreinos de Indias, estimando que aproximadamente sólo un 2% de este tráfico escapó a este monopolio andaluz, y fueron precisamente las Flotas y Galeones de 1658-59 que arribaron en nuestro puerto cántabro y la siguiente de 1660-61 que echó anclas en el puerto gallego de La Coruña, sus excepciones durante el siglo XVII. A estas hay que añadir la que en octubre de 1702, en plena guerra de sucesión española, hubo de recalar en la ría de Vigo, -ya que la escuadra enemiga anglo-holandesa apoyada por los portugueses les esperaban en el lusitano cabo de San Vicente para abordarlos apenas descubriesen su enfile al estuario del Guadalquivir-. Esta flota hispano-francesa de la Nueva España al mando del general almirante Velasco estaba comandada por Châteaurenault, inició su viaje el 11 de junio de 1702 y la componían 19 galeones, escoltados por la escuadra francesa compuesta por 23 navíos de diversos portes. En octubre de ese año, una vez que se hubiesen descargado ya 13

millones de pesos del tesoro real, se presentaron ante la susodicha bahía viguesa de Rande la escuadra enemiga, al mando del almirante inglés J. Rooke (5). Se inició y consumó una durísima refriega que fue desfavorable a los franco-españoles, los cuales sufrieron un duro golpe en sus marinas; pues siete de los navíos de gran porte fueron quemados y 10 apresados con muchas de las mercancías que esperaban ser transportadas en singladura favorable hacia Sevilla... No es extraño que se afirmara de esta capital andaluza:

“...es la ciudad más rica, sin exageración que hay en todo el Orbe. Es como el centro de todos los mercaderes del mundo” (Tomás del Mercado O.P.). Pero tampoco faltaba razón a un decepcionado Diego de Saavedra Fajardo; -consejero de Indias, renombrado diplomático y escritor-, cuando escribía en 1640: *“Todo lo alteró la posesión y abundancia de tantos bienes; en confianza de aquellas riquezas advenedizas, las cuales mal administradas y peor conservadas no pudieron bastar a tantos gastos”*. Era la otra cara de Sevilla, cuyo monopolio concentrado en el sistema organizativo técnico y de control de su Casa de Contratación hizo durante dos siglos del Guadalquivir, el complejo portuario más importante en el comercio Atlántico, y de la ciudad hispalense el gozne que articulaba Europa y América. Allí por real cédula de julio de 1561, se ordenaba que *“cada un año se hagan y formen en el río de la ciudad de Sevilla, y puertos de Cádiz y Sanlúcar de Barrameda, dos flotas y una real armada que vayan a Indias: la de una flota a la Nueva España, y la otra a Tierra Firme”*... Consideremos que de Sevilla a Portobelo o al Perú (El Callao), ida y vuelta, había 10.000 y 28.000 kms. respectivamente. En las mejores condiciones, un navío de los que iban y volvían a Indias desarrollaba un ciclo que duraba 15 ó 16 meses, invirtiendo en la navegación de ida unos 80 días y 120 en la vuelta (6)... Todo esto quedó consagrado hasta el 1717 en Sevilla, y, a partir de este año al de 1776 en Cádiz, donde se trasladó la administración de la Casa de Contratación, partiendo en ese año de su puerto la última flota del monopolio (7); liberalizado ya por Carlos III, en beneficio de los puertos francos españoles de la península.

Las tales flotas no estaban exentas de riesgos. A más de los ataques de corsarios, piratas y filibusteros; los ciclones, tan frecuentes en el Caribe y en el Golfo de México, las ponían en graves peligros. La lista de naufragios con víctimas y abundantes pérdidas se amplía, con serios accidentes a los que había de sumarse todos aquellos que tuvieron lugar a la entrada y salida de los puertos españoles. Por ejemplo en 1622 los holandeses de Piet Heyn destrozaron la Flota de la Nueva

España en Matanzas (Cuba). En 1656 el almirante inglés Blake capturó parte de la Flota de Tierra Firme, y la Flota de 1637 mandada por Diego de Beaumont se perdió destruida por entero en Santa Cruz de Tenerife.

Durante el tiempo que duró el imperio español en las Américas, del 85 al 90% de la navegación entre la metrópoli y las colonias se hizo por vía de convoyes, representando el 90% de los tonelajes y el 85% de los valores transportados; correspondiendo un 40-42% al comercio con el Virreinato de la Nueva España (Norte y Centro América), un 50-51% a los Virreinos de sudamérica y el 8-9% al de Oriente (Islas Filipinas y Carolinas)... Desde 1630 hasta finalizar este siglo XVII se despacharon 23 Flotas a Nueva España y 16 a las Provincias de los Virreinos de Tierra Firme, lo que arroja una media de una flota cada dos años a centro-norteamérica y una de cada tres hacia el cono sur americano. Si entre 1600 y 1649 se registraron 6.573 barcos en travesía, entre 1650 y 1699 serán solo 1835 los que se notifiquen; es decir sólo un 22% del tráfico total de la centuria del siglo XVII, con una pérdida anual escalonada del 4%.

3.- “NO HAY BIEN QUE POR MAL NO VENGA”

España dentro de la década 1650-1660, coincidente con la llegada de la “Flota de Galeones” a Santander, estaba en una consunción manifiesta, tanto interna como externa. Para que nos hagamos una idea podemos traer una cita de época, que refleje o ilustre lo que significaba la patria para la mayoría de esos 7,2 millones de habitantes del Reino-metrópoli de Felipe IV, la cual se antojaba a los contemporáneos que había ¡retrocedido al siglo XIV!; textualmente y continuando con el escritor-diplomático Diego de Saavedra Fajardo: “...con menos fuerzas de mar y tierra se halla oy la Corona de Castilla que en tiempo del Rey Don Pedro u del Rey Don Henrique...” (Idea de un príncipe político christiano: *Despertador a los príncipes de Europa*. Milán 1642. Ed facsimil. Murcia 1994). No hacía mucho tiempo que España había firmado la paz de Westfalia y el tratado de Münster, marcando el fracaso de la política imperialista y firmando la paz con la Holanda de Jan de Witt, haciéndola independiente y “señores del oro de la cristiandad”, convirtiendo a su Compañía de Indias en una fuente de divisas inagotable y de disgustos para las colonias y flotas hispanas, sobre todo cuando ya en 1634 se establecieron en Curaçao (Antillas) y los ingleses se apoderaron de Jamaica en 1655. Felipe IV seguía obstinado en la lucha contra Francia hasta el definitivo agotamiento de sus fuerzas (8). Amén de esto, la revolución independentista catalana de Els Segadors

había quedado dominada solo temporalmente. Después de la derrota española de Elvas en 1658, Portugal se sacude la tutela española y elige un rey: el duque de Braganza con el nombre de Juan IV. Había rebeliones en Sevilla, disturbios en Andalucía, insurrecciones en Palermo y Nápoles, y a esta España que estaba en dura hostilidad con Inglaterra, cansada de guerrear en tantos sitios y en vano, no le quedaba más remedio que negociar con Francia la Paz de los Pirineos, por la cual perdíamos la “Cataluña del norte”: el Rosellón y la Cerdeña, además de una parte de Artois y algunas ciudades flamencas,... y lo peor: aceptar la política que instauraba una doble hegemonía: la de Francia en el continente europeo y la de Inglaterra en todos los mares.

Esta grave situación bélica nacional e internacional (9) interrumpió casi por cuatro años el servicio de flotas mercantes entre las Españas de uno y otro lado del Atlántico, y entre el 11 de julio de 1654 hasta el 5 de junio de 1658 no hubo partida de “Flotas de Tierra Firme” desde Sevilla. El número de galeones de ida de la que recalaría a la vuelta en Santander era de 12, y 17 el de los barcos mercantes de gran porte. La travesía se cubrió en un término bastante rápido -sólo 43 días-, pues el 18 de julio de 1658 la poderosa flota arribaba en la segura bahía de Cartagena de Indias con el cargamento de azogue manchego, destinado a la amalgamación de los minerales de metales preciosos. La explicación podemos encontrarla no solo por el buen tiempo reinante a lo largo del trayecto, sino porque la Flota iba bajo el mando del veterano almirante, Marqués de Villarrubia de Landre, Juan de Echeberri. En este convoy viajaba una relevante personalidad cántabra de Trasmiera: el ex-gobernador de Cartagena de Indias, Fernando de la Riva Agüero, nombrado ahora presidente de la Audiencia, gobernador y capitán general de Panamá.

En el regreso de vuelta de esta flota, compuesta de 13 galeones (uno más que a la ida) y 12 naves mercantes (5 menos que a su partida, porque, como casi siempre ocurría se quedaban allí algunos que bastantes veces eran desguazados), fueron avistados por el corsario inglés Doyley entre Cartagena de Indias y Portobelo, sí bien nada grave pudo hacerlos. En aguas de la península ibérica tuvieron que esquivar el bloqueo enemigo de los puertos del sur y de Portugal, -ahora aliada con los ingleses-, por lo que en su pericia el marqués de Villarrubia optó por lo más seguro, eligiendo el resguardo y tranquilidad de la cantábrica bahía santanderina. Este hecho ocurría 20 años después que la escuadra francesa comandada por el arzobispo de Burdeos, Henry d'Escoublés, asolara sin compasión los puertos del Cantábrico: Fuenterrabía y Guetaria (1638), y sobre todo al verano siguiente las

villas de Laredo, Escalante, Colindres, Santoña y Limpias, destrozando astilleros, arsenales, barcos, con otros pertrechos y bienes portuarios. Este pillaje, destrucción y saqueo, del que se tardaría bastante en recuperar, obedecía a la política del ministro plenipotenciario de Luis XIII, el cardenal de Richelieu, (y que continuará después otro cardenal sucesor, Julio Mazzarino, con Luis XIV), empeñados en debilitar la relevante importancia de la industria naval en el dominio español de los mares y del tráfico comercial colonial americano (10). No en vano estas dos naciones firmarán en 1657 una alianza ofensivo-defensiva anglo-francesa, entre Cromwell y Mazzarino para ayudar a los rebeldes de Flandes, Portugal y Cataluña, dominar los mares y *“convidar a la liga a todos los príncipes y ciudades que quisieran destruir a España”*.

4.-PERSONAJES Y BARCOS RECALADOS EN LA BAHIA Y PUERTO DE LA VILLA SANTANDERINA.

Las fuentes de información nos las proporcionan principalmente los escribanos de número en nuestra villa por aquella época: Miguel de la Portilla y Pedro Camargo Velasco (11), que durante tres meses y algunos días más que permanece surta aquí la Flota de Galeones, levantan acta de bastantes de los negocios que se sucedían a propósito del evento en los correspondientes folios de sus legajos, depositados en el Archivo Histórico de Cantabria. Bastante de los muelles estaban por entonces en deficiente estado, y sin reparar todavía de los estragos que una gran tormenta de viento sur causara en la noche del 22 de febrero de 1655 en un gran espacio del muelle de las naos y de la lengüeta de la calle de La Mar (12). También, -a decir del canónigo suizo Zuyer (13) al año siguiente (1660)-, Santander estaba *“a gran falta de artificios necesarios para la conservación de un puerto de mar”*, y además *“tampoco se encuentra en Santander mula ni caballo de alquiler...”*. Por todo lo cual hay que suponer bastante precariedad en las operaciones de alijamiento de las naves, así como de su transporte a las villas y ciudades del interior (Burgos, Valladolid, las Medinas del Campo y de Rioseco, Segovia, Madrid, etc.). El porte de las naves mercantes registrado durante los años 1650-69 y que nos puede dar una idea de su capacidad es así: el 40% de los barcos corresponde a los de 200 a 300 toneladas de registro bruto; de 300 a 500 tns el 15%; de 500 a 600 tns. el 13%; de 100 a 200 el 12%. Es decir, el 88% del total son barcos de 100 a 600 toneladas.

Desde el 18 de junio de 1656 era Proveedor General de las Armadas y gente de guerra de las Cuatro Villas de la Costa el carredano D. Domingo Herrera de la

Concha, de la casa solar de La Canal; señor de la Villa de Villasana de Mena, que tuvo el cometido de fiscalizar el desembarco; será el mismo que el 19 de octubre de 1661 se hará con la castellanía y alcaldía perpetua del castillo de Santander, amén de otros importantes títulos y atribuciones (14); el cual a su muerte (1672), mandó ser enterrado con su primera mujer Catalina de Losada en su antiguo palacio, después convertido en un monasterio femenino de la Orden de la Inmaculada Concepción franciscana, desde junio de 1665 hasta febrero de 1996. Estuvo auxiliado por D. Juan de Biedma y Carvajal, corregidor superintendente de las armas y capitán de guerra de las 4 villas de la Costa del Mar; D. Juan de Ibáñez Agüero, capitán de la artillería de las cuatro Villas de la Costa del Mar; D. Pedro de Setién y Salazar, sargento mayor de las Cuatro Villas de la Costa del Mar por su Majestad, y D. Pedro de Pontejos Salmón, pagador de Armadas y presidios. El almirante-general de Flotas que, como queda dicho optó por dirigir el convoy de “Galeones de Tierra Firme” al abra santanderino y aportar en su puerto, fue Juan de Echeberri. Nacido en San Sebastián (febrero de 1609), era el primogénito de los 8 hijos habidos entre Domingo de Echeberri Celayandía y Mariana de Rober Salina y Arbolancha su mujer, bilbaína -de origen holandés-. D. Domingo era donostiarra; su linaje tenía casa-solar en Ezquioga y capilla propia en el templo de San Telmo de San Sebastián. En su cargo de funcionario ejerció de secretario de los reyes Felipe III y Felipe IV. Fue superintendente de fábricas y plantíos de la provincia de Guipúzcoa de 1610 a 1618, y en 1626 tenía el cargo de administrador general del derecho de lanas de los puertos de Guipúzcoa, Vizcaya y Cuatro Villas de la Costa del Mar; quien al fallecer, fue reemplazado por su mujer Mariana en la dirección de sus negocios. Se le atribuye un discurso sobre “*El estado de la marina de España y sus mejoras*”, que obra en la colección J. Vargas Ponce (legajo 11) (15). Siguiendo la tradición familiar, a su hijo Juan, muy joven, le vemos enrolado en actividades marítimas. Sirvió casi 40 años a los reyes Felipe III y Felipe IV, y al fallecer en 1662 a la edad de 53 años todo nos indica la temprana edad de su vocación marinera, de los que fueron 32 al servicio de la Armada, dejando en su profesión fama de hábil, bizarro y organizador. Acabó sus días en medio del mar, en el cual había pasado la mayoría de ellos. En la sección de Contratación del Archivo General de Indias de Sevilla, está su ejecutoria donde se resumen sus actividades y viajes: el primer gran cometido por el que se destaca es en 1648, escoltando la “Flota de Indias” que dirigía Paulo Parada. En 1650 parte como almirante-general mandando su primera Armada de Galeones de la Flota de Indias que regresa feliz-

mente en 1651. En 1652 manda una de las divisiones de la escuadra del Almirante de Dunquerque, Antonio Menic, que batió a la escuadra francesa durante el sitio de La Rochela. Vuelve a dirigir como almirante-general la “Flota de Galeones” de Indias a las Provincias de Tierra Firme, que partió en 1653 y regresó en 1654. Repitió en el caso de la de 1658 que es la que nos ocupa, arribando a Santander en 1659, y todavía partió incansable a dirigir la que salió en 1662 de Sevilla, muriendo a 100 leguas de Cádiz, haciéndose cargo de la misma el general Diego de Ybarra. Estuvo en gran número de combates de su época e hizo peligrosos viajes a causa de los piratas y filibusteros que infestaban los mares de las Antillas que tan bien llegó a conocer. Supo también establecer en las Flotas una disciplina antes desconocida. Escribió un *“Discurso sobre el estado de la Marina en España”*, también *“Relación del dinero empleado en Tierra Nueva”* y por último *“Orden general de Escuadra sobre saludos”* (1653) (16). Todos estos servicios tan preclaros llevaron al Rey a concederle el hábito de caballero de Calatrava (1638), y el título de Conde de Villalcazar de Sirga. El otro título de Marqués de Villarrubia de Landre le vino como consorte, porque casó con D^ª. Antonia María de Vega Garay y Otáñez, heredera desde 1652 del tal. Poseyó la herencia de la casa-solar de Echeberri en Ezquioga (Guipúzcoa) (17) y tenía además capilla con su familia en la iglesia donostiarra de San Telmo. Hubo una hija que casó con su hermano menor Juan Domingo, transmitiendo a éste sus títulos al morir. Así mismo un hijo: Fr. Manuel Vicente, religioso dominico, nacido también en San Sebastián, el cual se sabe que presentó a las Juntas forales un *“Tratado histórico de la Provincia de Guipúzcoa”* (18).

Junto al general-almirante que dirigía la escuadra desde la capitana de la Armada de Indias, el galeón “San José”, desfilaron por los folios dos docenas largas de capitanes, a más de alféreces, maestros de las naves y otras personalidades de los galeones anclados en la bahía tales como el “Nuestra Señora de la Porciúncula” (que era la almiranta); “Nuestra Señora de la Salud”; “La Fuente Santa”; “Nuestra Señora del Buen Suceso”; “Nuestra Señora de la O”; “Santa Catalina”,... u otros mercantes como el patache “La Margarita”; “San Diego”; “Buen Jesús”, etc; que ofreceremos en la segunda parte de este trabajo, necesitado de ser completado en otros muchos detalles... Entre los almirantes más renombrados se hallan Jacinto Antonio (19) y Juan Domingo de Echeberri (20), hermanos carnales de Juan, ilustres marinos, que alcanzarán también los títulos de generales, con unas hojas de servicio en la Armada de Indias sobresalientes. A ellos, junto al capitán Felipe de Sopena y Palacio y el almirante-general de la Flota, Marqués de Villarrubia, les son

librados en nuestro puerto ‘*in solidum*’, por orden del rey y su secretario D. Juan Bautista Sanz de Navarrete, los emolumentos y “*propinas extraordinarias*”, correspondientes a los pagos de 1657 y 1658 que ascendieron a 770.454 maravedises de plata, unos 23.000 pesos (21). Otro de los generales de la flota surta en el puerto era D. Diego de Ybarra, caballero de la orden de Santiago.

5.- LA FLOTA DE GALEONES DE S. M. DE 1659, EN LAS ACTAS DE LA VILLA

En la fecha de la arribada de la Flota de Galeones de Su Majestad a nuestro puerto santanderino con los metales y productos coloniales novohispanos; el 65% de la plata y el 85% del oro que cruzaban el Atlántico procedían del Virreinato del Perú, administrado por D. Luis Enríquez de Guzmán, conde de Alba de Aliste. El gobierno subsidiario de Nueva Granada con los importantes puertos de Portobelo y Cartagena de Indias, lo regía el gobernador Dionisio Pérez Manrique. En la Nueva España y su Virreinato mexicano gobernaba D. Francisco González de la Cueva, duque de Alburquerque, cuyos embarques se efectuaban en Veracruz, los cuales suponían entonces el 35% de la plata y el 15% del oro... El corregidor y capitán a guerra “de capa y espada” de las Cuatro Villas, máxima autoridad con jurisdicción civil, criminal y militar lo desempeñaba por nombramiento desde 1657 (22), D. Juan de Biedma y Carvajal, que era capitán de caballos y corazas por haber servido en las galeras de España, ejércitos de Cantabria y Cataluña y fronteras de Portugal. Como teniente general, colaborador directo del corregidor se hallaba el licenciado D. Damián Muñoz Corbera y Ceballos, abogado de los Reales Consejos (23). En el consistorio de la Villa de San Emeterio, el alcalde mayor lo desempeñaba D. Domingo Gómez del Rivero, vecino del valle de Carriedo (24); los alcaldes ordinarios de las pueblas vieja y nueva eran respectivamente, D. Francisco Gutiérrez Ceballos y D. Gabriel de la Puebla Escudero, caballero de la orden de Santiago (25). En los puestos de regidores se hallaban D. Pedro Palazuelos Herrera; D. Francisco de Rubayo; D. Felipe del Río Concha; D. Pedro de Toraya; D. Juan Ibáñez y D. Juan de Olivares. Por último el procurador general lo fungía D. Fernando Guerra de la Vega (26)... Lógicamente, la concentración de navíos de todos los portes (los grandes podían incluir en su rol entre 200 y 250 tripulantes de marinería, e incluso más -caso de la almiranta y capitana de los galeones-; los de flete medio entre 100 y 150 hombres), significaba que la población “flotante” -dicho con toda propiedad-, que había recalado en la bahía santanderina, alcanzaría

un número superior a 5.000 personas; duplicando así la de hecho en el núcleo urbano de la Villa portuaria. No es de extrañar por tanto que, en el registro de actas de la colegial, -parroquia del Santísimo Cristo-, que firma en la sección de finados D. Pedro de Ampuero (A. D. S., signatura 6.758; folios 24 y siguientes), aparezcan personas venidas en la flota que fallecen durante su estancia en nuestro abra, en los galeones anclados en ella; la gran mayoría de ellos oriundos de Andalucía. Así, por ejemplo; en el mes de mayo, el día 6 fenece Francisco de Güeto, vecino de Puerto de Santa María; el día 9 lo hace el capitán Francisco de Orozco, vecino de Cádiz; ambos son enterrados en la “iglesia mayor” (la Colegial). El 20 le llega la hora a Martín Corma, vecino de Sevilla; y el 28 a Antonio Espadín, vecino del barrio de Triana en Sevilla. El 4 de junio fallece el capitán Jacinto de Orozco, vecino de Cádiz, hermano del primer Orozco capitán gaditano; todos estos son inhumados en la iglesia conventual de San Francisco. No faltan entre los finados personajes de renombre, como el “Sr. Príncipe de Áscoli”, (ciudad italiana de la región picena, 22 leguas al nordeste de Roma, adyacente al mar Adriático, patria del Papa Nicolás IV, franciscano), que fallece el 20 de mayo y es enterrado en la Colegial.

Lo referente a los asientos del consistorio santanderino en las actas municipales, durante los días de gloria y plata que nos ocupa, se comienzan a dejar notar a los tres días de la arribada de la flota; concretamente el domingo día 20 de abril (27): “*Se encuentra en el puerto la flota y galeones de S.M., y deben procurar poner a su disposición los refrescos y pan cocido necesarios; los integrantes del ayuntamiento irán a cumplimentarles, dándose la mano los unos a los otros. Mandan pregonar que todos los mantenimientos se lleven a la plaza pública, prohibiendo salir fuera de los muros de la villa a comprarlos para evitar la reventa y el aumento excesivo de los precios*”... Cuando las autoridades habían de recibir en el puerto a las armadas de S.M., donde llegaban generales, almirantes, sargentos mayores, capitanes y otros oficiales, a la hora de ejecutar estos saludos había de guardarse una estricta reglamentación y disciplina, referentes a uniformes, insignias, bastones, etc...No en vano “*se suceden pendenzias (sic) y discusiones muy graves entre la gente de la armada y la de la tierra, ocasionando muertes y otros disgustos*”; para poderlos exhibir como un derecho, había que presentar previamente a la autoridad los títulos que acreditaban tal potestad (28)... El procurador general de la villa, D. Fernando Guerra de la Vega, al día siguiente -21 de abril, lunes-, en un nuevo consistorio presidido por el corregidor, denuncia a Juan de la Revilla, alférez de su compañía; porque en tales circunstancias, tan necesitada la

villa de tener a punto todos sus efectivos militares, se había ausentado sin licencia dejando su puesto vacío. Por todo ello, solicita que se le castigue y se nombra a otro alférez. El cargo es cubierto con celeridad por Antonio Ibáñez Concha (29).

Ocho días después, el martes 29 de abril, -también con la presencia del corregidor- el ayuntamiento acuerda pregonar los precios de los abastos en productos de primera necesidad (30) (pan, huevos, aceitunas, gallinas, pescado, cera, etc...), para controlar así el “*encarecimiento por la llegada de la flota*”. Al día siguiente 30, se vuelve a convocar el pleno, pues el tráfico en labores de desembarco exigía una actividad desmesurada de los escribanos reales, los cuales levantaban las actas notariales que inventariaban lo alijado; por ello este día comparece, en la sesión municipal D. Pedro de la Carrera Calderón con su título de escribano perpétuo de la villa, por venta y cesión que le hicieron los herederos de D. Francisco Revilla. Es aceptado y se le faculta para ejercer (31).

Pasada una semana -el martes seis de mayo-, a los 19 días de la estancia en la bahía, “*falta vino para la provisión de la flota que se encuentra en el puerto...*”. Por lo cual para evitar especulaciones, se manda pregonar: “*que todo el vino que llegue a Santander debe conducirse a la lonja del arrabal chico, bajo de las casas del señor procurador general, para venderlo allí al por menor al precio fijado por el ayuntamiento*”... A la vez -en el mismo pleno-(32), se trata el problema de la carne: “*Para suministrar la carne necesaria a los galeones de la armada se ha ajustado su abastecimiento con Francisco de la Rosa y Miguel Sánchez de la Queveda, vecinos de Viveda; los precios han quedado fijados en 40 mrs. la libra de carnero y 26 mrs. la libra de vaca y castrón, libres de impuestos por ser para la provisión de la armada...*”. Como se deduce estos dos vecinos de Viveda, lugar distante a cuatro y media leguas de Santander, se hacen compromisarios para surtir de su cabaña ganadera el abasto variado de carne (libre del impuesto), que ha de traerse para la provisión de la gente de la armada de S.M. fondeada en el abra cántabro.

El día 13 y martes de mayo, transcurrida una semana del anterior consistorio, se vuelve a convocar sesión del mismo, presidida por el corregidor, el cual informa de lo siguiente (33): “*...El señor D. Antonio de Monsalve, del Consejo de Indias, que vino a recibir a la armada y se encuentra en Santander, ha hecho reconocer los castillos y fortificaciones de Santander y el resultado ha sido muy penoso, por lo que se ha visto obligado a hacer encabalgamientos, cobertizos y plataformas para tratar de asegurar la defensa del puerto. En su nombre solicita la*

mayor cantidad de dinero que se pudiese para hacer frente a esta reparación, hasta que la Real Hacienda tramite su pago...". A esto, los ediles le responden:... "La Villa se encuentra con más de 80.000 reales de deuda, sólo de repartimientos de millones, además de otras deudas de derechos reales; tiene sus propios y rentas en concurso de acreedores y con una vecindad tan pobre que no puede pagar el salario del canónigo que pretende gestionar la creación de obispado en Roma; por otra parte, con la llegada de la flota los mareantes están pendientes, día y noche, de la entrada de los galeones, de ancorarlos y asegurarlos en el puerto; las compañías de milicia hacen guardia a diario con sus armas y municiones; por todo ello los vecinos de Santander no pueden acudir a sus pesquerías, dejando de ganar considerables cantidades. Con todo, ofrecen para la reparación de los castillos 3.000 reales de vellón, además de asistir con sus personas, hijos y mujeres a dichas fortificaciones"... Como se colige, al Sr. D. Antonio de Monsalve, oficial del Consejo de Indias y de la Casa de Contratación de Sevilla viene a Santander; ("puerto capaz para cualquier Armada", según opinión difundida por los cronistas oficiales de época), como delegado oficial del correspondiente organismo de la Corona, para coordinar la operación; quedaría mas que decepcionado al reconocer el estado de las fortificaciones y defensas, a causa de su manifiesto y precario estado. Al pedir el tal oficial, un adelanto sustancioso de capital, a fin de subvenir las obras tendentes a mejorar de inmediato una situación que distaba mucho de ser aceptable en tal circunstancia, recibe una contestación desalentadora: no se pueden pretender grandezas que superen capacidades. Y comienza un rosario de excusas para justificar la negativa a tal pretensión de lo más conmovedor: en la villa de pescadores y marinos todos son deudas, privaciones y sacrificios, comenzando por su depauperado ayuntamiento... Por exhibir carencias de querer y no poder, lo hacen hasta lo superlativo: sus vecinos no pueden pagar ni al comisionado en el Vaticano para la defensa de sus intereses, a fin de seguir alimentando la lógica pretensión de sacudirse la molesta y secular dependencia de la férula burgalesa... Por ello, como gesto de buena voluntad ofrecen el donativo de una modesta cantidad; pero eso sí, con una conmovedora coletilla final: mas que dineros se darán a sí mismos con sus personas; y estarán en la brecha ¡mujeres e hijos inclusive!

Dos días después, el jueves 15 de mayo, aparece de nuevo el funcionario de la Corona, D. Antonio de Monsalve, el cual había llegado a un acuerdo con las autoridades de la villa, a fin de que el ayuntamiento proceda a cobrar las alcábalas y tanto por ciento de los géneros que se desembarcaran (34), para lo cual ambas

partes proponen los procuradores designados, dotándolos de la potestad recaudatoria y libros de registros correspondiente... Las referencias de la flota de Indias en los asientos municipales dejan de hacerse notar (el siguiente consistorio consignado corresponde a las actas levantadas el 3 de agosto), con el acuerdo del ayuntamiento sobre el control y derecho del vino foráneo, que con ocasión de la estancia de la gente de la armada tiene que ser importado en cantidades proporcionales a la demanda (35), a fin de que tales masas no sufriesen la carencia del preciado líquido... Por contra los protocolos notariales continuarán la sucesión de asientos hasta la primera semana de agosto (36), cuando parta la última nave de la flota del puerto santanderino.

6.- OTRAS ACOTACIONES Y CURIOSIDADES

Decíamos que lo aportado en Santander por los Galeones de la Armada y Flota de Indias al tesoro real, en los días del trimestre de gloria y plata fueron 20 millones de pesos (670 millones de maravedises); la cuantía más alta de la década, amén de las mercancías. En realidad esto es solo lo que corresponde a lo registrado porque los caudales sin registro y la mercancía sin declaración debieron de ser -como era costumbre- casi el doble. Efectivamente: el contrabando era un mal endémico a la ida y a la vuelta de las Flotas, a uno y otro lado del Atlántico, por el cual se esquilma al erario público del monopolio real y se beneficiaban sobre todo unos cuantos potentados, generalmente extranjeros... De las naves de la Flota, una vez se iban acercando a los puertos de desembarco, se alijaban clandestinamente bastante de las cajas con las barras de plata y mercancías preciosas que llevaban y que, posteriormente se trasladaban a los navíos franceses, ingleses u holandeses, con la tolerancia y seguramente complacencia de los capitanes españoles y autoridades portuarias.

Además de este cáncer, no hemos de olvidar que las mercancías españolas con respecto al valor de lo remitido a las Américas en este siglo XVII, representó sólo el 6%, mientras según los entendidos, las de Francia supusieron el 39%, las genovesas el 17% las inglesas el 14,5%, las holandesas el 12%, las de Hamburgo el 5,5% y de otros lugares el 6%. Por estos caminos, la distancia entre intenciones y realidades se hizo enorme y el monopolio oficial de España en las Indias americanas quedó como algo ficticio en muchos sentidos. Abundan las aseveraciones que, con rotundidad y plena conciencia testimonian que, al cabo de un siglo de aparente esplendor en el Nuevo Continente, el espejo ya estaba roto. Baltasar Gracián

S.J., con tanta acidez como realismo, hizo preguntar al Criticón: “...¿qué Indias para Francia como la misma España...?”; o el eminente jurisconsulto C. Suárez de Figueroa: “...Las Indias de estos genoveses son nuestra España...”. Bien colonizados estaban por entonces los españoles, pues el monopolio americano comportaba que los tesoros indianos, en cuanto eran desembarcados, corrían a paso largo a través de Castilla, sin dejar en su suelo o en sus habitantes las transformaciones ventajosas que se habían presumido, dispersándose con rapidez en busca de aquellos lugares donde su poder de negocio era mayor, y no olvidemos que casi el 30% de las embarcaciones despachadas desde España, por unas u otras circunstancias, no regresaban a la metrópoli.

No es de extrañar entonces que casi a mediados de este siglo XVII, autores como el citado embajador Saavedra Fajardo, con reconocido realismo, se doliera amargamente de que a España le hubiera correspondido la aviesa suerte de adelantarse en la Carrera de Indias a las demás naciones de la vieja Europa, y de tener que soportar la desgracia del peso mediador de su colonización. A causa del acontecimiento que nos ocupa, por la Villa de Santander, “*que es en esta provincia de Cantabria*” -a decir de los folios- (37), se ve desfilar multitud y variedad de personajes que por sí o como interpuestas personas, se allegan para hacerse cargo de los legados y envíos remitidos en los galeones de la Flota, ya fueran en cobro metálico, como en bienes preciosos o productos varios y especies ultramarinas.

Algunos optan por trasladar lo recibido en barco a su destino, como es el caso de las chalupas “San Pedro” y “San Juan” (38), que transportan a la villa de Pasajes en Guipúzcoa 22.500 reales de a 8 de plata doble y 84 marcos de plata labrada, correspondientes a los bienes de los vasallos vascos de su Majestad, que figuraban en el rol de las naves capitana y almirante de los Galeones de la Armada.... Otro, como es el caso de Francisco Fernández de Castañeda, vecino de Burgos decide contratar a Domingo Vélez y Esteban de Terán, vecinos de Ucieda y Riente en el Valle de Cabuérniga, para llevar en sus carretas y entregar al Hospital de San Juan en la ciudad del Arlanzón las arrobas de azúcar, zarzaparrilla, cacao y palo de Mechoacán consignadas de las Indias (39); ...o el caso de Pedro Fernández de Espinosa, Procurador general de la ciudad de Medina de Rioseco, que lo hace para trasladar en yuntas los quintales y arrobas que pesaban las cajas de añil, palo de Brasil y Nicaragua y cochinilla, a los destinatarios de esa ciudad de los almirantes, dando de plazo desde su firma -el día 10 de junio- al de San Pedro, el 29 del mismo mes; para su entrega. En caso de no cumplirse el plazo, cada carro

tendría que pagar una multa de 20 reales diarios. Otro tanto sucede con varios arrieros vecinos del Valle de Anievas, contratados para llevar en carretas cueros a Valladolid (40).

No faltan en nuestra entonces Villa de Santander, compradores de metales preciosos (barras de plata, tejos y tomines de oro), al calor del negocio generado por el aporte de los galeones, como es el de Esteban de Goycochea, vecino de Sevilla (41), e incluso el ejercicio de compra-venta de barcos venidos, como sucede con el “Nuestra Señora del Rosario y San Antonio” de 100 toneladas con su artillería, de Juan Saiz vecino de Cádiz, que se lo vende a Bartolomé de Espinosa, de Sanlúcar de Barrameda por 700 pesos de a 8 reales de plata (42).

En fin, aunque anecdótica fue la presencia en nuestra bahía y puerto de Santander, de la “Flota de Galeones de Indias”, rompiendo excepcionalmente y por las circunstancias aducidas el monopolio de Sevilla y Cádiz, su estancia durante el trimestre abril-julio (cuya primera parte hemos ofrecido), fue todo un símbolo y tributo de reconocimiento -aunque efímero- de aquellos días de tráfago en gloria y plata con los cuales soñaban tantos hijos de esta patria chica cántabra, cuya ofrenda secular se aportó a las empresas y proyectos americanos en todos los ámbitos y actividades de su geografía y tiempo coloniales... Siglo y medio habría de transcurrir todavía, hasta el último cuarto del siglo XVIII, para que el puerto de Santander se viera potenciado y favorecido con la ruptura del monopolio y liberalización del comercio con América, además de su independencia del Consulado de Burgos. Solo entonces, -con esa mayoría de edad-, las relaciones con las Américas se hicieron relevantes en el ser y quehacer de esta Región cuyos lazos se estrecharon definitivamente.... “*A La Habana me voy madre, ...y aunque no tengo dinero, para que al volver me digan,...ahí viene el indianu nuevu...*”.

SIGLAS Y FUENTES UTILIZADAS Y RECOMENDADAS

A.M.S.: Archivo Municipal de Santander. Los libros de acuerdos municipales de Santander. Siglo XVII. Edición a cargo de Rosa M^a Blasco Martínez. Ayuntamiento de Santander. Volúmenes I-II-III. Santander 2002

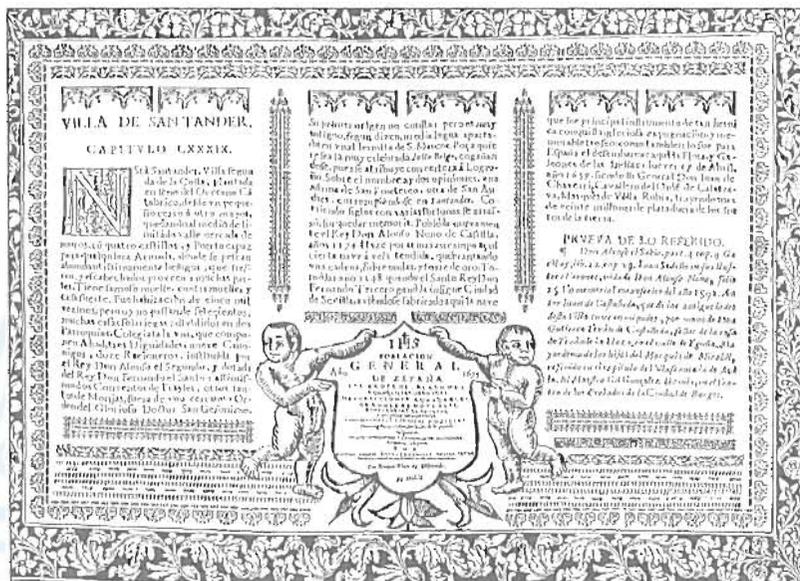
A.D.S.: Archivo Diocesano de Santander. Libros de registro de parroquias. Obispado de Santander.

A.H.C. Archivo Histórico de Cantabria. Sección protocolos. Villa y escribanos de Santander.

A.G.I. Archivo General de Indias. Sección Contratación. Sevilla.

BIBLIOGRAFÍA:

- AROCENA, F.: *Diccionario Biográfico Vasco*. San Sebastián, 1963.
- CASADO SOTO, J. L.: *Cantabria vista por los viajeros de los siglos XVI y XVII*. Centro de Estudios Montañeses, Santander, 2000.
- CHAUNU, P.: *Sevilla y América en los siglos XVI y XVII*. Sevilla, 1983.
- DE ALSEDO Y HERRERA, D.: *Piraterías y agresiones de los ingleses y de otros pueblos de Europa en la América española desde el siglo XVI y al XVIII*. Madrid, 1883.
- DE LA TORRE VILLAR, E.: “Nueva España hacia la plenitud”; en *Historia General de España y América*. Rialp. Tomo IX-2. Madrid, 1984.
- ENCICLOPEDIA GENERAL ILUSTRADA DEL PAÍS VASCO*. Auñamendi. Volumen X. San Sebastián, 1981.
- FERNÁNDEZ DURO, C.: *Disquisiciones Náuticas*. Madrid, 1878.
- La Armada española desde la unión de los reinos de Castilla y León*. Madrid, 1972.
- FRAGA IRIBARNE, M.: *D. Diego de Saavedra y Fajardo y la diplomacia de su época*. Madrid, 1956.
- GARCÍA FUENTES, L.: *El comercio de España con América 1650-1700*. Sevilla, 1980.
- HERRERA, A.: *Catálogo de consultas del Consejo de Indias*. Sevilla, 1983.
- MENDEZ SILVA, R.: *Población General de España*. 2ª ed. Madrid, 1675.
- MORALES PADRÓN, F.: *El comercio colonial español*. Estudios del Vº Centenario. Madrid, 1988.
- PÉREZ ESTÉVEZ, Mª Rª.: “Política internacional en América”; en *Historia General de España y América*. Rialp. Tomo IX-1. Madrid 1985.
- VÁZQUEZ DE ESPINOSA, A.: “Compendio y descripción de las Indias Occidentales”. *B.A.E.* Tomo 231. Madrid, 1969.



La noticia de la Flota y Galeones de Indias en el puerto de Santander.
R, Méndez Silva, 2ª ed., Madrid, 1675.



Un convoy de la Armada de Galeones y Flota de Indias (siglo XVII) navegando.



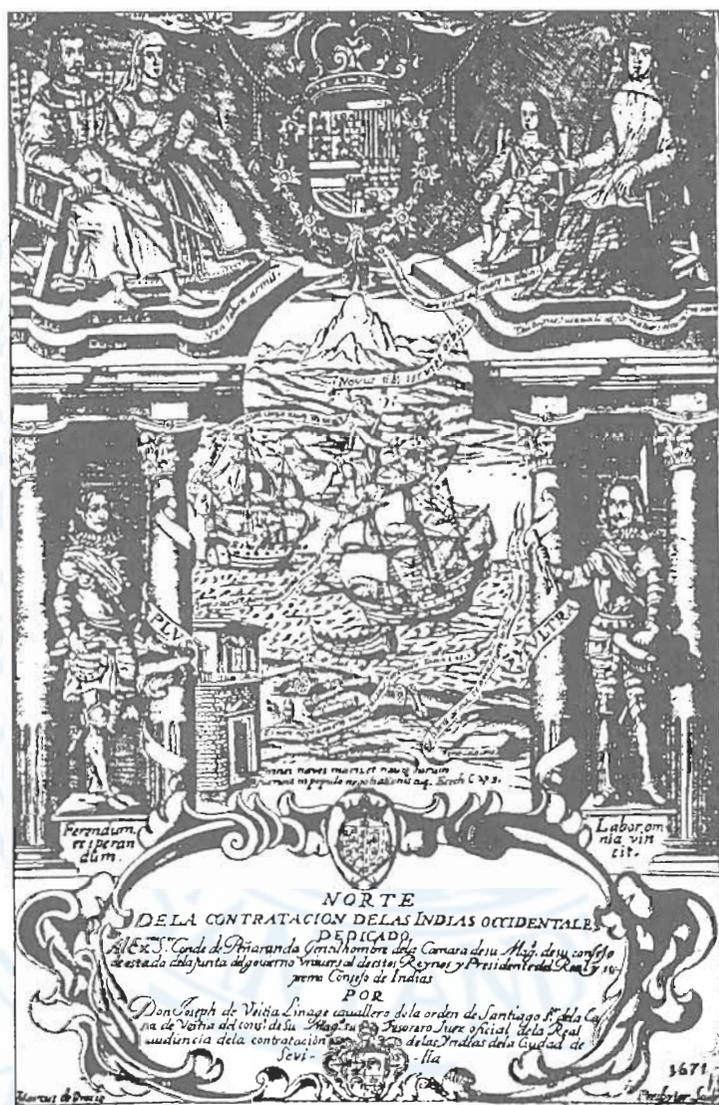
Juan de Echeberri Rober, General-Admirante que dirige la Flota de Galeones de Indias de S. M., que atracó en la bahía santanderina en el trimestre de gloria y plata de 1659.



Preparando el embarque de un galeón (siglo XVII).



Jacinto Antonio de Echeberri, General de la Armada de Galeones, uno de los hermanos del Almirante que vino con la Flota de Indias a Santander (abril-junio de 1659).

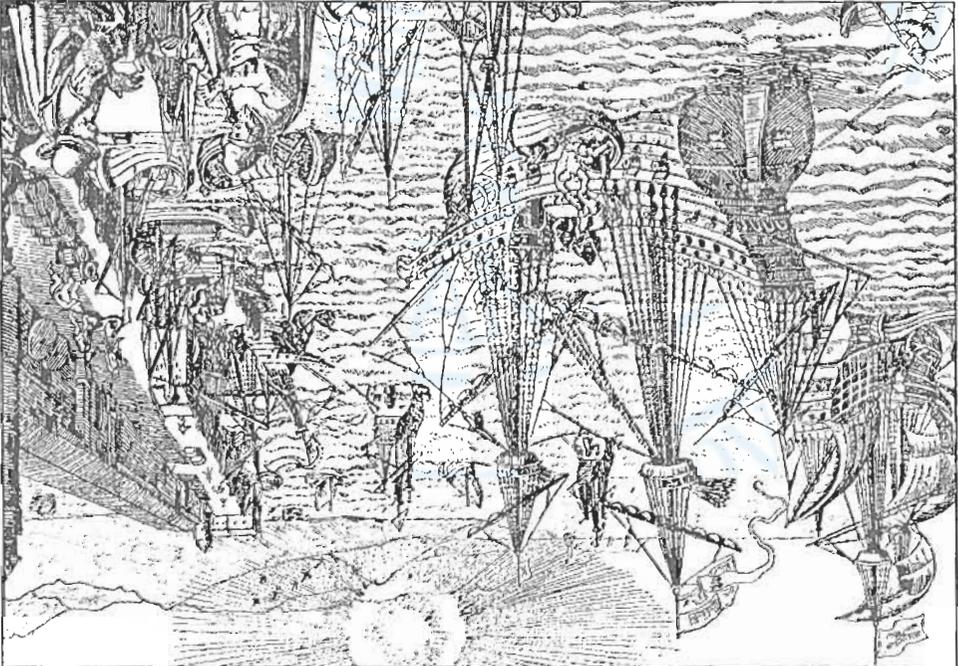


Cubierta de la obra *Norte de la contratación de las Indias Occidentales*, de J. Veitia Linage, donde se recopilaron cartas y escritos de los marinos Echeberri Rober, Sevilla, 1671.

- (1) MENDEZ SILVA, Rodrigo: "Población General de España"; Villa de Santander, pg., 46. 2ª, edición. Madrid 1675.
- (2) Cfr. Su inferencia está reflejada en el asiento del 15 de diciembre de 1623 (A.M.S. 1106.3).
- (3) CASADO SOTO, José Luis: Cantabria en los siglos XVI y XVII; pgs. 264 y 266, Santander, 1986.
- (4) CHAUNU, Pierre.: Sevilla y América en los siglos XVI y XVII; pgs. 59ss, Sevilla, 1983.
- (5) Sería este mismo almirante de la Gran Bretaña, el que dos años más tarde, en agosto de 1704 se apoderaría de la plaza y ciudad de Gibraltar, izando con insolencia en el peñón la bandera de la Unión Jack, usurpando la española de la coalición de los Austrias, para la cual luchaba frente a los Borbones; aliado con holandeses, portugueses, austro-prusianos y de Saboya.

NOTAS:

Faenas de allijamiento de navíos en un puerto (siglo XVII).



(6) MORALES PADRON, Francisco.: *Gran Enciclopedia de España y América*. Tomo V, pg. 92. Madrid, 1988.

(7) DE LA TORRE VILLAR, E.: *Historia General de España y América*. Tomo IX-2; pgs. 47 ss. Madrid, 1985. Cf. GARCÍA FUENTES, L.: *El comercio de España con América; 1650-1700*. Sevilla, 1980.

(8) Para que nos hagamos idea de la tensión y gastos que se generaban en España con esta situación en tal año de 1655, podemos tomar un reflejo en las actas del consistorio santanderino. De un total de 93 provisiones acordadas a lo largo del mismo, 26 están referidas a temas relacionados con el ámbito militar. Así, por ejemplo, el informe y alarma que daba el corregidor el 16 de abril (A.M.S. 2322.3), sobre el riesgo grave de invasión del enemigo francés que “con su gran ejército y armada tiene dispuesto en Bayona”... Prevención y preparación de la gente a fin de defender la Villa; de ese tenor: 17 de abril (A.M.S. 2323); 12 de junio (A.M.S. 2329); 30 de diciembre (A.M.S. 2351)... Nombramientos de capitanes de las 4 compañías de milicias y defensa urbana, y otros cargos al respecto: 12 de junio (A.M.S. 2329); 9 de agosto (A.M.S. 2336.3); 11 de agosto (A.M.S. 2337. 1 y 2); 18 de agosto (A.M.S. 2338); 13 de octubre (A.M.S. 2345); 27 de diciembre (A.M.S. 2350)... Acondicionamiento de trincheras, fortines, baterías y castillos 16 de abril (A.M.S. 2322.3); 12 de junio (A.M.S. 2329 y sobre todo 2330.2); 5 de julio (A.M.S. 2332.1); 9 de agosto (A.M.S. 2336.2 y 4)... Compra y dotación de armas y municiones: 21 de junio (A.M.S. 2331.2); 5 de julio (A.M.S. 2332.2); 6 de julio (A.M.S. 2333); 14 de julio (A.M.S. 2334.3); 9 de agosto (A.M.S. 2336.2 y 4). E incluso procesiones y rogativas que son suplicadas por el Rey para el buen éxito de las armas de la Corona, con concurso de todos los vecinos: 14 de julio (A.M.S. 2334.1).

(9) Espejo de esta doble circunstancia y conmoción tan grave, que enfrentaba a los españoles dentro del país y fuera de sus fronteras, con sus periódicos y seculares adversarios y que habían de sufrir y resolver de alguna forma; lo vemos expresado, por ejemplo, en el asiento de 18 de diciembre de 1653 (A.M.S. 2284), del consistorio de la villa santanderina.

(10) La resonancia de estos desoladores acontecimientos y su influencia en la Villa de Santander la encontramos expuesta en dramáticas notas que alertan del riesgo temible de invasión de la flota enemiga, así: 23 de junio 1638 (A.M.S. 1767); 14 de marzo de 1639 (A.M.S. 1792); 1 de julio (A.M.S. 1802); 10 de octubre (A.M.S. 1805). Para este tema y su alcance nacional Cf.: PÉREZ ESTÉVEZ, M^a Rosa: *Historia General de España y América*. Tomo IX-I. Madrid, 1985.

(11) Su nombramiento es ratificado por el consistorio del Ayuntamiento el 1 de enero de 1659 (A.M.S. 2426.2). Los folios donde se recoge el asiento de su documentación se hallan en el Archivo Histórico de Cantabria (A.H.C.), sección de protocolos con los números 59 para Miguel de la Portilla, cuyos folios referidos al desembarco abarcan desde el 86 al 450 en 21 de julio de 1659, en que finalizan; y el libro 78, referido a Pedro Camargo Velasco; folios 254 hasta el 538, en 19 de julio, para los asuntos de Indias. Este escribano de número ejercerá en la villa de 1635 a 1682.

(12) “Para reparar de inmediato el daño causado se precisarán de 14 a 16.000 ducados”. A.M.S. 2316 del 1 de marzo de 1655.

(13) ZUYER, Pellegrino: “Itinerarium 1660”. Archivo Secreto Vaticano, Archivo Consistorial; Acta Congregationis Consistorialis año 1669, vol I, fols. 499-534. A este respecto ver: LODOS S.J., Francisco: “Los orígenes de la diócesis de Santander”; en *Rev. Miscelánea*, Comillas, 1942; pgs. 395-439... También: CASADO SOTO, José Luis: Cantabria vista por viajeros de los siglos XVI y XVII. Santander 2000; pgs. 289-345.

(14) ALONSO DEL VAL O F M, José M^o: “El monasterio Concepcionista Franciscano de La Canal de Carriedo; Historia y crónica de una ofrenda: 1665-1996”. *Inst^o de Etnografía y Folklore "Hoyos Sainz"*. CENTRO DE ESTUDIOS MONTAÑESES. pp. 303-324. SANTANDER, 2002-3.

(15) Cf. *Enciclopedia General Ilustrada del País Vasco*. Vol. X. pgs. 53-4. San Sebastián, 1981.

(16) Ver FERNÁNDEZ DURO, C. : *Disquisiciones Náuticas*, Tomo III; pgs. 62-64. Madrid 1878. Este autor lo atribuye erróneamente a J. de Echeberri Garay Otañes.

(17) Cuyo escudo heráldico campea en el fondo de los lienzos familiares; el cual se describe así: En azur: un cisne de plata, picado y uñado de oro y cantonado de cuatro flores de lis de oro.

(18) AROCENA Fausto: *Diccionario Biográfico Vasco*. Tomo I, Guipúzcoa. San Sebastián, 1963.

(19) Nació en 1625 en la capital donostiarra. Fue almirante de marina en 1640 y más tarde general de la Armada de Indias. Experto consumado en proyectos y diseños teórico-prácticos de la navegación y de la construcción de navíos. Resultan particularmente interesantes algunos aspectos de las ideas que desarrolla y que revelan la preocupación de las élites científicas y espirituales de la época. Así, desea intensamente “ver reducida a ciencia inteligible con aspectos ciertos y demostraciones matemáticas la arquitectura naval”; este era su objetivo, tal como lo define en carta de 28 de febrero de 1673, a J. Veitia Linage en su *Norte de Contratación de las Indias Occidentales* (Sevilla 1671). Personalmente se

declara partidario de la manera de construir navíos de los holandeses que incluían, en su dominio de los mares de la primera mitad del siglo XVII, la distinción clara entre naos mercantes y naos de guerra, con planteamientos regulados y experimentados de hidrostática, geometría y aritmética. Murió en septiembre de 1673, cuando se preocupaba por refundir en un cuerpo de doctrina cinco discursos suyos sobre arquitectura naval, que circulaban manuscritos entre sus amigos. Cf. *Enciclopedia General Ilustrada del País Vasco*. Volumen X, pg. 54. San Sebastián 1981.

(20) Hermano menor de los anteriores y como ellos fungió también de general de flotas. Heredó los títulos de su hermano Juan al morir éste en 1662, pues casó con su hija, la cual era lógicamente su sobrina (Marqués de Villarrubia de Landre y Conde de Villalcazar de Sirga). Como sus hermanos siguió la carrera de la mar, participando con ellos en multitud de acciones y empresas navales. Formuló e imprimió en 1666 unas excelentes *Instrucciones generales para la navegación y combate*, y también: *Instrucciones de D. Juan de Echeberri, conde de Villalcazar, a la Armada y flota de Nueva España: Saludos de mar*, reproducidos por C. Fernández Duro: *Disquisiciones náuticas. Tomo III: Navegaciones de los muertos y vanidades de los vivos*. pgs. 82 y ss. Madrid, 1878.

(21) A.H.C. Protocolos nº 78. Notario Pedro Camargo Velasco. Fol . 90 y 90 vto.; mayo de 1659.

(22) Cf. A.M.S. 2379 y A.M.S. 2459.

(23) Cf. A.M.S. 2386 y A.M.S. 2460.

(24) Cf. A.M.S. 2380.

(25) Cf. A.M.S. 2426.

(26) Cf. A.M.S. 2434 y 2437.

(27) Cf. A.M.S. 2436; a 20 de abril de 1659.

(28) Cf. Por ejemplo: A.M.S. 2197.

(29) Cf. A.M.S. 2437.

(30) Cf. A.M.S. 2438.

(31) Cf. A.M.S. 2439.

(32) Cf. A.M.S. 2440, 1 y 3.

(33) Cf. A.M.S. 2441.

(34) Cf. A.M.S. 2442. 1.

(35) Cf. A.M.S. 2442. 2.

(36) Cf. A.H.C. Notario Pedro Camargo Velasco. Protocolos nº 78; folio 454 y 454 vto., a 6 de agosto de 1659.

(37) A.H.C. Notario Pedro Camargo Velasco. Protocolos nº 78. Folios 150 vto. y 151, a 14 de mayo de 1659.

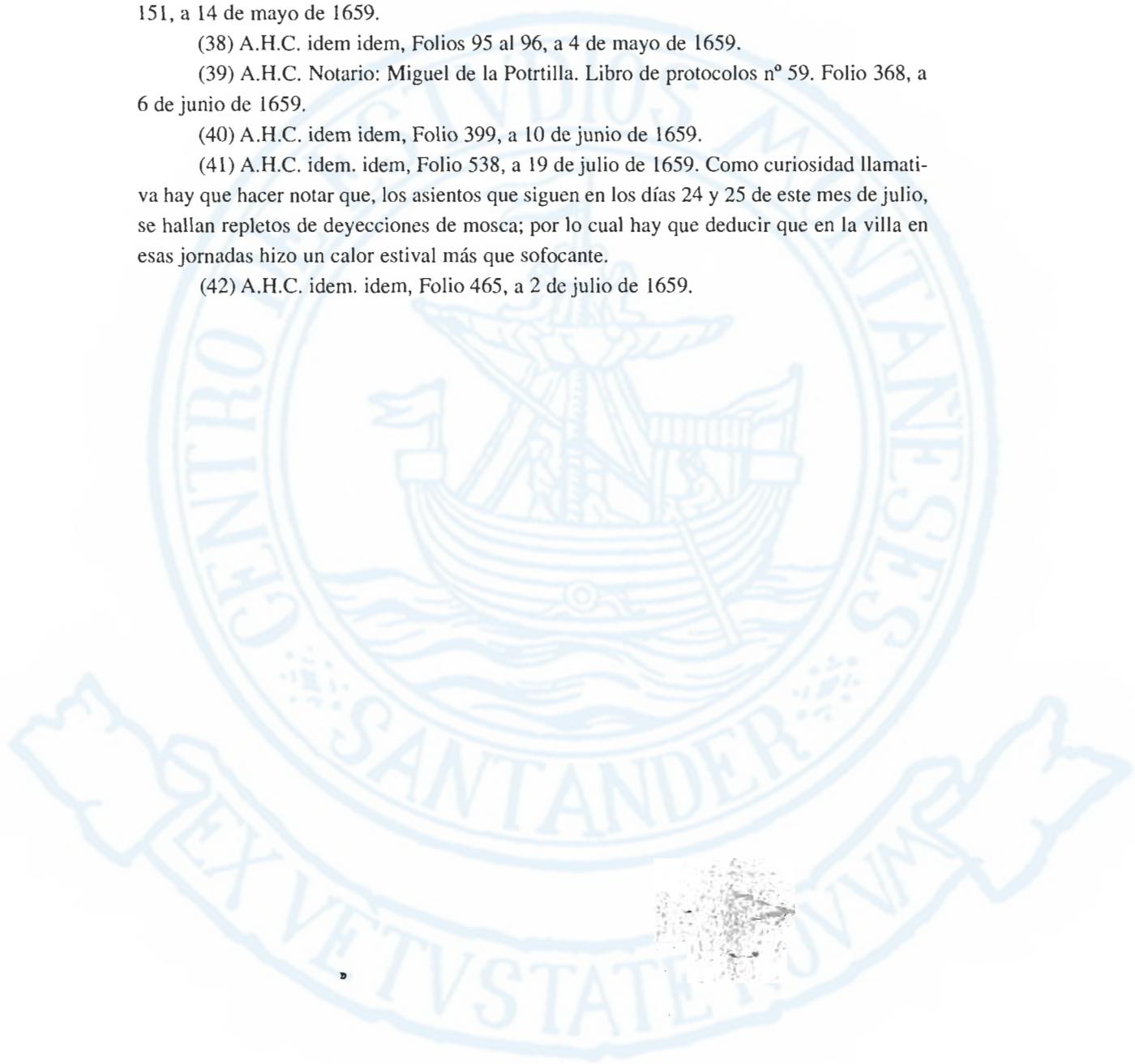
(38) A.H.C. idem idem, Folios 95 al 96, a 4 de mayo de 1659.

(39) A.H.C. Notario: Miguel de la Potrilla. Libro de protocolos nº 59. Folio 368, a 6 de junio de 1659.

(40) A.H.C. idem idem, Folio 399, a 10 de junio de 1659.

(41) A.H.C. idem. idem, Folio 538, a 19 de julio de 1659. Como curiosidad llamativa hay que hacer notar que, los asientos que siguen en los días 24 y 25 de este mes de julio, se hallan repletos de deyecciones de mosca; por lo cual hay que deducir que en la villa en esas jornadas hizo un calor estival más que sofocante.

(42) A.H.C. idem. idem, Folio 465, a 2 de julio de 1659.



RESPUESTAS GENERALES DE HAZAS DE CESTO AL CATASTRO DEL MARQUÉS DE LA ENSENADA

FERNANDO DE VIERNA

La Junta de Cesto, una de las cinco que integraban la antigua Merindad de Trasmiera, fue dividida en 1822, por la reforma administrativa constitucional, en tres ayuntamientos distintos: Bárcena de Cicero, Solórzano y Hazas de Cesto. Este último es el único de ellos que conserva en su denominación una referencia al nombre de la junta a la que perteneció. El actual ayuntamiento está formado por sólo tres pueblos: Beranga, capital del ayuntamiento; Hazas de Cesto, antigua capital de la junta y del ayuntamiento, que da nombre al municipio; y Praves, el más antiguo de los tres, de cuya existencia ya hay referencias documentales en el siglo XIII, en el Cartulario de Santa María del Puerto.

El estudio de las Respuestas Generales que da una población al interrogatorio del Catastro del Marqués de la Ensenada nos permite comprobar cuál era su forma de vida a mediados del siglo XVIII. Sobre los términos que comprende el actual ayuntamiento de Hazas de Cesto, Tomás Maza Solano publicó, en su obra *Relaciones histórico-geográficas y económicas del partido de Laredo en el siglo XVIII*, el extracto de las respuestas de los pueblos de Beranga y Praves. No obstante, por el propio concepto de la obra, la publicación de extractos de las respuestas, quedaron inéditos detalles interesantes de estas localidades, lo que repercute en la visión que se puede sacar del medio social del momento. En lo que al pueblo de Beranga se refiere, un estudio posterior realizado por el especialista Juan Azcuénaga Vierna (1) nos permite conocer la situación social de esta localidad.

El presente estudio, siguiendo el ejemplo de análisis utilizado por Azcuénaga Vierna, pretende aportar la información que se refiere al lugar de Hazas de Cesto, como aportación a lo que en el futuro podría ser una revisión completa de las tres unidades de población que componen el actual municipio.

El interrogatorio lo realiza, el día 4 de Julio de 1753, D. Bernardino Fernández de Humada, juez subdelegado para esta operación, que también lo fue para las de Beranga, Moncalián y Riaño.

Concurren para responder al interrogatorio el Padre Fr. Luis de los Ángeles Marín, religioso franciscano que realiza el oficio de cura con licencia de don Francisco Antonio de la Carrera y los demás beneficiados de este lugar, están presentes también D. Juan de Ajo, D. Juan de Año Hazas y D. Pedro Manuel de Toca Naveda, Procurador Síndico General y regidores Capitulares de Justicia, y como Peritos nombrados para responder a las preguntas en el interrogatorio D. Bernarbé de Hazas, D. Manuel de Hornedo Hazas, D. Francisco del Campo y D. Pedro de Meril, todos vecinos de Hazas.

El lugar es de realengo por lo que sólo paga tributos a la corona.

Por razón de tributos de sisa, cientos y millones pagan al año 442 Reales de Vellón, cuyos derechos regulan y anualmente suelen producir 750 rv.

La distancia que hay en el término de Este a Oeste es de 1,25 leguas y de Norte a Sur 0,25 leguas. Siendo la superficie total del lugar de 3 leguas.

Limita por levante (E.) con la villa de Moncalián y los lugares de Secadura y Bárcena, por poniente (O.) con Hoz de Anero (2), por el norte con Praves y Beranga y por el sur con Solórzano.

En el pueblo y su término sólo hay una especie de tierra, toda de secano que produce una sola cosecha al año, se distinguen tres calidades del terreno tanto en las tierras de sembradura como en las de viñas. En cuanto a la calidad de los prados se consideran todas las tierras de la misma. No hay plantaciones de árboles de ningún tipo y los que existen están dedicados a hacer carbón, para el consumo del Real Astillero y herrerías de los contornos, además del gasto de leña que los vecinos hacen en sus casas. El carbón se hace en los montes y deja de utilidad al pueblo la cantidad de 100 reales de vellón.

Miden las tierras por pies regulares de tres en vara, de manera que 44 pies hacen un carro de tierra (equivalentes a los actuales 150 m²). La superficie total del lugar es de 61.298 carros o lo que es lo mismo 9.194.700 m².

El cultivo fundamental al que se dedica la tierra es el maíz, que se hace sembrando aproximadamente cuartillo y medio por carro de tierra, con el que se mezclaban algunas alubias (práctica que ha llegado hasta nuestros días). El segundo cultivo en importancia es el trigo. Además de estas especies produce vino y verde. El carro de viña, si es de primera calidad produce 6 cántaras y media, de segunda

4 y media, y si es de tercera 2. El carro de maíz de primera produce 7 celemines y medio, el de segunda 4 y medio y el de tercera 3 celemines. El carro de prado da az y medio de hierba.

El capellán era D. Manuel de Ajo, siendo D. Francisco Antonio de la Carrera beneficiado de la parroquia. Fr. Luis de los Ángeles Marín, franciscano, que ejerce el oficio de cura. Concurren también Juan de Ajo, Juan de Año Hazas y Pedro Manuel de Toca Naveda. Los encargados de responder al cuestionario son Bernabé de Hazas, Manuel de Hornedo Hazas, Francisco del Campo y Pedro de Meril todos vecinos de este pueblo.

Son 72 vecinos y 29 viudas, que por su estado contribuyen sólo con el 50% de impuestos; dos de estas equivalen a 1 vecino para todo tipo de contribución.

Hay 143 casas, de las cuales 114 están habitadas, 19 que no lo están, pero tienen condiciones de serlo, y 10 que se encuentran arruinadas.

Los diezmos se aplican tan sólo a una décima parte de las cosechas que se recogen de maíz, trigo y vino. También se pagan primicias que pertenecen a los señores curas del pueblo que las perciben por la administración de sacramentos, dichos diezmos se dividen entre el Cabildo, la fabrica de la iglesia parroquial de Santa María, el monasterio del Salvador, de la orden de San Benito, en la Villa de Oña y los dos curas que dicen y nombran de Solórzano y Saravia, que al presente son D. José de Mioño, vecino de la Reinosa y Mateo de la Peña, de Solórzano.

La ganadería está compuesta por bueyes de labranza, vacas para criar, ovejas, corderos, cabras, mulas machos de recría y caballos, que utilizan anualmente 12 rv, cada mula o macho de recría 60, cada oveja 4, cada cabra 3 y cada cordero vale 4 reales.

Hay ocho molinos harineros, todos sobre las aguas del río Campiezo, de los cuales seis están en funcionamiento.

En el término de Hazas existen 35 colmenas que dan de utilidad 3 reales de vellón. La libra de cera se cotiza a 8 reales si es en bruto y 10 si están confeccionadas las velas. La azumbre de miel se paga a 4 reales.

La propiedad de los 35 panales se reparte así:

12 panales pertenecen a	Manuel de la Oveja
7	Felipe Ruiz
4	Juan de Solórzano
4	M ^a Antonia de Naveda
2	Felipe Ruiz

2	Luisa de Mena
1	Francisco Antonio Carrera, presbítero
1	José de Toca Ajo
1	Pedro Alonso

A la única taberna del pueblo se le considera una utilidad de 750 reales de vellón al año.

Una panadería y una abacería que están a cargo de Francisco de Oreña, dejaba 343 rv en esta forma 250 por tabernero, 60 por abacero y 33 restantes.

Hay un cirujano en el pueblo, Andrés de Echeguren, que percibe 1.300 reales de vellón en dinero y maíz.

También hay un escribano, Bernardo de Hazas (3), por cuyo trabajo se considera que gana 1.100 reales al año.

Figura como Procurador General de los Caballeros Hijos Dalgo, el labrador don Juan de Ajo Peña.

Las propiedades que tiene el concejo son las siguientes:

En el barrio de Enmedio, una casa en la que se hacen las juntas del Ayuntamiento y en la que se recogen los pobres, reside en ella Francisco Escudero que tiene la obligación de tocar las campanas y recoger a los pobres; la construcción tiene de fondo 10 varas y media, de ancho 17 y de alto 7, da al cierzo y solano con camino real. Otra casa, dedicada a taberna en la que reside Francisco de Horeña, tiene 11 varas de fondo, 10 de ancho y 6,5 de alto, que; igualmente da al cierzo y solano con camino real.

El concejo tiene los siguientes censos a su favor:

100 Ducados	Bernardo del Campo,	rentan al año	33 R.	
60	Bernardo de Villa,		20	8 Marav.
40	Pedro de Meril		13	6
30	Francisco de Hano Gómez		10	4
20	Francisco Ant. Carrera benef. Azas		6	20
20	María de Pablo,		6	20
20	Bernardo de Vega (Vez. Solórzano)		6	20
30	Heros. Mateo Pelayo, (Moncalián)		10	4
300 Reales	José de Oceja		9	

Al total de censos y propiedades se le calcula una rentabilidad anual de 931 Reales y 14 Maravedís.

-OFICIOS-	
<u>NOMBRE</u>	<u>INGRESOS</u>
<i>Labrador - Oficial de cantería</i>	
-Fernando de Ajo	680 reales
-Pedro de Ajo Naveda (ayudado por su hijo Manuel)	812 reales
-José del Campo Sierra	680 reales
-Manuel Gómez	680 reales
-Pedro Gómez Isla (4)	680 reales
-Juan Domingo de Isla (5)	680 reales
-Pedro Meril	680 reales
-Santiago Naveda	680 reales
-Antonio de la Oceja	680 reales
-Fernando de la Oceja Prieto (6)	680 reales
-Juan de la Oceja (7) (ayudado por sus hijos Francisco y Manuel de la Oceja)	1.172 reales
-Manuel Oruña	680 reales
-Manuel de Oslé (8)	680 reales
-Francisco Prieto Cavañas (9)	680 reales
-Francisco del Río (10)	680 reales
-Tomás de la Sierra Meril	680 reales
-Francisco Solórzano	680 reales
-Juan de Solórzano (ayudado en la labranza por su hijo Juan)	812 reales
-Baltasar de Solórzano Helguera	680 reales
-Pedro Manuel de Toca	680 reales
-José de Toca Ajo	680 reales
-Pedro de Toca Carrera (11)	680 reales
-Francisco de Toca Sierra	680 reales

Labrador - Aprendiz de cantería

-Andrés de la Oceja 600 reales

Aprendiz de cantería

-Francisco de la Oceja (hijo de Juan) 2 reales diarios

Labrador - Oficial de carpintería

-Francisco de Ajo Oceja 680 reales

-Fernando de la Oceja 680 reales

-Esteban de la Peña 680 reales

Labrador - Oficial herreros

-Bernardo del Campo 680 reales

-José del Campo Ramírez 680 reales

-Francisco Gómez Sierra 680 reales

Oficial de obraprima

-Bentura Rodríguez 540 reales

Labrador

-José Antonio de Ajo 420 reales

-Juan de Ajo Peña 420 reales

-Pedro Alonso 420 reales

-Domingo de Ano 420 reales

-Francisco de Ano Gómez 420 reales

-Juan Antonio de Ano Hazas 420 reales

-Manuel de Ano Hazas 420 reales

-Manuel de Arriva 420 reales

-Luis Francisco de Arriva Toca 420 reales

-Manuel de Azas Riva 420 reales

-Gaspar de Azas Riva 420 reales

-Manuel de Azas Sierra 420 reales

-Manuel Barquin con su hijo Manuel 552 reales

-Francisco del Campo 420 reales

-Fernando Cano	420 reales
-Mateo Cano	132 reales
-Francisco Antonio de la Escallada	420 reales
-Gregorio de la Escallada	420 reales
-José Fernández con su hijo Juan	552 reales
-Lucas Fernández	420 reales
-Pedro González García	420 reales
-Manuel de Hornedo Hazas	420 reales
-Francisco de Isla	420 reales
-Francisco López Barrigón	420 reales
-Antonio Martínez	420 reales
-José de la Oveja	420 reales
-Manuel de la Oveja Revilla	420 reales
-Francisco de Oreña	420 reales
-Manuel de la Peña	420 reales
-Antonio Prieto	420 reales
-Joaquín Prieto	420 reales
-Juan Domingo Prieto Cavañas	420 reales
-Tomás de Rebilla	420 reales
-Francisco de Riva Oreña	420 reales
-Felipe Ruiz con su hijo José	552 reales
-Manuel Ruiz	420 reales
-Francisco de Sierra Prieto	420 reales
-Roque de Solórzano	420 reales
-Francisco de Toca Ano	420 reales
-Francisco de Vega López	420 reales
-Bernardo de Villa	420 reales

Nueve personas mayores de 60 años y algunos totalmente impedidos que no se utilizan en cosa alguna son:

José de Aja

Manuel de Ano

Francisco de Ano Hazas

Bernabe de Azas

Francisco del Campo Prieto

Francisco Prieto Paulo
 Juan Gómez Prieto
 Francisco de Sierra Riva
 José de Toca

Entre los 29 viudas que se menciona en la respuesta a la pregunta número 21:
 Ana de Ano tiene un hijo mayor de edad, Juan de la Puente, aprendiz de cantería por medio de quien y por 180 días a 2 r se utiliza en 360 rv.

María Antonia de Naveda tiene un hijo mayor de edad que se llama Ventura de Toca empleado en su labranza y por ello se utiliza en 132r.

María Santos González con un hijo que se llama Bernardino de Oslé se utiliza en 132rv.

TERRENOS DEL TERMINO EN CARROS DE TIERRA

<u>CLASE</u>		<u>PORCENTAJES</u>
<i>SEMBRADURA</i>	7.627	12,44%
Primera Calidad	259	0,42%
Segunda Calidad	2.077	3,39%
Tercera Calidad	5.291	8,63%
<i>VIÑAS</i>	628	1,02%
Primera Calidad	46	0,07%
Segunda Calidad	277	0,45%
Tercera Calidad	305	0,50%
<i>PRADOS</i>	2.227	3,63%
<i>CULTIVABLE</i>	10.482	17,09%
<i>HERIALES</i>	1.725	2,81%
<i>MONTE ALTO</i>	14.576	23,78%
<i>MONTE BAJO,</i>		
<i>SIERRA Y PASTOS</i>	34.515	56,32%
<i>NO CULTIVABLE</i>	50.816	82,91%
<u>TOTAL</u>	<u>61.298</u>	<u>100,00%</u>

TERRENOS DEL TÉRMINO EN ÁREAS

<u>CLASE</u>	<u>ÁREAS</u>
<i>SEMBRADURA</i>	11.463,71
Primera Calidad	389,28
Segunda Calidad	3.121,82
Tercera Calidad	7.952,60
<i>VIÑAS</i>	943,91
Primera Calidad	69,14
Segunda Calidad	416,35
Tercera Calidad	458,42
<i>PRADOS</i>	3.347,27
<i>CULTIVABLE</i>	15.754,89
<i>HERIALES</i>	2.592,75
<i>MONTE ALTO</i>	21.908,35
<i>MONTE BAJO, SIERRA Y PASTOS</i>	51.877,53
<i>NO CULTIVABLE</i>	76.378,63
<u>TOTAL</u>	<u>92.133,52</u>

MOLINOS

SITUACIÓN	PROPIETARIO	RUEDAS	PRODUCCIÓN
-Pontón de Sarabia	Mateo de la Peña	1	72 rv
	Clara de Solórzano		
-La herrería	Francisco de la Peña	1	90 rv
-San Martín	Francisco del Campo Meril	1	72 rv
-La cruz	Francisco del Campo Prieto		60 rv
-La Puente	Manuel de Azas		60 rv
-Fuente La Oveja	Bernave de Azas		72 rv
-La Revilla	Francisco del Campo Prieto		arruinado
-Tranca Piedra	Francisco Antonio de Ajo		arruinado

PRODUCCIÓN DE UN CARRO DE TIERRA

<u>CULTIVO</u>	<u>1ª Calidad</u>	<u>2ª Calidad</u>	<u>3ª Calidad</u>	<u>VALOR</u>
Maíz	7,5 celemines	4,5	3	16*
Trigo				22*
Vino	3,5 cántaras	2,5	2	4*
Prado	1,5 aces			1*

*16: reales/fanega; 22: reales/fanega; 4: reales/cántara; 1: real/az.

En los prados y viñas alquilados se reparten la producción a partes iguales el propietario y el inquilino. En cuanto a las tierras sembradas, sea cual sea la calidad de las mismas, el dueño recibe la tercera parte de la producción como pago del arrendamiento.

DIEZMOS

Sólo diezman el maíz, trigo y vino y lo hacen así:

Maíz:	Cabildo y beneficiados	354 celemines
	Monasterio de Oña	268
	Mateo de la Peña	72
	José de Mioño	36
	Fábrica de la iglesia	160
	<u>Total</u>	<u>890 celemines</u>

Trigo:	Cabildo	15 celemines
	Monasterio de Oña	14
	Mateo de la Peña	5,5
	José de Mioño	5,5
	Fábrica de la iglesia	2,5
	<u>Total</u>	<u>42,5 celemines</u>

Vino:	Cabildo	56 cántaras
	Monasterio de Oña	44
	Mateo de la Peña	12
	José de Mioño	6
	Fábrica de la iglesia	25
	<u>Total</u>	<u>143 cántaras</u>

Por primicias se entregaba una quincuagésima parte de la producción de maíz, trigo y vino:

Curas beneficiados	163 celemín/maíz
"	8,5 celemín/trigo
"	27 cántara/vino

UTILIDAD ANUAL DE LOS GANADOS

<u>GANADOS</u>	<u>UTILIDAD</u>
Vacas	12 reales anuales
Mulas de cría y Machos	60 reales anuales
Ovejas y Corderos	4 reales anuales
Cabras	3 reales anuales
Bueyes de labranza	ninguna
Caballos de silla	ninguna

INGRESOS DEL COMÚN

<u>CONCEPTO</u>	<u>REALES</u>
-Las tierras que constan en un memorial	149 rv 32 m
-Réditos de 4.070 rv de censos contra varios vecinos	121 rv 32 m
-Rentas de las casas del consejo	28 rv
<u>Total</u>	<u>750 rv</u>

GASTOS DEL COMÚN

<u>PRECEPTOR</u>	<u>REALES</u>	<u>CONCEPTO</u>
-Cabildo eclesiástico	183	Rogativas, novenarios y procesiones
	50	Fiesta del Corpus Christi
-Sto. Cristo de Burgos	9	Limosnas
-Predicador	18	Sermones
-Sacristán	150	
-Escribano	12	
-Maestro de Primeras Letras	160	
-Boticario	660	Medicinas
-Cirujano	570	
	60	Pólvora y municiones de guardias y centinelas de las costas de mar.
	31	Caza de raposos y otros animales nocivos
-Juez de montes	72	Visita de montes.
	11	Nuevos plantíos ordenados por Su Majestad.
	62	Poner anillos a los cerdos y componer portillas de madera.
	40	Cerrar tapias concejiles
	222	Composición y reparo de puertas, pontones, calzadas y caminos reales.
	31	Composición y reparo de casas.

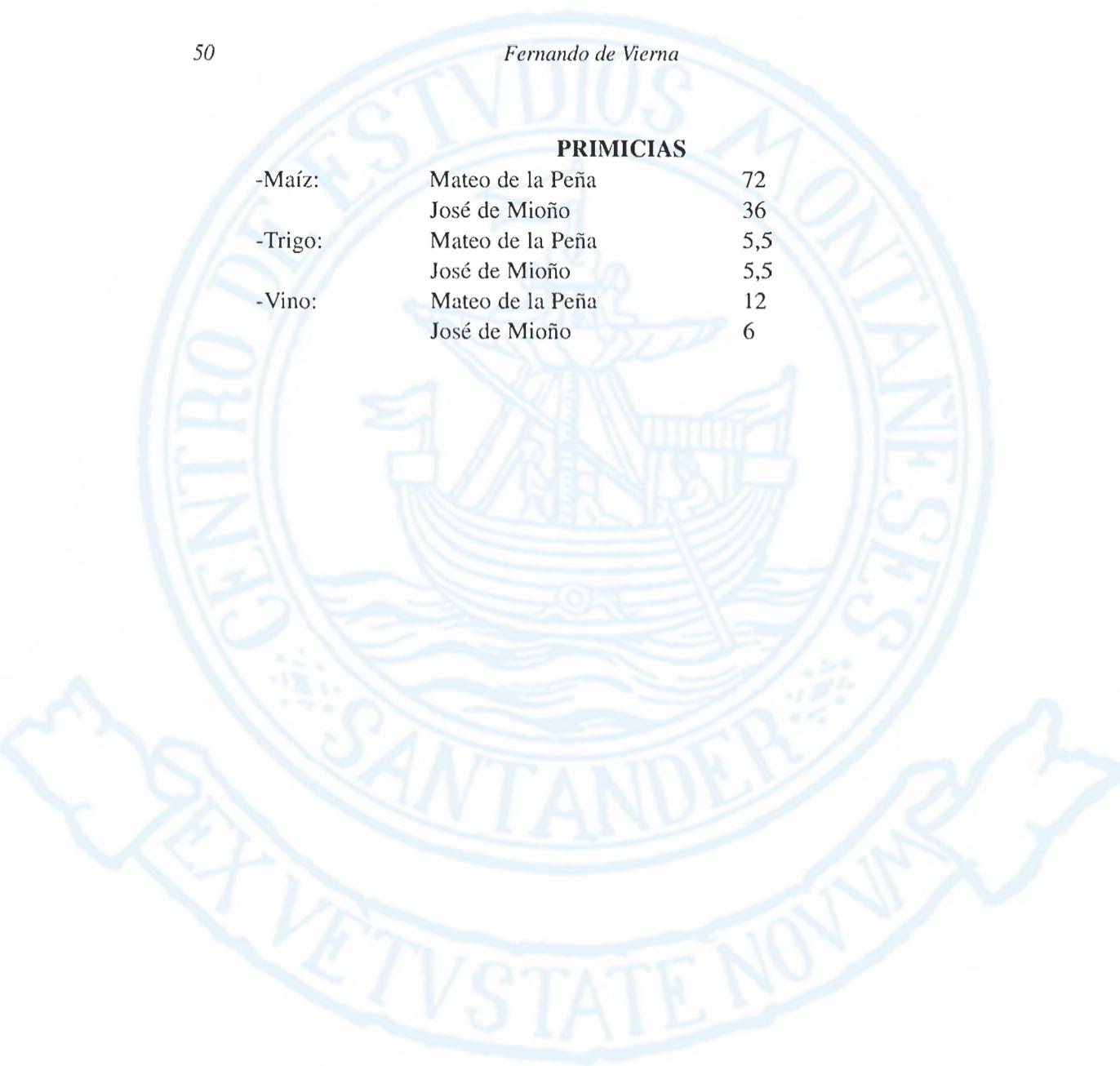
-Procurador	48	Asistencia a Ayuntamientos y Juntas.
	17	Realización del padrón y las listas.
	18	Las 3 escrituras de obligación con Maestro,
-Boticario y Cirujano	2.425 rv	
-Tributos reales:	442 rv	
<u>TOTAL</u>	<u>2.867 reales de vellón</u>	

CENSOS A FAVOR DEL CONCEJO DE HAZAS

<u>Capital</u>	<u>Titular</u>	<u>Rédito</u>
100 Ducados	Bernardo del Campo,	33 R.
60	Bernardo de Villa,	20 R, 8 M.
40	Pedro de Meril	13 R, 6 M.
30	Francisco de Hano Gómez	10 R, 4 M.
20	Francisco Ant. Carrera benef. Hazas	6 R, 20 M.
20	María de Pablo,	6 R, 20 M.
20	Bernardo de Vega (Vez. Solórzano)	6 R., 20 M.
30	Hdos. Mateo Pelayo, (Vez. Moncalián)	10 R., 4 M.
300 Reales	José de Oceja	9 R.
320 Ducados y 300 reales.		

PRIMICIAS

-Maíz:	Mateo de la Peña	72
	José de Mioño	36
-Trigo:	Mateo de la Peña	5,5
	José de Mioño	5,5
-Vino:	Mateo de la Peña	12
	José de Mioño	6



TRANSCRIPCIÓN DE LAS RESPUESTAS GENERALES DEL LUGAR DE HAZAS

Lugar de Azas

Enel lugar de Azas aquatro dias del mes de Julio de mil setezientos cinquenta ytres años secombocaron especial y nominadamente el Señor Don Bernardino Fernandez de Humada Juez Subdelegado para la ôperazion deste Pueblo y âllandose presente en fuerza del anterior recado el Padre Fr. Luis de los Angeles marín Religioso franciscano quien como ttal ypor lizenzia de Don Francisco Antonio de la Carrera y demas Beneficiados deste dicho lugar haze oficios de Cura enel yconcurriendo tambien D. Juan de Ajo D. Juan de Anohazas y D. Pedro Manuel de Toca Nabeda Procurador sindico general y regidores Capitulares de Justicia y comoPeritos nombrados para responde alas preguntas enel Ynterrogatorioqueba por Caveza D. Bernarve de Azas, D. Manuel de hornedo Hazas D. francisco del Campo y D. Pedro de Meril todos vezinos deste dicho lugar de quienes y dichos Capitulares de Ayunttamiento el referido Señor Subdelegado porttestimonio de mi el ynfrascripto escrivano tomo y registro Juramento pordios nuestro señor y auna Señal de cruz emforma dederecho Vajo deel qual cada vno respecttve juntos eynsolidum Auna boz Ofrezieron dezir Verdad delo quesupieran yles fuere preguntado ySiéndolo porel tthenor de diuchas pregunttas acada Vna dellas deporsu Dixeron losiguiente

1 Alaprimera pregunta dixeron questa poblacion sellama lugar de Azas y responden.

2 Alasegunda pregunta dixeron que dicha Poblacion es de realengo y quepor lomismo perttenece asu Majestad que Dios guarde aqui en y encada Vn año apagado y paga por razon detributos de sisas Zientos y Millones quatrocientos cuarenta ydos Reales Vellon Cuios derechos regulan y anualmente suelen producir Settecientos y Zinquenta y responden.

3 Alatercera pregunta Dixeron que el término deste Pueblo Ocupa de territorio desde levantte aponiente Zinco quartos delegua y desde el norte al Sur Vn quarto y todo el de Zircunferenzia ttres leguas quien fuere Camino y igual comodamente yamediano paso Sepudiera andar enttres Oras Cuiot ttrmino comfronta por dicho

aire delevantte conel dela Villa de Moncalean y los dichos lugares de secadura y Barcena porel espresado de poniente con los de hazas y Anero por el prezittado ayre del nortte conlos ttérminos propios de los lugares de Praves y Beranga y porel referido viento del sur contermino apropiado del lugar desolorzano cuiafigura deel deste dicho de Azas esla que hera puesta ael margen y blanco desta pregunta conlo que sattivazzen yntegramente y dejan responden aura.

4 Ala quarta pregunta de dicho ynterrogatorio Dixeron que en este Pueblo y Suttermino Vnicamente ay Vnaespezie detierra yesta toda ella desecano sembraduras viñas y algunos prados segaderos de Yerva produzir quevno y otro fruttifica aunque sin descanso vna Cosecha ael año sin comprender horttaliza ni Bosques solo si diferentes Pastos en que algunos ttiempos deel año aparttan y semantienen los pocos ganados que ay en el Pueblo como asi bien comprende algunos sitios matorrales Sin productto ni hutilidad alguna y otros de monttes altos enquese crian diferentes arvoles de Robres encinas y Castaños Cuios arvoles siendo caezidos y Sus maderas que de ellos sentre sacan Sirven parala fabrica de Navios yottras Obras Reales de Su Magestad y el dexpojo y pequeño que ttambien se corttan en barios tipos para hazer Carvon parael consumo del Real astillero y ferrerías destes contornos y gasto deleña que los vezinos hazen ensus Casas carvon que sehaze en dichos monttes regular y anualmente Sesuele hazer alcomun y conzejo dedicho lugar la Cantidad de zien reales de Vellon sin quettengan otro provecho alguno mas del referido y responden.

5 Ala quinta pregunta Dixeron que enla Vnica espezie detierra quedejan declarada y porlo Correspondiente dedichas Viñas y tierras sembradias ây tres Calidades de Buena, mediana eynferior y que en quanto alos referidos prados estos todoslosconsideran y regulan por devna por serlo de Ygual productto y sin diferenzia susttancial y responden.

6 Alasesta Dixeron que eneltermino deste Pueblo no hay plantios de Arvoles fruttiferos queproduzcan hutilidad alguna y responden.

7 y 8 Alas preguntas Septima y octtava Dijeron Serremitten alo quellevan dicho en la antecedente porno aver arvoles defrutto llevar y responden.

9 Ala nobena dixeron queen este Pueblo anusado y usan en praderias medir las ttierras por pies regulares detres enbara de modoque quarentta y quattro pies en quadro componen Vn carro detierra En el que regularmente sesiembra Vn puñado de Maiz quette haze quartillo y medio dela medida Castellana yncluso Enel algunas aunquepocas alubias que suelen mezclarse con dicho maiz en ynteligencia de

que enbarias tierras tambien aconteze sembrarse alguna partte detrigo pero esta Sementtera tampoco es regular por lo que y como mas comun la arreglan yconsideran ael referido maiz yresponden.

10 Aladezima dijeron queneltermino deste Pueblo han hecho prudentte regulacion de que abra el numero de sesenta y Vn mil doszientos nobentta y ocho Carros dettierra de sembradura Viñas Prados heriales porsu mala Calidad monttes altos vajos sierras con broza yntratables y pasttízal queyndividuizado todo ello por menor los componen las partidas siguientes De dicha Sembradura y primera Calidad doszientos y zinquenta y nueve de Segunda dos mil y Settenta y siete de Tercera Zinco mil doszientos nobenta y vno de Viñas y dicha primera Calidad quarrentta y seis, de segunda doszientos settenta y siete detterzera tteszientos y Zinco de Prados segaderos deyerva produzir dos mil doszientos y Veinte ysiete de tierras heriales porsu mala Calidad quepor lo mismo no producen hutilidad alguna y Solo sirven depasto para los ganados del comun mil Settezientos Veinte yzinco de montes altos y arvoles ynfruttiferos crezidos y pequeños Catorze mil quinientos Settenta y seis tambien de montes que crian broza menuda ttan espesa queporello son yntratable sierra y pastos para dichos ganados del comun deste Pueblo sus vezinos y moradores ttreintta y quattro mil quinientos y quinze carros que Vnidos todos componen los precittados sesenta y Vn mil doszientos noventa y ocho ques quanto comprende eltodo del ttermino para cuiá regulacion ademas de ttener yndudavles nottizias de ante mano han hecho ynspezion yespezial reconozimiento sin que aya Otra cosa alguna mas de lo referido y responden.

11 Alaondezima pregunta Dijeron que eneltermino deeste Pueblo se han cojido y cogen las espeziez de fruttos que siguen, maiz, Vino, yerva, alubias y trigo aunque desttas dos ultimas semillas mui poco como queda dicho enla respuestta dela pregunta dela Sementtera y quedan considerado Suproductto y Vtilidad enel referido maiz Sin que aya nise coja Ottra cosa mas delo que queda espresado y responden.

12 Ala duodezima Dixeron que regularmente y Vn año conotto y con Vna yordinaria Cultura el Carro dettierra Viña deprimera Calidad produze anualmente ttres Cantaras ymedia de vino de segunda dos ymedia y el carro de Viña detterzera produze dos canttaras el desembradura de dicha primera Calidad regulan quesin descanso produze siete zelemines y medio de maiz el desegunda quatro ymedio, y el de tterzera ttres Zelemines Vno y otro de dicha medida Castellana y el Carro de prado az ymedio de yerva Sin que aya ottra cosa y responden.

13 Aladezima ttercia dijeron que enel ttermino deste Pueblo no ay arvoles fruttiferos que produzcan hutilidad alguna y responden.

14 Ala dezima quarta dijeron que los fruttos que cojen enel ttermino desde Pueblo regularmente y Vn año con otro seestiman y Suelen baler losiguiente Lafanega de maíz dedicha medida Castellana diez y seis rreales de Vellon y la dettrigo veintte y dos La canttara devino quatro y el az deyerva Vn Real de Vellon en yntteligencia de queporlo correspondiente aottras Viñas y prados segaderos de yerva produzir queesttandados y tomados en Arrendamiento los dichos perziven por yguales partes la mitad de los fruttos que producen y la otra mitad se quedan con ellos los ynquilinos rentteros que los cultivan quees lo que se esttila yprattica eneste Pueblo y los demas desu ynmediacion y porlo que mira alas ttierras de Sembradias de quales quiera delas Calidades que quedaron espresadas Latterzeraparte del maíz que coje lleva yperzive el dueño de dichas ttierras por razon de rentta y las otras dois partes se quedan conellas los referidos yn quilinos por su ttrabajo y Simiente que Vno y otro ponen desu quentta Sin que aya otra cosa alguna mas de lo referido eneste dicho lugar y responden.

15 Ala dezima quinta Dijeron que sobre las ttierras del ttermino deste Pueblo estan y Seallan ympuestos los regulares derechos dediezmos y primizias que en quanto a dichos diezmos se reduce adiezmar de diez Vna detodo lo que coje de maíz ttrigo y bino lo que nose haze de la yerva que pro duzen los prados segaderos porno cittar en en practica y quettan bien sepagan primizias las quales perttenezan a los señores Curas deste Pueblo quienes las perziven por razon del ttrabajo en la administracion de Sacramentos asus feligreses y dichos diezmos de maíz vino y ttrigo se dibiden entre el Cavildodeste dicho lugar Lafabrica de Yglesia Parroquial de santa maria de el monasterio de salvador horden de san Benito dela Villa de Oña y los dos curas que dizen y nombran de Solorzano y Saravía de que al presentte son poseedores Don Joseph de Mioño Vezino de la Villa deReinosa y Mattheo de la Peña Vezino de Solorzano y responden.

16 Ala dezima sexta pregunta dijeron que dichos derechos de diezmo regularmente y un año con otro suelen monttar en punto del referido maíz la cantidad de Ochozienttos ynobentta Zelemines de la medida deste Pais que como queda adberrtido quatro componen una fanega Castellana de los quales dicho Cavildo y Beneficiados perziven los ttreszientos Zinquenta y quatro; el espresado monasterio doszientos sesentta y ocho en nombrado mattheo de la Peña settentta y dos, treintta y seis dicho Don Joseph de Mioño y los ziento y sesentta resttantes lafa-

brica dela Zitada Yglesia y dettrigo les constta suman dichos diezmos quarentta y dos zelemines y medio dedicha medida y otros perzive el Cavildo los quinze Catorze dicho monasterio deOña Zinco y medio los referidos mattheo dela Peña y Don Joseph de mioño ylos otros laes presada fabrica de la Yglesia ylos de la cosecha de vino suelen componer y monttar la Cantidad de ziento y quarentta y tres Cantaras dela misma medida Castellana delas quales perttenezen y perziven dicho Cavildo las Zinquenta y seis dicho monasterio de San Salvador de la Villa de Oña quarentta y quatro, doze el nominado mattheo dela Peña, seis el prezittado Don Joseph de mioño y las Veinte y zinco resttantes al cumplimenttodedichas Ziento y quarenta y ttes perttenezen y las perzive dicha fabrica de Yglesia destte Pueblo y porlo correspondiente adichas primizias que sepagan de Zinquenta vna de las cosechas y perziven asi bien dichos señores Curas ymporttan Ziento Sesenta yttres Zelemines de Maíz ocho y medio dettrigo y veinte y siete Cantaras de vino son que dichas primizias sean materiales los demas llenadores que quedan espresados niotro alguno mas delos referidos señores Curas y responden.

17 Ala dezima septima pregunta dijeron queen los términos destte pueblo de qũanto conttine la pregunta Vnicamente ay ocho molinos arineros todos sobre las aguas del rio quese dize de Cambizo y biene del lugar de Solorzano delos quales los seis al presente esttan en vso yel vno sealla dodizen el ponton de Saravia distante dela Yglesia como media legua es de Vna rueda y propio de Mattheo de la Peña vezino del lugar de Solorzano La mittad deel y la otra mitad de Clara de Solorzano Viuda y Vezina destte Pueblo quienes le gobiernan y administran desu quenta y moliendose en elttres meses en cadaun año en los tiempos de Ynvierno les hutiliza Settentta y dos reales de Vellon attrenttay seis acada vno, el otro dollaman La herreria enla propia disttanzia a cortta difierenzia ttambien de Vna rueda propio de francisco dela Peña yottros barios ynteresados quepor ser muchos seómitte aquí su dettalladaes presion los que ygualmente le administran desu quenta el questa dividio entreszientas parttes o dias porlos ttes meses del Año que regularmente muele en cuio ttiempo regulan hutiliza alos referidos Noventa reales Vellon en ynteligenzia de queel que ttiene derecho a moler en el medio día se yntteresa en real ymedio elque Vno entero ttres yauna proporzion y pro rratta el quettubiere mas omenos hasta completar los espresados ttreinta dias a quentta reduzido eltodo de dicho molino; Otro dodizen Sanmartin disttante medio quarto de legua ttambien de una rueda como todos los demas que adelantte seespresaran yesto es propio de francisco del Campo Meril yottros yndividuos quettambien secomparte y divide enot-

tros treinta días restantes del año y en el se utilizan sus dueños en setenta y dos reales vellón de quetoca acada ynteresado que loes en Vndía entero dos reales y catorze maravedis Otro en el termino que se nombra La cruz disttante medio quarto de legua propio de francisco del Campo Prieto y otros particulares ynteresados como el antecedente repartido en los mismos treinta días el que encada vno les hutiliza dos reales de Vellón yentretodos ael año Sesenta, Otro disttante trescientos pasos dollaman el sitio dela Puente propio de Don Manuel de Azas y otros consortes elque administran asus espensas y por lomismo regulan quentre todos y en cada Vn año se hutilizan en otros sesenta Reales que ael respeto dichos encada Vno dichos treinta días que en el se muele yno mas por la falta de Aguas componen dicha Cantidad y el otro restante sealla en el Sitio que se dize fuente Laoceja disttante un quarto de legua propio de Don Bernave de Azas aqui en cada Vnaño por administrarle desu quenta los tres meses que en el y en los tiempos de Ynvierno se muele consideran y regulanse hutilizan setenta y dos reales de Vellón siendo de cargo de los dueños de dichos Molinos el componerlos y repararlos delo nezesario para supermanenzia y continuazion y los dos restantes al cumplimiento de los dichos que qudan Zittados no hutilizan Cosa alguna ni lo han hecho de mucho tiempo atras parte por aver estado y estar arruinados que Vno sealla en el sitio que se dize dela revilla disttante medio quarto de legua propio de francisco del Campo Prieto y otros yndividuos y el otro de Don francisco Antonio de Axo y consortes disttante quinientos pasos dollaman tranca piedra Sin que en el termino deste Pueblo aya Otra cosa alguna de las demas que contiene la pregunta y responden.

18 Ala dezima octtava Dijeron que en el termino de este dicho Pueblo no ay ni a avido exquilmo alguno niganado que benga ael esquileo y responden.

19 Ala dezima novena dijeron que al presente en los terminos deste Pueblo hay el numero de treinta y cinco pies de colmena de las quales las doze son propias de Manuel dela Ozeja Vna de Don francisco Antonio Carrera Presvitero, Otra de Joseph de toca Ajo, quatro de Maria Antonia de Naveda, dos de Doña Luisa de Mena, quatro de Juan de Solorzano, Vna de Pedro Alonso, dos de Phelipe Ruiz, siete de Phelipe Ruiz, y la otra restante propia de Manuel Ruiz todos Vecinos yavittantes en este referido lugar las quales y cada vna hutiliza anualmente favor desu dueño tres reales vellón valiendo como balen regularmente la libra de zera enbrutto ocho reales y fabricado en belas diez y la azumbre de miel que se saca de

dichas colmenas quatro reales Sin que aya mas delas que quedan espresadas y responden.

20 Ala vigesima Dijeron que en este Pueblo al presentte ay yexistten las espezie de ganado que se siguen; Bueyes de labranza Bacas para criar; Ovejas corderos, Cabras, crias dellas, mulas y machos de recias y Cavallos y queca da baca utiliza anualmente a favor de su sueño doze reales de vellon Cada mula Omacho de recia sesenta cada obeja quatro, Cada cabra tres y cada cordero vale quatro reales en ynteligencia de que las Obejas, Cabras y Bacas questtan dadas en aparceria O amedias y utilidad quantas se parten por yguales partes entrel dueño y el aparcerero, y aunque ay algunos bueyes de labranza dados aparcereros para el cultivo de las tierras que labran en renta por estos Nodan ni pagan a los dueños de los cosa alguna como nittampoco consideran hutilidad a los Cavallos de sillar por entenderse los para el servicio de las Casas y viajes que se ofrecen a los sujetos que al mismo fin los tienen Sin que aya otra cosa mas de lo que queda espresado y responden.

21 Ala vigesima prima Dijeron que al presentte en este Pueblo ay el numero de setenta y dos vezinos avittantes y Veinte y nueve viudas, quedos destas serregulan por vn vezino paratodo xenero de contribuzion sin que aya ninguno en casas de Campo ni alquerias y responden.

22 Alavigesima segunda Dijeron que en esta Poblacion deste dicho lugar y comprension de su termino actualmente ay Ziento quarenta y tres Casas, las ziento y catorce de ellas avitables, diez y nueve que aun que lo estan nose avittan por falta de devidores y las diez restantes por allarse arruinadas Sin que ninguna sea de Señorío ni pague Cargas ni pension alguna por el establecimiento de su suelo y responden. diferentes Vezinos deste Pueblo y otras personas y los Veintey ocho restantes en que han considerado las rentas de las Casas que tiene dicho concejo no obstante a que en el estan no han balido ni balen cosa alguna sin que tengandichos efectos mas de los que quedan espresados y responden.

24 Alavigesima quarta dijeron que el comun y concejo deste dicho lugar no disfrutado ni disfruta arbitrio de sisa ni otra cosa alguna de las que contiene la pregunta y responden.

25 Alavigesima quinta dijeron saben y les consta que anualmente el comun y concejo deste dicho lugar atendido y tiene que satisfacer por razon de gastos precisos e yndispensables ademas de los tributos reales que quedan espresados de sisas Zientos y millones dos mil quatrocientos Veinte y Zinco reales vellon en

esta forma quinientos y Setenta que en maíz y dinero sedan Izirujano que asiste a los enfermos del Pueblo seiscientos y Sesenta del Boticario por las medizinas queda en botica Segastan ziento y Sesenta a el Maestro de primeras letras por el trabajo de enseñarlas a los niños del, Ziento y Zinquenta del sacristan seglar portocar las Campanas doze a el escrivano de ayuntamiento setenta y dos que se gastan y dan a el visitador Juez de montes quando viene a la Visita y reconocimiento dellos, Ziento y ochenta y tres del Cavildo eclesiastico deste dicho lugar por el trabajo de las rogativas novenario y prozesiones que entre año se ofrezcan Sesenta y dos Quedan a los que ponen los anillos a los Zerdos y componen las portilleras de madera, quarenta a los que zieran las tapias conzejiles doscientos y veinte y dos que también Segastan en la composicion de puertas, pontones Calzadas y Caminos reales zinquenta en la festividad del dia del corpus xpti diez y Siete enhazer el Padron y lista de distincion de zittados y reconocen encada Vn año los Ytos confinantes a otros Pueblos Sesenta que se gastan en polvora y demas monizion con las guardias y Zentinelas destas costas del amar diez y ocho por las tres escrituras de obligacion que se otorgan con el Maestro Boticario y Zirujano nueve que se dan de limosna del Santo Xpto de la Ziudad de Burgos quarenta y ocho por el trabajo al Procurador de concurrir a las xuntas, diez y ocho al religioso que predica el sermón de tabla treinta y vno que tiene de coto la composicion y reparos de las Casas del conzejo; Otros treinta y vno a los que matan los raposos y otros animales nozivos y los honze reales restantes hasta el cumplimiento de los referidos dos mil quatrocientos y veinte y zinco que ygualemnte segastan en los nuevos plantíos que de horden de su Magestad se han hecho yazen encada Vn año Cuias Cantidades y porno alcanzar los propios sepagan por repartimiento que se hazen entre todos los vezinos de dicho lugar con lo que satisfazen a dicha pregunta y responden.

26 Alavigesima sexta dijeron que el comun y conzejo deste Pueblo no tiene mas cargos de xustizia ni zensos a que deva responder que lo que queda espresado en la pregunta antecedente y responden.

27 A la vigesima septima dijeron, nose alla Cargadoo nipaga Cosa alguna por razon de servicio ordinario ni estrahordinario y responden.

28 A la vigesima Octava dijeron que con el nombre y por razón de alcavalla dicho conzejo y vezinos encada Vn año apagado y paga a el Marques de Villarubia de Langre tres reales y medio de vellon sin que a su Magestad ni otra per-

sona ensu real nombre aya satisfecho al referido conzejo pordichas alcavalas maravedis algunos mas delos espresados tres reales y medio porcuimotivo sepersuaden los que responden aque seallan Zedidas Oenajenadas dela real corona rrespetto haver oydo porzierto questte lugar junto conlos demas Pueblos dela merindad dettras miera reune sobreello privilejio especial quedebe obrar enel archivo de dicha merindad ygnoran sifue conzedido porservicio pecunario V otro mottivo como asibien les esymposible aberiguar y declaran lo que eneste Pueblo producen anualmente Opueden producir dichas alcavalas por falta de experiencia ensu recobro ypagamento y responden.

29 Ala vigesima novena dijeron que eneste Pueblo delo que contiene lapreguntta Vnicamente ay Vnattaverna Cuia sisa quese carga alos vinos quepor menor sebenden en ella producen encada Vn año los settezientos Zinquenta rreales que quedan expresados ala segunda preguntta tambien ay Vna panaderia y abazeria questtas nodanfruto ni ynteres alguno a dicho conzejo y vno y otro alpresentte corre acargo suespedizion defrancisco de Oreña Vezino deste dicho lugar aqui regulan que porello lequedan deganancias y utilidadttreszientos y quarentta reales de Vellon en esta forma los doszientos y Zinquenta por tavarnero Sesentta por abazero y los tteintta resttantes por razon de dicha Panaderia sin que aya Otra cosa alguna delas demas queconttiene lapregunta y responden.

30 Alattrigesima dijeron que eneste Pueblo no â avido ni ay casa ni hospital alguno delos queconttiene y responden.

31 Alattrigesima prima dijeron no ay Cambista mercader niotra Cosa delas demas queconttiene lapregunta yresponden.

32 Alattrigesima Segunda dijeron que actualmente en este Pueblo ay Vn Zirujano que loes Andres de Echeguren el quepor razon de dicho Oficio yencada Vn año se hutiliza en mil y ttreszientos rreales Vellon queperzive en dinero y maíz deste dicho lugar y los demas Pueblos desu partido aque asiste, Tambien ay Vn escrivano que lo es y Sellama Bernardo de Hazas elque asibien regulan se vttiliza en dicho oficio anualmente en mil y Zien rreales de Vellon sinque aya Ottracosa y responden.

33 Alattrigesima tercera Dijeron queen este dicho lugar actualmente ay elnumero de tteintta y vn Ofiziales y aprendizes enlos ofizios de Canteria y Herreros yobraprime delos quales los mas son mistos respecto deque enel tiempo queles Sobran Ono allan quettravajar husan delabradores y Jornaleros en el cultivo

delas haciendas porlo que arbitrariamente an considerado y regulan que encada Vn año de dichos oficios respectivamente sehan Ocupado y ocupan Ochenta dias y en Vno y otro Ziento y sesenta que yndividualizados por menor y dichas Vtilidades son y se expresan en la forma y manera que sigue: Primeramente Antonio de la Ozeja y por dichos ochenta dias por Labrador attres reales y medio encada Vno, los dos en que se regula la comida y vno y medio por razon de Jornal se utiliza en doscientos y ochenta Reales quien ademas es oficial de canteria porlo que dichos ochenta dias azinco reales en Cada Vno los dos y medio de Jornal y los otros dos y medio por la comida se utiliza asibien en quatrocientos que vnidos componen seiscientos y ochenta Reales Vellon Andres dela Ozeja como Labrador Jornalero del mismo respecto en otros doscientos y ochenta y como aprendiz de Canteria ados reales por día en ziento y sesenta y hazen quatrocientos y quarenta: Baltthasar de Solorzano Helguera como Labrador y oficial de Canteria segun el primero en otros seiscientos y Ochenta reales, Bernardo del Campo por Jornalero y como oficial herrero aldicho respecto en la misma Cantidad. Esttevan dela Peña como tal Jornalero y por Oficial de Carpinteria en los propios seiscientos y ochenta; Francisco del Rio por Labrador y oficial de cantería en otras tanta Cantidad Francisco de Toca Sierra por los mismos Ofizios en otros seiscientos y ochenta; Fernando dela Ozeja Prieto por dichos ofizios en otros seiscientos y ochenta; Fernando de Ajo por dicha razon en la propia Cantidad Francisco Gomez Sierra por Labrador y Herrero oficial del mismo respecto se utiliza en otros seiscientos y ochenta reales Fernando dela Ozeja por Labrador y oficial de Carpinteria en otra tanta Cantidad Francisco de Ajo Ozeja por dichos dos ofizios en los referidos seiscientos y ochenta Francisco Solorzano como Jornalero y por oficial de Cantería en dicha Cantidad. Joseph de Toca Ajo por Labrador y oficial endicho oficio de Canteria en los propios Seiscientos y ochenta reales Joseph del Campo Sierra por Jornalero y oficial de dicha Canteria en la mencionada Cantidad, Joseph del Campo Ramirez por Labrador y herrero oficial en los dichos seiscientos y ochenta, Juan de Solorzano por Labrador y oficial de Canteria en los enunziados Seiscientos y ochenta quien asibien tiene Vn hijo de maior edad que se llama Juan de Solorzano empleado en el cultivo de dicha labranza le escusa de Vn criado y por ello se utiliza en ziento y treinta y dos reales que unidos con los de arriba componen todo Ochocientos y doze; Juan Domingo de Ysla por Labrador y oficial de Canteria en los dichos seiscientos y ochenta, Manuel Gomez, Manuel Oruña,

Manuel de Osle, Pedro Gomez Ysla, y Pedro de toca Carrera todos labradores y oficiales en dicho ofizio de Cantteria quienes ycada Vno anualmente se hutiliza en los prezittados Seisientos y ochenta Reales de Vellon, Pedro Meril Pedro Manuel de toca Santiago Naveda Tomas dela Sierra Meril yfrancisco Prietto Cavañas porla propia razon yofizios se hutiliza cada vno en los dichos Seisientos y ochentta rreales, Pedro de Ajo Naveda, por labrador y ofizial de Cantteria en los referidos Seisientos y ochentta quienttiene Vn hijo llamado Manuel de Ajo de maior hedad empleado en dicha labranza quele escusa de Vn criado y porello se utiliza en zientto y ttreintta y dos que vnidos componen ochozientos y doze, Juan delaozcja asimismo porlabrador y como ttal ofizial de Cantteria en dichos seisientos y ochentta quienttiene dos hijos de maior hedad llamados francisco y manuel delaozeja el primero aprendiz de Cantteria por medio de el que se hutiliza ados rreales encadavn dia y por los ziento y ochentta entreszientos y sesentta del segundo empleado en la labranza leescusa devn criado y porello en zientto y ttreintta y dos rreales que juntas las ttre partidas componen mil zientto y settentta y dos y ademas de los labradores. Jornaleros y artistas que quedan espresados ay Vn ofizial de obra prima en este Pueblo que loes Benttura Rodriguez quien por los ziento y ochentta dias attres rreales de Jornal quele regulan encada Vno se hutiliza en quinienttos y quarrentta rreales Vellon sin que aya Otro algun artista en este Pueblo, mero ni misto de los que contiene la preguntta mas de los que quedan espresados deviendo adberttir que en las Vttilidades y Jornales quedejan considerados seenttienden con ynclusion de el descuento de comida y vebida que para poder ttavajar en qual quiera de dichos ofizios semida con lo que sattisfazen a dicha preguntta y responden.

34 Alatrigesima quartta dijeron que entre los artistas que quedan espresados en la preguntta antecedente no ay ninguno que ttenga Caudal ni haga prebenzion de matheriales para bender a otro y responden.

35 Ala trigesima quinta dijeron que en este Pueblo ademas de los labradores Vnicos y de profesion de que adelante Seharamenzion ay el numero de diez y ocho Vecinos Jornaleros quienes y cada vno yencada Vndía sea esttilado y practica ganar de Jornal ttre rreales y medio ynclusa comida porla que regulan y consideran los dos y el Vno y medio que perzivben en dinero por cuio motivo y por Ziento y Veinte dias al año y adicho respeto se hutilizan en quatrozientos y Veinte rreales Vellon los quales dichos diez y ocho Jornaleros sellaman y lo son los siquientes, Bernardo de Villa, domingo de Ano, Luis francisco de Arriva toca D. francisco Antonio dela-

escallada, francisco de Vega Lopez, francisco de Ysla francisco lopez Barricon, Juan Antonio de Ano Hazas, Joaquin Prieto Joseph dela Ozeja, Juan Domingo Prietto Cavañas Joseph Antonio de Ajo, Lucas fernandez, Manuel dela Peña, Pedro gonzalez garcia y Roque de Solorzano; los cuales ycadauno como tales Jornaleros sehutilizan enlos prezittados quatrocientos y Veinte rreales y elotro resttante loes fernando Cano quien porsí sehutiliza enottrattantta Cantidad y por medio de Vn hijo quettiene de maior hedad llamado Mattheo Cano quienanda la labranza yescusa de Vncriado ypormedio desttese huttiliza en ziento y ttreintta y dos que ambas partidas componen quinientos y Zinquenta y dos asibien ay el numero dediez y seis vezinos labradores Vnicos que enla misma forma sehutilizan como los antecedentes yloson Antonio Prietto Antonio Martinez francisco de Riva oreña francisco de Ano Gomez francisco deoreña francisco de Sierra de Sierra Prietto, franciso de toca ano, francisco deel Campo, Phelipe ruiz este ademas delos quatrocientos y veintte reales quele regulan porsí se huttiliza en ziento y ttreintta y dos pormedio de Joseph Ruiz suhijo de maior hedad quien gobierna la labranza yescusa de Vn criado quettodo compone quinienttos y Zinquenta y dos rreales, Gregorio de la Escallada Gaspar de Azas Riva, Juan de Ajo Peña, Manuel de Azas Sierra D. Manuel de Hornedo Hazas manuel dela Ozeja Revilla manuel de Arriva y Joseph fernandez quienttiene Vn hijo demaioer hedad llamado Juanfernandez Ocupado ensu labranza para la quese escusa deVn criado yporello se huttiliza en ziento ttreintta y dos rreales Vellon quejuntos conlos quatrocientos y Veintte quele consideran porsí componen quinientos y Zinquenta y dos que coneste hazen diez y Siete Yaviendo como ay Veinte y tres los seis resttantes loson Manuel de azas Riva manuel Ruiz, manuel de Ano Hazas, Pedro Alonso, Thomas de sebil quien y cada Vno ygualmente sehutiliza enottros quatrocientos y Veinte rreales y Manuel Barquin porsí enlapropia Cantidad y por medio de Manuel Barquin su hijo de maior hedad quese gobierna la labranza yescusa deuncriado enziento y ttreintta y dos yademas delos labradores y Jornaleros deque queda hecha menzion ay otros nueve, queporescusa dela hedad delos sesenta años y algunos allarse tottalmente ympedidos nose huttilizan encosa alguna, que losonD. Bernave de Azas, franzisco deel Campo Prietto franzisco Prietto Paulo, D. franzisco de Ano Hazas, franzisco de sierra Riva, Juan gomez Prietto, Joseph detoca, Joseph de Aja y Manuel de año yentre los Veintte y nueve Viudas que quedan espresadas ala respuestta dela pregunta Veinte y Vna ay tres que lavna loes Ana de Ano estattiene Vn hijo de maior hedad

llamado Juan dela Puente aprendiz de Cantteria por medio de quien y por Ziento yochenttadias ados rreales encada Vno Se hutiliza en ttreszientos y Sesentta, laotra MariaAntonia de Naveda la quettiene Otro hijo de maior edad quesellama Benttura de Toca empleado ensu labranza y porello se hutiliza en ziento y ttrentta y dos reales yla resttante lo es Maria Santos gonzalez quienttiene Ottros quese llama Bernardino deOsle por medio de quien y porla propia razon se hutiliza asi bien enottros Ziento y ttrentta y dos rreales Vellon sinque enestte Pueblo ayaotro alguno mas delos quequedan espresados aqui enes seles devan considerar hutilidad y responden.

36 Alattreintta yseis dijeron queen este Pueblo no ay Pobre alguno que lo sea de Solemnidad y responden.

37 Alattrigesima septtima dijeron que enestte Pueblo no ay ningunos yndividuos quettengan embarcacion niotra cosa delas que conttiene la pregunta yresponden.

38 Alattrigesima Octtava dijeron queael presente en este Pueblo Vnicamentte ay el numero de quattro clerigos Presvitteros de continua residencia los dos Beneficiados de rasion enttera Vno de media y el otro Capellan sin que aya otro alguno mas delos referidos y responden.

39 Alattrigesima novena dijeron queen este dicho lugar no ay convento de religion alguna y responden.

40 Ala quadragesima y Vlttima pregunta dijeron quenestte Pueblo nisuttermino el rey no ttiene finca nirentta queno corresponda alas generales y Provinziales quedeven esttinguirse y responden.

Enla qual dicha conformidad los prenottados Capittulares de Xustizia y Perittos nombrados Vezinos destte lugar de Hazas Juntos y auna boz nemine discrepantte dijeron aver ebaquado y sattisfecho ynttegramentte alas preguntas propuestas enel yntterrogatorio queba por Causa desttos autos sin Omision ni la mas leve Ocultazion de quanto han alcanzado podido comprender ysus conzienzias les adittado socargo deel Juramentto quefecho ttienen en quese afirmaron y haviendoseles leydo deberbo adberbum Serattificaron nuebamentte entodo ello porser laverdad publico y notorio y delos expresados quatro Peritos nombrados manifesttaron ser de edad el dicho Don Bernave de Hazas de Settentta y ttres años el espresado Don Manuel de Hornedo Hazas dettreinta y nueve el referido Don francisco del Campo de quarenta y zinco y el enunziado Don Pedro Meril de quarentta y ttres

todos poco mas omenos quienes Junto con dicho señor Juez Subdelegado y Capitulares de xustizia quedijeron saver lo firmaron y enfee deello yo el ynfraescripto escrivano eneste dicho lugar de Hazas aseis dias del mes de Jullio de mil setezientos y zinquenta y tres años=

D. Bernardino fernandez de Humada Juan Antonio de Hano Hazas= Pedro Manuel de Toca Naveda= D. Bernave de Hazas= D. Manuel de Hornedo= francisco deel Campo= Pedro de Meril, Anttemi Pedro Diaz de Saravia enmendado.

Es copia delas respuesttas originales que quedan enla contaduria de nuestro cargo. Burgos veinte de Jullio de mil setezientos cinquenta y quattro.

Joseph M^a. de Huydobro

Pedro Alvarez

**PERSONAS CITADAS EN LAS RESPUESTAS GENERALES
DEL LUGAR DE HAZAS**

JOSÉ DE AJA. Mayor de 60 años.

FERNANDO DE AJO. Labrador y oficial de cantería

FRANCISCO ANTONIO DE AJO. Copropietario del molino de Tranca
Piedra.

JOSÉ ANTONIO DE AJO. Jornalero.

MANUEL DE AJO. Hijo de Pedro de Ajo Naveda. Labrador en la hacienda
de su padre.

PEDRO DE AJO NAVEDA, por labrador y oficial de cantería

FRANCISCO DE AJO OCEJA. Labrador y oficial de carpintería.

JUAN DE AJO PEÑA. Procurador General de los Caballeros de hijos dalgo.
Labrador.

PEDRO ALONSO. Propietario de 1 pie de colmena. Labrador.

ANA DE ANO. Viuda. Madre de Juan de la Puente.

DOMINGO DE ANO. Jornalero.

MANUEL DE ANO. Mayor de 60 años.

FRANCISCO DE ANO HAZAS. Mayor de 60 años.

MANUEL DE ANO HAZAS. Labrador.

JUAN DE ANO HAZAS. Regidor.

JUAN ANTONIO DE ANO HAZAS. Jornalero.

FRANCISCO DE ANO GÓMEZ. Labrador.

MANUEL DE ARRIVA. Labrador.

LUIS FRANCISCO DE ARRIVA TOCA. Jornalero.

BERNAVE DE AZAS. De 73 años. Copropietario del molino de la Fuente
La Oceja.

MANUEL DE AZAS. Copropietario del molino de La Puente.

MANUEL DE AZAS RIVA. Labrador.

GASPAR DE AZAS RIVA. Labrador.

MANUEL DE AZAS SIERRA. Labrador.

MANUEL BARQUÍN. Padre de Manuel. Labrador.

MANUEL BARQUÍN. Hijo de Manuel. Labrador en la hacienda de su
padre.

BERNARDO DEL CAMPO. Jornalero y oficial herrero.

FRANCISCO DEL CAMPO. Labrador de 45 años.

FRANCISCO DEL CAMPO MERIL. Copropietario del molino de San Martín.

FRANCISCO DEL CAMPO PRIETO. Mayor de 60 años. Copropietario de los molinos de La Cruz y de La Revilla.

JOSE DEL CAMPO RAMÍREZ. Labrador y oficial herrero.

JOSE DEL CAMPO SIERRA. Labrador y oficial de cantería

FERNANDO CANO. Padre de Mateo. Jornalero.

MATEO CANO. Hijo de Fernando. Jornalero.

FRANCISCO ANTONIO DE LA CARRERA: Cura beneficiado de la parroquia de Hazas. Propietario de un pie de colmena.

PEDRO DÍAZ DE SARABIA. Escribano.

ANDRÉS DE ECHEGUREN. Cirujano.

FRANCISCO ANTONIO DE LA ESCALLADA. Jornalero.

GREGORIO DE LA ESCALLADA. Labrador.

FRANCISCO ESCUDERO. Reside en la casa en la que se hacen las juntas de Ayuntamiento y se recojen a los pobres. Tiene la obligación de tocar las campanas y recoger a los pobres.

LUCAS FERNÁNDEZ. Jornalero.

JOSÉ FERNÁNDEZ. Padre de Juan. Labrador.

JUAN FERNÁNDEZ. Hijo de José. Labrador en la hacienda de su padre.

BERNARDINO FERNÁNDEZ DE HUMADA. Juez subdelegado para este interrogatorio de contribución única.

MANUEL GÓMEZ. Labrador y oficial de cantería

PEDRO GÓMEZ ISLA. Labrador y oficial de cantería

JUAN GÓMEZ PRIETO. Mayor de 60 años.

FRANCISCO GÓMEZ SIERRA. Labrador y oficial herrero.

PEDRO GONZÁLEZ GARCÍA. Jornalero.

BERNARDO DE HAZAS. Escribano.

FRANCISCO DE HOREÑA. Explota la panadería y la taberna del concejo.

MANUEL DE HORNEDO HAZAS. De 39 años. Labrador.

FRANCISCO DE ISLA. Jornalero.

JUAN DOMINGO DE ISLA. Labrador y oficial de cantería

FRANCISCO LÓPEZ BARRIGÓN. Jornalero.

LUIS DE LOS ÁNGELES MARÍN. Religioso franciscano que hace oficio de cura.

ANTONIO MARTÍNEZ. Labrador.

LUISA DE MENA. Propietaria de 1 pie de colmena.

PEDRO MERIL. Labrador y oficial de cantería, de 43 años.

JOSÉ DE MIOÑO. Cura. Vecino de Reinosa.

MARÍA ANTONIA DE NAVEDA. Viuda. Madre de Bentura de Toca.

Propietaria de 4 pies de colmenas.

SANTIAGO NAVEDA. Labrador y oficial de cantería.

ANDRÉS DE LA OCEJA. Labrador y aprendiz de cantería.

ANTONIO DE LA OCEJA. Labrador y oficial de cantería.

FERNANDO DE LA OCEJA. Labrador y oficial de carpintería.

FRANCISCO DE LA OCEJA. Hijo de Juan y hermano de Manuel, labrador en la hacienda de su padre.

JOSÉ DE LA OCEJA. Jornalero.

JUAN DE LA OCEJA. Labrador y oficial de cantería.

MANUEL DE LA OCEJA. Hijo de Juan y hermano de Francisco.

Propietario de 12 pies de colmena. Aprendiz de cantería.

FERNANDO DE LA OCEJA PRIETO. Labrador y oficial de cantería.

MANUEL DE LA OCEJA REVILLA. Labrador.

FRANCISCO DE OREÑA. Labrador.

MANUEL ORUÑA. Labrador y oficial de cantería.

BERNARDINO DE OSLE. Hijo de María Santos González.

MANUEL DE OSLE. Labrador y oficial de cantería.

ESTEBAN DE LA PEÑA. Jornalero y oficial de carpintería.

FRANCISCO DE LA PEÑA. Copropietario del molino de La Herrería

MANUEL DE LA PEÑA. Jornalero.

MATEO DE LA PEÑA. Cura. Propietario de la mitad del molino del Pontón de Saravia. Vecino de Solórzano.

ANTONIO PRIETO. Labrador.

JOAQUIN PRIETO. Jornalero.

FRANCISCO PRIETO CAVAÑAS. Labrador y oficial de cantería.

JUAN DOMINGO PRIETO CAVAÑAS. Jornalero.

FRANCISCO PRIETO PAULO. Mayor de 60 años.

JUAN DE LA PUENTE. Hijo de Ana de Ano. Aprendiz de Cantería.

- TOMÁS DE REBILLA. Labrador.
- FRANCISCO DEL RÍO. Labrador y oficial de cantería.
- FRANCISCO DE RIVA OREÑA. Labrador.
- BENTURA RODRÍGUEZ. Labrador y oficial de obraprima.
- FELIPE RUIZ. Propietario de 7 pies de colmena. Padre de José. Labrador.
- FELIPE RUIZ. Propietario de 2 pies de colmena.
- JOSÉ RUIZ. Hijo de Felipe Ruiz. Labrador en la hacienda de su padre.
- MANUEL RUIZ. Propietario de 1 pie de colmena. Labrador.
- MARÍA SANTOS GONZÁLEZ. Viuda. Madre de Bernardino de Oslé.
- TOMÁS DE SEBIL. Labrador.
- TOMÁS DE LA SIERRA MERIL. Labrador y oficial de cantería.
- FRANCISCO DE SIERRA PRIETO. Labrador.
- FRANCISCO DE SIERRA RIVA. Mayor de 60 años.
- CLARA DE SOLORZANO. Propietaria de la mitad del molino del Pontón de Saravia.
- FRANCISCO SOLORZANO. Labrador y oficial de cantería.
- JUAN DE SOLORZANO. Propietario de 4 pies de colmena. Labrador y oficial de cantería.
- JUAN DE SOLORZANO. Hijo de Juan. Labrador en la hacienda de su padre.
- ROQUE DE SOLORZANO. Jornalero.
- BALTASAR DE SOLORZANO HELGUERA. Labrador y oficial de cantería.
- BENTURA DE TOCA. Hijo de María Antonia de Naveda. Labrador.
- JOSÉ DE TOCA. Mayor de 60 años.
- JOSÉ DE TOCA AJO. Propietario de 1 pie de colmena. Labrador y oficial de cantería.
- PEDRO MANUEL DE TOCA. Labrador y oficial de cantería.
- FRANCISCO DE TOCA ANO. Labrador.
- PEDRO DE TOCA CARRERA. Labrador y oficial de cantería.
- PEDRO MANUEL DE TOCA NAVEDA. Hijo de María Antonia de Naveda. Procurador síndico general. Regidor.
- FRANCISCO DE TOCA SIERRA. Labrador y oficial de cantería.
- FRANCISCO DE VEGA LÓPEZ. Jornalero.
- BERNARDO DE VILLA. Jornalero.

NOTAS

(1) “El lugar de Beranga en el siglo XVIII (según las respuestas al interrogatorio para la contribución única)”. Cuadernos de Trasmiera II. Santander, 1990, páginas 143-167

(2) En la documentación original que se conserva en Simancas se observa un error, probablemente de transcripción: “por poniente con los de Hazas y Aneró”.

(3) Personaje de una asombrosa longevidad profesional ya que, según la Guía del Archivo Histórico Provincial de Cantabria, desarrolló la función de escribano en Hazas, entre los años de 1740 y 1791.

(4) Remató la reparación de la antigua torre de la iglesia parroquial de Hazas. Junto a Juan de la Oceja y Francisco del Río terminan, en Bárcena de Cicero, la casona que había empezado Pedro de Toca Solórzano para D. Lorenzo de Rugama.

(5) Participó en la reedificación de la ferrería de D. Iñigo de Velasco en Meruelo cuyas condiciones de construcción tiene tratadas D. Marcos de Vierna.

(6) Participa en la reedificación de la ferrería de Iñigo de Velasco.

(7) Nueve años antes, en 1744, participa en la construcción de la casona de Rugama en Bárcena de Cicero. En 1748 se obliga para hacer una casa a D. Dionisio García del Hoyo, cura de Hazas, en Soba. También participa en la construcción de la ferrería de Iñigo de Velasco.

(8) Participó con Manuel de Crespo, Matías de Morlote, Manuel del Hoyo y Mateo de la Sierra en una obra de cantería para Antonio de Vega, en Solórzano.

(9) Otro de los canteros que participaron en la ferrería de Iñigo de Velasco.

(10) Participa en la casona de Rugama de Bárcena de Cicero.

(11) Hijo de Toca Solórzano. Participó en la construcción de la casa de Dionisio García del Hoyo, en Soba y en la ferrería de Iñigo de Velasco, en Meruelo.

(12) Viuda del maestro cantero Pedro de Toca Solórzano.

D. MANUEL RUBÍN DE CELIS
(VALLE DE CABUÉRNIGA, 1712-MURCIA, 1784),
UN OBISPO JANSENISTA Y REGALISTA.

VIRGINIA CALVENTE IGLESIAS
Centro de Estudios Montañeses

El presente artículo versa sobre el Ilmo. Señor D. Manuel Rubín de Celis Primo Terán y Calderón, hijo de Don Diego Rubín de Celis y Calderón y Doña Dominga de Primo Terán y Calderón, nacido en el lugar de Valle, en el Real Valle de Cabuérniga, y bautizado el 9 de octubre de 1712. No debe confundirse por tanto, ni con el periodista ilustrado D. Manuel Rubín de Celis, consejero y amigo de Campomanes, ni con el hermano de éste, Miguel, conocido por su participación en la Revolución Francesa. Algunos autores han incurrido en tan lamentable error, comprensible no sólo por la afinidad de los nombres sino porque los hermanos Manuel y Miguel, el periodista y el revolucionario, aunque oriundos de la parroquia de Buelna (Asturias) [Urzainqui, 1983:21], pertenecían al propio linaje del obispo y a una familia por él repetidamente favorecida.

Formación y comienzos.

Nuestro Rubín de Celis cursó ambos Derechos, Civil y Canónico, en la Universidad de Valladolid y se graduó de Doctor en la Universidad de Osma. En su ordenación se le nombró beneficiado de Cabuérniga, título que conservó, con dispensa pontificia, hasta su muerte. Fue cura de la parroquial de Santa Eulalia del Valle de Cabuérniga y en su pueblo de Valle fundó una preceptoría de gramática latina, cuyos bienes pasaron en 1862 al Instituto de Santander [Escagedo, 1924:126].

Se sabe que en una fecha indeterminada, antes de 1740, estuvo en el colegio romano *Propaganda Fide*, lo que le facilitó el trato personal con el P. F. Jacquier,

le familiarizó con la problemática religiosa de la Italia de la época y ocasionó su aperturismo hacia las ideas ilustradas y las posturas filojansenistas. En 1743 se produjo su primer contacto con Murcia, a donde fue destinado en calidad de Visitador General. Rubín de Celis era, ya por entonces, Abogado de los Reales Consejos y Protonotario Apostólico nombrado por la Santa Sede, y pronto, en 1745, pasó a ser Secretario de Cámara del Obispo de Murcia, D. Juan Mateo López. Después, hasta por lo menos el año 1749, fue Juez de causas pías y testamentos del Obispado de Cartagena, Provisor interino y Vicario interino en 1746 y, de seguido, Vicario general y Provisor general hasta 1752, año en que pasó a Palencia, cuyo Obispo, D. Andrés de Bustamante (natural de Caranceja), le nombró Provisor y Vicario general de su Obispado y Canónigo de su Santa Iglesia Catedral.

Su estancia en Palencia duró catorce años, a lo largo de los cuales debió de fraguarse su rechazo a los abusos, embelecos y milagrerías que caracterizaban la religiosidad española de su época, ya que le dieron la oportunidad de observar cómo un enérgico Bustamante procedía a la supresión de no pocas cofradías de la diócesis como única manera posible de atajar sus abusos y desmanes [Francia, 1985:124]. Con seguridad, Rubín de Celis no dejaría de tomar nota del escepticismo con que su Obispo recibía noticias de la aparición en Moarbes de una cajita con huesos a los que la credulidad popular convirtió en reliquias (“No dudo que es reliquia, -escribió Bustamante a su propósito- “pero, hasta saber de quién, no puedo permitir que se la dé culto público”), o de la milagrosa sudoración de la imagen del Santísimo Cristo de las Aguas, en Valle de Cerrato, o de las inexplicables idas y venidas de la imagen de Nuestra Señora de la Concepción, en la villa de Lantandilla.

Contexto histórico: antijesuitismo, regalismo y jansenismo.

A lo largo de esos años se sucedieron algunos acontecimientos políticos que repercutirían beneficiosamente en su carrera. Se gestaban en secreto la expulsión de los jesuitas y el acabamiento de todo lo que tuviese relación con la Compañía, sobre la que existían variadas sospechas doctrinales, incluido el regicidio, y era vista, en su calidad de bastión de la Curia Romana, como obstáculo a la autonomía del poder civil. En 1762 Rodríguez Campomanes, firme partidario de limitar el poder eclesiástico al campo espiritual, ascendió a Fiscal de lo Civil del Consejo de Castilla; y en 1763 tuvo lugar el fallecimiento del Padre Rábago, con el que los jesuitas perdieron el control del Consejo de la Inquisición. En 1765 la mayor parte

de los miembros de las Chancillerías y de los Consejos de Castilla, Indias, Órdenes y Hacienda simpatizaban con los jesuitas; en las Audiencias, en una situación compleja, menudeaban tanto los filojesuitas como sus antagonistas (los llamados “tomistas”); y sólo el Consejo de la Inquisición se substraía a su influjo. En 1765 D. Manuel de Roda y Arrieta, anteriormente Agente de Preces (en sustitución de Gándara) y en el momento Secretario de Gracia y Justicia, requirió un informe valorado sobre las tendencias filojesuíticas o contrarias a la Compañía de Jesús de los Ministros de los Consejos, Chancillerías y Audiencias. De dicho informe resultó que en la Audiencia de Oviedo el único magistrado antijesuita y auténtico exponente del tomismo (teológicamente opuesto al jesuitismo) era el Oidor D. Cristóbal de Vivero Sánchez Calderón [Giménez, 1997:43], sobrino de D. Cristóbal Sánchez Calderón y Terán. El último había sido fiscal del Santo Oficio en Lima y, luego, en el período 1730-48, Inquisidor apostólico del Perú, teniendo graves fricciones con la Compañía a raíz de un auto de fe celebrado en 1736 en la capital del Virreinato peruano contra veintitrés reos, entre los que se encontraba el jesuita Juan Francisco Ulloa, fallecido y procesado en efigie; los jesuitas acusaron al Inquisidor de haber llevado el proceso sin ecuanimidad y de apropiación de fondos, hechos por los cuales le fueron embargados sus bienes y se le recluyó en un convento fuera de la ciudad [Navarro: 1984:325], hasta que, en 1747, fue rehabilitado e hizo su entrada triunfal en Lima. Es, hasta cierto punto, comprensible que del resentimiento incubado por el Inquisidor en asunto tan escandaloso participase su sobrino, al que prodigó cuantiosas mercedes económicas. En el informe se manifestaba que también era contrario a los jesuitas el Oidor de la Chancillería de Valladolid D. Pedro Calderón Enríquez, antiguo Oidor de Manila que había informado extensamente de la necesidad de expulsar a los sangleyes de Filipinas [Díaz-Trechuelo, 2001:172] y que, precisamente por su militancia tomista, ascendería a Consejero de Indias en 1766, tras una cortísima permanencia – un par de años – como Oidor del tribunal vallisoletano [Giménez, 1997:58]. Y aquí hemos de resaltar que estos dos antijesuitas, D. Cristóbal de Vivero y D. Pedro Calderón, eran naturales del Real Valle de Cabuérniga (el primero, nacido en Barcenillas; el segundo, en Terán) y emparentados con nuestro Rubín de Celis, y que es difícil suponer que los posteriores progresos de éste no estuviesen conectados con esas relaciones de parentesco y paisaje.

Pero hay más: Al mismo tiempo, y aliado al jansenismo, triunfaba el regalismo, a lo que coadyuvaba D. Manuel de Roda con una doble táctica, la de lograr

el control de las Audiencias, Chancillerías y Obispados y la proclamación de un Papa proclive a aceptar los planteamientos regalistas iniciados en la firma del Concordato de 1753 (en el que participó otro montañés, el ya mencionado Agente de Preces y gran ilustrado D. Miguel Antonio de la Gándara). Desde la época de los Reyes Católicos hasta el siglo XVIII los defensores de las regalías de la Corona habían cuestionado una serie de jurisdicciones de la Nunciatura apostólica, representación permanente de Roma en España, que se consideraban propias de las sedes episcopales. La Dataría, en efecto, servía como tribunal de primera instancia y de apelación de diversas causas, mermando con frecuencia la competencia de los obispos. Mas el problema no era simplemente jurisdiccional, sino que se trataba de evitar la fuga a Roma de importantes sumas de dinero que el *nuntius et collector* recaudaba y remitía a la Santa Sede en forma de *espolios, anatas, medias anatas y quindenios*, además de las cantidades procedentes de la predicación de indulgencias, diezmos y reservaciones papales.

Sin duda, con el Concordato de 1753 la Nunciatura perdió sus privilegios (con él, pasaron a ser nombrados por la Corona 51.000 cargos eclesiásticos de España e Indias [Pinedo: 1990:363]), aun cuando no se extinguió el regalismo como expresión de los deseos de la Monarquía de extender su autoridad. Muy al contrario, se acentuó a lo largo del reinado de Carlos III, llegándose a constituir en primera preocupación de los gobernantes reformistas. Estos, con sus cinco grandes adalides al frente (D. Pedro Rodríguez de Campomanes, primero fiscal y después gobernador del Consejo de Castilla; D. Manuel de Roda; D. José Moñino, posteriormente Conde de Floridablanca; el Conde de Aranda; y D. José Nicolás Azara, por entonces Agente de Preces de España en Roma), pretendían el control sobre la Iglesia a través del nombramiento de jerarcas afines, amén de un aumento de las cortapisas impuestas por el Concordato a la intervención romana en la Iglesia española, sin tener mucho óbice, tampoco, en intervenir en asuntos eclesiásticos o nuda-mente espirituales, en lo que se podría considerar un movimiento reformista dentro del catolicismo español que creía en el progreso mediante la educación. Era un movimiento minoritario, sí, pero estaba extendido por toda España y aliado al “jansenismo”.

Pese a que no parece haber habido “jansenistas verdaderos” en España, el apelativo de jansenista fue tan utilizado en su época que los estudiosos de hoy apenas se oponen a su aplicación. Podría entenderse que en nuestro suelo se trató de un movimiento religioso y piadoso que, a disgusto con los excesos de la religiosi-

dad oficial y el poder omnímodo del Papa, exigía de la Iglesia una gran religiosidad en el cumplimiento de su misión salvadora y espiritual, lo que en realidad se plasmaba en un deseo de retorno a la Iglesia primitiva, disciplinada y sin ataduras temporales, y un realce del papel asignado a los Obispos, piezas clave para la pretendida formación de un sistema eclesiástico nacional.

El jansenismo, dejando aparte las cuestiones teológicas porque en el caso español el cliché francés no sirve, se aproximaba, de esta suerte, al regalismo y acabó por defender la supremacía del poder temporal sobre el espiritual, erigiéndose en enemigo de toda posición ultramontana y, en consecuencia, de la Compañía de Jesús. De ésta se temía que pudiese llegar a constituirse en un Estado dentro de otro Estado, entre otras razones, por el control que ejercía sobre la enseñanza, sobre todo en los Colegios Mayores, control que se aspiraba a dismantelar. El siglo XVIII español no fue un siglo teológico, en contra de lo que pudiera parecer y según demostró Menéndez Pelayo, por lo que no se hallan en él jansenistas españoles “dogmáticos” que defendieran las cinco proposiciones de Jansenio sobre la gracia, sino que, más bien, las preocupaciones en España se originaban por cuestiones canónicas, leyes de la Iglesia, polémicas por la primacía de Papas y Obispos, entre Papas y Concilios, y la delimitación de la potestad eclesiástica y el poder secular. Y, con semejantes preocupaciones, era lógico que el jansenismo español no condujese a la aparición de un grupo de personas con un bagaje ideológico definido y se redujese a comportar unas actitudes o rasgos con los que conectaban unos individuos sin constituirse en grupo.

Los Obispos “jansenistas”.

En la segunda mitad del siglo XVIII, por tanto, el prototipo ideal de Obispo experimentó algunas modificaciones. Frente al Obispo tradicional (propulsor de las devociones, el ascetismo, la limosna indiscriminada y defensor del fuero eclesiástico) se impuso, propiciado por las confrontaciones con Roma por los motivos de orden jurisdiccional y económico más arriba señaladas, otro tipo de prelados, los dispuestos a colaborar con el Gobierno en el desarrollo económico, cultural y asistencial y en la promoción de los intereses públicos: los Obispos ilustrados o “jansenistas”.

Eran éstos prelados que abogaban por el fortalecimiento del regalismo y la creación de una Iglesia de corte nacional y se mostraban aversos a la Compañía de Jesús y al molinismo y el suarismo. Partidarios de un fuerte rigorismo moral (“pro-

babiliorismo”, opuesto al laxismo o “probabilismo” de los jesuitas), deseaban vivir con austeridad y se decantaban por una religiosidad interiorizada, desprovista de gestos externos, que en España conectaba con la filosofía Christi (propugnada por Erasmo). Ansiosos de la aparición de una teología y un catolicismo ilustrados, se inclinaban por el biblismo, o huida de la teología especulativa para beber en exclusiva de las Sagradas Escrituras. Se adscribían a las corrientes de la crítica histórica para fundamentar, recopilar y ordenar los cánones de la Iglesia y contraponerlos a las leyes civiles, con el objetivo de hallar la verdad de las leyes. Su deseo común era el de regenerar España volviendo a los modelos de actuación del siglo XVI, no contaminados por el Barroco, y apoyando la política ilustrada con obras públicas y de ornato, fundaciones de casas de caridad, hospicios, centros educativos, dotación de cátedras y estudios e, incluso, fomento de la agricultura y la industria.

Entendiéndolos desde este punto de vista, es posible hablar de Obispos “jansenistas” o filojansenistas en la escena política española desde el comienzo del reinado de Carlos III y se comprende que, gracias a que su rigorismo conectaba con el grupo ilustrado gubernamental, su poder se acreciera al fortalecerse sus relaciones con determinadas figuras del Gobierno. En tanto que se fraguaba la expulsión de los jesuitas, las vacantes en los Obisposados se iban cubriendo con prelados desafectos a la Compañía y proclives a una religiosidad personal exenta de supercherías.

Promoción de Rubín de Celis.

En verdad, el informe que pidiera Roda, si bien redactado por un informante anónimo, fue de importancia considerable para finalizar la carrera de los amantes de los jesuitas y estimular la de sus enemigos. En el siglo XVIII la valía personal poco contaba en las promociones en el seno de la Iglesia, la Administración civil o la propia Inquisición, si no iba acompañada de conexiones con sujetos próximos a la Corte, buenas relaciones con la jerarquía eclesiástica, algún nexo con el Inquisidor General o la pertenencia a un clan familiar que hubiese ocupado u ocupase puestos en alguna institución estatal. Y, como se ha visto, eran estos requisitos reunidos por Rubín de Celis, a quien se le nombró en 1766 por el Consejo Supremo de la Inquisición, más que nunca bajo el control Real, ministro del Santo Tribunal con residencia en Valladolid, siendo poco más tarde elevado al cargo de fiscal del mismo Tribunal. No era despreciable esta promoción, dado que en el siglo XVIII se había consolidado una fórmula, ya vigente en el XVII, según la cual era requisito previo para llegar a Inquisidor el haber desempeñado antes la plaza de

Inquisidor fiscal. Por otra parte, el Inquisidor fiscal gozaba desde 1660 de iguales privilegios y honores que el Inquisidor y tenía encomendadas unas funciones esenciales para el Estado, que, con el auxilio de una Inquisición regalista y domeñada, tendía de forma inequívoca a erigirse en Iglesia. Eran funciones tales como las de presentar cargos, velar por la legitimidad del proceso, controlar la gestión económica, o supervisar las informaciones de limpieza de sangre, si bien es preciso reparar en que la actividad procesal de Rubín de Celis fue escasa, porque, una vez desaparecido el peligro judaizante, la actuación inquisitorial vallisoletana se dirigía contra las blasfemias, proposiciones heréticas y solicitudes y durante el corto tiempo en que él estuvo allí no se sustanció ningún proceso de naturaleza censoria.

Es obvio que ser elegido fiscal se recibía con alegría, máxime si el destino se ubicaba en Valladolid, cuyo Tribunal era el de mayor ámbito jurisdiccional y abarcaba los Obispos de Oviedo, Astorga, León, Burgos, Palencia, Zamora, Valladolid, Osma, Salamanca, Ávila y Segovia. Lo que, razonablemente, a Rubín de Celis le cabía esperar, casi de inmediato, era la designación como Inquisidor. Mas se le estaba preparando un destino de mayor relieve todavía. En ese mismo año, 1766, se produjo el motín de Esquilache, el pretexto requerido para la expulsión de los ignacianos, y él fue preconizado para Obispo de Valladolid. En febrero de 1767 decretó el Rey la expulsión y en mayo de 1768, mientras Su Majestad seguía asegurándose la soberanía recortando las atribuciones de los inquisidores mediante decretos e instrucciones que los limitaban a cuestiones de fe y moral, Rubín de Celis tomó posesión de la sede episcopal vallisoletana, cuya mitra tenía a la sazón los dictados de Chanciller Mayor de su Real Universidad, Prior y Señor de la villa de Junquera. Al mismo tiempo, su pariente cabuernigo D. Pedro Calderón Enríquez, de militancia tomista, fue elevado a consejero en el Consejo de Indias, tras haber estado sólo por dos años como Oidor del tribunal vallisoletano.

Conviene, llegados a este punto y para entender el rumbo ascendente de las carreras de Rubín de Celis y algunos de sus familiares, apuntar que el encargado de proponer al Monarca, vía consulta, las personas adecuadas para ocupar las sedes episcopales era el Consejo de Castilla; que en ese momento Rubín de Celis tenía en su seno a un gran valedor y amigo, el fiscal murciano D. José Moñino Redondo, más conocido en época posterior como el Conde de Floridablanca; que otro de sus valedores era D. Antonio Robles Vives, cuñado de Floridablanca, caballero de la Orden de Carlos III y fiscal de la Chancillería de Valladolid; y que a partir de 1766

no se eligió para el episcopado a ningún sujeto que no hubiera hecho ostentación de antijesuitismo y no se declarase contrario al molinismo y probabilismo.

El problema jesuita persiste.

La expulsión de los jesuitas no era el objetivo final de la política de Carlos III, entendiendo su Gobierno que la amenaza de los prepotentes ignacianos no se acabaría hasta la supresión de la Compañía. Las tensiones, pues, persistían y los Obispos filojansenistas se vieron envueltos en polémicas de fuste, casi siempre motivadas por el “problema jesuita”, un problema acentuado por el papel de los Padres Confesores, entre ellos el montañés Padre Rábago, que no se amortiguó con la caída de éste.

Por otra parte, el Concordato de 1753 nunca había sido del agrado del Papa Clemente XIII, empeñado en enmendar la plana a su predecesor en defensa de los sacrosantos derechos de la Iglesia. Con su defunción, en febrero de 1769, Roda vio la ocasión de procurar para España un Pontífice que se comprometiese a no turbar “los sagrados derechos de la Soberanía” y a extinguir la Compañía de Jesús sin que de ello se derivase desdoro para las cortes borbónicas. El 19 de mayo Clemente XIV salió elegido por un Cónclave sometido a intrigas y presiones y los jesuitas conocieron que había llegado su fin, pues no se les ocultaba que el nuevo Papa mantenía amistad con el P. Joaquín de Osma, el Confesor Real, y era muy íntimo del Secretario de Gracia y Justicia, Roda, su mayor enemigo en Madrid.

La espera de la decisión papal estuvo acompañada de graves tensiones y en 1771 el enfrentamiento en el seno de la jerarquía eclesiástica española arreció por el caso del Catecismo de Mesenguy, una obra publicada en Francia que negaba la infalibilidad del Papa (aún no objeto de dogma) y, por ende, antijesuita, que provocó que el Rey se enfrentase a Roma y expulsase de la Corte al Inquisidor General Manuel Quintano Bonifaz, otro duro golpe para los jesuitas. Al poco, los ánimos se volvieron a encrespar por el proceso de beatificación de Juan Palafox y Mendoza, Obispo de Puebla de los Ángeles en Méjico caracterizado por sus simpatías hacia los jansenistas y repulsa por la Compañía de Jesús. El Padre Eleta, Confesor Real, era nacido en Osma, igual que Palafox (recuérdese que Rubín de Celis se había doctorado en Osma), por lo que se pronunció por su beatificación, se tornó en furibundo antijesuita y así se lo comunicó a Carlos III. Más polémicas enturbiaron el asunto, entre ellas la del Culto del Sagrado Corazón de Jesús y la devoción a la Divina Pastora y la Madre Santísima de la Luz, a los que se oponían los Obispos

filojansenistas por considerarlos supersticiones que alejaban a los creyentes de la religión interiorizada, y la provocada por la publicación clandestina de la segunda parte del “Fray Gerundio de Campazas”, del jesuita P. Isla, una sátira que había retirado la Inquisición en 1758 por estimar que fustigaba a otras órdenes religiosas para ensalzar la superioridad de los jesuitas.

Rubín de Celis, Obispo de Murcia-Cartagena.

Merece comentario el hecho de que casi todos los prelados nombrados entre 1766-1767 murieron en su diócesis sin promocionar a otra, probablemente por no interesar más al Gobierno por su cariz antirregalista. Sin embargo, Rubín, regalista, fue promovido al Obispado de Cartagena-Murcia para suceder al filojesuita D. Diego de Rojas Contreras en 1773, precisamente el año en que se suprimió la Compañía de Jesús. Su traslación a la sede murciana se anunció en la *Gaceta* de Madrid, número de 16 de enero de 1773, caso sin precedentes hasta entonces, y Rubín de Celis tomó posesión el 4 de septiembre. Ha de resaltarse que Cartagena-Murcia era la diócesis que menos clero secular tenía por aquel entonces, -un cura de almas por cada 2758 habitantes, mientras que en la misma época había uno por cada 1007 en Valladolid [Navarro, 1984:610]-, y que la expulsión de los jesuitas supuso que sólo en la ciudad de Murcia desapareciese la mitad de quienes componían el clero regular provincial: Era una situación idónea para sembrar en la región murciana las simientes de una clerecía secular ilustrada y dócil a las directrices gubernamentales.

Los Obispos ilustrados estaban tan preocupados como los reformistas coetáneos por la indigencia intelectual de la población española. Se hallaban, influidos por el “milenarismo” de la época [Saugnieux, 1986:42], alarmados por la posibilidad de que la religión estuviese en peligro a causa de la falta de formación generalizada de predicadores y fieles.

Moñino, a su vez, pretendía el progreso y la modernización del país en una triple dirección: la administración del Estado, el ordenamiento económico y el campo cultural en torno a las Sociedades Económicas de Amigos del País, la prensa periódica y la reforma educativa. Ya en su etapa de Fiscal de lo Criminal en el Consejo de Castilla, cargo de excepcional importancia, se había caracterizado por su afán de reorganizar y activar la economía y reformar las Universidades. Era, además de amigo de Campomanes y suscriptor de su apología del regalismo, el artífice jurídico en 1767 de la expulsión de los jesuitas de territorio español y, seguida-

mente, el embajador plenipotenciario en Roma que consiguiera del Papa Clemente XIV el decreto de disolución de la Compañía de Jesús en 1773, en agradecimiento a lo cual se le concedió el Condado de Floridablanca. En plena ascensión, precisamente en 1773, Moñino, novísimo conde, pensó en su amigo Rubín de Celis para la diócesis de Murcia-Cartagena.

El plan general de Floridablanca, desde el mismo momento de la expulsión de los jesuitas, tenía como objetivos lograr buenos maestros para la enseñanza primaria, ya que la secundaria habría de seguir en manos de las órdenes religiosas por falta de profesorado competente, y una reforma a fondo de las Universidades, para lo que se abolieron las cátedras universitarias jesuitas y se prohibió la utilización de sus obras teológicas. Rubín de Celis, al ser trasladado a Murcia-Cartagena por sus designios, iba a prestar su colaboración en una tarea reformadora en que se innovaban materias y disciplinas, se introducían métodos pedagógicos modernos y se buscaba que el control de las Universidades, los colegios mayores y el sistema de provisión de becas pasase a manos del Estado. La creación de academias científicas y colegios superiores y el mejoramiento de los Seminarios conciliares, para el que se iban a aprovechar las discordias intestinas de la Iglesia española, completarían la reforma educativa, una reforma que, como la efectuada sobre la Inquisición, no tendría el carácter radical de la expulsión de la Compañía de Jesús y se caracterizaría por una mezcla de innovación y tradición.

En este marco se desarrolló la labor reformista de Rubín de Celis en el Seminario de San Fulgencio de Murcia. Floridablanca, todavía muy ligado a su región natal, tenía gran interés en la creación de una especie de Universidad murciana sobre los cimientos de San Fulgencio. Si se tiene en cuenta que se encontraba colocando a murcianos de su confianza en Embajadas, Intendencias, Obispados y otros puestos clave, es más llamativo, si cabe, que destinase a un montañés, Rubín de Celis, a reformar el Seminario donde él mismo había estudiado desde el año 1736 hasta el 1740, año en que salió para continuar sus estudios en Orihuela, y ejercido la cátedra de Derecho Civil en el período 1745-48. Es probable que date de una relación personal en esta época la semilla de la fuerte amistad que más tarde le uniría a Rubín de Celis – no olvidemos la primera estancia del cabuérnigo en el Obispado de Cartagena.

Fuera como fuese, desde 1773 los dos se ocuparán de que en el Seminario de San Fulgencio se equiparen las enseñanzas de Filosofía y Teología con las impartidas en las Universidades de Orihuela y Granada, y de que se aumenten y mejoren

las cátedras de Derecho. A Floridablanca le estaba aguardando el cargo de Primer Secretario de Estado, al que accedió en 1777 y ocupó por quince años. Durante el período 1782-1790 desempeñaría también de la cartera de Gracia y Justicia. Durante los años 1777-1793 fue un gobernante omnipotente decidido a culminar el programa reformista del despotismo ilustrado español.

Breve historia previa de San Fulgencio.

Los deseos de la ciudad de Murcia de conseguir su propia Universidad fueron obstaculizados por la proximidad de la Universidad de Orihuela (con sus estatutos aprobados en 1665) y la existencia del Colegio Seminario Conciliar de San Fulgencio, fundado en 1592, en que se impartían, en un principio, Gramática, Retórica y Moral.

En el siglo XVIII, el Seminario se fue transformando en un centro de estudios de carácter no sólo eclesiástico, sino también jurídico y filosófico, relativamente asociable a la idea de Universidad. El ultramontano D. Luis de Belluga y Moncada (Obispo de Cartagena-Murcia en el período 1705-1723) estableció que sus escolares pudiesen estudiar Filosofía y Teología asistiendo a los Colegios Superiores que en la ciudad de Murcia mantenían dominicos, franciscanos y jesuitas, y pudiendo elegir el que desearan, ya que en esos años los dominicos practicaban el tomismo, los franciscanos el escotismo y los jesuitas seguían los postulados del padre Suárez. Los conventos acapararon, merced a esta medida, la enseñanza de los colegiales fulgentinos que cursaban esas materias, de los que ha de señalarse que algunos no optaban por la carrera sacerdotal, sino que pasaban después a continuar diversos estudios en una Universidad.

Belluga, además de introducir esta innovación, se esforzó mucho por aumentar el número de alumnos, que pasó de dieciocho a ochenta, dignificar la enseñanza e intensificar el estudio, enfrentado como estaba a la extraordinaria pobreza del establecimiento y su bajo nivel intelectual. En 1723 pasó a ser Cardenal y residir en Roma. En 1741, dos años antes de su muerte, dispuso la fundación de las cátedras de Derecho Civil y Derecho Canónico, que empezarían a funcionar en 1745, año a partir del cual se observó la decadencia progresiva de los estudios de Filosofía y Teología y el incremento de alumnos externos interesados en el Derecho y en la prosecución de profesiones civiles.

Los dos primeros sucesores de Belluga continuaron su línea de actuación. El Obispo D. Juan Mateo (1742-52) encomendó la enseñanza del Derecho Civil ni

más ni menos que a D. José Moñino, ya conocido entonces por su regalismo, sin que Murcia renunciara a tener algún día su propia Universidad. El Obispo Rojas Contreras (1753-72), no obstante, y a disgusto con los aires seculares que entraban en la casa, se propuso fomentar los estudios eclesiásticos y suprimir los legistas. Fracásó tanto en este objetivo como en el logro de su deseo de que se fundase en Murcia la Universidad de la que estaban necesitados sus estudiantes, obligados a desplazarse a Orihuela o Granada para conseguir un grado de Facultad. Muy poco después, las polémicas internas entre escuelas se agravaron, se produjo la expulsión de los jesuitas y el nivel de conocimientos impartidos en San Fulgencio descendió. Hasta 1773, cuando Rubín de Celis se incorporó a la diócesis de Murcia, no se volvió a acariciar la idea de una Universidad para esta urbe.

La obra de Rubín de Celis en San Fulgencio.

Los Seminarios formaban parte de la reforma de la Iglesia española que el Estado creía necesario realizar. Los Obispos españoles tenían muy descuidado este apartado de la reforma tridentina y la mayoría de las diócesis carecían de Seminario. En 1768 una Real cédula destinada a regularizar los Seminarios estatuyó que habían de adoptar un método de estudios nuevo, sin escuelas ni partidismos, y que en ellos debía brillar la ilustración clerical que estaban necesitando la Iglesia y el Estado, siendo responsables de ello los Obispos, que quedaban obligados a dar cuenta de todo al Consejo [Martín, 1973:129]. En 1772 el Gobierno urgió a los Obispos a que los fundaran y se dispuso a beneficiarlos [Álvarez, 1988:108], con un claro interés político subyacente.

La Teología, la Filosofía, el Derecho Civil y Canónico, las artes liberales y la Moral eran las cátedras que con más frecuencia seguían los candidatos a beneficios eclesiásticos o cargos civiles. Cuando Rubín de Celis se incorporó a la diócesis murciana, en el Seminario se podían cursar, -además de las habituales Gramática, Retórica y Moral-, Filosofía, Teología, Derecho Civil y Derecho Canónico, estudios que la Universidad de Orihuela solía reconocer a quienes quisiesen ingresar en ella pero que se impartían en los conventos religiosos de la ciudad. Existía, por consiguiente, una hegemonía de los regulares que el Gobierno deseaba mermar impulsando los centros controlados por el ordinario eclesiástico. Por lo demás, casi la mitad de los estudiantes fulgentinos optaban por cursar el Derecho Civil, siendo su interés primordial el obtener el grado de bachiller en Leyes en la Universidad de Orihuela. Frente a los gramáticos y moralistas, que

estudiaban en régimen de internado para después continuar una carrera eclesiástica en la misma Murcia, interesaba, más que nada, favorecer a los legistas, quienes con no poca frecuencia acababan por ocupar altos puestos capitulares.

Rubín de Celis consiguió convertir, en la práctica, a San Fulgencio en una Universidad, aunque nunca mereció el título de tal. En 1774 otorgó un nuevo plan de estudios para las Cátedras de Filosofía y Teología y en 1778 para las de ambos Derechos, estableciendo en todos los casos que los escolares recibiesen las lecciones en el interior del Seminario. Con esos planes se acabaron las salidas diarias de los alumnos a las clases de los regulares y su consiguiente división en escuelas.

Por otra parte, dos de las causas del deficiente nivel de las enseñanzas radicaban en el procedimiento de provisión de las cátedras y sus mezquinas dotaciones, por lo que los catedráticos eran aves de paso con sus miras en puestos mejor remunerados. Rubín las dotó y estatuyó que se cubriesen por libre designación de los superiores; quedaban, de esta forma, garantizadas la calidad del profesorado y la continuidad ideológica de las enseñanzas y se privaba a los regulares del acceso a ellas (esto se inscribe dentro de la pugna de seculares y regulares en el seno de la Iglesia española). Valga como muestra del alto nivel alcanzado por San Fulgencio en la época de Rubín el que el notabilísimo naturalista ilustrado D. José Antonio Cavanilles aceptase impartir durante un par de años su Cátedra de Filosofía.

Rubín de Celis escogió un método de enseñanza que estribaba, básicamente, en las clases (explicación del profesor seguida de preguntas de los alumnos) y los actos académicos, reduciendo al mínimo el método escolástico de las argumentaciones, pero su auténtica innovación radicó en dar a las enseñanzas de la carrera eclesiástica una orientación jansenista mediante un viraje en los libros de texto utilizados en las aulas.

El texto que eligió para Filosofía fue las *Institutiones philosophicae ad studia theologica potissimum accomodata*, del P. François Jacquier, del que Herr dice que estaba en la misma línea ilustrada que Bacon, Descartes, Leibniz, Newton, Wolf, Locke y Condillac. La obra de Jacquier incluía, además de filosofía moral, lógica y ontología, materias hasta entonces ausentes en las Universidades españolas (álgebra, geometría, física, astronomía y geografía) [Herr, 1971:141].

En cuanto a la Teología, Rubín de Celis situó a la Escritura como fuente principal del conocimiento teológico y se preocupó por el aprendizaje del hebreo y el griego para el estudio del Antiguo Testamento. En la elección de textos, se inclinó por las nuevas corrientes de influencia agustiniano jansenista, sustituyendo el tra-

tado *De Locis Theologicis* del teólogo tridentino Melchor Cano, que gozaba de gran fama en las Facultades de Teología, por el *Theologia redacta in compendium per interrogata et responsa* de Gaspar Juenin, jansenista en dogma y rigorista en moral. Prescribió, así mismo, una obra del P. Lorenzo Berti y un compendio dogmático moral del P. Concina, afamado por sus polémicas con los jesuitas y opuesto a los casuistas. En la elección de los compendios hay que ver un esfuerzo ilustrado por desterrar el método escolástico, basado en engorrosas disputas de las que Rubín de Celis abominaba como fuente de conocimientos.

Para los Cánones introdujo el estudio del jansenista belga Van Espen, respondiendo al interés gubernamental de formar canonistas que distinguiesen los derechos de las potestades temporal y espiritual exaltando el poder civil y el conciliarismo. Además, impuso los textos de Jerónimo María Bucio, Selvaggio, Cabalario y Andrés de Vault (el Valense), éste con correcciones provenientes de Van Espen [Martín, 1973:168].

Es de notar que algunos de estos autores habían sido incluidos en el Índice de Libros Prohibidos de la Inquisición española en 1748 (Juenin aún lo estaba en 1805 [Álvarez, 1988:130]) por jesuitas españoles que tomaron como fuente la *Biblioteca jansenista* del Padre Colonia, quien motejaba de jansenista a cualquier autor que no perteneciese a la escuela jesuítica; tal arbitrariedad había provocado no poca confusión y fuertes polémicas todavía en vida del Padre Rábago que pervivían en tiempos de Rubín de Celis.

Empero, el capítulo esencial del proyecto educativo era la Cátedra de Derecho Civil, que gozaba de significativa demanda y formaba a los jóvenes de Murcia y provincias próximas, mayormente castellano-manchegas, destinados a ocupar puestos de responsabilidad en la judicatura y el aparato estatal. En San Fulgencio se iba a tratar de fomentar los estudios juristas entre un tipo de alumnos, los externos o *manteístas*.

Campomanes, Moñino y Roda eran hombres de provincias, ajenos a la aristocracia formada en los Colegios Mayores, hasta hacía poco dominados por los jesuitas, y dedicados a la abogacía. No eran, en fin, colegiales, sino manteístas, hombres pertenecientes al sector inferior de la nobleza que se habían visto obligados a esforzarse mucho para obtener sus títulos y encumbrarse. Pretendían tejer su propia red de influencias para perpetuarse y, lógicamente, la tendencia de la monarquía borbónica era la de favorecerles y neutralizar el poder de los colegiales que habían llegado a actuar de forma corporativa al margen de los intereses estatales.

Esta división entre colegiales y manteístas tuvo su reflejo en el estudiantado de San Fulgencio. Rubín de Celis aumentó el número de seminaristas y consiguió que, de ser una minoría, los manteístas llegasen a significar la mitad del número total de alumnos del Seminario, que se aproximó al medio millar a fines del siglo. No fue por casualidad el que San Fulgencio llegase a monopolizar los estudios de jurisprudencia en la región ni el que sus alumnos manteístas estuviesen estrictamente vinculados a los estudios de Derecho, sobre todo el Civil.

Basándose en la inexistencia de Universidad en el reino, Rubín de Celis logró en 1777 que los estudios de Artes y Teología cursados en San Fulgencio fuesen convalidables mediante un simple trámite en las Universidades de Orihuela o de Granada y lo mismo para los estudios de Leyes en 1781, a pesar del parecer contrario del Cabildo Municipal, que veía que con esas medidas se perdía por completo la posibilidad de obtener para Murcia una Universidad. Era una posibilidad nada lejana porque, precisamente en 1781, Campomanes presentaba desde el Consejo de Castilla su plan para reducir el Estudio General de Orihuela a una especie de mero Colegio de Lenguas, Artes y Teología. Los sueños de los dominicos de conseguir la hegemonía educativa en Murcia se esfumaron. Ellos de forma abierta, y los franciscanos subterráneamente, levantaron también sus voces contra Rubín de Celis, acusándole ante el Rey de haber elegido obras de texto antirregalistas, y ante el Arzobispo de Toledo de que, entre ellas, había designado las de Berti y Juenin, tachados de jansenistas. Todos sus opositores, Cabildo y órdenes religiosas, veían con claridad el riesgo de que el Seminario acaparase la demanda regional de estudios universitarios, pero Rubín, lejos de arrugarse y gozando del favor de Floridablanca, resistió y sostuvo con el Arzobispo de Toledo una recia polémica escrita de la que salió con fama de buen escritor.

En 1780 se aseguró la continuidad de su obra nombrando rector a un pariente suyo natural de Buelna, en el extremo oriental del concejo de Llanes, el prebendado de la catedral de Murcia D. Ramón Rubín de Celis Noriega, que lo fue por primera vez hasta 1784. Más tarde, y ya fallecido D. Manuel, D. Ramón regiría los destinos del Seminario en los períodos 1788-1790 y 1798-1801.

Y sería en 1783 cuando por Real Cédula, en un acto sin precedentes, se habilitó al Seminario, sin que perdiese su naturaleza conciliar, para la colación de grados menores de Artes, Teología, Leyes y Cánones, de igual valor y aprecio que el grado de bachiller conferido por cualquiera de las Universidades aprobadas. En dicha Cédula se habla de lo riguroso de los exámenes y de la duración de las carre-

ras: Artes, tres años; Teología, cuatro; Leyes, cuatro; y Cánones, cuatro. Con motivo de esta gracia, por la que la Universidad de Orihuela llegó a sentirse amenazada, el Ayuntamiento de Murcia, mudando de su opinión inicial, se reunió con carácter extraordinario el 5 de agosto de 1783 y acordó dar a su Obispo *las más expresivas gracias y tributarle las correspondientes enhorabuenas, acompañadas de las más afectuosas expresiones, por medio de una Comisión Capitular*. [Candel, 1995:31]. La capital del Segura contaba con uno de los centros españoles más relevantes para la difusión de la Ilustración y de sus corrientes religiosas, filosóficas y políticas.

Otras facetas de su quehacer.

Rubín, no obstante su admiración, compartida con Floridablanca, por el gran Salzillo, dio prontas muestras de su inclinación por la religiosidad interior y su rechazo a las prácticas religiosas de la España atávica el 20 de marzo de 1774, prohibiendo que saliesen de noche las procesiones de Semana Santa, por lo que las cofradías protestaron y no sacaron procesión. Mas al frente de esta campaña contra las exuberancias de la piedad barroca se hallaba Campomanes y apenas tres años más tarde un bando Real vino a dar la razón al prelado cabuernigo. Y Murcia, sin penitencias públicas ni procesiones nocturnas ni tampoco tarasca, gigantones y danzas de gitanos, se volcó al teatro profano, representado en corrales de pago y salones particulares para compensar la ausencia de farsas en fiestas civiles y religiosas -probablemente, una consecuencia que el Obispo no previó.

En realidad, fue uno de los Obispos más activos de su siglo. En 1773 se terminó, con su cooperación la portada lateral de la iglesia de San Bartolomé de Murcia; en 1774 inauguró el Colegio de San Leandro y costeó los últimos gastos de habilitación para el culto de la iglesia de San Antolín; y el especial afecto con que, aun hoy, los murcianos le evocan se consolidó cuando mandó fundir dos enormes campanas para la torre de la Catedral en 1777, la *Águeda* y la *María Fuensanta*.

Los Obispos de la época, verdaderos administradores de las provincias en la doble vertiente, material y espiritual, aspiraban tanto como los reformistas seculares a la difusión de las ciencias útiles para el fomento de la agricultura, la industria y el comercio. Rubín de Celis inauguró el 17 de diciembre de 1777 la Real Sociedad Económica de Amigos del País de Murcia, la undécima de España, fundada por él mismo junto con Floridablanca y Mariano Fontes para suplir la carencia de una ver-

dadera y selecta minoría ilustrada y el estudio de las ciencias utilitarias, aún ausentes de la inmensa mayoría de los establecimientos docentes. Rubín fue también el principal bienhechor de la Sociedad Económica, a la que hizo objeto de una dotación de quince mil reales anuales hasta el fin de sus días [Herr, 1971:297] y para cuya cátedra de dibujo designó a Francisco Salzillo y Alcaraz, quien la inauguró el 6 de diciembre de 1779. Las cátedras de la Sociedad Económica favorecieron en Murcia, nunca escasa de pintores, la difusión del dibujo y las Matemáticas, ciencia para la que se constituyó una cátedra en ese mismo año [Mas, 2003:98] y de cuyo aprendizaje se beneficiaron algunos estudiantes de San Fulgencio junto con carpinteros, canteros, alarifes y aspirantes a ingresar en la Academia de Guardias Marinas de Cartagena, fundada en 1766. La Sociedad mantenía, además, escuelas de primeras letras para niños en las que se fomentaba mediante recompensas el aprendizaje del catecismo, enseñanzas de agricultura y fábricas de hilado y tejido. Rubín de Celis impuso medio millón de reales sobre la renta del tabaco para cubrir las necesidades de estas escuelas y entregó otros 300.000 para sufragar los premios de los distintos concursos [Mas, 1982:277].

En 1779, y con su ayuda, se abrió cimiento para la portería y el locutorio de las carmelitas de Murcia y dio limosna de cinco mil pesos para la terminación de las obras del templo de Santa Eulalia.

No por haber sido un prelado reformista que secundaba las tendencias gubernamentales de promover proyectos útiles dejó de compartir el ideal cristiano de caridad en que se concretaba la idea de resurgimiento piadoso de los Obispos del siglo XVIII. En 1781 invirtió cerca de trescientos mil reales en la compra de granos para mantener un comedor de caridad que creó a raíz de una terrible sequía que produjo hambre y enfermedad. Y dirigió su actividad a reorganizar los establecimientos de beneficencia, con especial atención a la Casa de Misericordia, consiguiendo que interviniesen en su administración los comerciantes murcianos más acaudalados.

Entre sus múltiples liberalidades, es de destacar que, según un balance económico hecho en 1831 por el Arcediano de Villena y Vice-Director de la Económica, Dr. D. Leandro Álvarez, gastó más de medio millón de reales en la mejora del Seminario de San Fulgencio y otro medio millón para socorrer a las iglesias parroquiales de su diócesis. Fue igualmente pródigo en su colaboración económica en las obras de los conventos de San Francisco, Santa Teresa, la Merced y el Carmen, además de reparar a sus expensas la torre de San Bartolomé y contri-

buir con cuarenta y ocho mil reales a la construcción del Hospital de San Juan de Dios y con trescientos veintitrés mil a la de San Juan Bautista, obra en gran parte, de Floridablanca

Se sabe, asimismo, que hizo al Rey un donativo de un millón de reales y que la iglesia de la Catedral debe a su esplendidez un terno que mandó traer de Roma por valor de cinco mil duros. Así pues, se le recordó como hombre generoso y dotado de arrojo, del que ya hiciese gala al mes escaso de incorporarse a su diócesis de Murcia, acudiendo a los llamados “puestos del Río” en la inundación del 20 de octubre de 1773, que destruyó la pared del río, junto al puente [Díaz Cassou, 1977:204].

Rubín de Celis falleció en el convento de Jerónimos de la Ñora el 9 de agosto de 1784. Al día siguiente, se le dio sepultura en el panteón de la Catedral, entre la Capilla mayor y el coro, donde no tiene inscripción sepulcral. La Real Sociedad Económica le hizo grandes funerales el 27 de septiembre y, en algunas ocasiones posteriores, honras como a inolvidable protector.

D. Manuel, además de grata e indeleble memoria, dejó en Murcia a D. Ramón Rubín de Celis Noriega y unos cuantos parientes más, pues, al igual que otros Obispos de su época en lo que constituía una práctica normal, al trasladarse a la mitra murciana se había llevado consigo a sus familiares para ocupar ciertos cargos de suma confianza, como eran los de Provisor y Vicario General y Secretario de Cámara, además de las vacantes de la Catedral que se fuesen produciendo. Uno de ellos, D. Juan Fernando de Mier y Terán, llegado a Murcia en 1774 tras haber sido licenciado y profesor en Valladolid, fue Provisor y Vicario General en el período 1774-1785 y Canónigo de la Catedral de Murcia en 1778-99. Otro, D. Francisco Rubín de Celis y Martínez de Terán, arribado a Murcia con D. Manuel como Secretario de Cámara, pasó después a ser Canónigo de la Catedral. Se sabe, también, que D. Manuel hizo que ocho miembros de su familia se trasladasen de las Montañas de Burgos y Asturias con el fin de estudiar en San Fulgencio. Así llegó a Murcia otro miembro de su linaje, hijo de una hermana del Rector D. Ramón, D. Antonio de Posada Rubín de Celis, nacido en Soto de Aller, quien obtuvo grados en San Fulgencio y sería Obispo de Cartagena y Murcia en 1821-25 para, más tarde, a partir del año 1847 hasta su muerte en 1851, ostentar la dignidad de Patriarca de las Indias, además de ser Prócer del reino y Senador en los últimos años de su vida. Es forzoso, como se ve, usar de mucho cuidado para no confundir el rastro histórico de D. Manuel con el de alguno de sus conspicuos parientes.

Del mismo modo, nada ajena a los designios de D. Manuel Rubín de Celis parece haber sido la presencia en Murcia de algunos sacerdotes coterráneos. Merece la pena mencionar a D. Francisco Gómez de la Torre y Gutiérrez, natural de Casar de Periedo y Licenciado en Sagrada Teología. Desempeñó la Cátedra de Teología del Seminario todavía en vida de D. Manuel, en 1774-79; posteriormente, fue Teólogo de Cámara del Obispo y Racionero Entero de la Catedral murciana; y durante poco más de un año, del 26 de abril de 1790 al 17 de octubre de 1791 ocupó el rectorado fulgentino. [Candel, 1995:37]. Y no se debe omitir a D. Ignacio de Otáñez y Martínez del Valle, oriundo del Valle de Otáñez, quien ostentó la Dignidad de Arcediano de Cartagena en la Catedral de Murcia y, luego, a partir de 1792, el Deanato [Candel, 2003:56].

En el pueblo natal de D. Manuel, -Valle, en Cabuérniga-, quedó la preceptoría de gramática latina que fundase y, en la iglesia de Santa Eulalia de Terán, un baptisterio hecho a sus expensas, según reza en la inscripción, y un retrato para recordar su existencia a los paisanos.

Floridablanca, considerando que este buen Obispo se había singularizado por su amor al prójimo y al público, le dedicó las siguientes líneas emocionadas en su Memorial presentado al Rey en 27 de junio del año 1790 con ocasión de su renuncia al Ministerio: *La dotación de las cátedras y estudios completos del seminario de Murcia, de la casa de Misericordia y de la Sociedad Económica de aquella capital, hecha en gran parte de sus propios bienes o caudales de su patrimonio, por el expresado Obispo de Cartagena, don Manuel Rubín, además de la caridad inagotable con que socorrió a sus súbditos en años calamitosos, exigen igualmente la memoria agradecida de todo buen vasallo, y mucho más la mía.*

El Seminario de San Fulgencio alcanzó notable esplendor y renombre nacional como centro formador de bachilleres en Derecho Civil y Filosofía, pero en 1794 el Papa Pío VI condenó las tesis jansenistas con la publicación de la *Auctorem Fidei*. Esta bula trajo consigo la represión inquisitorial sobre sus profesores y el propio rector, D. Ramón Rubín de Celis y Noriega, al estrenarse el siglo XIX, cuando, con la caída de Urquijo en 1800, comenzó la ofensiva antijansenista. La epidemia de fiebre amarilla de 1804 redujo el número de alumnos del centro [Mas, 2003:69], los sucesores de D. Manuel Rubín de Celis lucharon contra la infiltración de los estudios civiles, consiguiendo suprimir en 1806 las Cátedras de Derecho Civil y Cánones, y la devastadora Guerra de Independencia no hizo sino empeorar las cosas para el proyecto de creación de la Universidad murciana diseñado por

Floridablanca y Rubín de Celis. La Universidad de Orihuela se suprimió en 1807 y el Seminario fulgentino fue objeto en 1814 de una “visita” ordenada por Fernando VII para depurarlo de jansenistas y liberales [Mas, 2003:37]. La enseñanza eclesiástica acabó por verse obligada a ceder el paso a la enseñanza estatal y en 1840 y 1869, coincidiendo con períodos de libertad política, nacieron las dos efímeras universidades murcianas del siglo XIX, la Universidad Literaria de Murcia (1840-41) y la Universidad Libre de Murcia (1869-74). En 1915 se fundaría la que conocemos en el presente.

Para concluir, permítasenos agregar que, junto al retrato de D. Manuel Rubín de Celis de la iglesia de Terán, se conservan, al menos, dos más: Uno en la galería de retratos de Obispos de Cartagena en el Palacio Episcopal y otro, muy deteriorado, en la sacristía de la parroquial de San Juan Bautista de Murcia. El que ilustra estas páginas estuvo en la Real Sociedad Económica de Amigos del País, desaparecida en Murcia hace años; su paradero actual se ignora.



Retrato de D. Manuel Rubín de Celis.

BIBLIOGRAFÍA:

ÁLVAREZ DE MORALES, Antonio: *La Ilustración y la Reforma de la Universidad en la España del Siglo XVIII*, Instituto Nacional de Administraciones Públicas, Madrid, 1988.

CANDEL CRESPO, Francisco: *Rectores del Seminario de San Fulgencio de Murcia (1700-1961)*, Murcia, 1995.

CANDEL CRESPO, Francisco: *La Murcia eclesiástica durante la Guerra de la Independencia (1808-1814)*, Murcia, 2003.

CORTÉS PEÑA, Antonio Luis: "La iglesia y el Estado", en *Historia de España*, volumen 7, Editorial Planeta, Barcelona, 1989.

DÍAZ CASSOU, Pedro: *Serie de los Obispos de Cartagena*, Edición facsímil 1977, 1ª edición 1895, Madrid.

DÍAZ-TRECHUELO, Lourdes: *Filipinas. La gran desconocida (1565-1898)*, Ediciones Universidad de Navarra, Pamplona, 2001.

ESCAGEDO SALMÓN, *El Real Valle de Cabuérniga. Casas de Terán, Calderón y sus anejas*, tomo I, Santoña, 1924.

FLORIDABLANCA, *Obras originales del Conde de Floridablanca*, Biblioteca de Autores Españoles tomo LIX, Madrid 1952.

FRANCIA LORENZO, Santiago: *Notas de archivo. Anecdotario para la pequeña historia de un pueblo*, Publicaciones de la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Palencia, 1985.

HERNÁNDEZ FRANCO, Juan: "Una familia de la nueva clase política del siglo XVIII. Los Robles Vives", *Cuadernos de Investigación Histórica*, nº 11, 1987.

HERR, Richard: *España y la revolución del siglo XVIII*, Editorial Aguilar, Madrid, 1971.

JIMÉNEZ LÓPEZ, Enrique: *Expulsión y exilio de los jesuitas españoles*, Universidad de Alicante 1997.

LYNCH, John: *La España del siglo XVIII*, Editorial Crítica, Barcelona, 1999.

MARTÍN HERNÁNDEZ, Francisco y José: *Los Seminarios españoles en la época de la Ilustración*, Consejo Superior de Investigaciones Científicas, Madrid, 1973.

MAS GALVÁN, Cayetano: "Jansenismo y regalismo en el Seminario de San Fulgencio de Murcia", *Anales de la Universidad de Alicante*, 1982.

MAS GALVÁN, Cayetano: *La educación superior en la Murcia del siglo XVIII*, Publicaciones Universidad de Alicante, 2003.

MORA MÉRIDA, José Luis: “La Iglesia”, en *Historia General de España y América*, de varios, tomo XI-1, Ediciones Rialp, Madrid, 1983.

NAVARRO MIRALLES, Luis: “El cambio de mentalidad en la Iglesia”, en *La España de las reformas*, de varios, tomo X-2, Ediciones Rialp, Madrid, 1984.

PINEDO IPARRAGUIRRE, Isidoro: “Maniobras del Gobierno de Carlos III con ocasión del cónclave de Clemente XIV”, en *Coloquio Internacional Carlos III y su siglo*, Universidad Complutense, Madrid, 1990.

PRADO MOURA, Ángel de: *Inquisición e Inquisidores en Castilla*, Universidad de Valladolid, 1995.

SAUGNIEUX, Joël: *La Ilustración cristiana española*, Ediciones Universidad de Salamanca, 1986.

URZAINQUI, Inmaculada, y RUIZ DE LA PEÑA, Álvaro: *Periodismo e Ilustración en Manuel Rubín de Celis*, Centro de Estudios del Siglo XVIII, Oviedo, 1983.

LA MERINDAD DE LIEBANA Y PERNÍA. APUNTE HISTÓRICO

LAURENTINO RUESGA HERREROS

Dr. Ingeniero Industrial
Centro de Estudios Montañeses

Ahora que tanto abundan los buscadores del “hecho diferencial” resulta casi anacrónico escribir sobre acontecimientos que en lugar de alejarnos nos acercan a otras regiones. No obstante, aceptaremos el riesgo de obtener ese calificativo, ya que vamos a referir aquí algunos hechos históricos, relativos a la MERINDAD DE LIEUANA ET PERNIA, que en el pasado han avalado la coincidencia de intereses territoriales, económicos y administrativos entre Liébana y nuestros vecinos del Sur, representados en este caso por la comarca de la montaña palentina conocida como La Pernía, nombre que hoy se aplica sólo a una parte del territorio que abarcaba en la antigüedad. Para mejor interpretar la continuación de este escrito conviene hacer aquí la observación siguiente: el primitivo nombre que se daba a esta comarca era el de Piedras Negras (Petras Nigras en la discutida Itación de Wamba); el apelativo Pernía se generalizó en el siglo XIII, aunque ya en un documento del Cartulario de Piasca de 1125 figuraba ese nombre. Como podemos ver, ambos apelativos se superponen en el tiempo y hay que esperar hasta la plena vigencia de la Merindad de Liébana y Pernía, para que este último apelativo se imponga definitivamente.

Geográficamente, la Merindad de Liébana y Pernía tenía una extensión que Gonzalo Martínez Díez evalúa en 1295 Km² en su “Estudio Crítico” del *Libro Becerro de las Behetrías de Castilla*, publicado en 1981 por el Centro de Estudios “San Isidoro” de León. Liébana ocupaba 648 Km², La Pernía 638 y Llánaves (León), unos 9 Km². En Liébana la Merindad comprendía (según el estudio de Martínez Díez) los actuales Ayuntamientos de Vega de Liébana, Pesagüero, Camaleño, Potes, Castro Cillorigo y Cabezón de Liébana, así como el de

Polaciones en el valle de igual nombre. En Pernía la Merindad ocupaba los 18 Ayuntamientos que existían en 1981 (hoy día varios de ellos se han unificado), además de parte de los términos de Salinas de Pisuerga y San Cebrián de Mudá que nuestra merindad compartía con la de Aguilar de Campóo. Y como ya hemos apuntado hay que añadir también el término de Llánaves de la Reina en la actual provincia de León.

Todos estos datos se refieren a la primera mitad del siglo XIV, época en que se redactó el libro *Becerro de las Behetrías*. Aunque no parece que variase sustancialmente la extensión de la Merindad durante el tiempo de vigencia de la misma.

El nacimiento de esta Merindad es algo impreciso en su motivación, aunque la asociación de Liébana y Pernía se explica sin dificultad, pues como veremos más adelante los destinos de estas dos comarcas han estado hermanados desde muy antiguo.

La instauración de las primeras Merindades en Castilla parece tener su origen en el reinado de Alfonso VI. Sin embargo nuestra Merindad es posterior a este reinado pues el primer merino del Rey que encontramos documentado es Lop Díaz de Fitero, que en 1183 confirma junto a los condes Fernando y Gonzalo Roiz un documento existente en el cartulario de Santo Toribio. Tanto en este cartulario como en el de Santa María de Piasca figuran continuamente los merinos del Rey confirmando documentos hasta finales del siglo XIII. (*)

En el libro titulado *La Liébana, una aproximación histórica* (editado en 1996 por el IES Jesús de Monasterio), J. Baro Pazos hace referencia a una Real Cédula de 1402 en la que Enrique III concede al merino de Liébana y Pernía, jurisdicción independiente de la Justicia de Asturias y Campóo. Esta Real Cédula parece justificada por el hecho de que en aquella época la casa de la Vega y Mendoza tenía el señorío sobre el conjunto de Asturias de Santillana, Pernía, Liébana y Campóo, con lo cual parecen posibles las interferencias entre estas jurisdicciones a la hora de administrar justicia.

Se ha dicho que el merino del Rey sustituyó a partir de mediados del siglo XIII al “tenente” o al “comes” en el regimiento de los diversos distritos administrativos en que se dividía una región. Sin embargo esto no es cierto en todos los casos, pues en nuestra Merindad los merinos Mayores o del Rey aparecen en muchos documentos subordinados en orden jerárquico a los titulares del señorío o mandato en estas tierras. Citaremos los ejemplos de: Gonzalo Roiz Girón (1194-1231), mayordomo del Rey y señor de toda Liébana y Pernía; Alvar Fernández

(1244), “tenente” en Liébana, Rodrigo Gonzalvez (1236-1253), mayordomo del Rey y “tenente” en Liébana y Pernía; Pedro de Guzmán (1258-1267), Adelantado del Rey en Castilla y señor de Liébana y Pernía; Infante D. Fernando de la Cerda (1271); Infante D. Pedro (1316). Los años indicados son los que figuran en los correspondientes documentos de los Cartularios de Santo Toribio y/o St^a María de Piasca. A los casos de los mandatarios que hemos señalado podemos añadir los de otros dignatarios más conocidos, como son el caso del Infante Don Tello (hijo natural de Alfonso XI) o los de su hijo Juan Téllez o el de Doña Leonor de la Vega. Un hecho curioso y no fácil de explicar es que en el Archivo de Santillana de Mar, en un documento de 1396, aparece Antón García de Baeza como corregidor del Rey en las merindades de Asturias de Santillana, Campóo, Liébana y Pernía; lo cual parece confirmar que ya desde el final del siglo XIV el poder señorial en Liébana y Pernía comienza a apoyarse en la figura administrativa de los corregidores. Aunque como indica J. Baro Pazos, en el libro ya citado anteriormente, habría que esperar aún bastantes años hasta que el cargo de corregidor se afianzase en estos territorios.

Es también de advertir que los nombres de todos los merinos del Rey para Liébana y Pernía, hasta finales del siglo XIII, figuran en los documentos de esa época contenidos en los cartularios de S^a María de Piasca y Santo Toribio.

El final de la unidad jurisdiccional entre Liébana y Pernía viene determinado, en nuestra opinión, por estos dos hechos: disputas por la herencia del señorío de estas comarcas entre las casas de los Manrique y de la Vega Mendoza y concesión regia de la jurisdicción temporal sobre el territorio de Pernía a los obispos de Palencia.

Ya en 1369 el Infante Don Tello es confirmado como señor de Liébana, Pernía, Campóo, Aguilar y Castañeda por su hermano el rey Enrique II y esa circunstancia iba a desvirtuar un poco el protagonismo de la merindad de Liébana y Pernía como figura administrativa y judicial. Juan Téllez, el hijo de Don Tello, hereda estos señoríos y casado con Doña Leonor de la Vega, muere en la batalla de Aljubarrota. Su viuda casa con Diego Hurtado de Mendoza, Almirante de Castilla.

Los herederos de ambos matrimonios (Casas de los Manrique y de la Vega y Mendoza, respectivamente) van a ser protagonistas de una larga y compleja disputa por los derechos al señorío sobre Liébana y Pernía.

A la muerte de Juan Téllez hereda el señorío su primogénito Juan el Mozo que muere de niño y entonces, por haber sido una concesión regia, el señorío vuel-

ve a la Corona. Después, el rey Don Enrique III donó las merindades de Liébana, Pernía y Campoó al Almirante Diego Hurtado de Mendoza, por privilegio fechado en el año 1395.

Una exposición completa de los avatares y testificaciones divergentes que hubo durante la larga disputa entre los herederos de los dos matrimonios de doña Leonor, nos llevaría lejos del propósito de este escrito. Pero simplificando, podemos decir que esencialmente los Manrique basaban sus derechos en que esos territorios pertenecían a Juan Téllez y ellos eran sus herederos. En tanto, los descendientes de la casa de la Vega y Mendoza, argumentaban que el Almirante había recibido esas tierras por privilegio del rey Enrique III, tal como ya hemos apuntado.

El pleito se resuelve a favor de la Casa de la Vega y Mendoza en 1445, cuando el rey Don Juan II confirma en Arévalo la carta ejecutoria que en ese sentido había sido dada en Medina de Campo en ese mismo año.

En lo que respecta particularmente a la Pernía, ya hemos apuntado que para estas fechas existía un tercer estamento que aspiraba, a título de condado, a la jurisdicción temporal sobre ese territorio.

En efecto, en 1410 el obispo de Palencia, Sancho de Rojas, participó en la conquista de Antequera, con tropas de Cervera y Aguilar, donde tuvo un protagonismo destacado. Aunque este obispo prestó otros servicios a la Corona parece ser que fue por su acción en Antequera por lo que se concedió a los obispos de Palencia el título de Conde de Pernía, en tiempos del rey Juan II; aunque el título fuera utilizado por primera vez por el obispo Don Gutierre de la Cueva hacia el año 1461.

Debido a la concesión de este título, cuando en 1510 el 2º Marqués de Aguilar, Luis Fernández de Manrique, pone nueva demanda al Duque del Infantado, lo hace por el señorío de Liébana y Campoó pero no por el de Pernía, pues al parecer el demandante da por hecho que este último pertenece a los obispos de Palencia. Pero el reparto de potestades no debió quedar del todo claro, pues todavía en 1541 tiene lugar una concordia entre Íñigo López de Mendoza, IV Duque del Infantado, y el obispo de Palencia, Luis Cabeza de Vaca, sobre la jurisdicción civil y criminal en los valles de Pernía, Bedoya y Polaciones.

Como consecuencia de esta compleja controversia por los derechos de señorío sobre Liébana y Pernía, ocurre que hacia la mitad del siglo XV desaparece, al menos en la práctica, la figura de unidad administrativa de las dos comarcas que formaron la Merindad de Liébana y Pernía, merindad que había durado casi dos

siglos y medio, desde finales del Siglo XII. Pero esto no quiere decir que antes y después, ambos territorios no hayan estado vinculados entre sí.

Así, vemos que ya en el pacto fundacional del Monasterio de San Pedro y San Pablo de Nauroba (en Liébana, cerca de Potes), del año 818, se incorporan posesiones en Zerbaria (Cervera de Pisuerga), Erbeliare (Arbejal), y Resouba (Resoba), localidades pertenecientes al territorio que después sería La Pernía. García Guinea en su libro *El Románico en Santander* dice textualmente: “*hay que suponer que estos núcleos de población están en directa relación con Liébana*”. Además, algunos autores admiten la posibilidad de que tal vez en esa época gobernaban en Liébana y Pernía el conde Nuño Núñez y la condesa Argilo, los otorgantes de la carta puebla a Brañoserá en el 824.

Y en el año 932, en un documento perteneciente al Cartulario de la Abadía de Lebanza en Palencia, se refiere cómo Alfonso y Justa, condes de Liébana y Peñas Negras (recordemos que este es el nombre antiguo de la Pernía), otorgan a esa Abadía propiedades e iglesias situadas en un amplio territorio que abarcaba lo que más tarde sería la Merindad de Liébana y Pernía.

En la época en que el condado de Saldaña tuvo un destacado protagonismo en la rivalidad de León y Castilla, varios de sus condes ejercieron jurisdicción desde las tierras del sur de Saldaña hasta las lebaniegas, circunscripción geográfica que incluía la Pernía. Casos de Gómez Muñoz y García Gómez. No hay que olvidar que Diego Muñoz, primer conde de Saldaña fue hijo de Munio y Gelatruda, de la nobleza lebaniega. García Guinea, en su *Románico en Santander* dice: “*Saldaña es hija de gentes y poderes que cruzan los montes cantábricos para extenderse por las cuencas del Carrión y del Pisuerga*”.

El último conde de Saldaña con jurisdicción sobre Liébana que figura documentado (Cartulario de Piasca, año 1085) es Pedro Ansúrez. Pero después de esa fecha y hasta la aparición de la Merindad, figuran también documentados algunos condes con potestad conjunta sobre Liébana y Pernía. Casos del conde Rodrigo González de Lara (cartularios de Piasca y Santo Toribio, años 1120-1129) y del conde Gómez González de Manzanedo (cartulario de Piasca, año 1162). Aunque durante este periodo existieron otros dignatarios con potestad conjunta sobre Liébana y Pernía, no citaremos más ejemplos para no restar fluidez a nuestro relato.

Hemos visto en los párrafos precedentes que aún antes de crearse la Merindad, existió con mucha frecuencia comunidad jurisdiccional y de intereses entre Liébana y Pernía. Y ocurre también que después de su separación adminis-

trativa, ambas comarcas no se desvinculan totalmente. Lo prueba, por ejemplo, un documento existente, relativo a un pleito promovido por la villa de Becerril de Campos y el Honrado Concejo de la Mesta contra “veinte y quatro Concejos de Pernía” y ocho concejos de la “Provincia de Liébana”, sobre la posesión de los “Valdíos de Pineda”; el pleito fue sentenciado en “Vista y Revista”, en 1578, por la Real Chancillería de Valladolid, “amparando a dichos Concejos en la possession, uso y aprovechamiento de poder pastar en dichos Valdíos de Pineda”. De muchos años después (1744) existe una *Escritura de Transacción, Venta Real y Privilegio* de los Términos Valdíos de Pineda, del año 1744, a favor de “los venticuatro concejos llamados de Pernía y los diez y siete de la Provincia de Lievana”. Recordemos que el término de Pineda se encuentra situado en la cuenca alta del río Carrión. Vemos pues, que aún después de la desaparición de la Merindad de Liébana y Pernía, la afinidad territorial y de intereses entre esas dos comarcas continúa siendo válida durante mucho tiempo.

Es interesante observar, que en lo referente a la jurisdicción eclesiástica, también esas dos comarcas ha seguido caminos paralelos, casi desde la restauración del obispado de Palencia en 1033, por el rey Sancho el Mayor. De 1181 existe un privilegio rodado que recoge la donación que hizo Alfonso VIII, al obispo y cabildo de Palencia de las iglesias y villas de Bárago, Valmeo, Viñón, Castro y Bedoya, pertenecientes a Liébana. (archivo de la Catedral de Palencia). No sabemos si alguna más de las parroquias lebaniegas dependía ya de la sede palentina, en tanto que el resto pertenecía a la diócesis de León. En la Pernía se vivía otra situación semejante, y este reparto de la jurisdicción de los obispados de León y Palencia, sobre las iglesias y villas de Liébana y Pernía, se mantiene con algunas variaciones, hasta 1955, cuando se acomodó la jurisdicción eclesiástica a la división administrativa civil. Recordemos que hasta la creación del Obispado de Santander en 1754, la actual provincia de Cantabria dependía del Arzobispado de Burgos, excepto Liébana.

Resumiendo: por lo dicho en los párrafos -precedentes vemos que entre Liébana y Pernía ha existido durante más de nueve siglos una cierta comunidad de intereses y de algún modo ha perdurado igualmente en ese periodo una aproximación administrativa entre ambas comarcas. Y pensamos que esa afinidad entre Liébana y Pernía, que hemos tratado de explicar en estos apuntes, sirve sin duda, para enciquecer la historia de cada una de estas comunidades.

APÉNDICE

Relación de Merinos Mayores (del Rey) habidos en la MERINDAD DE LIÉBANA Y PERNÍA hasta finales del Siglo XIII y que figuran en los documentos de los cartularios de Santo Toribio y Santa María de Piasca. Las fechas indicadas son las correspondientes a esos documentos.

- * Lop Díaz de Fitero (1181, 1191).
- * Pedro Quevedo (1192).
- * Diego López (1194).
- * Petro Gasie (1195).
- * Gutierre Díaz (1199, 124).
- * Gome Petriz (1120).
- * García Rodríguez Barba (1212).
- * Pedro Fernández (1212, 1213, 1214).
- * Ordoño Martín (1215, 1216).
- * Gundisalvo Petri de Arniellas (1219, 1220).
- * Fernando Ladrón (1221, 1223).
- * Gonzalvo González de Zavallos (1225).
- * Garci González (1228).
- * Joan Qrebayta (1229).
- * Juan Piliella (1231, 1232).
- * Don Muciel (1239).
- * Sancho Sánchez (1243).
- * Ferrant González (1243, 1247, 1248, 1253, 1257).
- * García Ordóñez (1261, 1262, 1263, 1266, 1267).
- * Pedro Royz de Lamadrid (1285).

Mandantes con potestad conjunta sobre Liébana y Pernía, que figuran en los cartularios de Piasca y Stº Toribio desde el inicio de la Merindad hasta finales del s XIII. Las fechas indicadas corresponden a esos mismos documentos.

*Condes Fernando y Gonzalo Royz en Liébana, Peñas Negras (Pernía) y Cervera (1178, 1181). Al parecer, el final de su mandato viene a coincidir, aproximadamente, con la instauración de la Merindad de Liébana y Pernía.

100 *Pedro García Gómez, Ramón Montes Barquín, José Manuel Morlote Expósito,
Emilio Muñoz Fernández.*

*Gonzalo Rodríguez, “tenente curiam regis” en Liébana-y Pernía. Figura en documentos desde 1212 a 1231.

*Rodrigo González de Giron, Señor de Liébana, Pernía y Asturias. Figura en documentos desde 1236 a 1243

*Don Diego, “tenente” en Liébana y Pernía (1239).

*Roy Gonçalvez, Señor de Liébana y Pernía (1243).

*Don Rodrigo, “tenentet” en Liébana y Pernía (1243). (debe ser el Roy precedente).

*Alvaro Fernández, “tenente” en Liébana y Pernía (1249).

*Diego Rodríguez, señor de Liébana y Pernía (1253).

*Pedro Guzmán, Mayordomo del Rey y Señor de Liébana y Pernía. Figura en documentos desde 1260 a 1264.

Desafortunadamente los cartularios de Santa María de Piasca y Santo Toribio (y el de Santa María de Lebanza) no contienen documentos confirmados por los merinos con posterioridad al final del Siglo XIII, lo cual impide completar las relaciones anteriores hasta el fin de la Merindad de Liébana y Pernía.

ANEXO

Mapa de los Límites de la Merindad de Liébana y Pernía, según los datos que figuran en el “Estudio Crítico” del *Libro Becerro de las Behetrías*, del que es autor Gonzalo Martínez Díez (León 1981).

Base cartográfica: mapas de Cantabria editados por Caja Cantabria.



SAN JORGE DE PENAGOS Y LA CASA DE VELASCO EN EL SIGLO XVII. LOS PRIVILEGIOS PARROQUIALES COMO FUENTE DE CONFLICTOS Y PLEITOS.

JERÓNIMO DE LA HOZ REGULES
Centro de Estudios Montañeses

“Felipe de Miranda, blandiendo un palo, diciendo y haciendo sacrilegamente por el Santo lugar que había profanado [...] había dado con él a su parte [a don Francisco de Velasco], señaladamente en la cabeza [...] y había quebrado dicho palo y había hecho muy grande herida con efusión de mucha sangre...”

El origen de los privilegios parroquiales: Un ejemplo, la Casa de Velasco en Penagos.

En La Montaña los hidalgos eran mayoría, según recogen los *padrones de estado*. Esto era una ventaja evidente, dado que ser noble era indispensable para el acceso a ciertos puestos. Pero no bastaba la mera hidalguía, era importante demostrar nobleza de casa y solar para facilitar el desempeño de servicios administrativos a la Corona, cargos en el ejercito, o incluso acceder a dignidades eclesiásticas.

Por todo ello, las familias mas destacadas se esforzarán en demostrar su nobleza en las ejecutorias, en general presumiendo de ser *hidalgos notorios de casa y solar conocido*, encumbrándose así en el ámbito social sobre sus convecinos, que como decimos también eran en muchos casos de origen hidalgo. Para afirmar y

patentizar esta nobleza, externamente van a tratar de hacerse notar a través de signos, tales como los escudos con las armas familiares, mediante la ansiada posesión de asientos y sepulturas privilegiadas, o por precedencias en actos públicos en los concejos o juntas de los valles nativos o en las parroquias.

El interés por consolidar estos privilegios por tanto no solo era motivado por pura ostentación; y en ciertos casos obedecía también a una defensa de derechos económicos, como el disfrute de una parte de los diezmos (con diezmos y primicias los vecinos mantenían las parroquias, cediendo parte a la Corona, obispado o nobleza). En este sentido la fundación de patronatos es también un modo de demostrar y consolidar derechos en una capilla o parroquia.

En Penagos, a fines del siglo XVI, los Quintana, los Prieto (cuya familia contaría con dos obispos), los Velasco (que presumían de proceder de la misma rama que el Condestable y que adquieren gloria por hazañas en los Tercios), o los Gandarillas (que contaron con un Abad de Santander), son linajes que destacaban por su posición y sus casonas y que externamente, vía blasones, presumían de su ascenso social, pidiendo se les reconociesen privilegios en las parroquias y solicitando pruebas de hidalguía en la Chancillería.

Los Velasco y los Prieto (1) aseguraban tener privilegios, respectivamente, en las parroquias de San Jorge de Penagos y de San Vicente de Cabárceno. Este hecho dio lugar, en ocasiones, a pleitos contra ambas familias sostenidos por vecinos de estos concejos o por los mayordomos parroquiales.

Curiosamente este ansia de las citadas familias en adquirir y consolidar privilegios de asiento, precedencia y sepultura en las iglesias de Penagos, coincide con el engrandecimiento de dichas parroquias, que van a ser reedificadas desde fines del siglo XVI.

Centrándonos en los Velasco de Penagos, linaje motivo de este trabajo, sabemos como el muy poderoso Condestable de Castilla (2) compartía con ellos tierras, torre fortificada y privilegios en el lugar y parroquia de San Jorge, parroquia que coincidiendo en el tiempo con el ascenso social de los Velasco, va a ser levantada de nuevo, edificándose una iglesia de grandes proporciones en estos años de fines del siglo XVI.

El inicio de la reedificación parroquial es pues casi paralelo a la reconstrucción de la casa torre de los Velasco en Penagos, de la cual queda hoy una casa levantada sobre sus ruinas conservando aun el escudo con los veros de Velasco orlados de castillos y leones, armas del mas famoso de los Velasco: el Condestable de

Castilla. Esta torre y haciendas, tierras y molinos pertenecían “pro indiviso” en cinco octavas partes al Condestable Las tres restantes partes eran de la Casa de Velasco de Penagos, que gozaba por ello de prestigio, con prerrogativas propias de nobles casas solariegas y con la participación en los diezmos parroquiales (3).

En 1516 el Condestable mandó venir a La Montaña a su administrador, para hacer el apeo de las casas, solares y bienes de su propiedad radicantes en Santillana, Penagos, Cabárceno, Sobarzo, Lloreda, Cayón, y las fonsaderas que en estos lugares pagaban algunos vecinos. *“En tal apeo se hizo constar que los diezmos y tercias de la iglesia de San Jorge se distribuían en doce partes iguales: cinco de ellas correspondían al Condestable, cuatro al Arzobispo de Burgos, dos a la Casa de Velasco y una a los beneficiados de la iglesia”* (4).

Algunos de los miembros de este linaje de los Velasco de Penagos desempeñaron cargos concejiles y representaciones en las Juntas de los Nueve Valles de Asturias de Santillana (5). También tuvieron oficiales en servicios de armas a la Corona. Haremos referencia mas adelante a uno de los mas destacados, el famoso capitán, que daría gloria esta casa, don Pedro de Velasco, fallecido en Catania siendo Gobernador de un Tercio.

Reedificación de la Iglesia de San Jorge.

Vamos a detenernos brevemente en el desarrollo de las obras para renovar la iglesia parroquial de San Jorge de Penagos, cuyo inicio, como decíamos, coincide temporalmente con la reconstrucción de la cercana Casa-torre de los Velasco en el barrio de San Jorge. En 1585, según reza una inscripción aún hoy visible en sus muros “POR REVERENCIA A NTRRO SR. JESUCRISTO COMENZARON LAS OBRAS EN 1585- SE ACABARON EN 1589- SIENDO MAYORDOMOS DON PEDRO DE PINO BICARIO Y DIEGO DE QUINTANA- LOS VECINOS TRUXIERON LOS ACARETOS DE GRACIA” (6), se emprende la que sería prolongada obra de reconstrucción, llevada a cabo sobre el antiguo edificio, quizá románico, reedificación relatada minuciosamente en el Libro de Fábrica, que se prolongará hasta la mitad del siglo XVII.

No vamos a entrar en detalles sobre el indudable valor artístico del edificio o sus estilos arquitectónicos, que pueden consultarse en otros trabajos (7), pero vamos a reseñar brevemente los principales hitos de su construcción y los nombres de los maestros, dado que son proporcionados por apuntes consultados del Libro de Fábrica:

En 1608 se había hecho el púlpito de hierro, concertado en 58 ducados y en 1613 se realizaba la portada, por Toribio de la Cuesta (8) (se le cita en documento de 30 de julio de 1617, contratado para subir los pilares de la iglesia en seis pies).

Desde 1626 se iniciaban las capillas laterales, (en 1630 se arreglan cuentas con la viuda del maestro arquitecto de la arte de cantería, Toribio de la Cuesta, al haber finalizado éste las seis capillas, participado quizá a ordenes del anterior Pedro Arenal de los Corrales).

La obra prosigue lenta: en 1641, el maestro Tomás Prieto (9), cobra 400 maravedises que se le debían por enlosar la capilla lateral del Santo Rosario (10).

En 1650 el Visitador del arzobispado declara como “*la Iglesia necesita de acabarse y ponerse de perfección de ornamentos*”. En ese año se hace obra para apoyar el arco toral de la capilla trasera que había cedido. Andrés Prieto es el maestro de obras en ese año, durante el cual se iniciaría la torre, edificada sobre arco abovedado. El maestro inmortalizaría su nombre en la zona baja, en el interior del arco, donde se lee “*Andrés Prieto me fecit. Anno 1651*”. Se dice como “los vecinos traen de limosna los acarretos de piedra”. Poco después, en 1654, Andrés Prieto (11) era nombrado mayordomo.

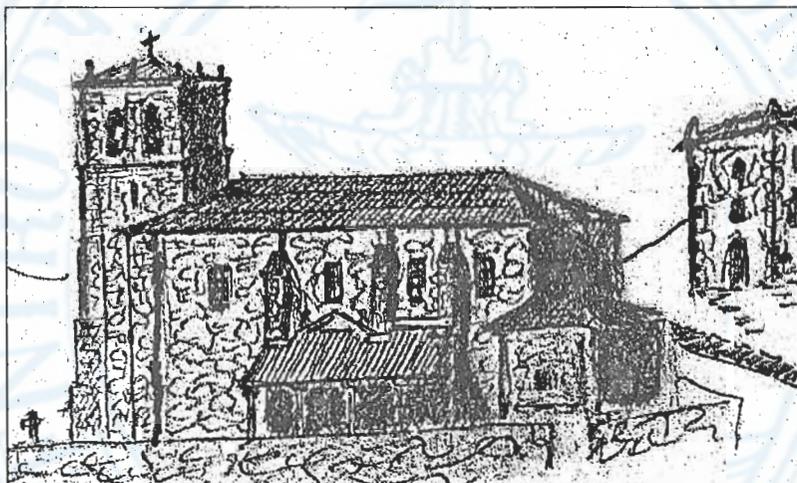
Se prosigue en la larga obra de la torre; en la visita de 1655 se anota “*la torre campanario que se va haciendo... y han empeñado mucho la iglesia*”. Incluso en 1660 el visitador del arzobispo debe dar licencia para que se trabaje “domingo y festivos con cuarenta días de indulgencia en la obra, que se alarga por irse arruinando la iglesia”. Finalmente se puede inmortalizar cincelado en lo alto de la torre el lema de la familia Quintana que hoy vemos: “*Soli Deo honor et gloria*” (aún así don Juan de Quintana (12) por entonces cura beneficiado, como luego su sobrino, tampoco se libraron de pleitos por sus propias sepulturas en la parroquia, Lib. Fab., 1655).

El maestro muere con su obra; en ese año de 1660 la viuda de Andrés Prieto firma la liquidación por los trabajos de la torre.

Pasarán pocos años hasta que se atrevan a iniciar los retablos. El Libro de Fábrica de 1676 refleja como se saca a remate la obra del retablo del altar mayor (13) y el coro se hace en 1680. Juan Gómez de Terán(14) es el maestro, natural de Penagos, (Arenal de las Cavadas), que inicia su ejecución; el Mayor, claramente barroco, acabado en 1687, (cuesta 12.214 reales) pasando el retablo antiguo a la cercana ermita de santa Eulalia (15)). Al parecer intervienen también Juan Camporredondo y su hijo Jerónimo. Posteriormente se realizan los retablos de las

capillas laterales, el del Rosario, más clasicista y el de Santa Eulalia, de mediados del XVIII, dorados por Andrés de Vierna Simón, en 1778.

La iglesia en su conjunto obedece a modelos de tradición gótica (cabecera poligonal) con elementos renacentistas en portaladas, (la principal con frontón triangular), columnas y dimensiones. La portada del sur tiene la imagen de san Fernando. Grandes pilares circulares sostienen las bóvedas de tres naves de muy similar altura. La decoración de las claves es de svásticas, estelas, soles y flores.



Nos hemos detenido en la descripción temporal de estos trabajos por la importancia que tienen en la historia del valle, dadas las magnitudes del edificio. En estas obras, aunque se constata la participación de todo el vecindario, se intuye también el interés de los linajes locales, con un temprano empuje de los Quintana, familia con casona blasonada en el cercano barrio. Está documentado, sin embargo, como esta reconstrucción fue una obra común de los vecinos: en el Libro de Fábrica, en 1650, se citan los 154 carros de piedra que trajeron los vecinos del concejo del Arenal para las obras y otros 231 carros de piedra “de limosna” de los vecinos de Penagos. Solo escasamente se cita a los Velasco; es en 1628, por un pequeño pago o adelanto de tan solo 200 maravedises por Francisco de Velasco, quién en cualquier caso pensamos tendría buen interés en una obra parroquial de la cual percibían parte de los diezmos y en la cual exigía privilegios. Además, como ya hemos

repetido, paralelamente restauraba su cercana casa-torre, precisamente de la cual había partido pocos años antes, para alcanzar gloria en los tercios, su hermano don Pedro de Velasco, del que hablaremos a continuación.

El Gobernador don Pedro de Velasco.

Don Pedro de Velasco Agüero nació sobre 1535 posiblemente en esta casa-torre adjunta a la iglesia que hemos citado. Era hijo de don Lope de Velasco Obregón y de su segunda mujer, doña Clara Fernández de la Pedrosa y nieto de don Pedro Fernández de Velasco y doña Sancha de Agüero (16). Como vemos podía presumir de aguerridos e hidalgos apellidos, quizá los de mas resonancia en la Trasmiera de los siglos inmediatos.

Velasco, siendo muy joven aún, se alistó en el ejército y pasó a Italia a las ordenes del Duque de Alba que defendía Nápoles y Sicilia. En Bruselas le vemos en los funerales por Carlos V, en cuya escolta militar de veinticuatro caballos lujosamente enjaezados con distintos colores, armas y divisas, simbolizando los distintos reinos, figuró el hidalgo don Pedro de Velasco, conduciendo el caballo que representaba al reino de Galicia (17). Allí, en Flandes, fue alférez con el capitán Gaspar de Gurrea.

Incorporado a los Tercios de Sicilia, en Malta, al mando de Andrea Doria (1565) participa en las acciones que frenan el avance de los turcos. Es muy posible que formara parte del ejército que acompañando a Ana de Austria arribó a Santander desde Flandes en 1570. En cualquier caso también está presente en Lepanto, inevitable batalla final del siete de octubre de 1571 donde destacaron otros montañeses, como Juan de Soto y Juan de Escobedo, sucesivamente secretarios de Juan de Austria (Escobedo, era natural del cercano valle de Carriedo y de la misma edad que Velasco y posiblemente coincidieron en sus primeros años en Flandes). El propio Lope de Vega rememora al hidalgo Velasco:

*... “Ya las armadas se encuentran
ya se embisten, ya se atacan
de D. Juan y el turco Alí
las galeras capitanas.*

[...]

*Junto al estandarte asiste
el divino D. Juan de Austria*

y *D. Luis de Requeséns*
peleando en la otra banda
el noble conde de Priego
muestra el valor de su Casa
y *D. Pedro de Velasco*
el valor de la Montaña."

Velasco se reincorpora a Italia, embarcando en Cartagena con las tropas de treinta galeras comandadas por Juan de Austria, Capitán General de los Ejércitos de Italia, siendo nombrado Sargento Mayor del *Maese de Campo* Gabriel Niño de Zúñiga, con una ventaja o sobresueldo, de seis escudos al mes concedida por Felipe II en Decreto:

"A D. Juan de Austria: Mi muy caro y muy amado hermano:

Ntro capitán General de la Mar, teniendo consideración a la buena relación q. se nos ha hecho de la persona v servicios de Pedro de Velasco, le hacemos merced por la presente de seis escudos de ventaja al mes de más de su paga ordinaria en la Infantería Española, para que sirva y resida en nuestra Armada debajo de las banderas. Por ende, os encargamos y mandamos que residiendo Pedro de Velasco en la Infantería donde Vos le ordenades se le libren los dichos seis escudos de ventaja, desde el día de la data, todo el tiempo que sirviere, según se libraré y pagará su sueldo a la dicha Infantería..., que tal es Nuestra voluntad... Dada en S. Lorenzo el Real a primero de abril de 1575.

Yo el Rey. Antonio Pérez Scrio."

Recomendado por el marqués de Mondejar, Juan de Austria le nombra Capitán de Honor, el 8 de noviembre de 1575: "*capitán de Infantería española de la Compañía que era de don Juan de Avendaño, una de las que últimamente vinieron a España*".

Juan de Austria, ya Gobernador de Flandes, pide el retorno de los Tercios (al poco murió en Namur en 1578 de fiebres), que tomarán Maestricht al mando de Alejandro Farnesio, en cuyo famoso cerco, Velasco que servía entonces en el Tercio de Francisco de Valdés es derribado de un mosquetazo. Su presencia se confirma por la posterior carta de Farnesio a Felipe II, fechada en Maestricht el 20 de enero de 1580, donde le nombra *Capitán de Número*.

"Antes de agora he representado a V. M. lo mucho e bien que entiendo le ha servido el capitán Pedro de Velasco en el espacio de 28 años continuos en las jornadas y ocasiones de guerra donde se a hallado y ansí no lo volveré a referir aquí " [...]"Diré bien que en las que se han ofrecido en tales Estados, particularmente en el sitio y expugnación de esta villa, andando siempre muy bien, trabajando con cuidado y diligencia, aventurando su persona en todas ellas; con mucha satisfacción mia. En consideración de estos servicios, tengo por cierto que V. M. le hará la merced que le suplico de proveerle en la plaza de Capitán de Número, que vacó por muerte del Capitán Juan Núñez de Palencia. S. R. C. M. guarde Ntro. Señor con aumeuto de sus reinos como la Cristiandad ha menester. Maestricht, 20 de enero de 1580. Alejandro Farnesio".

Desempeña ya por entonces el cargo de Gobernador del Tercio del Maestre de Campo, cargo confiado, (mientras permanecía en el castillo de Paulín), por Francisco de Valdés (18), en carta desde Maestricht de 1579, por ser *hábil, de prudencia y experiencia*.

Su último paso por España pudo ser en 1580, cuando Felipe II ordena venir a los Tercios viejos para su entrada en Portugal viniendo *con las gentes de Flandes* encuadradas en el Tercio de Sicilia: *"trujo a su cargo el Tercio hasta Rosas y de allí a Barcelona"* A su vuelta a Sicilia el Virrey Marco Antonio de Colona le confirma en el gobierno del Tercio en carta desde Palermo de 1581.

Pero ese año enferma y fallece en plenitud de su carrera militar en Catania (Sicilia), siendo Gobernador del Tercio y gobernador de Armas de la ciudad de Catania, donde había hecho testamento el 7 de agosto de 1581. Dejó por heredero de sus ropas y enseres a su hermano y de su pequeña fortuna, en parte en deudas sin cobrar, al Rey:

"Yo Pedro de Velasco, español del Val de Penagos de la Montaña de Burgos, estando en cama enfermo, trabajado y fatigado de enfermedad y sano de entendimiento, -decía-, algunas veces he metido la mano en hacienda de V. Mag. por no ser los sueldo tan largos que bastasen a me poder sustentar, por haber ocupado los cargos y la hacienda que tengo y dejo ser toda de V. Mag. A quien suplico sean parte veintisiete años de servicio, en el qual tiempo e recibido muchas heridas y derramado mucha sangre, para que V. Mag. me haga merced de me perdonar y sea servido de

se acordar que tengo un hermano de once años, noble, y tan pobre que no le queda otro bien sino esta merced que V. Mag voy confiado le a de dar...”

El rey en respuesta dice “*se debe cobrar los 2500 ducados que están por cobrar en Italia y en estos reinos, en poder de Capitanes y soldados...*”

En su inventario de bienes figuraban las *armas de Infante*, espadas con puño de plata, correas bordadas en oro y plata, calzas, jubones, coletos, capas y ferreruelos, gorras y sombreros y otras ropas, e incluso una bolsa de reliquias, objetos de oro y plata incluyendo su anillo de armas y libros, tales como el *Confesionario* de Francisco de Vitoria, *Teatro del Mundo*, *Epístolas* de Séneca, libros del Marques de Pescara y de técnica militar.

Su primo el capitán Francisco de la Sierra Velasco (19) trasladó a Lisboa el testamento, en el cual eran albaceas Felipe de la Sierra Velasco, vecino en Burgos y Diego de Quintana (el ya citado señor de la casa de Quintana y parroquiano de san Jorge donde era mayordomo al iniciarse las obras), al cual, como vimos, dio respuesta el rey desde el Escorial el 21 de junio de 1583 por firma de Juan Vázquez, disponiendo se cobraran las deudas y se abonara al hermano.

Engrandecimiento de la Casa de Penagos: don Francisco de Velasco.

Pero las glorias conseguidas por don Pedro no caen en saco roto: el eco de sus hazañas va a ser usado como plataforma por su hermano para incrementar la fama y fortuna familiar. Este hermano era don Francisco de Velasco, nacido sobre 1568 (20) si hemos de creer el testamento de 1581 de don Pedro, donde decía *era de 11 años* y le define como *hidalgo y pobre*. Cuando alcanzó los dieciocho años aparece como soldado en la compañía de Francisco de la Sierra Velasco su primo:

“y en la ciudad de Lisboa se embarcó en la armada que el rey Felipe II mandó juntar para la Jornada de Inglaterra, adonde fue Francisco de Velasco y arribó al puerto de Santander con enfermedad, y después ha sido capitán de la gente de guerra de este valle y acudido de ordinario a las partes necesarias llevando a su cargo la dicha gente como lo hace al presente”.

Sin embargo Francisco no prosigue la carrera militar y se establece en el valle donde sería pronto alcalde mayor y diputado en las Juntas de los Nueve Valles.

En el año de 1598, tratando don Francisco de Velasco de restaurar su torre, (en el apeo de 1543 (21) *se apunta como la torre estaba “sin madera ninguna e sin techo”*), acudió a Fernando Riva Herrera, vecino de Santander que administraba los bienes del Condestable en la Montaña para que contribuyese a los gastos, en la proporción correspondiente a éste. A esto contestó Riva Herrera que, “*no tenía orden del señor para hacer gastos en reedificar torres caídas que no tenían tejado hacía muchos años*”. No se desalentó por ello Velasco, sino que por su cuenta acometió la obra y restauró la torre y casa. Curiosamente, el Condestable, que en nada quiere renunciar a sus derechos, en 1635 le recuerda como “*tendrá de tener lucido el palacio y torre que tengo en ese lugar...*”.

La torre finalmente había sido rehecha por Andrés de Bedia, en 1599, en 150 ducados de a once reales. Según documentos que la describen (22), era cuadrada, con muros de mampostería y dos pisos sobre la planta baja. Puerta de arco de cinco pies y medio de alto y diez de alto, Tenía dos escudos y se remataba por cornisas de sillería, volantes un tercio de vara, a estilo montañés, sobre la cornisa. Se alzaban sobre ella ocho almenas de seis pies de altura, cuatro en los esquinales y otras cuatro en medio de los aleros correspondientes.

Como vemos, don Francisco, que pronto será capitán de las gentes del Valle, alcalde y diputado, había ido creando en su entorno un fuerte poder. Casado con doña Francisca de Cudeyo Velasco, su hijo Phelipe estudiaba en Valladolid (en fecha de 25 de abril de 1616 le escribe (23) sobre cuantiosas sumas que le deben y que recibirá por medio del tesorero de los Nueve Valles). Su fortuna y propiedades en el valle han ido acrecentándose y pleitea, como veremos, por sus privilegios en la parroquia de San Jorge.

Los privilegios en la iglesia de San Jorge. Una historia de conflictos.

Iniciada la reconstrucción de la iglesia de San Jorge, don Francisco de Velasco solicita la confirmación de sus privilegios en ella. Es el año de 1596 y ya había fallecido, dos años antes, otro hombre destacado de la nobleza local, don Diego de Quintana Prieto, alma de la reedificación parroquial, iniciada en 1585, (según reza la citada inscripción aun hoy visible en sus muros Diego Quintana era mayordomo ese año), año que coincide con la visita de los dominicos a la iglesia y la fundación en ella de una Cofradía del Rosario (24) con 500 cofrades, y el nombramiento de don Diego de Quintana como prior (siendo el abad el cura don José de la Cuesta Velasco).

Diego de Quintana estaba casado con María de Ceballos Velasco, y poseían la casa-palacio, que aun se contempla con su escudo en Penagos (25). En esta parroquia había adquirido en 1590, por compra en 18.000 maravedises, una sepultura en lugar privilegiado. A su hijo Juan de Quintana, cura beneficiario, correspondió la finalización de las obras de la torre parroquial inscribiendo el lema familiar “Soli Deo honor et gloria”.

Francisco de Velasco, que está a punto de rehacer su torre, posiblemente no quería que su linaje fuese menos que el de la casa de Quintana, y reclama sus derechos. Para ello se reúnen Juan de Vivanco, en nombre del concejo y vecinos del real valle de Penagos y Juan de Agüero, en nombre de Francisco de Velasco:

“decimos que entre nuestras partes comenzaban diferencias y disensiones en razón del asiento y silla que el susodicho pretendía como que antepasados la habían tenido encima de las gradas del altar mayor y por que estos pleitos cesaren, el Concejo dio poder a cuatro vecinos y al vicario del valle, para que de conformidad señalen el asiento, como en efecto lo hicieron...”

Vemos pues que el concejo parece reconocer el privilegio y de lo que se trata es de matizarlo. La respuesta se manifiesta de este modo:

“En 16 de junio de 1596 en presencia de mí el escribano Juan de Loricera, Pedro de Pino, Vicario de Muslera, Cura Beneficiado de San Jorge de Penagos, y Juan de San Jorge, Mayordomo Seglar de dicha Iglesia, y los Procuradores del Valle dixeron... que Francisco de Velasco, pide un asiento que su padre Lope de Obregón Velasco solía tener sobre las gradas, junto al altar mayor al lado del Evangelio. Por vía de paz y concordia mirando a lo que son obligados y el parecer de personas ancianas, señalaron a dicho Francisco de Velasco, en sustitución del asiento que su padre solía tener sobre las gradas del presbiterio, se le dé y tenga su asiento al pie de dichas gradas al lado del Evangelio, delante del banco principal que hace calle para el Ofertorio. Porque confesaron verse obligados a se le dar conforme la calidad de su persona, antigüedad y nobleza de su linaje y por posesión de sus antecesores. Francisco de Velasco Agüero, que presente estaba, lo aceptó, sin perjuicio de su derecho, tomó posesión y pidió testimonio de todo para su guarda... Ante mí Juan de Loricera, Escribano público del rey mi señor. ”

(y dicen: “contra ello no iremos agora ni en tiempo alguno del mundo...”)

El 4 de julio de 1596, vista su petición por el provisor del arzobispado en Burgos, bajan la silla del presbiterio y le señalan asiento “*al pie de las gradas a la mano del Evangelio, delante del banco principal que hace calle para el ofertorio...*”.

Un episodio violento en la parroquia de San Jorge.

Pero poco después, siendo ya el hijo de don Francisco, Phelipe de Velasco, alcalde del valle, (en 1628, año en que el Condestable les ha cedido finalmente los derechos de administración de sus bienes), se produce un grave altercado en la iglesia, que relataremos con detalle, como ejemplo de conflictos creados ante la ostentación e incremento de ciertos privilegios, siempre difícilmente aceptados en un Real valle donde todos los hidalgos se consideraban iguales

Según relata la *Executoria sobre privilegio de asientos y sepulturas de la Casa de Penagos, Valladolid 5 de julio de 1630*, de la que he sacado estas notas, se dice como:

“Sepades que el pleito criminal pasó y se trató la nuestra Corte y Chancillería ante los ntros alcaldes del crimen de ellas, entre D. Francisco de Velasco Agüero, dueño que se dice de la Casa de Velasco sita en el valle de Penagos y vecino del, acusador de la una parte y D. Felipe de Miranda y Clara Gómez su mujer [...] vecinos del lugar del Arenal [...] de la otra”.

El día de la Natividad de Nuestra Señora, 8 de septiembre de 1628, había acudido a los oficios en la iglesia de San Jorge el hidalgo don Francisco de Velasco, y “*se había asentado donde siempre había acostumbrado que era en una colateral del altar mayor para llegar a ofrecer en su lugar y tiempo, [...], que perteneciéndole [...] y el andar delante y ofrecer primero y asiento y sepulturas preeminentes. En cuya posesión habían estado él y sus mayores de tiempo inmemorial*”.

Era costumbre acudir los fieles a la grada del presbiterio en el momento del ofertorio de la Misa Mayor en los días festivos para hacer o depositar su ofrenda en una bandeja dispuesta para ello, y al mismo tiempo besaban la estola o la mano del celebrante.

Pero según se describe en el pleito, Felipe de Miranda, Clara Gómez, su mujer, y Pedro de Miranda, su padre, habían ocupado “ajenos lugares que no les pertenecían para usurpar el primer grado en el ofertorio”. Entonces, al parecer:

“Pedro de Miranda se había levantado y con mucha priesa había a ofrecer primero. E porque habiendo hallado tan cerca y al mismo paso, guardando el respeto que debía a tal lugar le había dicho en alto [don Francisco] que pudiera guardar respeto a quien se debía, y haciendo el acatamiento debido al Santísimo Sacramento se había vuelto a su sitio, de donde había salido.

En ese momento, (aunque en el expediente un testigo asegura haber oído como Pedro de Miranda dijo que le perdonase, que no lo había hecho por mal), *“había alzado la voz la dcha. Clara Gómez con otras muchas mujeres que para el dcho efecto traía conducidas y había dicho que su suegro no debía nada a su parte, que era tan bueno como él”*.

Felipe de Miranda, salió en apoyo de su padre, diciendo que si algo le debía se lo quería pagar y blandiendo un palo, *diciendo y haciendo sacrílegamente por el Santo lugar que había profanado [...] y delante del Santísimo Sacramento había dado con él a su parte, señaladamente en la cabeza... e por ver si no lo conseguía con el palo, había echado mano a la daga que traía para defender su insulto* (aunque no todos los testigos lo acreditan); *“y había rompido y había quebrado dicho palo y había hecho muy grande herida con efusión de mucha sangre...”*.

Felipe fue ocultado por algunos concurrentes en el derecho de asilo de la iglesia de modo que el alcalde ordinario, precisamente hijo de don Francisco, no le pudiera detener. Allí estuvo preso en la sacristía algunos días, con guardas en el exterior, pero al parecer ayudado por un vigilante huyó de noche escalando y saliendo por un resquicio de la pared. Así, *“armados de diferentes armas con cabalgaduras que tenían prevenidas, se habían ausentado no solo del valle, pero de los demás circunvecinos..., y no pudieron ser presos”*.

En Penagos se personó nada menos que el Alcalde Mayor de Burgos, Galindo de Pinilla a 15 de diciembre de 1628 *“para averiguación y castigo del negocio y causa”*:

Un testigo dice como don Francisco, de cuarenta años a esta parte, ha tenido y tiene la mayoría en este valle por títulos y oficios honrosos. Su primo de ochenta años Felipe de la Sierra Velasco, tras manifestar que es hijo legítimo de Lope de Obregón Velasco y de Clara Fernández de Pedrosa en segundo matrimonio de don Lope (Juan y Lope de Velasco eran hermanos paternos), dice tienen prerrogativas de no pechar ni contribuir en los pechos y derramas que pagan los pecheros, aven-

tajándose en actos públicos, no solo en este valle, pero en las Juntas que se hacen en los Nueve valles de Asturias de Santillana.

Otro testigo dice como se ha ocupado en “ejercicios de caza de jabalíes y montería en que se ocupan de ordinario los caballeros hijosdalgos...” y en caza de montería con lebreles e instrumentos. Se habla de “criados y caballos, pájaros y perros de caza y ejercicio de caballeros”.

Les pertenecen fonsaderas, sueldos de quintales de hierro y guadañas que hacen en las ferrerías de Penagos, Cayón, Carriedo y Junta de Cudeyo, nombrando guardas y ministros para quitar los *descaminos* a quién no lleve su alcala o registro dice Juan de Velarde señor de la Herrería de Quijano y capitán de Infantería de Piélagos. Un testigo dice que se les tenía por buena gente y que Pedro de Miranda era herrero, oficio que puede dar que pensar en posibles conflictos con los Velasco que tenían derechos sobre “*herrerías de Trasmiera, Carriedo, Penagos y Cayón que no pueden vender sin pagar tributo...*”.

Finalmente en sentencia, dada en Valladolid a 29 de febrero de 1630, se condena en rebeldía al ausente Felipe de Miranda a *diez años de galeras y 500 ducados, 400 para S.M. y 100 ducados para la fabrica* de la iglesia de San Jorge. Clara, su mujer, deberá pagar 30.000 maravedies y cumplir medio años de prisión en su casa.

Sin embargo es importante anotar como otro testigo dice que ya en otra ocasión se le había quebrado su asiento en la iglesia a los Velasco. Y como veremos no fueron las únicas.

Los Velasco en el siglo XVII.

Don Francisco, ya de edad, se turna en ocasiones con su hijo Phelipe al frente de las instituciones del valle. La lectura de los Libros de Fábrica de la parroquia de San Jorge, nos lo confirman como alcalde en 1630 (26) (su hijo era alcalde ordinario en 1628). Se le cita en 1631 como alcalde mayor (27) y en 1642 como alcalde y justicia mayor del Real Valle de Penagos.

A su fallecimiento el 27 de abril de 1643, se solicita inventario de sus bienes, compareciendo su hijo, el capitán Phelipe de Velasco Agüero (Escagedo Salmón (28) cita como Francisco de Velasco y su mujer Francisca de Cudeyo habían vinculado los bienes, que en este valle tenían mancomunados con el Condestable de Castilla, en este hijo –en 1639-, acrecentando el vínculo por compra de antiguas propiedades del Condestable en el año 1656). Sabemos que don Francisco recibía

de renta cada año, *por privilegio de S.M.*, 60.000 maravedises de un juro que tenía sobre las alcabalas de los Nueve Reales Valles (29).

El poder de los Velasco de Penagos está pues en su apogeo en estas primeras décadas del siglo XVII. Phelipe enlaza con un cercano y poderoso linaje, los Riva-Herrera, casando con doña Agustina de la Riva-Aguero (sobrina del poderoso arzobispo Ibáñez de la Riva-Herrera) y es alcalde ordinario del Real Valle de Penagos en 1628, año en que los Velasco finalmente consiguen administrar las posesiones del Condestable, (de las que como hemos citado se había realizado un apeo pocos años antes (30)). Por estos años se comprueba como adquieren fincas y propiedades. Quizá no por casualidad, este mismo año de su boda se produce el famoso altercado, en plenos oficios parroquiales, que hemos relatado.

Pero veamos algunos precedentes de adquisición de privilegios en la parroquia. En 1625 don Phelipe de Velasco hacía petición de compra de asiento, fundamentada en el hecho de que ya se vendió asiento a otro vecino y parroquiano, el citado hidalgo don Diego de Quintana, y argumentando que *va a tomar estado*. El visitador le adjudica en 200 reales *el asiento de no mas de una vara de largo, cabecera del banco de la capilla de san Sebastián* (y justificando que se realice esta venta de asientos y sepulturas en las capillas colaterales, para obtener fondos, dado que *“la iglesia está pobre y empeñada en razón de sus edificios y paga réditos de trescientos ducados”*).

Phelipe de Velasco muere en 1645 y su hijo, del mismo apellido, Phelipe Velasco Agüero (31), casado con María Josefa de los Cuetos aparece pronto ejerciendo de alcalde ordinario del valle de Penagos (se le cita en documento de 14 de agosto de 1690 cediendo a un vecino los derechos de escribano que había previamente adquirido por compra al fallecer el escribano José Fernández de Gandarillas).

En 1655 el Libro de Fábrica refleja cómo siguiendo la trayectoria familiar se le vuelve a recordar que debe bajar la silla del presbiterio.

En 22 de mayo de 1696 otorga testamento (legajo 5008), citando a su famoso tío Riva-Herrera, el arzobispo de Zaragoza (32); sin hijos, cede gran parte a su hermana Francisca, casada con el licenciado don García de Miera Rubalcaba y Velasco (33).

También, a 12 de junio de 1654, se confirma por el arzobispado de Burgos, el derecho a sepultura de la viuda de Velasco, doña Agustina de la Riva-Aguero, tras pleito que sostuvo con los mayordomos de la parroquia de San Jorge: *“so pena de*

excomuni3n y de cincuenta ducados para gasto de la guerra contra infieles... no la inquieteis ni perturbeis en la posesi3n en que est3...”.

Esta familia va perdiendo poder en el valle en el siglo siguiente, a favor de los Prieto y luego de otros linajes. La historia se repite, pues los Prieto tambi3n litigaron en San Vicente de Cab3rceno, por los asientos y precedimientos en las procesiones y besamanos, a fines del siglo XVII, especialmente don Juan A. Prieto del Rio y de la Concha y su mujer (hija del Virrey de Nueva Granada). En documento de 19 de mayo de 1680, los vecinos intentan contradecir los intentos de 3ste por *“honores y precedencia de entrar primero en la iglesia 3l, inceder en las procesiones, besar la mano al sacerdote, tomar la paz y adorar la Cruz y dem3s honores y precedencias... siendo as3 que no le tocan mas que como un vecino de dicho lugar...”* y se dice debe seguir la sentencia de los Provisores del Arzobispado. En otro lado se dice que *“todos los vecinos son hijosdalgos de sangre iguales”*. (34)

Los frecuentes enfrentamientos entre linajes quedan patentes en una serie de episodios en que el titular del mayorazgo de los Velasco, don Bartolom3 de Miera Velasco tuvo que enfrentarse al Corregidor de las Cuatro Villas y al belicoso capit3n de Cab3rceno, don Juan Antonio Prieto del R3o y de la Concha que andaba por el *valle armado con bocas de fuego cortas, ejecutando prisiones en algunos vecinos...* y que con apoyo del corregidor quiso prender a don Bartolom3 de Miera Velasco con la *ayuda de veinticuatro hombres armados*. Dice 3ste Velasco, en su reclamaci3n ante el Consejo de Castilla que acaba d3ndole la raz3n, c3mo se avasallaban los derechos de los vecinos de Penagos *“impidiendo al alcalde ordinario el uso y ejercicio de la jurisdicci3n real y ordinaria que en nombre de V.A administra, desafortando a sus vecinos naturales...”*.

Privilegios en 3poca constitucional.

No acaban aqu3 los conflictos que, entre hidalgos que se consideraban iguales, causaban los para muchos humillantes privilegios. Los ecos de estos pleitos y conflictos se reflejan y repiten a lo largo de los siglos; tras la guerra de la Independencia, al soplo del constitucionalismo, resurgen de nuevo las brasas de estos recelos entre familias, que permanec3an larvados. Al respecto, en los *Libros de Acuerdos del Concejo de Penagos* se lee este decreto:

“Convocado el Concejo de Penagos la Mayor hoy 4 de septiembre de 1814 para tratar del servicio de ambas majestades, se acordó facultar a D. Vicente de la Hoz (35), caballero maestrante de Ronda, para que transija como tenga por conveniente, el pleito que como mayordomo de la fábrica ha promovido contra Don Antonio de Miera Bustillo, vecino de Vargas, Toranzo, sobre asientos en la Iglesia de San Jorge, que dice corresponderle como poseedor de la casa de Velasco”.

Deciden colocar la silla junta al altar del Rosario (uno de los laterales) dándole ese derecho, *“sin que signifique derechos de patronazgo...”*.

Poco después, como consecuencia de este litigio, el 25 de mayo de 1822, se produjo un nuevo altercado en la Iglesia de San Jorge de Penagos, dada la oposición del cura párroco don Vicente Prieto (con fama de simpatías liberales) y de algunos vecinos, a continuar con estos privilegios en pleno periodo constitucional, sacando fuera el sacristán la silla de asiento privilegiado (36).

Aquel día se reunieron allí, “el ayuntamiento en unión con don Vicente Prieto cura y D. Manuel Loricera cura segundo y D. Lorenzo del Pino, mayordomo, participando por el ayuntamiento, D. Andrés de la Sierra, alcalde, Ramón Rojí, José de la Media y D. Manuel Fernández Agüero, procurador síndico... El sacristán Agapito Calleja sacó la silla y allí la rayó el ministro Domingo de la Hoz Herrera con un hacha. Dijeron obrar para evitar privilegios y de acuerdo con la constitución...”.

Por los Velasco alegó el perjudicado, don Antonio de Miera, diciendo que se había procedido ofensivamente *“rayendo el escudo de armas que tenía y depositándolo en casa de un vecino, extremándose en hacer otro tanto con la sepultura de mi familia que aunque ya sin uso en cuanto al enterramiento, por las nuevas ordenes para sepultar en cementerio, no debieron desfigurarla y raer el letrero...”*.

Y corrobora un testigo como borraron el letrero de la sepultura, *“y después marcharon a tomar un fresco...”*.

En 1923, tras el trienio constitucional, como cabe suponer, de nuevo se urgió judicialmente a la reposición de silla y letrero, y se apunta incluso como don Vicente, el párroco con fama de liberal, estuvo escondido por los maizales...

Conclusión y Epílogo.

Los privilegios siempre fueron malamente aceptados en este Real valle donde todos los hidalgos se consideraban iguales.

Aun así, Velascos, Prietos o Quintanas, tal vez consiguieron a la postre algún rédito por sus desvelos. Al fin y al cabo han pasado a la historia por sus escudos en las casonas y parroquias, y sus sepulturas, que aún perduran. Incluso ha llegado a nuestros días la silla de madera con el escudo de armas de los Velasco conservada durante la restauración parroquial de 1934 (37) cuando San Jorge amenazaba inminente ruina, al igual que la desmoronada casa-torre (38) de la que solo queda su altivo escudo.

NOTAS

(1) Archivo de la Real Chancillería de Valladolid, Sala de Hijosdalgo, Leg.934. Nº62. Expediente de nobleza presentado por Jacinto Ventura Prieto Bustamante, "**goza y posee en la parroquia de S. Vicente el patronato de la Capilla de Ntra. Sra. de la Concepción y diferentes asientos en la Capilla Mayor de dicha iglesia y sepulturas dotadas con epitafios y armas en el cuerpo de ella y la tercera parte de los diezmos correspondientes a dicha iglesia y la presentación con otras casas de la Abadía de S. Pedro del lugar de Sobarzo, del valle de Penagos**". Y sigue "los poseedores que han sido y son de referida casa Prieto han obtenido y obtienen preferencia del besamano al tiempo del ofertorio en la Misa Mayor en la mencionada iglesia de Cabárceno".

En San Vicente de Cabárceno, Juan Prieto del Río y de la Concha y su mujer litigaron por los asientos y precedimientos en las procesiones y besamanos, a fines del siglo XVII.

(2) Título que poseía muchas tierras en Trasmiera y decenas de torres en el territorio correspondiente al Bastón de Laredo (*Bol. Bibl. Menéndez Pelayo*, Abril-1934). Se inició en Pedro Fernández de Velasco casado con la hija del Marqués de Santillana. Véase, "Los Velasco de Rueda", *Altamira*, 1975, C.E.M., pp. 100.

(3) Sojo y Lomba, F. *Merindad de Trasmiera*, 1931, Madrid, pp. 429. Dice cómo el Condestable era quién mas percibía de los diezmos de Trasmiera, que recogió este derecho de los González de Agüero.

(4) También, en el *Libro de Fábrica* de 1646, se corrobora este mismo reparto de los diezmos, frutos, rentas, granados e menudos, de la iglesia de San Jorge. Al respecto, en el Libro de Fábrica parroquial, de 1641, se cita “*la cuartilla del Condestable*”, participación que tenía éste en los diezmos.

Dos siglos después, en 1764, la iglesia de San Jorge y Santa Eulalia daban parte de estos diezmos al Colegio de la Compañía de Jesús en Santander”. (Ac. Capit. 29, II, 1764.)

(5) Escagedo, M. *Solares Montañeses* I, pp. 29 (1925-34).

(6) Diego de Quintana era señor de la cercana casa de Quintana. Su hijo el sacerdote Juan de Quintana beneficiario patrimonial de San Jorge fue el que finalizó la torre parroquial, Véase, Hoz Teja, J. *Cantabria por María*, 1949, 95-107, CEM. Véase, Ejecutoria del capitán Pedro de Quintana, 1579. En González Echegaray, C. *Escudos de Cantabria, II*, pp 38. Santander, 1976.

(7) Campuzano, E., *Revista de Cantabria*, Oct. 1998, pp. 42-47.

(8) Toribio de la Cuesta trabaja también en San Lorenzo de Pámanes sobre 1620, obra que también inspecciona Andrés Prieto en 1653, Libro de Fábrica.

(9) Reconstruía por esos años la vecina iglesia de San Pedro de Sobarzo y en 1634 enlosaba la capilla fundada por los Prieto en Cabárceno.

(10) Desde 1625 existen datos en el Libro de Fábrica.

(11) En 1655 Andrés Prieto recibe pagos en San Vicente de Cabárceno “*por la ventana que rompió y hizo en el lienzo de la pared de la capilla mayor, a la parte del mediodía, para dar luz al altar mayor, que hacen 1700 maravedises y 16 reales por su reja de hierro*” (Lib. Fab. 1655).

(12) El arcediano de Orense Juan de Quintana nacido en su casona, donde fallece en 1653, había fundado una capellanía de dos misas semanales con capital de 1000 ducados y será enterrado allí sustituyéndole como capellán su sobrino Juan de la Cuesta Quintana, hermano del beneficiario José de la Cuesta Quintana.

(13) Una Tabla de fines del XV representando a San Jorge, apareció en la restauración realizada en los años noventa.

(14) Trabajó también el retablo de San Tirso de Saro. Su hermano Pedro Gómez de Terán cura beneficiario de San Jorge funda en 1680 una capellanía, encomendada a su sobrino, (en 1808 se subastó esta capellanía, cuyas fincas poseía por entonces Vicente de la Hoz, en 36.718 reales; Arch. Catedral, nº13, pp. 72 en JHT, *Apuntes*).

(15) Hoz Teja, J. *Cantabria por María*, Santander, 1949, prólogo, y *Cantabria por María*, Santander, 1954.

(16) Carta de donación (de tierras y privilegios) otorgada en el Concejo e Valle de Penagos a 15 de octubre de 1503 de Juan de Agüero a Pedro de Velasco (en 1546 había muerto) y su mujer Sancha, hija de Juan de Agüero.

(17) Hoz Teja, J. de la. "La casa Torre de Velasco en Penagos". *Altamira*, 1958.

(18) En carta desde Milán a 23 de julio de 1580 le encomienda oficialmente el Tercio con sus 17 compañías y llevarlas desde Flandes a Sicilia. (la patente de esta orden la firma el Juan de Zúñiga comandante General de Castilla).

(19) Otros hidalgos de Penagos, como Pedro Gutiérrez de Viar recibieron mercedes del rey por servicios en Flandes e Italia (asistió al sitio de Ostende en 1630). Fue castellano del Castillo de San Martín en Santander.

(20) Con motivo del Padrón general del Valle de Penagos, de 1588, realizado siendo Pedro de Miranda Velasco, alcalde, aparece como hidalgo viviendo con su madre viuda. (BMP, Fond. Mod. Mss 831).

(21) Echegaray, C. *Op. cit.*, pp 38, 1976.

(22) Archivo A. Jado, copia en Archivo JHT.

(23) En AHP, Protocolos, Legajo 4891-4895.

(24) Cofradía de gran importancia social en el valle, que se prolongaría durante muchas décadas.

(25) La hermosa portalada fue trasladada a Valdecilla en los años treinta.

(26) Ese año se produce por el rey la devolución del privilegio para elegir propios alcaldes.

(27) AHP, Protocolos Leg. 4895.

(28) Escagedo, M. *Op. Cit.*, tomo III, pág. 60.

(29) Legajo 961, 5024 y 4974 de Protocolos, AHP).

(30) Sojo, *op. cit.* pp. 429 y pp. 302-03. Sobre 1616 inició apeos para enajenar estos derechos por tener apuros financieros. En 1642 Agustina Riva Agüero había adquirido por compra los bienes del Condestable en Penagos. El Condestable en 1645 había dado orden de vender lo que le quedaba en La Montaña. En legajo de 4895, de 12 de abril de 1628, el mayordomo del Condestable, Juan López de Zerezedo compareciendo ante el escribano de Penagos Toribio Gutiérrez de Ajo otorga poder para administrar sus posesiones en Penagos a Francisco de Velasco Agüero y Tomás de Velasco.

(31) Legajo 961, 5007 y 5008, Protocolos, AHN.

(32) Por entonces el abad de Santander José Fernández de Gandarillas Velasco, también sobrino y protegido del arzobispo y Virrey, rehacía la vecina iglesia de Cabárceno.

(33) Parece ser que en 1764 Pedro de la Hoz casado con Catalina Saro habitaba en las torres y casas de los Miera. (documento de 24 de septiembre de 1764). Véase, Fernández Agudo, A. *Viaje en el recuerdo*, Santander, 2000, pp. 88.

(34) En su testamento de 6 de marzo de 1700, Leg. 5026, después de citar a su padre Simón y su madre Josefa de Río y su mujer hija del Virrey y capitán general del reino de nueva Granada Francisco del Castillo de Saro dicen, que sus cuerpos sean sepultados en “nuestra capilla de la Concepción que tenemos en la iglesia parroquial de san Vicente y dejar a su hijo natural el cura beneficiado, don Diego una capellanía laica allí dotada con 2000 ducados...”. Véase Echegaray, C. 1976. *Escudos de Cantabria, II*, pp 31-32.

(35) D. Vicente de la Hoz, fue diputado de la Provincia y mayordomo secular y miembro de la Cofradía de la Iglesia parroquial de San Jorge de Penagos.

(36) Parece ser que en 1764 Pedro de la Hoz casado con Catalina Saro habitaba en las torres y casas de los Miera. (doc. de 24 de sept. de 1764). Véase, Fernández Agudo, A. *Viaje hacia el recuerdo*, Santander, 2002, pp. 88.

Apuntes inéditos, *Velascos*, Archivo Hoz-Teja.

(37) El canónigo don Jerónimo de la Hoz inició con éxito la reconstrucción de esta iglesia que amenazaba inminente ruina.

(38) Echegaray, C. 1976. *Escudos de Cantabria, T. II*, pp. 39-40.

GUMERSINDO LAVERDE RUIZ Y LA RENOVACIÓN DE LA POESÍA EN LA SEGUNDA MITAD DEL SIGLO XIX

ANTONIO MANUEL RAMOS MARTÍN

Cuando Marcelino Menéndez Pelayo inicia su serie de estudios sobre los escritores montañeses, tres eran los motivos que le impulsan a realizar ese proyecto: 1º), homenajear a los autores montañeses como una muestra de agradecimiento y amor desinteresado a su tierra natal (1), que tan honrada fue siempre por el polígrafo con la palabra y los hechos; 2º), tomar estos escritos como taller de escritura en los que forjar su estilo y verter su erudición histórica y literaria; y 3º), analizar atentamente todas las novedades que fuesen surgiendo en una época poéticamente estéril en apariencia, pero de cambios transcendentales en la literatura y el pensamiento en España.

Si nos preguntásemos a qué se debía ese interés de Menéndez Pelayo por rescatar las glorias literarias de la región, algunas de ellas aún hoy desconocidas, y cuyo trabajo parece más propio de cronistas locales apegados al terruño que de intelectuales de altos vuelos y amplios horizontes, no tardaríamos en encontrar la respuesta en la influencia ejercida por su maestro y paisano Gumersindo Laverde Ruiz (2). Aunque hay que advertir que relacionar a Gumersindo Laverde Ruiz con la región que lo vio nacer es labor costosa, porque, incluso hoy, es un perfecto desconocido (3). No entraré en el difícil trabajo de adscribirlo a la nómina de poetas montañeses. Sería ardua tarea que, tirando del hilo de este autor nos llevaría al complejo ovillo de la “escuela septentrional”. Dejemos para otros momentos de mayor sosiego devanar semejante madeja. Baste decir que se le considera autor asturiano, y que es en la comunidad vecina donde ha tenido mejor trato y mayor estima (4).

Parece probable que la redacción de aquellos escritos fue idea del propio Laverde, una artimaña para incluirse él mismo en la nómina de los autores montañeses (5). Consciente, tal vez, de su escasa relevancia poética, buscará una mayor

transcendencia literaria procurando unir su nombre al del erudito que ya despuntaba. Es por eso por lo que Laverde le pide a Menéndez Pelayo que sea su Garcilaso, pues “La empresa de Boscán habría naufragado sin la cooperación de Garcilaso. Sea V. Mi Garcilaso” (6). De esta manera, las innovaciones del nuevo Boscán-Laverde alcanzarían fama y notoriedad si eran adoptadas por su discípulo Garcilaso-Menéndez Pelayo.

Parece indudable que la amistad y la mutua admiración espolearon a nuestro polígrafo a coger la pluma para alabar el estilo y la musa poética de Laverde. Lástima que quedase en proyecto la intención de recopilar su obra dispersa, tanto anónima como publicada en revistas y otros impresos periódicos, y editarla conjuntamente en un libro que estaría al cuidado de tan apreciado amigo y discípulo (7). Este es, sin duda, el hecho por el que el autor ha legado su nombre a la posteridad, más por la influencia decisiva sobre Menéndez Pelayo, con quien mantuvo copiosa correspondencia (8), que por el reconocimiento de su poesía. Sea por fingida modestia o por desatecto hacia sus poesías, la práctica totalidad de su producción ha permanecido inédita hasta la edición de José María de Cossío. Bien pudiera ser que lo que verdaderamente buscaba Laverde era un padrino de peso que las presentase en sociedad acompañadas del correspondiente juicio crítico benevolente (9). De ahí que le enviara al joven y brillante estudiante santanderino, en carta de 2 de noviembre de 1874, el grueso de su producción poética que ha servido para la posterior publicación casi un siglo más tarde (10).

Finalmente, aquellos escritos, que en un principio Menéndez Pelayo tenía planificado que tuvieran una cierta periodicidad, se fueron distanciando, hasta quedar abandonados, sacrificados por su magna obra posterior que le da fama mundial. Intentaremos aquí, aunque muy modestamente, continuar la labor que el ilustre maestro dejó iniciada. Me refiero en este artículo a las aportaciones poéticas de Gumersindo Laverde Ruiz a la lírica de su tiempo.

Sea como fuere, lo cierto es que la poesía de Laverde había levantado ya cierta admiración en los círculos literarios del país, llegando a tomarse su innovación más reconocida, el verso laverdaico, como modelo de composición métrica (11), lo cual da idea de la relevancia de sus ensayos formales. Otra cosa será su temática predilecta. Veámosla.

La temática que gusta cultivar Laverde en su poesía tiene una evidente influencia clásica, que entronca con nuestro renacimiento. Abundan, por numerosos, los sonetos laudatorios hacia amigos y conocidos. Destacan los dedicados a

Pereda, a Campoamor, Manuel Villar y Macías, Narciso Campillo, varios a Valera, etc.

Más sinceros y afectuosos son los poemas en los que exalta el amor doméstico, aquellos que dedica a su esposa Gayosina o a miembros de su familia. Es de destacar un claro tono garcilasiano en estos poemas, tanto por el lenguaje equilibrado, dulce y armonioso, como por la pintura de la naturaleza que rodea el ambiente en el que la evoca. Podemos decir que el tópico clásico del *locus amoenus* se ha materializado en una visión concreta de riveras verdes y ríos cristalinos, “de alegre otero entre el verdor florido” al estilo de una moderna égloga, como en el poema “A Gayosina”, cuando recuerda a la amada desde la lejanía.

*¿Cuándo será que a la remota orilla
vuele del Miño y en el bien que anhelo
mi combatido corazon triunfando
ledo repose?*

El arranque del poema tiene claras reminiscencias luisianas, aunque la atmósfera del poema de Laverde sea más prosaica, haciéndonos recordar la oda X “A Felipe Ruiz” (“¿Cuándo será que pueda / libre desta prisión volar al cielo,”) al demostrar ese anhelo de paz, de huida de la cárcel real (por esas fechas el autor reside en Madrid) hacia su “paraiso” terrenal lucense, para llegar a la expresión exaltada del amor que cree siente su amada por él.

*Por mí su casto corazón suspira,
por mí al eterno su plegaria asciende
por mí su canto melodioso y aéreo
cítara suenan.*

Versos estos que nos remiten claramente a la “Égloga primera” de Garcilaso, cuando Salicio (versos 99-102) se lamenta por el desdén de su amada: “Por ti el silencio de la selva umbrosa, / por ti la esquividad y apartamiento / (...) / por ti la verde hierba, el fresco viento”. Ciertamente es que en el caso de Gumersindo, el poema está impregnado de una atmósfera más religiosa.

Es constante en la poesía de Laverde la localización de sus poemas en una naturaleza norteña, casi idéntica a la visión clásica de la naturaleza idealizada, solo

que en su experiencia personal es una naturaleza real, un marco estético familiar, en el que el autor encuentra refugio y le permite reflejar sus estados de ánimo. Casi podríamos decir que es el autor del paisaje norteño, que en sus poesías se convierte en protagonista de muchas de sus composiciones, a la manera del tratamiento clásico de la naturaleza. Tomemos un ejemplo de esta exaltación paisajística, nueva arcadía en la pluma de Laverde. Corresponden los versos a la primera estrofa del poema “Despedida”.

*Alzando melancólico
la frente el Miño un día,
de musgo orlada, al trémulo
rielar del sol que abría
los atrios de la aurora
con vívido fulgor,
la azul undosa túnica
rasgó, de algas cubierta,
del suelo al astro espléndido
giró mirada incierta,
y repitieron vagos
los ecos su clamor.*

Esta égloga, protagonizada por el Miño, “el noble río, / a solas querellábase / través del campo erío”, está compuesta por seis estrofas de doce versos heptasílabos, en la que la estructura rítmica de los versos de cada estrofa se repite a lo largo de todo el poema, como ocurría con las estancias clásicas. La diferencia está en que en esta composición se alternan versos de rima aguda y grave con versos de rima cero, esdrújulos principalmente, y llanos (12).

La elección de estrofas no es caprichosa en Laverde, siendo evidente el gusto por aquellas eminentemente clásicas. Ya comentamos la profusión del uso del soneto. Veamos ahora un ejemplo de uso de la lira, estrofa introducida por Garcilaso y empleada con profusión por Fray Luis de León y San Juan de la Cruz. El poema “A Gayosina en sus días” consta de diecisiete liras, y en él, a la manera de una nueva égloga, se mezclan a partes iguales los tópicos clásicos del amor y la naturaleza. No es ahora una pastora por la que suspira el poeta, sino el “¡Hada de mis ensueños”.

Y su magia bienhechora la responsable de su amor, como lo declara en la tercera lira.

*El patrio valle ameno
abandoné en la cántabra ribera
por ti, su fértil seno
mansión de angustias era
sin tus hechizos, como Edén lo fuera.*

Ese entorno privilegiado, esa naturaleza real poetizada nos acerca a la exaltación anímica del paisaje, propia de la visión romántica, y, en concreto, de la llamada escuela poética del norte. Veamos ese cuadro.

*Las solitarias playas,
bosques, lagos y ríos gemidores,
verdes praderas gayas,
montes, valles y alcores
repitieron su trino y sus amores.*

En todo el poema se respira quietud, armonía; nada que ver con el romanticismo tenebroso y de angustia vital, sino “otro más sereno y callado, contenido e interior” (13). Convivencia de estilo, lenguajes y formas poéticas que producirá un periodo de “eclecticismo saludable”, como ya apuntó Menéndez Pelayo al estudiar la poesía de Laverde.

No es difícil encontrar expresiones de claras reminiscencias místicas, que tanto por el lenguaje como los temas nos recuerdan a San Juan de la Cruz. Mucho se asemejan la amada del poeta con el Amado del místico.

*La apacible fontana
el verde aliso retratado en ella,
la cascada lejana,
todo, gentil doncella,
todo se anima a tu presencia bella.*

Esa expresión de la fuerza vivificadora de la amada la expresa el poeta con términos que nos refuerzan en esa idea.

*Tan bien de vida lleno
mi espíritu renace cual natura
a tu sonreír sereno,
y a la sin par dulzura
de tu mirada en que el amor fulgura.*

Estos ejemplos del amor humano expresado a lo divino nos llevan a coincidir con lo expresado por Valera al considerar a Laverde como un místico (14), enlazando con el siguiente bloque temático del autor, el religioso.

El tratamiento que hace Laverde de la temática religiosa se puede dividir en dos grupos. Por una parte las composiciones que reflejan la atmósfera de pureza religiosa, naturaleza virginal, paraíso terrenal de “plácido optimismo” y “júbilo existencial”, en palabras de Cachero. Por otra parte, poemas de temática religiosa y de exaltación de la fe, que nos recuerdan de nuevo a Fray Luis de León. Algunos de ellos son los que llevan por título “En Covadonga”, “A la Iglesia” o “Plegaria a la Virgen”. No resulta extraño, por tanto, que Cossío destaque del poeta que “El espíritu profundamente cristiano y resignado de Laverde rige sus raptos líricos” (15). Sin duda alguna los sufrimientos y padecimientos físicos del autor explican el tono religioso que impregna buena parte de su poesía y de su visión de la naturaleza, como vimos más arriba.

Creo que complementando esta corriente religiosa se puede relacionar la búsqueda y recuperación de tradiciones populares, concretamente de la mitología tradicional de raigambre celta (16). De esta manera, imitando a los autores renacentistas en la recreación de la mitología clásica, Laverde, en un intento de fundar una corriente clasicista regional, gustará de esa revitalización de los seres mitológicos abundantes en el norte de España.

Llegados a este punto, debemos localizar su musa poética dentro del panorama literario español de la segunda mitad del siglo XIX (17), periodo poético poco estudiado en su conjunto, para, de esta forma, pasar a valorar en su justa medida las contribuciones de nuestro profesor-poeta.

Podemos decir que Laverde es un autor postromántico -de aire nostálgico y brumas del norte- que, influido por la moda romántica, compone poemas de atmós-

fera fantasmal, etérea y misteriosa, como “La luna y el lirio” o el más significativo de “Presentimientos del corazón”. En ellos son fácilmente identificables los vocablos más comunes al uso de los poetas románticos, como *pálida, sueño, acorde acento, desierta orilla, solitaria cumbre, gimen las ondas* (“La Luna y el lirio”); *gime, armonioso acento, trémulo suspiro, vacío, soledad* (“Presentimientos del corazón”). Pero no cabe duda de que también intentó abrir nuevos derroteros poéticos, quizás más formales que temáticos (18). Estas invovaciones son las que moverán a Menéndez Pelayo a dedicarle un amplio estudio, primero y casi único que sobre este autor hoy tenemos.

Gumersindo Laverde Ruiz pertenece a lo que Marcelino Menéndez Pelayo llamó Escuela del Norte: el grupo de poetas posteriores a la muerte del Romanticismo e influidos por el estilo sobrio y equilibrado de Horacio (19). Se aprecia en esta segunda mitad del siglo XIX un desgaste del Romanticismo debido al descrédito estilístico por el abuso inmoderado del lenguaje ampulosos y de la escenografía fantástica. La irrealidad de la atmósfera, los personajes atormentados y los temas escabrosos empezaban a rozar lo ridículo (20).

La reacción al Romanticismo ramplón y exagerado dará como resultado una vuelta al clasicismo formal y temático, que podíamos llamar neohoracianismo. La inspiración febril se transforma en una poesía más racional, resultado más que de arrebatos espirituales, de furor perfeccionista, intensamente intelectual. Contra la floritura ornamental, una expresión más desnuda y equilibrada. Y frente a la innovación, a voces absurda, la vuelta a los metros clásicos y estrofas italianizantes. En palabras del poeta francés Chenier: “Sur de *pensiers nouveaux* faisons des vers antiques”, que cita Valera en la carta de respuesta a la carta prólogo de Leopoldo de Cueto al libro *Estudios poéticos* de Menéndez Pelayo.

En este flujo y reflujo de la actividad literaria, el descrédito romántico es sustituido y superado por la revalorización del legado cultural clásico, que se verá apoyado por las sucesivas empresas editoriales, tanto de autores clásicos españoles, cuyo ejemplo más destacado será la BAE, como la edición de clásicos grecolatinos, cuyo adalid más representativo fue el propio Menéndez Pelayo. A la par de esta exaltación clásica se va a producir una reactivación católica de los conocidos como “neo”, uno de cuyos integrantes es nuestro poeta Gumersindo Laverde (21).

Bien fácil nos resulta rastrear estas influencias en la obra de Laverde para encuadrarlo en este periodo histórico-literario que antecede y prepara el Modernismo. Incluso podemos asegurar que sella el epílogo a ese Romanticismo de

ambiente misterioso y pasiones exageradas con el poema “Aegri Somnia”, como en su día firmó el fin del Modernismo Enrique González Martínez con el poema “Tuércele el cuello al cisne”. Empieza así el poema de Laverde.

*¡Con qué brío y fervor, con qué destreza
pulsas la lira el sabio Wolfanguito,
erguida la cabeza
y puesta la mirada en lo infinito!*

*¿Qué alta visión en absorbente arrobo
le atrae desde remota nube
que, como hinchado globo,
del bajo suelo se desprende y sube?*

Este juguete lírico es una burla rehilada de todos los tópicos del Romanticismo, desde el “absorbente arrobo” de la inspiración a los “etéreos ámbitos” a los que se eleva, allí “(...) en la altura, / do entre cometas flota, / de la lira al compás truena y fulgura / y de armonía tempestades brota!”. Tal es el poder de la lira de Wolfanguito que pone en danza todos los elementos del Universo. Antes de destrozar el encanto de tan magnífica visión creada por el omnipotente vate, exclama Laverde

*¡Cual rimbombando desde polo a polo
omnímodo campea!...
¡Cómo! ¿de él os burláis?... -Ruido es tan sólo!
Es el ruido sublime de la Idea!*

Y termina sentenciando prosaicamente: “-¡Qué idea ni qué cuerno! ¿Hay por ventura / quien discernirla pueda?”

Por lo tanto, la postura de Laverde se asienta en un rechazo frontal al Romanticismo por impío y por ausente de la naturalidad que se le debe exigir a todo poema (22). Por esto nos sorprende la afirmación rotunda de José María de Cossío, quien lo considera “un poeta plenamente de su tiempo, y aun de su momento, y su filiación entre los románticos es evidente. La materia poética que manipula pertenece en sus momentos más felices al acervo de la sensibilidad romántica” (23). No

creo que case bien el fervor religioso de nuestro autor con la temática escéptica o impía del Romanticismo. Ni creo, como hace Cossío, que se le pueda considerar poeta romántico porque guste de las obras de autores románticos como su paisano Amós de Escalante o Gil y Carrasco (a quienes, por cierto, se les suele considerar los representantes más destacados de la Escuela poética del Norte).

Aduce también a favor de esta opinión J.M^a. de Cossío la protesta que dirige a Menéndez Pelayo cuando este le incluye entre los poetas horacianos. Quizás porque, según Cossío, “El lirismo más subjetivo, dentro de la atmósfera más vaga y romántica, envuelve sus mejores composiciones” (24). Sí admite, en cambio, como peculiaridad predominante en la poesía de Laverde, la meticulosa perfección formal de sus versos. “Meticulosidad retórica, culto extremado a la perfección literaria, prurito de irreprensibilidad formal caracterizan, por otra parte, lo más externo de sus propósitos poéticos” (25). Aunque ya dejó claro que “El clasicismo académico, si no le es ajeno por estudio y propósito, le es totalmente extraño por vocación” (26). Sorprende que Cossío niegue la raíz clasicista de Laverde, cuando a lo largo del estudio que precede a la selección de sus poesías, reitera constantemente la importancia que nuestro vate concede a la forma del poema.

Otro motivo que nos induce a pensar que el autor no se considera un poeta romántico, es la burla “ossiánica” hacia la literatura fantástica-mitológica de supuesto sustrato popular. De su pluma nació un ser mitológico, el nuberu, protagonista de un relato que hizo pasar por popular, siendo hijo de la minerva del autor y guiño irónico a la literatura popular más idealista (27).

Pero este nuevo clasicismo no va a negar las posibilidades de la innovación poética. En nuestro caso concreto, los intentos de renovación métrica van a venir de la mano de Laverde Ruiz con sus versos “laverdaicos”: eneasílabos con acento rítmico en la segunda, sexta y octava sílaba (28): o óooo óo óo. Quizás por eso, para salir de las tinieblas románticas a la luz del clasicismo, necesitaba la ayuda de un ser tan portentoso como Menéndez Pelayo. Para este intento de aunar tradición poética y modernidad formal necesitaba de alguien que avalara su descubrimiento y le diera carta de naturaleza imitándola en sus propias creaciones. De ahí el que Laverde se compare con Boscán que necesite de un nuevo Garcilaso para extender por las letras hispánicas su nuevo metro rítmico (29).

Varios son los testimonios que tenemos del interés que se mostró hacia el nuevo espécimen de verso, siendo su propio inventor el mayor interesado en que se le diese publicidad y la merecida importancia (30). De hecho, el estudio que escri-

biera Menéndez Pelayo sobre el verso laverdaico fue alentado y dirigido por el propio Laverde, quien lo corrigió con minuciosidad antes de salir impreso (31).

En su discípulo aventajado cifraba todas las esperanzas Laverde, pues el uso por su parte le traería un seguro reconocimiento. Precisamente Menéndez Pelayo, proclive al cultivo de la poesía clásica, emitirá desde muy pronto opiniones muy favorables sobre el verso laverdaico (32).

Pero no queda aquí la consideración que va teniendo el eneasílabo de Laverde. Otro estudioso lo incluirá en sus estudios métrico-poéticos, como fue el caso de don Leopoldo de Cueto, conde de Valmar, quien, como ya vimos, alabará su novedad (33).

El eneasílabo es un verso de escasa tradición en la lírica española, más empleado en la lírica popular que en la culta, donde nunca fue apreciado, en palabras de Antonio Quilis (34). Por tanto, la originalidad del uso del laverdaico tiene su base en la renovación de la métrica postromántica, aunque ya advierte Menéndez Pelayo del inconveniente de usarlo en composiciones largas y lo monótono de su ritmo si no se combina con otros versos.

La superación de la rigidez acentual la consigue Laverde creando un eneasílabo mixto con acentos en segunda, sexta y octava, como en el poema “Plegaria a la Virgen” (35) o “Madrigal”, cuya primera estrofa dice así:

*¿No ves en la estación de amores,
pintada mariposa breve,
que al soplo de las auras leve,
rondando las gentiles flores
Leda se mueve?*

Como bien señalaría Menéndez Pelayo al escribir el artículo sobre los versos laverdaicos, permanecerá la invención de “nuevas especies de versos, siempre que sean agradables al oído, único juez en esta materia” (36). Precisamente, esa musicalidad intrínseca al verso eneasílabo será lo que permitió su plena aceptación por parte de los autores del Modernismo, cuyo representante más universal, Rubén Darío, se mostró tan proclive a su uso.

Otra modalidad de versos laverdaicos es aquella que combina, a modo de remate, con versos adónicos, esto es, pentasílabos dactílicos, como en el ya citado poema “Plegaria a la Virgen”, que comienza de esta manera:

*Escucha la oración ferviente
que el pueblo en su orfandad te eleva,
¡oh amparo de los hijos de Eva,
Madre de Dios!*

O la combinación de versos laverdaicos, endecasílabos sáficos, verso del que ya dijimos que procede aquel, y adónicos, como en el poema “Pensamientos”:

*Si no orlan vanos mi vivienda tosca,
de afanes y querellas libre,
verdes laureles,
¿por qué temer que la tormenta fosca
sobre ella horrisonante vibre
rayos crueles?*

En ese deseo de renovación poética que abordó Laverde, o por mejor decir, planteó para su futuro uso, no podemos olvidar el empleo de términos terruñeros, localismos cargados de más honda significación y sentido acústico, que con el tiempo darían lugar a esa corriente poética regionalista que llegará a desembocar en la Generación del 98. No los empleará con profusión, pero su uso en sí ya es significativo del deseo de introducir nuevos vocablos y de dignificarlos. En cuanto a su origen, los agruparemos en dos bloques: asturianismos y galleguismos. Empecemos por los primeros, entresacando algunos ejemplos.

En el soneto que dedica a José María de Pereda, al referirse a los personajes peredianos, exclama en el verso que arranca el segundo cuarteto

¡Cuál ricos de alma sucederse arreos,

que explica en carta a Menéndez Pelayo: “‘Arreo’, adv., ‘sin interrupción’, es voz usual en Asturias; no sé si la traen los diccionarios” (37). Otro ejemplo de uso dialectal asturiano lo encontraremos en un verso del poema humorístico “Un héroe”: *Yo en tu caso -dizle Cué*, al posponer el pronombre personal (38). Podíamos seguir con la alusión a las “xanas” y otros seres de la mitología de las que ya hablamos con anterioridad, pero terminaremos con dos ejemplos de voces asturianas que comen-

ta Menéndez Pelayo en su estudio sobre la poesía de Laverde. En su poema más conocido, “La luna y el lirio”, el verso 53 dice: “¡Sí!... que en la linfas del pimplón fugaces”. En nota a pie de página explica el significado del término pimplón. “Voz provincial de Asturias. Salto de agua vertical en torrente o río pequeño. Viene tal vez del griego *pimpleo* (llenar), porque llena el pozo colocado debajo” (39). El último ejemplo es del poema “¡Paz y misterio!”, en cuyo verso 10 dice el autor: “Almas en pena por las grandas gimen,” que Menéndez Pelayo explica con estas palabras. “Grandas y también gánciaras se llaman en Galicia, Asturias y la Montaña de Santander, las rasas abiertas, incultas y bravías” (40).

Esta muestra del aprecio por el léxico castizo y popular, vetado hasta entonces y no acogido en el diccionario de la RAE, fue común a la actitud de José María de Pereda, quien envió un memorial a la Academia con voces montañesas, algunas de ellas incluidas posteriormente en el diccionario.

En cuanto al uso de galleguismos, podemos destacar este ejemplo, que el autor acompaña con su correspondiente explicación. En un soneto que dedica a la autora extremeña Carolina Coronado escribe

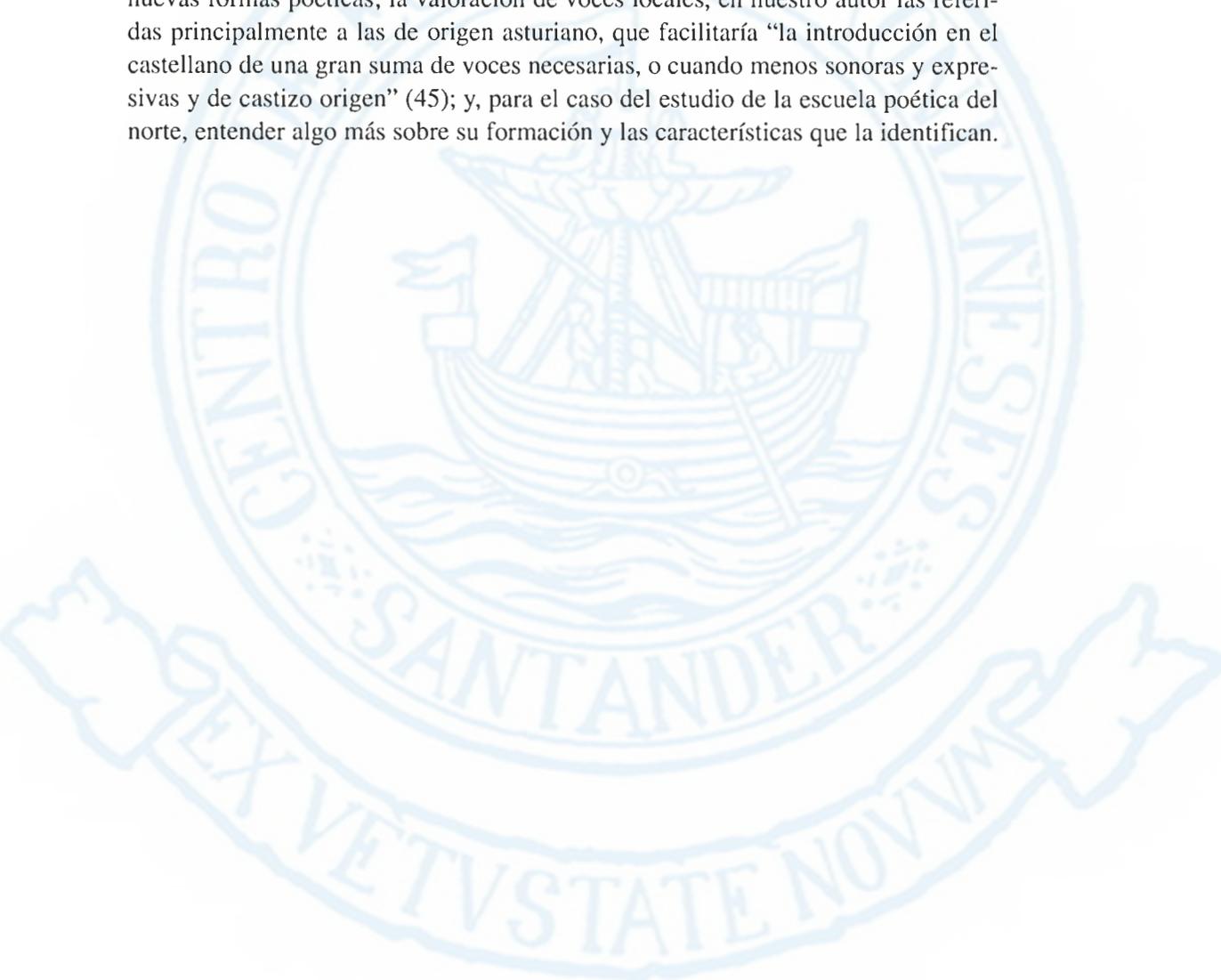
Dulce endecha entonabas “soledosa”,

término al que da el sentido que en portugués tiene la voz “saudosa”. Y continúa explicando: “Para ello no hice más que adoptar la voz “soidosa” del gallego, que ya se halla en unos versos castellanos del *Cancionero*, de Baena, deshaciendo la contracción, o lo que es igual, castellanizando la palabra” (41). Esta defensa que hace del uso de voces gallegas llega hasta la defensa del trasvase de términos e, incluso, del diminutivo *iño*, como se desprende de la carta que envía a Menéndez Pelayo el 13-VI-1878. “Leyendo una de las poesías gallegas de Saco y Arce, dulcísima y delicadísima por cierto, he pensado que convendría introducir en castellano los diminutivos en *iño*, de todo punto intraducibles cuando en ellos se expresan afectos tiernos o ideas de cariño. ‘Duerme, Santiño’, dice Saco al Niño Dios, ‘Duerme, Santito’, ya no sería tan dulce y expresivo.

El gallego es idioma más suave y femenino que el castellano. ¿Por qué no ha de tomar éste de aquél algo de su melosidad y blandura?”(42).

Llegados a este punto, debemos recapitular lo dicho y concluir valorando la labor poética de Gumersindo Laverde Ruiz. Se nos antoja excesivamente interesadas las opiniones de Menéndez Pelayo sobre la poesía de su maestro, movido más

por el sentimiento de amistad hacia él que por el de la sincera objetividad. Por el contrario, las opiniones de Cachero, considerando los versos de Laverde de “poco satisfactorios estéticamente” (43) resultan excesivamente negativas. De “considerable y digna de atención” (44) califica Cossío su obra poética, y ello es así, pues nos permite entender algunas características que van surgiendo en la poesía inmediatamente posterior, como es el gusto clásico por la belleza formal, hasta explorar nuevas formas poéticas; la valoración de voces locales, en nuestro autor las referidas principalmente a las de origen asturiano, que facilitarían “la introducción en el castellano de una gran suma de voces necesarias, o cuando menos sonoras y expresivas y de castizo origen” (45); y, para el caso del estudio de la escuela poética del norte, entender algo más sobre su formación y las características que la identifican.



NOTAS

(1) Para conocer la relación de Menéndez Pelayo con La Montaña, entre otras obras, puede consultarse el tomo ZAMANILLO Y GONZÁLEZ-CAMINO, María, *Montañesismo de Menéndez Pelayo según discursos y escritos del maestro*, Santander, imprenta hermanos Bedia, 1956.

(2) Sobre la amistad entre ambos y la influencia que Laverde ejerció sobre Menéndez Pelayo puede consultarse la obra ARTIGAS, Miguel, *Menéndez y Pelayo*, Aldus, Santander, 1927, pp. 67 y ss.

(3) Sobre la polémica provinciana en cuanto a la adscripción de Laverde a una u otra "de las dos Asturias", consúltese el documentadísimo artículo de GRACIA NORIEGA, José Ignacio, "Gumersindo Laverde Ruiz en su centenario", *El Basilisco*, Oviedo, mayo-junio 1990, n.º 5, pp. 41-47, en especial la página 42. Por supuesto, el autor del artículo también lleva el agua a su molino. La polémica queda zanjada en los versos del primer cuarteto del soneto "Al señor don José María de Pereda" que dicen así: "Tus bellos libros que hechizado leo / nítido espejo son en que, patente, / la imagen miro de la patria ausente / donde contigo transportarme creo". A los diversos aspectos biográficos y bibliográficos le dedicó un volumen monográfico el *Boletín de la Biblioteca de Menéndez Pelayo*, Santander, año XXXVII, 1961. Los apuntes biográficos más importantes se pueden consultar en las obras RODRÍGUEZ ALCALDE, Leopoldo, *Retablo biográficos de montañeses ilustres*, colección Cabo Menor, Tomo 1, Santander, Estvdio, 1978, pp. 79-81, y en CRESPO LÓPEZ, Mario, *Cántabros del siglo XIX, semblanzas biográficas*, Biblioteca Cantabria, vol. 24, Santander, Estvdio, 2004, pp. 189-193.

(4) Con motivo del centenario de su muerte, la citada revista le dedicó un considerable espacio. Destaca el extenso artículo de BUENO SÁNCHEZ, Gustavo, "Gumersindo Laverde Ruiz y la Historia de la Filosofía Española", op. cit., pp. 48-85. En realidad el artículo es más una biografía incisiva que un estudio sobre el autor en cuestión, aunque señala ideas sugerentes.

(5) En un principio, Laverde propone a Menéndez Pelayo que escriba una serie de estudios sobre autores montañeses con el título *Escritores ilustres de la provincia de Santander*. Deberían ser unas monografías en las que debiera omitir "a los vivos, pues no es posible juzgarlos con plena libertad, ni en todos sus aspectos, cuando aún no han completado el círculo de su existencia" (p. 240). Pero más adelante (carta n.º 106 de 27-II-1876)

actualiza el proyecto de monografías de autores montañeses, transformado ahora en “una colección selecta de poetas montañeses de antaño y hogaño, tomando ahora lo mejor de cada uno y añadiendo breves notas y sucintas biografías. Hurtado de Mendoza, ‘Pitillas’, Trueba, Camporredondo, Collado, Silió, Pereda, yo y algún otro, suministraríamos materia para un tomo por el estilo de la colección de Quintana”. Termina el párrafo añadiendo: “El artículo sobre el laverdaico podía figurar como apéndice” (p. 348). Esta idea suscita una entusiasta respuesta por parte de Menéndez Pelayo en carta de 1-II-1876. “El proyecto de antología de poetas montañeses es excelente, y no desconfío de realizarle” (p. 349).

Para el volumen dedicado a Laverde en la colección de poetas montañeses, este remite con fecha 24-IV-1876 unos “apuntes biográficos míos asaz minuciosos para que entresaque los datos que mejor le cuadren y no tenga que molestarse buscándolos cuando llegue el caso de escribir mi necrología” (p. 390). Un esquema de esta “autonecrología”, como la denomina Gustavo Bueno, se puede encontrar en la revista citada, p. 50, n.

Tal vez, ese deseo de relevancia y notoriedad subyace en un proyecto anterior que Laverde había propuesto a su amigo Juan Valera, pues este le responde el 17 de marzo de 1864: “La idea de Vd. sobre escribir un libro de los Personages [sic] poéticos españoles me parece excelente y discretísima y fácil. Puede que la realice. Si yo escribiese este libro, se lo dedicaría a Vd. como iniciador de la idea”. 151 cartas inéditas a Gumersindo Laverde, transcripción y notas de María Brey de Rodríguez Moñino, introducción de Rafael Pérez Delgado, Madrid, R. Díaz-Casariago, editor, 1984, p. 89. En adelante EVL.

(6) EMP, carta n.º 24, p. 91. Op. cit. infra.

(7) Sobre las vicisitudes e infructuosos intentos de reedición de las obras de Laverde, tanto lo ya publicado como lo inédito (principalmente poesías), véase el artículo de Gustavo Bueno, op. cit., pp. 82-85.

(8) Esta correspondencia está reunida en *Epistolario de Laverde Ruiz y Menéndez Pelayo*. 1874-1890 edición, notas y estudio de Ignacio Aguilera, prólogo de Sergio Fernández Larráin, Santander, Publicaciones de la Excm. Diputación Provincial de Santander, 2 vols., 1967. En adelante citaré por esta edición con las abreviaturas EMP.

(9) Es de suponer que Laverde le hubiera dado a leer alguna composición propia en espera del juicio del alumno aventajado, e incluso que tuviera en mente formar parte de la nómina de escritores montañeses. Recuérdese a este respecto la respuesta de Menéndez Pelayo de I de octubre de 1874, casi iniciada la larga correspondencia en Laverde. Dice así: “Si sus ocupaciones se lo permiten, vaya mandándome aquellas poesías tuyas que mejor le parezcan, para insertarlas en los ‘Estudios sobre escritores montañeses’, que, como vd. sabe, tenemos en proyecto”. EMP, p. 15.

(10) “Mi carísimo amigo: Voy a levantar casa, para emprender el viaje a mi retiro de Asturias, y, por eso, me apresuro a remitir a V. el adjunto diluvio de versos para que haga de ellos lo que le parezca. Todavía quedan otros no peores; pero no tengo espacio para copiarlos, y además temo ahogarle a V. Con tanto fárrago. (...) No autorizo a V., sino que le exijo que haga las correcciones que su buen gusto le sugiera”. EMP p. 15. En la respuesta de 5 de noviembre escribe Menéndez Pelayo: “Mi muy querido amigo: Recibí dos cartas el 2 y el 4 del corriente. Con la primera llegaron a mis manos las poesías que vd. me remite. Le doy las gracias por el favor que me ha hecho enviándomelas. En el artículo que a vd. dedique entre los escritores montañeses, daré cabida a todas o la mayor parte de ellas, ya que vd. tarda tanto en coleccionarlas y darlas a la estampa. La oda sáfica titulada *La luna y el lirio* me parece bellísima y conozco pocas composiciones que me agraden tanto en el Parnaso moderno. También me contenta mucho la titulada *Paz y misterio*. Es lástima que no vengan más sáficas entre estos papeles”. EMP pp. 20-21. Finalmente Menéndez Pelayo no incluiría a Laverde en el proyectado libro de *Estudios sobre escritores montañeses*. Quien llevaría a cabo la labor de editor de las poesías de Laverde, aunque no todas las que remitió a Menéndez Pelayo, fue COSSÍO, José María de, *Gumersindo Laverde Ruiz. Selección y estudio*, Colección Antología de Escritores y Artistas Montañeses, vol. XXIV, Santander, Excm. Diputación Provincial de Santander, 1951.

(11) En carta de 31-VIII-1875, el marqués de Valmar, D. Leopoldo Augusto de Cueto, historiador de la Literatura Española, le dice: “Me gustaron mucho los versos de Vd. en extraño pero no insonoro metro. Las utilizaré en mi tomo de la métrica”. Citado en EMP p. 64, n. 2.

(12) Uso la terminología que emplea en su libro BALBÍN, Rafael de, *Sistema de rítmica castellana*, Madrid, Gredos, 1962.

(13) En MARTÍNEZ CACHERO, José María, “La poesía de Laverde Ruiz”, BBMP, año XXXVII, Santander, 1961, p. 59. Más adelante continúa diciendo: “Alegría y tristeza sin desgarramientos crueles y fatales; afectos sentidos y expresados con la sólida normalidad cotidiana; un bien hallarse en la vida y en el mundo. Este mismo artículo se reproduce como *Separata facticia del homenaje a José María Martínez Cachero*. Oviedo, 2000. Lo único que cambia es que por falta de espacio no se copia la última oración. Esta es una muestra más de la poca seriedad con la que se aborda el estudio de autores poco conocidos.

(14) En carta de Valera de 20-VII-1860 dice: “Vd. es místico y hasta neo-católico en el buen sentido de la palabra. No le aconsejaré [sic] yo a Vd. que cambie de estilo; cada uno es como Dios le ha hecho y no debe esforzarse ni violentarse para ser de otra manera. Ese neo-catolicismo liberal de Vd. le da, además, una originalidad grande y, para mí, simpáti-

ca”. En EVL, p. 60. Recordar que la poesía que comentamos está fechada un año antes, en marzo de 1859.

(15) COSSÍO, José María de, *Cincuenta años de poesía española (1850-1900)*, Madrid, Espasa-Calpe, 1960, vol. 2, p. 975.

(16) Aunque este tema se ha abordado más adelante, conviene tener en cuenta una serie de datos. Menéndez Pelayo, enfrascado en la redacción de la *Historia heterodoxa*, le pide en carta de 24-VII-1877 información sobre la mitología de Asturias y Galicia. “En lo que puede llamarse mitología popular de Asturias y Galicia deben subsistir rastros de supersticiones célticas. No deje vd. de decirme lo que sepa”. EMP, carta n.º 215, p. 752. En la respuesta de Laverde de 28-VII-1877 dice: “De la mitología popular de Asturias se ha escrito algo, pero merece poco crédito, pues los autores han solido poner mucho de su fantasía, en vez de ir a beber sus noticias de labios del pueblo. Sólo puedo decir a V. Que allí se cree, o más bien se creía, en ‘brujas’ y el ‘mal de ojo’ (‘meigas’ las llaman en Galicia); en ‘nuberos’ (aquí ‘nubeiros’), rectores y agentes de las tronadas; en la ‘hueste o buena xente’ (‘compaña’ en unas partes de Galicia, ‘estadea’ en otras), procesión nocturna de almas errantes, que, al decir de Murguía, anuncian la muerte en aquellos en cuyas heredades aparecen; en las ‘almas en pena’ (de que también habla dicho historiador); en ‘moros encantados’; en el ‘cuélebre’, serpiente voladora, cuyo oficio parece ser la custodia de tesoros encantados y cuyas alas como espadas tronchan cuanto hallan al paso; en las ‘xanas’, ninfas de las fuentes, malignas y traidoras, que roban y encantan niños; en los ‘saludadores’, de que creo habla el P. Feijoo, y no sé si en ‘tragos’ o ‘duendes’”. EMP, carta n.º 216, pp. 755-756. Años antes, encontramos en el epistolario de Valera toda una serie de indicaciones y sugerencias que este le formula para que escriba sobre mitología popular. “¿Por qué no escribe Vd. un artículo sobre las tradiciones paganas y mitología que aún se conservan en Asturias”, EVL, 13-II-1868, p. 176. “También sería bueno, y propio de un académico correspondiente, un artículo de Vd. sobre el dialecto, mitología, leyendas, romances y canciones, tradiciones y cuentos de Asturias”, EVL, 23-IV-1868, p. 184. “Anímese Vd. y escriba un articulito o disertación sobre los seres mitológicos o fantásticos, como nuberos, etc., etc. Y sobre los cuentos vulgares, etc., del Principado de Asturias”, EVL, 28-VIII-1870, p.204.

(17) Sobre este periodo se debe consultar la obra ya citada de COSSÍO.

(18) Para Gustavo Bueno, Laverde es un romántico tradicionalista que gusta de imitar la obra de Ossian, sobre todo en la creación de una supuesta literatura popular y en el estudio filológico del bable oriental. Estas opiniones del ilustre filósofo son excesivamente sesgadas y minoritarias en su obra poética. Op. cit. p. 52.

(19) En carta de 30-XII-1876 Menéndez Pelayo, en el bosquejo a su proyectado libro sobre la historia de la poesía horaciana en Castilla, incluye a Laverde en el cap. XV, apartado Escuela del Norte. EMP p. 592. A esta indicación protesta Laverde en carta de 12-VIII-1877 preguntando a su discípulo: “¿Qué hay de común entre Horacio y yo? ¿Cuándo él conoció la inefable poesía de los puntos suspensivos?”, EMP p. 775. En respuesta a estas preguntas Menéndez Pelayo contesta en la carta de 17-VIII-1877: “Vd. en la composición que cité es hasta cierto punto horaciano, no sólo en el metro, sino en la concisión, en lo rápido de las transiciones y en la tersura de estilo. Nadie me lo quita de la cabeza”. EMP, carta n.º 222, p. 781.

(20) A este respecto, en el artículo sobre el verso laverdaico titulado “Noticias para la historia de nuestra métrica (sobre una nueva especie de versos castellanos)”, Menéndez Pelayo censura en los poetas románticos la falsedad de sentimientos, la artificiosa representación de la Edad Media, las extravagancias y filigranas métricas. MENÉNDEZ PELAYO, Marcelino, *Estudios y discursos de crítica histórica y literaria vol. VI*, O.C., Santander, Aldus, 1942, pp. 418-419. El citado artículo ocupa las páginas 405-438, más de la mitad dedicado a repasar la historia de la métrica en España.

(21) Siguiendo las ideas de Guillermo Díaz-Plaja sobre la sucesión en la literatura de las formas clásicas a las formas barrocas y viceversa, a este nuevo periodo le corresponderían las peculiaridades propias del clasicismo. Ver DÍAZ-PLAJA, Guillermo, “El ritmo historicoliterario”, ensayo recogido en su libro *Hacia un concepto de la Literatura Española*. Madrid, Espasa Calpe, col. Austral n.º 297, 4ª ed., 1962, pp. 11-26.

(22) Un ejemplo de la crítica de Laverde al estilo ampuloso que emplean los poetas contemporáneos, la encontramos en la carta que dirige a Menéndez Pelayo el 25-VII-1878. En dicha carta, tras una larga serie de correcciones que le propone a las traducciones de poemas clásicos hechas por Menéndez Pelayo y que forman parte de su libro de poemas *Estudios poéticos*, le dice: “Los que no hallan gusto en las buenas traducciones en verso de los clásicos, tampoco la hallarían en la lectura de los originales, si poseyeran los respectivos idiomas. Acostumbrados a la bambolla y hojarasca de los poetas modernos, carecen del sentido de la verdadera poesía clásica: no perciben ni sienten la belleza simple y desnuda que le es propia”. EMP, carta n.º 283, pp. 1046-1047.

(23) Op. Cit., p. LXII.

(24) Ib., p. LXII.

(25) Ib., p. LXVIII. Ideas similares aparecen en las páginas que dedica a la poesía de Laverde en su monumental *Cincuenta años...*, p. 979.

(26) Ib., p. LXII

(27) Con desparpajo lo relata en la carta n.º 241, p. 864 del EMP. Esto lo aprovecha Gustavo Bueno para desmontar con gracejo todas las nuevas teorías sobre el sustrato celta de la mitología asturiana, en el artículo citado, p. 52 y n. 9 y n. 11.

(28) NAVARRO TOMÁS, Tomás, *Métrica española*, Barcelona, Labor, 1991, p. 508. El autor lo denomina eneasilabo mixto.

(29) Como muestra de esta relación entre ambos autores, indicar el deseo que muestra Laverde por que se publiquen únicamente sus versos laverdaicos acompañados de los de Menéndez Pelayo. En carta remitida el 10-VII-1878, dice Laverde: “Los únicos versos que anhelo ver limpia y correctamente reimpresos son los ‘laverdaicos’... y los tuyos”. EMP, carta n.º 252, p. 996.

(30) Las opiniones del propio Laverde sobre su descubrimiento poético se encuentran en las cartas n.º 29, n.º 31 y n.º 33 de EMP.

(31) Para el proceso de planificación, redacción, corrección y edición de dicho artículo. son muy elocuentes las cartas que se cruzan entre ambos, especialmente las cartas n.º 24, 27, 28, 34, 37, 45, 49, 51, 52, 53, 54, 55, 59, 61, 70, 71, 72, 74 y 75.

(32) Ver cartas n.º 26, 30 y 32 de EMP.

(33) En carta de 31-VIII-1875, el marqués de Valmar le contesta lo siguiente: “Me gustaron mucho los versos de Vd. en extraño pero no insonoro metro. Los utilizaré en mi tomo de la métrica”. Tomado de EMP, carta n.º 66, pp. 234-235, n. 9. Con anterioridad a esta carta, el 17-VII-1875, Menéndez Pelayo escribe a Gumersindo comunicándole la impresión que los versos laverdaicos le habían producido a dicho estudioso de la literatura. “Hemos hablado de vd. (...) Aprueba la introducción del metro laverdaico, y cree que vivirá en nuestro Parnaso”. EMP, carta n.º 51, p. 175. No sabemos si esto fue así o, más bien, un halago de cortesía.

(34) “No es muy frecuente en español. Es un verso de tipo tradicional que se empleó principalmente como estribillo de canciones populares”. Más adelante añade: “Con diversos tipos de acentuación, se utilizó mucho en el Neoclasicismo y Romanticismo”. QUILIS, Antonio, *Métrica española*, Barcelona, Ariel, 4ª ed., 1988.

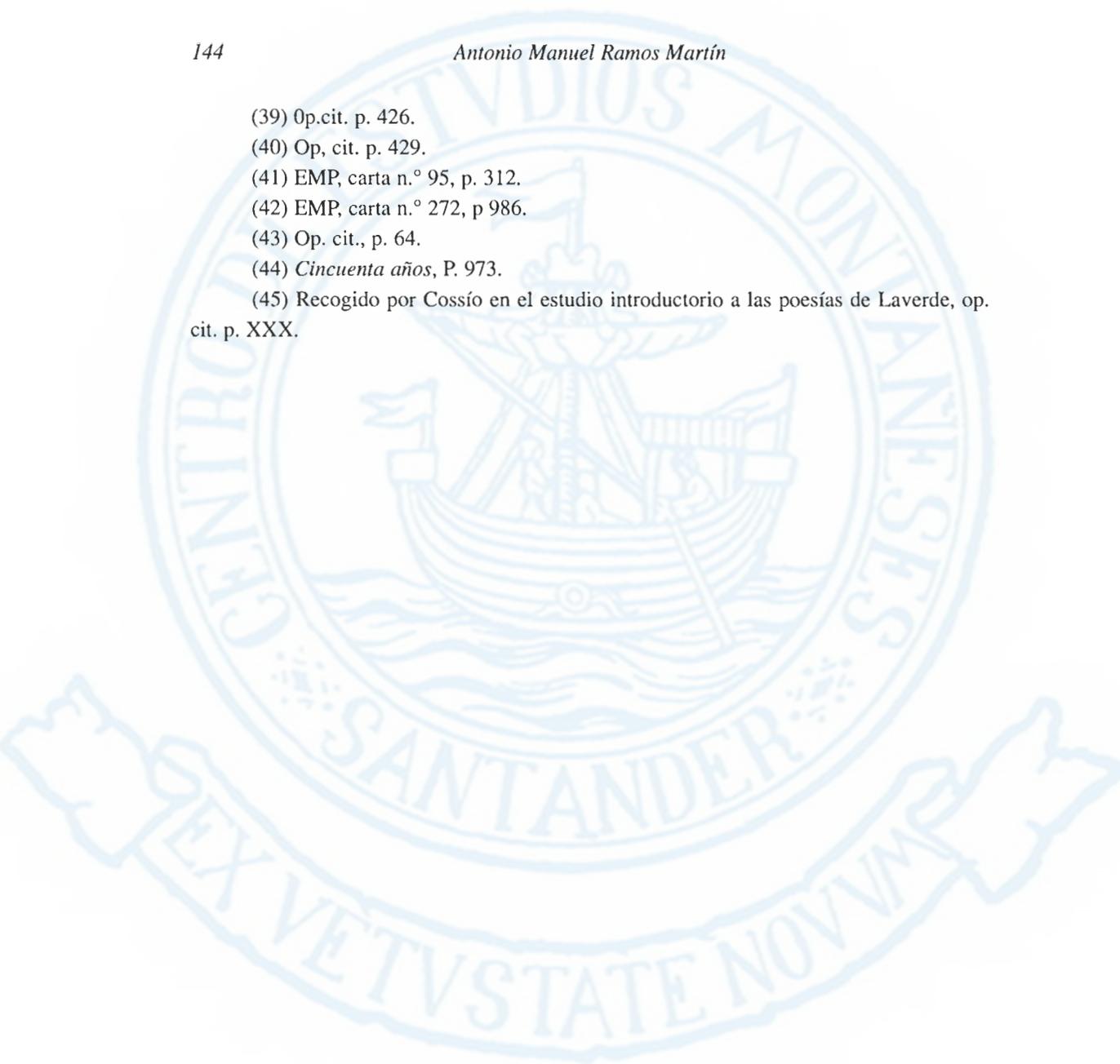
(35) Hablando del eneasilabo mixto, dice Navarro Tomás: “Tuvo su principal cultivador en el asturiano Gumersindo Laverde Ruiz quien en su *Plegaria a la Virgen* lo construyó en estrofas ABBe:ACCe combinado con adónicos agudos”, op. cit., p.381.

(36) op. cit., p. 420.

(37) EMP, carta n.º 174, p. 569. Sigo la versión del soneto que aparece en dicha carta.

(38) “En Asturias, el pronombre se pospone al verbo cuando éste empieza la frase”. En ZAMORA VICENTE, Alonso, *Dialectología española*, Madrid, Gredos, 1974, p. 204.

- (39) Op.cit. p. 426.
- (40) Op, cit. p. 429.
- (41) EMP, carta n.º 95, p. 312.
- (42) EMP, carta n.º 272, p 986.
- (43) Op. cit., p. 64.
- (44) *Cincuenta años*, P. 973.
- (45) Recogido por Cossío en el estudio introductorio a las poesías de Laverde, op. cit. p. XXX.



EL PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO EN LA LEGISLACIÓN REGULADORA DEL PATRIMONIO CULTURAL DE CANTABRIA

JAVIER BARCELONA LLOP

Profesor Titular de Derecho Administrativo
Universidad de Cantabria

I – PRELIMINAR

Los juristas que en alguna ocasión nos hemos aproximado a la legislación reguladora del Patrimonio Arqueológico lo hemos hecho dirigiéndonos generalmente a un público formado por personas de nuestro gremio. Ello es desde luego lógico y nada tiene de particular; ahora bien, pienso que las gentes de leyes interesadas en esta materia podemos e incluso debemos facilitar a los expertos y profesionales que no son juristas y que trabajan con el Patrimonio Arqueológico información suficiente acerca de lo que disponen las normas que regulan los bienes que lo componen y las actividades relacionadas con ellos. Eso es, exactamente, lo que me propongo a lo largo de estas páginas, redactadas pensando en que sus destinatarios principales no pertenecen a la órbita del Derecho. De ahí que haya procurado eludir disquisiciones conceptuales, prescindir de cuestiones de orden eminentemente dogmático y emplear un lenguaje medianamente inteligible; en relación con esto último, y en la medida en que el Derecho es también lenguaje, los juristas no podemos hablar ni escribir como si no lo fuéramos, pero en ocasiones como la presente tratar de aligerar el discurso es algo más que una regla de cortesía. El lector juzgará si he sabido hacerlo o no.

Puesto que, por respeto a la Revista en que se publica y a sus lectores, el presente escrito debe tener una extensión razonable, ¿qué es mejor?, ¿seleccionar unos cuantos temas y exponerlos con algún detenimiento o abarcar un poco más a cam-

bio de un tratamiento más liviano? He optado por lo segundo pues entiendo que en este momento puede ser más útil el trazado de una panorámica de conjunto del régimen jurídico del Patrimonio Arqueológico que el estudio relativamente minucioso de unos pocos aspectos del mismo escogidos con la inevitable arbitrariedad que acompaña a una decisión de este tipo (1).

Ya en el título queda claro que me centro en el régimen establecido en la normativa aprobada por los órganos de la Comunidad Autónoma de Cantabria. Básicamente, en la Ley 11/1998, de 13 de octubre, del Patrimonio Cultural (en adelante, LPC), que dedica los artículos 75 a 95 al régimen del Patrimonio Arqueológico y Paleontológico. Esta extensa Ley ha sido desarrollada parcialmente por el Decreto 36/2001, de 2 de mayo (en adelante, DPC), que también será tenido ocasionalmente en cuenta en la medida en que contiene alguna disposición interesante sobre nuestro tema. Por lo demás, debemos tener presente que el régimen del Patrimonio Arqueológico contenido en la legislación de Cantabria se inserta en un entramado jurídico y normativo mucho más amplio, presidido por la Ley estatal 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español (en adelante, LPHE). Es cierto que Cantabria, como cualquier otra Comunidad Autónoma, dispone de amplias facultades para legislar sobre esta materia y, desde luego, para ejecutar la legislación, pero la Ley estatal es un punto de referencia inexcusable al que será preciso volver la vista en más de una ocasión. Máxime cuando, como sucede a propósito del Patrimonio Arqueológico, las decisiones fundamentales atinentes a su régimen jurídico proceden de ella.

II – COMPOSICIÓN DEL PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO

Con anterioridad a la legislación en vigor, los bienes integrantes del que hoy llamamos Patrimonio Arqueológico se identificaban jurídicamente mediante criterios diversos. Los textos que inauguran el tratamiento legislativo moderno de este Patrimonio, –esto es, la Ley de Excavaciones de 7 de julio de 1911 y su Reglamento de 1 de marzo del año siguiente– aplicaban uno de corte cronológico a las que llamaban *antigüedades*; y así, se tenían por tales “todas las obras de arte y productos industriales pertenecientes a las edades prehistóricas, antigua y media, hasta el reinado de Carlos I”. Adicionalmente, sujetaban a sus disposiciones “las ruinas de los edificios antiguos que se descubran”, “las hoy existentes que entrañen importancia arqueológica” y “los edificios de interés artístico abandonados a los estragos del tiempo”. Más tarde, la importante Ley de 13 de mayo de 1933, sobre Defensa,

Conservación y Acrecentamiento del Patrimonio Histórico-Artístico Nacional, que ha subsistido hasta 1985, precisó que pertenecían a dicho Patrimonio los inmuebles y objetos de interés arqueológico de antigüedad no menor a un siglo.

Actualmente, las leyes han abandonado el criterio cronológico, que sólo subsiste para delimitar el campo de aplicación de las normas de la Unión Europea relativas a la restitución de los bienes culturales exportados ilegalmente (2). Para el Derecho español (sea estatal, sea autonómico), lo que determina que un bien pertenezca al Patrimonio Arqueológico es que sea susceptible de estudio con *metodología arqueológica* (artículo 40.1 LPHE) o, como dice el artículo 75 LPC, que sea susceptible de ser investigado “con la aplicación de las técnicas propias de la arqueología”. Es cierto que ambos preceptos exigen que los bienes posean un *interés histórico* pero, al no establecer ninguna precisión cronológica, no puede deducirse que deban tener forzosamente una antigüedad determinada. En definitiva, y aunque con frecuencia los bienes arqueológicos serán antiguos e incluso muy antiguos, no es necesario que sea así; a los efectos de la identificación del Patrimonio Arqueológico protegido por la ley, lo único decisivo es que el estudio de los bienes requiera el empleo de la metodología arqueológica.

Como es natural, los juristas nada podemos decir acerca de lo que caracteriza a dicha metodología científica y ni siquiera estamos en condiciones de juzgar si el legislador ha acertado o no al conferirle un papel tan relevante, pero sí podemos afirmar que, en tanto en cuanto sea necesaria para el estudio de un bien determinado, éste forma parte del Patrimonio Arqueológico y queda sometido a las prescripciones legales pertinentes, que en seguida van a reclamar nuestra atención.

Ahora, adviértase que entre el artículo 40.1 LPHE y el artículo 75 LPC median ciertas diferencias que merecen un breve comentario.

a) El artículo 40.1 LPHE habla de bienes muebles e inmuebles, mientras que el artículo 77 LPC lo hace también de *emplazamientos*; pero esto no añade nada, pues los emplazamientos son bienes inmuebles.

b) La Ley de Cantabria incluye en el Patrimonio Arqueológico “toda la información medioambiental relacionada con la actividad humana” siempre que, por supuesto, sea susceptible de estudio a través de la mencionada metodología científica. Ello parece remitir a la llamada *Arqueología ambiental*, pero no cabe olvidar que al Patrimonio Arqueológico sólo pueden pertenecer bienes materiales, cosas con entidad corporal tangible (3). Por tal razón, si los arqueólogos estudian los aspectos físicos y biológicos del medio ambiente y las relaciones del hombre con

ellos, la información obtenida no puede formar parte del conjunto patrimonial protegido por el Derecho en la medida en que es justamente eso, información. Quizá el precepto quiere decir que hay bienes naturales o ambientales cuya conexión con la historia del hombre justifica su pertenencia al Patrimonio Arqueológico, pero si tal es el caso, debemos reconocer que la formulación del artículo 40.1 LPHE es más correcta (“forman parte, asimismo, de este Patrimonio los elementos geológicos y paleontológicos relacionados con la historia del hombre y sus orígenes y antecedentes”).

c) El precepto de la Ley estatal afirma que los bienes pertenecen al Patrimonio Arqueológico *hayan sido o no extraídos*, mientras que el de la Ley autonómica utiliza la expresión *hayan sido descubiertos o no*. Evidentemente, no es lo mismo la no extracción que el no descubrimiento, pues se puede tener noticia fidedigna de vestigios que no se extraen porque, por ejemplo, razones científicas así lo aconsejan. Habrán sido descubiertos, pero no extraídos. La interpretación del artículo 77 LPC debe hacerse utilizando el sentido común, que a veces es una herramienta valiosa para resolver las dudas hermenéuticas que suscitan los textos legales. Ella nos sugiere que no es factible que un bien del que no se tiene noticia forme parte del patrimonio cultural protegido por la ley, pues ésta no se puede aplicar a bienes cuya existencia se desconoce por completo. En consecuencia, del precepto se infiere que pertenecen al Patrimonio Arqueológico regulado por la Ley de Cantabria todos los bienes susceptibles de estudio con metodología arqueológica que hayan sido descubiertos y aunque no se hayan extraído.

III – DOMINIO PÚBLICO ARQUEOLÓGICO

Antes de la LPHE los bienes arqueológicos podían ser de propiedad pública o de propiedad privada. Nótese, en efecto, que si el artículo 5 de la Ley de Excavaciones de 1911 atribuía al Estado la propiedad de todas las antigüedades *descubiertas casualmente* en el subsuelo o encontradas al demoler edificios, el artículo 8 determinaba que “el Estado concede a los descubridores españoles autorizados por él la propiedad de los objetos descubiertos en sus excavaciones” y afirmaba la libre transmisión hereditaria de los mismos salvo excepción tasada (4). Naturalmente, el Estado podía adquirir los objetos procedentes de las excavaciones abonando el valor calculado por una comisión de expertos, pero si no lo hacía la propiedad privada de los mismos estaba claramente establecida. Al igual que la de otros bienes arqueológicos pues, conforme al artículo 9, quienes a la sazón fueran

poseedores de antigüedades conservaban su derecho de propiedad sin otras restricciones que inventariarlas y satisfacer un impuesto en caso de exportación (5). La Ley de 1911 fue dejada íntegramente en vigor por el artículo 37 de la Ley de Patrimonio Histórico-Artístico Nacional de 13 de mayo de 1933 *ínterin* no se elaborara una nueva sobre excavaciones y los objetos en ellas descubiertos. Esa nueva ley jamás fue aprobada, por lo que la de 1911 ha subsistido hasta la LPHE.

La legislación vigente altera radicalmente el panorama al proclamar que todos los bienes arqueológicos descubiertos como consecuencia de excavaciones, remociones de tierra, obras de cualquier índole o por azar son de dominio público (artículos 44.1 LPHE y 82.1 LPC). Naturalmente, ello se predica sólo de los que se descubran con posterioridad a la entrada en vigor de la Ley estatal, pues los descubiertos antes serán públicos o privados en función de las normas que les fueran aplicables en el momento del hallazgo.

¿Qué consecuencias tiene la declaración de que todos los bienes arqueológicos descubiertos una vez vigente la LPHE son de dominio público?

a) En primer lugar, que son de titularidad pública y no privada. Los bienes públicos o de titularidad pública se dividen en dos categorías fundamentales: bienes de dominio público o demaniales y bienes patrimoniales, ambas citadas en el artículo 132 de la Constitución. Tienen en común el elemento subjetivo (son bienes de la Administración), pero entre unos y otros median importantes diferencias de régimen pues los primeros se benefician de un dispositivo jurídico de protección mucho más intenso que el aplicable a los segundos (6). La razón de ello se encuentra en que los bienes demaniales están formalmente afectados al uso o al servicio público y los patrimoniales no (7).

b) La aplicación del concepto de dominio público lleva aparejado que los bienes concernidos quedan sometidos a un régimen jurídico peculiar, exorbitante del común y plagado de especialidades (8).

Reparemos para comprenderlo en el tráfico jurídico ordinario de las cosas privadas: i) su propietario puede venderlas, pues son esencialmente *enajenables*; ii) son *prescriptibles* por lo que un tercero puede adquirir la propiedad de las mismas por posesión pública y continuada durante un determinado período de tiempo transcurrido el cual se convierte en el dueño **que antes no era**; iii) los bienes privados sirven al interés económico o individual de su propietario, **pero también** tienen la función de servir de garantía de las obligaciones **que aquel ha contraído** con terceros y

es por ello que si las incumple un juez puede ordenar su embargo para satisfacer el derecho del acreedor; son, en consecuencia, *embargables*.

En cambio, los bienes de dominio público están fuera del tráfico jurídico ordinario y son *inalienables, imprescriptibles e inembargables*. La Administración titular de los mismos no los puede enajenar, nadie los puede adquirir por prescripción y ningún juez puede despachar contra ellos mandamiento de embargo para satisfacer los derechos de los acreedores de su titular. El planteamiento no es teórico o doctrinal; las leyes abundan en él e incluso el artículo 132.1 de la Constitución, con la irresistible fuerza normativa que incorpora, exige que la ley reguladora del régimen jurídico de los bienes de dominio público se inspire en los principios de imprescriptibilidad, inalienabilidad e inembargabilidad.

c) Estos bienes tienen un estatuto jurídico tan distinto al de los de propiedad privada porque tienen asignado un destino socialmente relevante que es, en realidad, la razón que justifica que sean calificados jurídicamente como de dominio público. Se trata de la *afectación*, del llamado elemento objetivo o teleológico del dominio público, que es verdaderamente crucial. El dominio público no existe por el puro voluntarismo legislativo ni por el mero deseo de excluir la propiedad privada, sino porque el régimen jurídico que acompaña al concepto se reputa necesario para garantizar que los bienes sirven eficazmente a determinados fines de interés público o general (tradicionalmente, un uso o un servicio público). La de dominio público ejemplifica bien el sentido institucional de las categorías jurídico-administrativas: existen por y para la satisfacción del interés general, son instrumentales y no un fin en sí mismas.

d) La Administración Pública titular del dominio público está habilitada para ejercer un conjunto de potestades de alcance diverso pero todas cortadas por el mismo patrón: impedir que comportamientos privados comprometan la efectividad del destino o afectación de los bienes. Las más enérgicas, aunque no las únicas, son la recuperación de oficio de los poseídos por los particulares y la expulsión gubernativa de los ocupantes ilegales del dominio público, que la Administración puede y debe ejercer en cualquier tiempo y sin necesidad de solicitar la intervención del juez. Naturalmente, cabe el control judicial pleno del ejercicio de estas potestades administrativas, pero es posterior al mismo (9). Si en algún caso concreto la Administración necesita contar con aquiescencia judicial es por razones ajenas a la defensa del dominio público (10).

e) El círculo se cierra con la previsión legal de un imponente arsenal sancionador que permite a la Administración castigar las conductas que agreden o menoscaban el dominio público con multas a veces muy cuantiosas, siempre que no sean objeto de sanción por los jueces penales como colofón de un proceso seguido al efecto.

Como se aprecia, las consecuencias que incorpora la aplicación del concepto de dominio público son de primer orden. Todas ellas siguen como la sombra al cuerpo a la proclamación legal del dominio público arqueológico. Ahora bien, cabe preguntarse por los motivos que han llevado al legislador a aplicar esta categoría únicamente a los bienes arqueológicos, pues los demás integrantes del Patrimonio Cultural serán públicos o privados en función de lo que se desprenda de las normas generales. Esta circunstancia revela no es la función social del Patrimonio Arqueológico lo que justifica que la Ley le coloque la etiqueta demanial. Todos los bienes culturales, sean públicos o privados, sirven al incremento del conocimiento y contribuyen a la efectividad del derecho al acceso a la cultura reconocido en el artículo 44.1 de la Constitución (“los poderes públicos promoverán y tutelarán el acceso a la cultura, a la que todos tienen derecho”); y sin embargo, únicamente los arqueológicos se proclaman demaniales. ¿Por qué?

En mi criterio, la decisión legal obedece al deseo de aplicar a estos bienes un régimen jurídico de protección elevada, que en eso consiste el del dominio público al fin y al cabo. Si los bienes arqueológicos son demaniales, no sólo están fuera del comercio sino que la Administración dispone de facultades y prerrogativas de Derecho Público cuyo ejercicio sirve para garantizar esa situación y para asegurar la indemnidad de los bienes que disfrutan de ella. Dominio público, pues, como sinónimo de protección jurídica acusada, intensa y exorbitante cuya aplicación generalizada a los bienes arqueológicos y no a todos los de carácter cultural se basa seguramente en la convicción de que el Arqueológico es un Patrimonio en extremo vulnerable. Desde luego, cualquier bien cultural material está expuesto a la explotación y al daño, pero es por lo general más difícil robar un cuadro de un museo que apropiarse de unos vestigios arqueológicos o enterrarlos como si no hubieran aparecido. Hay expertos ladrones de bienes culturales que de cuando en cuando asombran por su audacia y habilidad, pero para dañar al Patrimonio Arqueológico, sea físicamente, sea ocultándolo, sea apropiándose de él, no hacen falta capacidades extraordinarias; basta insensibilidad social y cultural. Creo que es por ello que

el legislador ha querido protegerlo especialmente aplicándole el concepto y el régimen jurídico del dominio público.

Cuestión distinta es que la creación legal del dominio público arqueológico tenga los efectos pretendidos y alcance el éxito que se espera de ella. Hacer leyes no basta, hay que cumplirlas y hacerlas cumplir. Legislar es relativamente fácil, aplicar la legislación requiere voluntad, que se presume, pero también medios personales y materiales suficientes. ¿Disponen de ellos las Administraciones Públicas llamadas legalmente a garantizar la indemnidad del dominio público arqueológico?

Hago una referencia, para cerrar este apartado, a un aspecto particular de la LPC que merece un comentario. Como se ha señalado, la Administración titular de los bienes de dominio público puede recuperar por sí y en cualquier momento su posesión indebidamente perdida. Es la llamada *recuperación de oficio* que, recuérdese, no tiene plazo de vencimiento; la Administración puede ejercer esta potestad con independencia del tiempo que haya transcurrido desde la apropiación ilegal del bien de dominio público. En cambio, si el bien es patrimonial, la Administración dispone únicamente de un año a contar desde la usurpación, transcurrido el cual deberá ejercer las acciones correspondientes ante la jurisdicción civil, que será quien decidirá (11).

Este régimen, que forma parte desde hace muchos años del núcleo básico del Derecho de los bienes públicos, debe tenerse muy presente a la vista de lo que dispone el artículo 86.1 LPC, que es lo siguiente:

“Los poseedores de objetos arqueológicos pertenecientes al Patrimonio Cultural de Cantabria, sean personas privadas o entes públicos de cualquier naturaleza, tienen el deber de declarar la existencia de los objetos que por cualquier circunstancia posean con anterioridad a la entrada en vigor de esta Ley, en la forma y plazo que se determinan en la disposición transitoria cuarta de esta Ley, así como de entregarlos en los supuestos previstos en el apartado 2 de dicha disposición transitoria. Los efectos de retroactividad tendrán como límite el de 1911, año en que se promulgó la Ley de Excavaciones y Antigüedades”.

El precepto parece dar por supuesto que desde la Ley de Excavaciones de 1911 todos los hallazgos arqueológicos son demaniales, pero no es así. Ya se ha visto antes que dicha Ley admitía frontalmente la existencia de bienes arqueológicos de propiedad privada. El dominio público arqueológico sólo se generaliza con la LPHE, y antes de ella podían existir objetos de dominio público o privado en fun-

ción de los criterios generales de la legislación. En consecuencia, la potestad de recuperación de oficio que atribuye el citado artículo sólo puede ejercerse válidamente a propósito de los bienes arqueológicos descubiertos bajo la vigencia de la Ley de 1911 que sean de dominio público, pero *no sobre todos* los descubiertos a partir de la entrada en vigor de aquella, pues entre ellos los habrá de naturaleza patrimonial y, desde luego, de propiedad privada. Si la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria pretendiera la recuperación de oficio de los últimamente citados, incurriría en una flagrante vulneración de la garantía constitucional del derecho de propiedad y se expondría a sufrir un severo correctivo judicial.

Por fortuna, los autores del RPC se han dado cuenta del error en que incurre el artículo 86.1 de la Ley y han intentado corregirlo, aunque mal. El artículo 62.1 del Reglamento limita el ejercicio de la potestad de recuperación de oficio a los objetos arqueológicos “que por razón de la legislación aplicable en el momento de su adquisición sean considerados de *Derecho Público*”. No hay bienes de *Derecho Público*, sino públicos, que pueden ser de dominio público o patrimoniales. La redacción del precepto adolece, pues, de una acusada imperfección técnica, pero al menos admite una interpretación ajustada al Derecho de los bienes públicos. Conforme a ella, la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria puede recuperar de oficio los objetos poseídos por particulares que, descubiertos con anterioridad a la LPHE, fueran de dominio público. Si se tratara de bienes patrimoniales, deberá acudir al juez civil por haber transcurrido con creces el plazo de un año desde la usurpación. **Y si quisiera** convertirse en dueña de objetos privados únicamente podría hacerlo **expropiándolos** y abonando la pertinente indemnización.

IV -- AUTORIZACIONES ARQUEOLÓGICAS

Los artículos 42 de la Ley estatal y 77 de la autonómica someten el ejercicio de las intervenciones o actuaciones arqueológicas a la exigencia de obtener una autorización administrativa previa. En este punto, ambas normas siguen el criterio que **defienden** importantes textos internacionales sobre Arqueología (12), que es asimismo el que domina en la mayoría de los ordenamientos jurídicos nacionales.

La única diferencia relevante entre la LPHE y la LPC es que la segunda contiene un elenco de las actuaciones que deben ser autorizadas mucho más abultado que la primera, que sólo cita las prospecciones y las excavaciones. La Ley de Cantabria añade a ellas la realización de inventarios de yacimientos, los controles y seguimientos arqueológicos, los estudios de evaluación de impacto ambiental, la

consolidación, restauración, cerramiento, vallado o cubrición de restos, los estudios de arte rupestre y las intervenciones de salvamento. Aunque la inclusión de los estudios de impacto ambiental en el conjunto de las actuaciones arqueológicas me parece poco afortunada, prescindo de la cuestión en aras de la brevedad y me centro en el aspecto más importante del régimen jurídico de las intervenciones: la autorización administrativa necesaria para ejecutarlas, cuyo otorgamiento o denegación corresponde a la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Como todas las demás autorizaciones de policía administrativa, la arqueológica tiene una patente finalidad de control que, en nuestro caso, va referida a dos aspectos diferentes: uno objetivo o relacionado con la actividad y otro subjetivo o vinculado a la persona que pretende ejercerla.

a) La autorización arqueológica pretende verificar, en primer lugar, que la actividad tiene suficiente interés científico y que los trabajos a cuya ejecución se aspira son idóneos para satisfacerlo. Hemos de asumir sin ningún reparo que la Arqueología es una disciplina científica, no una afición ni un pasatiempo. En cuanto disciplina científica, la Arqueología tiene una dimensión objetiva consistente en contribuir al incremento del conocimiento acerca del pasado del ser humano, y es por ello que los trabajos arqueológicos obedecen a un metodología determinada cuyo dominio no está al alcance de cualquiera. Aunque la Arqueología no se reduce a las intervenciones propiamente dichas, éstas son una sobresaliente faceta del quehacer arqueológico y es imperativo asegurar que su ejecución está puesta al servicio de los objetivos de esta disciplina científica, lo que aconseja un control riguroso sobre dónde, cómo y para qué se interviene. La idea subyacente es la misma siempre, con independencia del móvil concreto de intervención de que se trate. Ya sean intervenciones ejecutadas por motivos propiamente de investigación, ya sean de urgencia, ya sean preventivas, son en todo caso actividades científicas cuya ejecución debe responder a tal carácter. El control administrativo previo pretende garantizar que es así.

b) En segundo lugar, la autorización busca asegurar que el solicitante reúne los requisitos exigidos de titulación, profesionalidad y experiencia pues, como es obvio, no cualquiera está en condiciones de realizar una actividad científica y es imprescindible velar porque quien aspira a ejecutar una intervención tenga la suficiente formación y domine la metodología imprescindible para llevarla a cabo. Todos podemos localizar y extraer unos restos con la ayuda de aparatos de detección, pero ni eso es Arqueología ni nos convierte en arqueólogos. Las intervencio-

nes arqueológicas sólo pueden estar al alcance de expertos que ponen sus saberes y su pericia al servicio del conocimiento con independencia de que los resultados de un trabajo bien hecho satisfagan íntimas y legítimas ambiciones personales.

Además de los requisitos mencionados, la LPC introduce implícitamente otro, que podemos llamar de *honorabilidad*; lo que reputo una buena idea pues tengo por inconcuso que los arqueólogos, al igual que todos los investigadores, deben respetar una serie de principios éticos y que de su infracción deben seguirse consecuencias jurídicas (13). No se trata, nótese bien, de una exigencia de moralidad individual o personal, sino de otra de naturaleza completamente distinta, que aparece expresamente contemplada en otros sectores del ordenamiento que también pivotan sobre la exigencia de autorizaciones administrativas para el ejercicio de determinadas actividades privadas (por ejemplo, transportes, seguros, banca) y que debiera introducirse en éste. Como digo, la Ley de Cantabria lo hace implícitamente, aunque también con cierta insuficiencia; veámoslo.

Para los casos en los que el daño causado al patrimonio cultural de Cantabria no pueda ser valorado económicamente, el artículo 134 LPC prevé la sanción de inhabilitación para intervenir en materia de patrimonio cultural por un período de tiempo que oscila entre 2 y 10 años, fijado en función de la gravedad de la infracción. La imposición de dicha sanción lleva aparejado que quienes hayan cometido infracciones relacionadas con la protección y defensa del Patrimonio Arqueológico, sea en curso de una intervención previamente autorizada o no, no pueden obtener una autorización arqueológica durante el tiempo que se establezca en la resolución.

Particularmente, albergo serias dudas acerca de que la medida comentada merezca el calificativo de sanción administrativa y no me parece correcto que se presente como una alternativa a la multa pecuniaria; pero, al menos, el precepto permite expulsar temporalmente del círculo de potenciales beneficiarios de una autorización arqueológica a quienes hayan realizado conductas que, desde luego, no pueden calificarse de honorables pues han perjudicado el Patrimonio Arqueológico o han constituido infracción de los deberes que la Ley impone a los investigadores. De este modo, aunque la *honorabilidad* no aparece como un requisito exigido frontalmente al solicitante, que sería lo deseable, el artículo 134 permite impedir que ejerzan actividades arqueológicas autorizadas quienes no hayan sido *honorables* en el sentido expuesto.

En otro orden de consideraciones, que sea necesaria una autorización para la ejecución de las intervenciones arqueológicas no quiere decir que no exista un dere-

cho a realizarlas, siempre y cuando se cumplan las condiciones y requisitos legalmente exigidos. Recuérdese, a este propósito, que el artículo 20.1, b) de la Constitución reconoce y protege el derecho a la producción científica y que, aunque se ha sostenido que la norma mira únicamente a los derechos de autor, es mayoritaria la tesis que extiende su ámbito de aplicación a las actividades de creación y producción. En el supuesto de la ciencia, a las actividades de investigación propiamente dichas. En consecuencia, la ejecución de intervenciones arqueológicas de investigación toma asiento en la protección constitucional de la libertad de investigación científica, sin perjuicio de que los derechos de autor y de propiedad intelectual entren en juego a propósito de la publicación de los resultados.

Ahora bien, no extraigamos de ahí conclusiones precipitadas. Dicha libertad se garantiza constitucionalmente no sólo en beneficio de quien la ejerce, sino también para que la actividad contribuya al progreso científico. Tiene, pues, una doble dimensión: la subjetiva o individual y la social u objetiva, postulando la segunda que la investigación científica debe tener como meta el incremento del conocimiento. Es por ello que puede ser necesario que los poderes públicos dispongan de los instrumentos pertinentes para verificar que la vertiente subjetiva de la libertad científica sirve al progreso de los saberes e, incluso, para no permitir el desarrollo de una actividad si no es apta para tal fin. Tal sucede, cabalmente, en el campo de la investigación arqueológica, en el que, como nos consta, la Administración está habilitada para analizar cuidadosamente si la intervención pretendida tiene o no interés científico suficiente y si el aspirante cumple con los requisitos de titulación, profesionalidad y demás vinculados a la seriedad científica del proyecto y de su responsable. Por lo tanto, la libertad constitucional de investigación científica en materia de Arqueología sólo ampara el derecho a obtener la autorización en la medida en que la actividad pretendida satisfaga la dimensión objetiva de la ciencia; pero si lo hace, ese derecho existe y cuenta con cobertura constitucional.

En relación con ello, hemos de aludir a una cuestión importante que debe ser clarificada debidamente. El artículo 44.2 de la Constitución emplaza a los poderes públicos a promover la ciencia y la investigación en beneficio del interés general; ese mandato puede articularse a través de medidas y actos diversos, entre los que se encuentran las subvenciones. Desde este punto de vista, es posible y razonable que los poderes públicos seleccionen qué intervenciones arqueológicas merecen ser acreedoras de su apoyo financiero; esto es, supuesto que todas deben tener relieve científico, algunas pueden ser especialmente interesantes para los poderes públicos

en razón de criterios previamente establecidos y beneficiarse de un aporte económico con cargo a la correspondiente partida presupuestaria. Esta es una forma de velar por la dimensión objetiva de la investigación arqueológica que se proyecta, para subsidiarlas o apoyarlas de otro modo, sólo sobre determinadas intervenciones (14).

Pero que los poderes públicos escojan qué intervenciones fomentan no les habilita para autorizar sólo las que reputan merecedoras de su apoyo, pues todas las demás habrán de ser autorizadas si concurren la conveniencia e interés científico y los demás requisitos legalmente establecidos. Si la libertad de investigación científica tiene un componente subjetivo, forzoso es reconocer que cuando el aspirante cumple las condiciones requeridas y la actividad reúne el interés científico pertinente, la autorización debe ser otorgada con independencia de que la intervención pueda o no beneficiarse de las medidas de promoción establecidas. Verificando con cuidado aquellas circunstancias, quedan satisfechas las exigencias de la dimensión objetiva de la libertad científica y cobra realce la vertiente subjetiva de la misma.

Indiquemos, por último, que las autorizaciones se otorgan y deniegan por el órgano al que la Ley le atribuye competencia para hacerlo. Esto es, artículo 77 LPC, la Consejería de Cultura y Deporte. Ahora bien, es incuestionable que la decisión de quien formalmente resuelve las solicitudes gravita sobre el criterio que emitan los expertos integrantes de los órganos de apoyo y asesoramiento a la Administración, que son quienes han de evaluar si la actividad para la que se solicita la autorización y el responsable de la misma cumplen los requisitos legalmente establecidos. En nuestro caso, la Comisión Técnica de Patrimonio Arqueológico y Paleontológico, órgano expresamente citado en el artículo 11.2 LPC cuya composición y funciones se han determinado reglamentariamente (15).

La relevancia de estos órganos consultivos y asesores es muy grande y su adecuada composición es cuestión de gran trascendencia práctica. También lo es que hagan correctamente su trabajo, que sus informes sean consistentes, que sus avales o rechazos tengan un fundamento objetivo y que no se conduzcan de manera formularia o meramente ritual. No es exagerado afirmar que la efectividad de los dispositivos legales que postulan que sólo deben autorizarse las intervenciones arqueológicas que tengan suficientes garantías de solvencia científica depende en último término del adecuado funcionamiento de estos órganos.

V – HALLAZGOS CASUALES

La creación del dominio público arqueológico ha tenido como consecuencia inevitable el desplazamiento del régimen civil del hallazgo de tesoros, que ya no se aplica al descubrimiento casual de objetos arqueológicos, como aclara el artículo 44.1 LPHE (16). Ahora, todo bien arqueológico hallado casualmente es, por ministerio legal, de dominio público, aunque su descubridor tenga derecho a percibir un premio en metálico que asciende a la mitad del valor que en tasación legal se asigne al bien, premio que deberá compartir con el dueño del terreno donde se haya producido el hallazgo si es que, naturalmente, no es él mismo (17). Debe hacerse notar que el derecho al premio depende de que se comunique el hallazgo a la Administración en el plazo legalmente establecido (artículo 85.2 LPC: cuarenta y ocho horas, salvo que se observe riesgo inminente para el Patrimonio). El artículo 44.2 LPHE dispone que una vez comunicado el descubrimiento y hasta que los objetos sean entregados a la Administración competente, serán de aplicación las normas del depósito legal, salvo que el descubridor los entregue a un museo público. Es decir, el hallador se convierte en responsable de la guarda y custodia del bien hallado casualmente en tanto en cuanto lo conserve en su poder, siendo el cumplimiento de este deber otro de los requisitos del derecho a premio.

El artículo 85 LPC se aparta parcialmente del artículo 44.2 LPHE, pues especifica tres condiciones adicionales a las previstas en éste para que el hallador casual tenga derecho al premio.

a) La primera de esas condiciones es que el objeto hallado por azar sea mueble. La norma es clara, la han adoptado también otros legisladores autonómicos y tiene como consecuencia la exclusión del derecho a premio en caso de hallazgos casuales de bienes inmuebles. En consecuencia, y por ejemplo, si en una cavidad se descubren casualmente pinturas rupestres y varios objetos mobiliarios, el hallador percibirá premio por los segundos, pero no por las primeras.

No voy a enjuiciar la decisión del legislador autonómico, pero quiero recordar que la Sentencia del Tribunal Supremo de 24 de julio de 2001 ha sugerido, a propósito de una decisión de la Consejería de Cultura del Principado de Asturias que denegó el premio al hallador casual de unas pinturas rupestres, que la discriminación entre bienes muebles e inmuebles puede atentar contra el artículo 9.3 de la Constitución, que proclama la interdicción de la arbitrariedad de los poderes públicos. En el caso, el Tribunal Supremo lo tuvo fácil para reconocer el derecho a pre-

mio pues la Administración asturiana había aplicado la LPHE que, como ya sabemos, no lo reduce a los hallazgos casuales de bienes muebles, pero si la exclusión de los inmuebles está prevista, como sucede en Cantabria, en una norma con rango de Ley, sólo el Tribunal Constitucional está en condiciones de afirmar si el legislador ha adoptado una decisión arbitraria o no. En tanto en cuanto el supremo intérprete de la Constitución no se pronuncie, la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria debe denegar el premio en metálico por hallazgos casuales de bienes inmuebles.

b) La segunda condición consiste en que el hallazgo no se haya realizado en una zona declarada o incoada Bien de Interés Cultural o Bien de Interés Local. Con ello, la Ley descarta la producción de hallazgos casuales en lugares cuyos valores culturales relevantes justifican la aplicación a los mismos de un régimen especial de protección, lo que es quizá un poco excesivo pues dicha protección puede dispensarse por razones completamente ajenas al Patrimonio Arqueológico.

c) La tercera condición es que el objeto no haya sido extraído *innecesariamente* de su contexto. La formulación legal es muy imprecisa y parece que debe interpretarse en el sentido siguiente: que el objeto no haya sido extraído contraviniendo los dictados de la metodología científica; pero si es así, ¿acaso supone el legislador de Cantabria que todos los descubridores casuales están en condiciones de decidir sobre el particular?

d) A lo indicado hay que añadir que el artículo 85.1 no dice, como sí dice la LPHE, que el hallazgo es casual cuando se debe al azar o a la remoción de tierras o a la ejecución de obras, sino que el descubrimiento azaroso ha de ser el resultado de una remoción de tierras efectuada con fines no arqueológicos, una demolición o una obra de cualquier otro tipo en lugares donde no se presume la existencia de restos, o tener por causa hechos naturales. El mero azar ha sido eliminado de la Ley de Cantabria, por lo que un excursionista no puede protagonizar nunca un hallazgo casual.

A la vista de lo expuesto, da la impresión de que el artículo 85 LPC pretende exonerar a la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria del deber de abonar el premio en metálico en determinados supuestos en los que dicho deber existiría de conformidad con la LPHE. Por si estoy en lo cierto, señalo que no creo que sea una buena idea. Tengo mis dudas acerca de la conveniencia de premiar al propietario del terreno que no es el descubridor, pues me parece un residuo del régimen civil del tesoro oculto del que convendría desprenderse; pero el premio para

quien protagoniza el hallazgo tiene un profundo sentido institucional. Constituye, como los Tribunales están comenzando a reconocer, un incentivo para que a los descubridores les resulte más fácil el cumplimiento del deber legal de comunicar de inmediato el hallazgo azaroso. Ciertamente que podría afirmarse que ninguna recompensa merece el acatamiento a la ley, pero no es conveniente actuar como si la naturaleza humana no fuera como es.

No nos engañemos, aunque hay personas para las que la obediencia a la ley es un deber social indiscutible, otras están dispuestas a cumplir con lo dispuesto en materia de hallazgos casuales si tienen asegurada una compensación, mientras que si no la tienen, el único incentivo posible es el temor a una sanción (18). Dadas las dificultades de diverso orden con que suele toparse el eficaz ejercicio de la potestad administrativa sancionadora y la enorme cantidad de incumplimientos que no se castigan, es probable que los más arrojados o los mejores conocedores de la realidad administrativa decidan correr el riesgo y opten por no declarar los hallazgos. Y si esto es así ¿merece la pena que la LPC reduzca las hipótesis en las que procede el abono del premio cuando el resultado puede ser que la sociedad y la comunidad científica se vean privadas del conocimiento de unos bienes de interés arqueológico?

VI – DETECTORES DE METALES

El tratamiento jurídico del empleo de aparatos de detección desde la óptica de la protección del Patrimonio Arqueológico es altamente interesante. Por razones no aclaradas, la LPHE no se pronuncia sobre el particular, a pesar de que ya en 1981 (recuérdese que la Ley estatal es de 1985), la Asamblea Parlamentaria del Consejo de Europa había mostrado su preocupación por el daño que el uso incontrolado de estos aparatos ocasiona a los bienes arqueológicos. Algunas leyes autonómicas han colmado la laguna, entre ellas la de Cantabria, que enfoca la cuestión del siguiente modo.

En primer lugar, el artículo 76.3, b) contempla la aplicación de técnicas especializadas de teledetección como un instrumento al servicio de las prospecciones arqueológicas, que son actuaciones arqueológicas que deben ser autorizadas de conformidad con el régimen comentado. En este caso, el empleo de los aparatos de detección tiene lugar en el marco de una intervención determinada, por lo que no se suscita ningún problema especial.

En segundo lugar, el artículo 78.2 prohíbe “el uso de detectores de metales y aparatos de tecnología similar fuera de las actuaciones legalmente autorizadas en el

marco de esta Ley”. En apariencia, el precepto dice que sólo es aceptable el empleo de detectores de metales en el seno de las intervenciones autorizadas, pero una lectura integrada de la Ley alumbra una interpretación completamente distinta. Veamos.

Si nos desplazamos al régimen sancionador (Título VI de la Ley), observamos que allí se tipifican dos infracciones administrativas relacionadas con nuestro tema: “la utilización de detectores de metales o aparatos de tecnología similar en actuaciones arqueológicas ilícitas o no expresamente autorizadas”, que es falta grave [artículo 130, j)] y “la utilización sin la debida autorización de sistemas, técnicas y métodos de detección de bienes integrantes del Patrimonio Cultural de Cantabria, tanto en el suelo como en el subsuelo, en medio terrestre o acuático”, que puede ser falta leve, grave o muy grave en función del daño potencial o efectivo al Patrimonio Cultural [artículo 132, b)].

Las conductas a que se refiere un precepto y el otro son distintas, como se aprecia con facilidad. El artículo 130, j) tipifica el empleo de detectores de metales en intervenciones arqueológicas ilegales o no autorizadas, mientras que el artículo 132, b) hace lo propio con la utilización de tales aparatos sin la pertinente autorización, al margen de la ejecución de una intervención antijurídica y con independencia del daño real o potencial causado a los bienes culturales, que sólo se tiene en cuenta a los efectos de determinar la entidad de la sanción. Por lo tanto, la conclusión sólo puede ser la siguiente: en Cantabria cualquier uso de detectores de metales está sometido a autorización administrativa previa; eso es lo que se desprende del artículo 132, b) LPC, que debe ser utilizado para comprender el sentido del artículo 78.2, antes mencionado.

Llegados hasta aquí, la pregunta que de inmediato se suscita es la siguiente: ¿por qué razón el legislador autonómico somete a autorización administrativa previa el empleo de detectores de metales aun cuando nada tenga que ver con una actividad arqueológica?

Entiendo que el legislador autonómico da por supuesto que la utilización incontrolada de detectores de metales entraña, por sí misma, un riesgo para el Patrimonio Arqueológico, riesgo que quiere conjurar sometiéndola al régimen de la autorización y tipificando como infracción el empleo de tales artefactos sin el asentimiento administrativo y con independencia de que, *efectivamente*, se produzcan daños a dicho patrimonio. Éstos, de ocasionarse, se tendrán en cuenta a la hora de calificar la infracción (que puede ser leve, grave o muy grave) y de calcular el

importe de la sanción, pero el simple empleo de detectores sin autorización es una falta administrativa, al margen de cualesquiera otras consideraciones porque, insisto, se parte de que puede causar perjuicio al Patrimonio Arqueológico.

Aunque comprendo y comparto en buena medida la solución adoptada por el legislador de Cantabria, es un poco rigurosa y, llevada a sus últimas consecuencias, puede conducir a resultados excesivos. Piénsese, por ejemplo, en el empleo de detectores en las playas; ¿debe ser también autorizado por la Administración? Creo, por ello, que la norma debe interpretarse con un punto de flexibilidad y considerar que la autorización no es necesaria para la utilización de aparatos de detección en aquellos lugares en los que no existe ninguna probabilidad razonable de encontrar vestigios arqueológicos, por remota que sea. No obstante, el tenor de la legislación estudiada es ciertamente rígido y no facilita demasiado una lectura como la propuesta.

Por otro lado, cabe preguntarse por la medida en que la Administración de la Comunidad Autónoma está en condiciones reales de hacer cumplir la norma en grado suficiente. La prohibición de actividades por motivos de mero riesgo y la tipificación de las infracciones y sanciones correspondientes exige una Administración dotada de poderosos medios materiales y personales capaces de controlar regularmente al menos un porcentaje significativo de aquellas actividades. Como de tales medios se carece con frecuencia, al final la Administración hace cumplir la Ley sólo cuando puede por lo que, visto desde la perspectiva del incumplidor, que se imponga una sanción o no es tan seguro como que toque la lotería.

Señalo, para terminar este apartado, que dado el concepto legal de *hallazgo casual* presente en el artículo 85.1 LPC, ya comentado, es claro que ninguno puede realizarse mediante el empleo, aun autorizado, de aparatos de detección. Lo característico del hallazgo casual es que tiene lugar de forma completamente inesperada y al margen de cualquier voluntad de encontrar nada. Y, ciertamente, quien pasea por el monte provisto de un detector de metales, lo hace porque quiere encontrar algo, porque tiene voluntad de localizar bienes u objetos; los que sean, pero actúa con esa intención. En estas condiciones, pienso que los hallazgos debidos al empleo de detectores de metales no son casuales.

VII – EJECUCIÓN DE OBRAS

Hace tiempo que cunde la creencia de que es imprescindible armonizar la ejecución de obras públicas y privadas con las necesidades de la protección del

Patrimonio Arqueológico. Es a este propósito muy significativa la Recomendación R (89) 5, de 13 de abril de 1989, adoptada por el Comité de Ministros del Consejo de Europa, que se esfuerza por ofrecer a los Estados miembros pautas de comportamiento con vistas a la consecución de aquel resultado. ¿Qué dice acerca del asunto la legislación que estamos examinando? Se prevén tres técnicas o medidas situadas en dos planos diferentes: el preventivo y el de la reacción ante la puesta de manifiesto de vestigios en el curso de la ejecución de una obra de cualquier tipo.

a) Prevenir los riesgos que las obras y proyectos pueden entrañar para el Patrimonio Arqueológico es la finalidad de la evaluación de impacto ambiental, prevista en el artículo 93 LPC. En lo que nos interesa, el precepto no hace sino por menorizar una exigencia ya contenida en la legislación básica del Estado en materia de impacto ambiental pues, según el artículo 2.1, c) del Real Decreto Legislativo 1302/1986, entre los elementos a considerar en el estudio de impacto ambiental que deben elaborar los promotores de los proyectos que hayan de someterse a evaluación de impacto se encuentran sus efectos previsibles directos e indirectos sobre “los bienes materiales, incluido el patrimonio histórico-artístico y el arqueológico”.

No podemos detenernos en el régimen jurídico de esta importante técnica de protección preventiva del medio ambiente y del patrimonio cultural, pero creo que a nadie se le escapa su extraordinaria utilidad si, por supuesto, el estudio de impacto es solvente y completo y la Administración que debe autorizar la ejecución de la obra es sensible a las indicaciones que contiene.

b) Una vez autorizada la ejecución de la obra, el artículo 83 LPC dispone que puede ordenarse el seguimiento arqueológico de la misma si afecta o puede afectar a un espacio en el que se presume la existencia de restos arqueológicos. Desde luego, la supervisión arqueológica es imprescindible si del estudio de impacto ambiental se infiere que la ejecución de la obra puede afectar a un espacio de aquellas características y lo lógico será que la resolución que la autoriza imponga ya el seguimiento. Si la obra no es de las que deben someterse a evaluación de impacto ambiental, la decisión habrá de adoptarse en función de que se presume la existencia de restos, estando por ver qué tipo de datos indiciarios pueden sustentar la presunción (19). Lo que hay que rechazar es la pretensión de imponer indiscriminadamente un seguimiento arqueológico; éste tiene sólo sentido si media aquella presunción, que la Administración autonómica deberá argumentar suficientemente. En muy buena medida, los gastos que genera el seguimiento deben satisfacerse íntegramente por el promotor de la obra (salvo si es un particular y superan el 2% del

presupuesto global de la misma, supuesto en el la Administración autonómica debe contribuir a financiarlos), por lo que no debe imponerse a nadie la carga de financiar un seguimiento arqueológico injustificado.

c) La tercera de las medidas previstas, y la más enérgica, es la suspensión de las obras en caso de hallazgo de restos u objetos de valor arqueológico (artículo 84 LPC). El dispositivo legal hace recaer sobre el promotor o la dirección facultativa de la obra los deberes de paralizarla de inmediato, de tomar las medidas necesarias para proteger los vestigios y de comunicar el descubrimiento a la Consejería del ramo, quien dispone de 15 días para “llevar a cabo las actividades de comprobación correspondientes, a fin de determinar el interés y el valor arqueológico de los hallazgos”. Tales actividades pueden desembocar en la decisión administrativa de ejecutar una intervención arqueológica, que deberá ser financiada por el promotor de la obra excepto que la Administración esté obligada a contribuir al gasto en los términos señalados hace un momento.

Un aspecto particularmente importante de la suspensión de las obras es el de si el promotor tiene derecho a ser compensado económicamente por los daños que le ocasione la paralización. El artículo 84.3 LPC responde afirmativamente, debiendo evaluarse caso por caso los perjuicios originados, incluido ahí tanto el daño emergente como el eventual lucro cesante.

VIII – FIGURAS DE PROTECCIÓN

Están enumeradas en el artículo 89 (yacimientos, zonas, parques y áreas de protección) y tienen todas en común que se aplican a bienes inmuebles. A partir de ese nexo de unión, comienzan las diferencias. El Yacimiento Arqueológico es un lugar en el que se conservan vestigios de actividad humana o de su contexto natural; la Zona Arqueológica está formada por un conjunto de yacimientos “que presentan unidad en función de su cronología, tipología, ubicación o relación con otros valores de carácter cultural o natural”; el Parque Arqueológico es un yacimiento, conjunto de yacimientos o zona arqueológica “en que confluyan elementos relevantes que permitan su rentabilidad social como espacio visitable con fines de educación y disfrute”; y, en fin, el Área de Protección Arqueológica es un lugar en el que por evidencias, antecedentes u otros indicios se presume la existencia de restos. Dejando al margen la última figura, cuya conexión con las técnicas preventivas de protección del Patrimonio Arqueológico es notoria, hagamos algunas indicaciones sucintas en relación con las demás.

a) La condición de yacimiento, zona o parque arqueológico es independiente de la de Bien de Interés Cultural, aunque cabe pensar que con frecuencia lo serán también. La de Bien de Interés Cultural es la máxima categoría de protección de los bienes culturales que conoce nuestro ordenamiento jurídico, por lo que no habrá de ser raro que los inmuebles de carácter arqueológico que merezcan una protección especial sean también declarados Bienes de Interés Cultural.

En cualquier caso, el artículo 89.2 LPC dispone que los yacimientos arqueológicos incluidos en el Inventario Arqueológico de la Comunidad Autónoma “contarán con un régimen de protección idéntico al de los Bienes de Interés Cultural, aunque formalmente no haya sido incoado el expediente para su declaración”. Puesto que dichos yacimientos deben ser todos y tanto las zonas como los parques arqueológicos se forman a partir de yacimientos, la conclusión a la que se llega es fácil de adivinar: aunque formal y técnicamente no sean bienes de interés cultural, se les aplica el régimen sustantivo de tutela previsto para ellos.

b) La declaración de una Zona Arqueológica exige la elaboración de un Plan Especial, instrumento conocido desde hace tiempo en la normativa urbanística y que, entre otras finalidades, ha servido siempre a la protección del patrimonio cultural (20). Dado el modo en que se refiere a esta figura el artículo 59 de la Ley de Ordenación Territorial y de Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, de 25 de junio de 2001, no parece que la aprobación de este Plan Especial esté supeditada a la existencia de un plan superior, por lo que podrá formularse incluso en ausencia de éste, si bien no podrá pretender nunca una ordenación integral de la Zona Arqueológica ni clasificar suelo. Su contenido queda restringido a las determinaciones necesarias para la protección de los valores culturales del espacio.

En cuanto a su procedimiento de elaboración, hay que estar a lo dispuesto en el Decreto 144/2002, de 19 de diciembre. Resumiendo su contenido, señalemos que la aprobación inicial de estos Planes corresponde al Alcalde, tras la cual se abre un período de información pública; la aprobación provisional la realiza el Pleno del Ayuntamiento, pudiendo ser necesario un nuevo trámite de información pública en caso de introducción de modificaciones de carácter sustancial o que afecten a criterios básicos; por último, el Plan es aprobado definitivamente por el Pleno en aquellos municipios de más de 2.500 habitantes que cuenten con instrumento de planeamiento general y por la Comisión Regional de Urbanismo en todos los demás casos. Han de contar siempre con el informe favorable de la Consejería competen-

te en materia de patrimonio cultural y está previsto que la inactividad municipal provoque que dicha Consejería tome las riendas del proceso (21).

c) En cuanto a los Parques, debemos recordar que están muy vinculados a lo que la Ley llama “rentabilidad social” del Patrimonio Arqueológico, cifrada en fines de educación y disfrute (22). Deben contar con un Plan Director que regule las iniciativas e inversiones a realizar e incluya “un proyecto que justifique la conveniencia de la creación del Parque desde el punto de vista de su repercusión didáctica y recreativa y se contemplen las intervenciones arqueológicas necesarias, obras de protección y acondicionamiento previstos, dotación de medios humanos y materiales, financiación y régimen de gestión”. Son declarados por el Gobierno de Cantabria, que será quien establezca el régimen de protección, uso y visitas, aunque la iniciativa puede provenir de los propietarios de los terrenos; cuando tal suceda, los interesados deberán presentar un proyecto con idéntico contenido que el mencionado hace un momento (artículo 67.3 y 4 DPC).

El interés de esta figura es grande en la medida en que obedece a una idea que tengo por fundamental. El Patrimonio Arqueológico debe ser objeto de estudio científico y los expertos habilitados para llevarlo a cabo tienen un derecho preferente a acceder a él, a examinarlo y a presentar sus conclusiones ante la comunidad científica para el debate pertinente. Pero todos los ciudadanos tenemos también el derecho de acceder a los bienes arqueológicos, que no es sino una expresión del derecho de acceso a la cultura que a todos nos asiste en virtud del artículo 44 de la Constitución. Si los museos, las exposiciones, etc., nos permiten ejercer dicho derecho a placer, también pueden hacerlo los Parques Arqueológicos. Ahora bien, hay que andar con cuidado y no olvidar que hablamos de la difusión del Patrimonio Cultural, no de la creación de espacios de puro ocio y divertimento.

IX – ARQUEOLOGÍA SUBACUÁTICA

Nadie discute hoy que la Arqueología subacuática es Arqueología *tout court* y que únicamente la singularizan el medio en el que se desarrolla y las necesarias adaptaciones técnicas y metodológicas que el mismo exige. Por lo tanto, las intervenciones arqueológicas subacuáticas están sometidas al mismo régimen jurídico que las terrestres, salvando los imprescindibles matices que aconseja el entorno natural en el que se realizan. En este sentido, el artículo 95 LPC, exige que se rodeen de garantías específicas de seguridad, que los miembros del equipo que realicen las tareas *de campo* deben contar con la titulación oficial de buceador correspon-

diente a la profundidad de que se trate, que se disponga de un laboratorio que asegure el correcto tratamiento y conservación de los materiales recuperados y que se garantice suficientemente la protección del yacimiento, de su entorno y de los materiales no extraídos.

Dado que el Patrimonio Arqueológico sumergido puede hallarse bajo las aguas continentales o las marítimas, es inexacto identificar Arqueología subacuática con Arqueología submarina. Sin embargo, con ser ello cierto, no lo es menos que la segunda es la que suscita los problemas jurídicos más interesantes. No puedo extenderme en la materia, pero dado que Cantabria es una Comunidad Autónoma litoral y que la propia LPC hace, como hemos visto, una sucinta referencia al patrimonio sumergido, no considero inoportunas ciertas indicaciones que expongo telegráficamente.

a) Cualquier actuación dirigida al Patrimonio Arqueológico submarino está regulada por la legislación de patrimonio cultural. Debe excluirse la toma en consideración de la normativa sobre salvamento marítimo, como correctamente ha hecho el Reino de España al ratificar el Convenio Internacional sobre Salvamento Marítimo, hecho en Londres el 28 de abril de 1989. El Instrumento de ratificación (BOE de 8 de marzo de 2005) precisa que el Estado español no aplicará dicho Convenio cuando se trate de bienes marítimos de carácter cultural.

b) Corresponde a las Comunidades Autónomas litorales y no al Estado el control de las intervenciones arqueológicas que se ejecuten en los espacios marítimos y sancionar las actuaciones ilegales. Ello no supone, nótese bien, que dichos espacios formen parte del territorio autonómico (23), sino sólo que los órganos ordinariamente competentes para resolver sobre las autorizaciones arqueológicas lo son también para conceder o denegar las relativas a las intervenciones submarinas. El criterio puede apoyarse en la doctrina del Tribunal Constitucional relativa a las posibilidades de actuación de las Comunidades Autónomas en el mar territorial y, desde luego, es el que mantienen las autoridades estatales, quienes ya en 1989 lo hicieron explícito (24). Con posterioridad, y a propósito de lo que se cree que pueden ser los restos de la nave capitana *Sussex*, hundida en 1690 en aguas del Estrecho de Gibraltar, el Consejo de Ministros lo ha vuelto a mantener, aunque introduciendo una salvedad: si la regla es que la competencia es autonómica, el Estado será competente para controlar las intervenciones en los espacios marinos si existe algún título competencial específico que así lo imponga, que es lo que se entiende que ha sucedido en ese caso (25).

c) Dos palabras respecto de los espacios marinos en los que las autoridades nacionales pueden controlar la ejecución de intervenciones subacuáticas. Ninguna dificultad existe en relación con las aguas continentales, las interiores y el mar territorial, pues allí se aplica el ordenamiento interno en toda su plenitud. El problema se plantea a propósito de los espacios marinos situados más allá. Del Derecho internacional en vigor no se deduce que el Estado español (entiéndase la expresión en sentido amplio) esté habilitado para autorizar *todas las intervenciones arqueológicas* que pretendan ejecutarse en los fondos marinos de la denominada zona arqueológica, que está formada por las doce primeras millas náuticas de la plataforma continental (26). Debe prestar su consentimiento a cualquier actividad de remoción o extracción de objetos culturales y es posible que deba ser informado de cualesquiera intervenciones no extractivas que pretendan realizarse allí, pero nada más (27). Del límite exterior de la *zona arqueológica* en adelante, el Derecho Internacional del mar no atribuye a las autoridades nacionales poder específico alguno en la materia.

La legislación interna, sin embargo, arranca de la pertenencia al Patrimonio Cultural regulado por ella de todos los vestigios arqueológicos situados en la plataforma continental y, a la hora de aludir a las intervenciones subacuáticas que deben ser autorizadas por la Administración Pública competente, no excluye las que hayan de tener lugar más allá del mar territorial, por lo que las sujeta a los mismos cánones jurídicos que a las demás. Como nuestro Derecho nacional acoge una solución que no es la sancionada por el Derecho Internacional del Mar en vigor, sus previsiones al respecto no son oponibles a terceros Estados.

d) Los bienes hallados bajo las aguas del mar son de dominio público, exactamente igual que los hallados en la superficie. Ahora bien, debe señalarse que el dominio público no puede predicarse de las cosas que tienen dueño salvo que se expropian o que un tribunal de justicia afirme que son demaniales; ello tiene especial importancia en este caso dado el estatuto jurídico-internacional de las *naves y aeronaves de Estado*, que puede interferir sobre la efectividad de la aplicación a las mismas del concepto de dominio público postulada por la legislación nacional. Dicho estatuto se organiza en torno a una idea básica: el Estado de pabellón conserva su título de propiedad sobre las naves y aeronaves hundidas y sólo lo pierde por abandono explícito, captura o rendición. En consecuencia, el concepto de dominio público sólo puede ser operativo si el Estado de pabellón ha perdido sus derechos (28).

e) Las más modernas tendencias arqueológicas aconsejan la conservación *in situ* de los vestigios submarinos. Ese es el criterio que sanciona la importante Convención de la UNESCO sobre la Protección del Patrimonio Cultural Subacuático, aprobada en París el 2 de noviembre de 2001, que el Estado español ha ratificado en junio de 2005. Según su artículo 2.5, “deberá considerarse la opción prioritaria antes de autorizar o emprender actividades dirigidas a ese patrimonio”. Ningún *buscador de tesoros* puede entender esto, pero los arqueólogos defienden que es una solución idónea para la conservación de muchos materiales, cuya extracción del medio marino puede acarrear el peligro de su destrucción o deterioro. Es más, se considera inconveniente y poco justificable la extracción de barcos al no estar suficientemente garantizada su conservación o ser ésta muy complicada.

Ello no excluye intervenciones de recuperación, pero limita mucho sus posibilidades. En los términos de la 4ª de las *Normas relativas a las actividades dirigidas al patrimonio cultural subacuático*, “las actividades dirigidas al patrimonio cultural subacuático deberán servirse de técnicas y métodos de exploración no destructivos, que deberán preferirse a la recuperación de objetos. Si para llevar a cabo estudios científicos o proteger de modo definitivo el patrimonio cultural subacuático fuese necesario realizar operaciones de extracción o recuperación, las técnicas y los métodos empleados deberán ser lo menos dañinos posible y contribuir a la preservación de los vestigios”.

La Convención no está todavía en vigor y quizá tarde bastante tiempo en estarlo (29), pero la idea reseñada es la comúnmente aceptada por la comunidad científica y la que defiende un organismo tan prestigioso como el Consejo Internacional de Monumentos y Sitios Históricos (ICOMOS) en la Carta Internacional para la Protección y Gestión del Patrimonio Cultural Subacuático (30). La Comunidad Autónoma de Cantabria debiera tener en cuenta todo esto al autorizar las intervenciones arqueológicas subacuáticas.

X – ESPELEOLOGÍA

Como se ha comentado, ningún reparo cabe oponer a un intenso intervencionismo administrativo sobre las actuaciones arqueológicas. Los vestigios del pasado son depósitos de información y el acceso a la misma debe estar reservado a especialistas cualificados para extraerla, procesarla y entregarla a la comunidad científica y a la sociedad. No hay que dejar de insistir en que la Arqueología es investigación científica, no un pasatiempo para aficionados al arte o a la cultura, y en que

debe estar reservada a las personas preparadas para, y formadas en, la labor investigadora. Eso es, como nos consta, lo que controla la autorización legalmente prevista.

Opinar que la exigencia de autorización administrativa previa tiene un sólido fundamento, me permite dudar de que deba extenderse hacia el ejercicio de actividades que no tienen como finalidad principal ni remota nada que se parezca a la ejecución de labores de investigación científica. Pienso en la práctica deportiva de la espeleología desarrollada en cavidades suficientemente conocidas y estudiadas y en las que es harto improbable que aparezcan vestigios del pasado si no lo han hecho hasta ahora después de haber sido holladas por legiones de deportistas durante años. ¿Tiene sentido someter a autorización administrativa previa la entrada en dichos lugares? La Ley de Cantabria entiende que sí puesto que la exige sin excepciones. Dice en efecto su artículo 77.7 que “las visitas, exploraciones espeleológicas y de otras características en cavidades naturales deberán contar con un permiso de la Consejería de Cultura y Deporte”. Dicha norma es la última de las que integran el precepto regulador de las autorizaciones administrativas necesarias para la ejecución de intervenciones arqueológicas, aunque las actividades a las que me refiero ahora no son consideradas formalmente como tales.

Está fuera de duda que la actividad espeleológica puede contribuir al incremento del conocimiento sobre el pasado en la medida en que sus técnicas de progresión y exploración pueden poner al descubierto restos y vestigios hasta ahora ignorados, por no hablar de lo que puede aportar a la comprensión del medio natural. Tiene por ello sentido que exista un control administrativo de la que implique exploración y estudio y, quizá, de la que se realice en cuevas que merecen una protección especial por sus valores naturales o por la fragilidad de los ecosistemas que albergan. En este sentido se pronuncia la Ley de Patrimonio Cultural Histórico y Artístico de La Rioja, de 28 de octubre de 2004, desde luego mucho más matizada que la de Cantabria (31).

Pero no encuentro razones para ampliar el requisito a las demás; al fin y al cabo, transitar por una cueva bien conocida e incluso con un itinerario marcado no difiere mucho de caminar por un sendero de pequeño o gran recorrido, ascender a un pico o superar una de las vías de escalada de las que dan cuenta las revistas y publicaciones de la especialidad. Si los poderes públicos creen que los espeleólogos pueden encontrar algún resto interesante para el Patrimonio Cultural en las cavidades cuya exploración se ha ultimado, deben limitarse a aplicar el régimen de los hallazgos casuales, porque de eso justamente se tratará si el hecho tiene lugar.

NOTAS:

(1) Sin otro ánimo que el de facilitar información al hipotético lector interesado, le indico que podrá encontrar desarrollos más detallados de muchas cuestiones tratadas aquí en mis trabajos “El dominio público arqueológico”, *Revista de Administración Pública* n.º 151, 2000, pp. 133 ss.; “Patrimonios Especiales: Patrimonio Paleontológico y Arqueológico. Patrimonio Etnográfico e Industrial”, en el volumen colectivo *Estudio sistemático de la Ley del Patrimonio Cultural Aragonés*, Zaragoza, Cortes de Aragón, 2001, pp. 155 ss.; “Aspectos del régimen jurídico de las autorizaciones arqueológicas”, *Revista Aragonesa de Administración Pública* n.º 21, 2002, pp. 113 ss.; “Notas sobre el régimen internacional de las intervenciones arqueológicas submarinas”, *Patrimonio Cultural y Derecho* n.º 6, 2002, pp. 47 ss.; “Protección y conservación: régimen jurídico de las manifestaciones de arte rupestre en el Derecho español”, de próxima publicación en el *Atlas del Arte Rupestre de la Península Ibérica*. Aunque espero que no por mucho tiempo, permanece inédito “La regulación de las autorizaciones en las intervenciones dirigidas al patrimonio cultural subacuático” que constituye el texto de la ponencia defendida en el curso interdisciplinar *La protección del patrimonio cultural subacuático*, celebrado en Valencia entre el 27 y el 29 de abril de 2005 bajo los auspicios la Universidad Internacional Menéndez Pelayo y dirigido por M. Martín Bueno y M. Aznar López.

(2) La creación de un espacio europeo sin fronteras interiores ha planteado un problema: suprimidos los controles aduaneros, ¿cómo evitar la salida ilícita de bienes culturales de un Estado miembro? A resolverlo se dedica la Directiva 93/7/CEE, de 15 de marzo de 1993, que por razones evidentes no podemos comentar ahora. Baste con señalar incluye dentro de su ámbito de aplicación los objetos arqueológicos de más de 100 años de antigüedad que procedan de a) excavaciones y descubrimientos terrestres y subacuáticos, b) emplazamientos arqueológicos, c) colecciones arqueológicas. Como se dice en el texto, se trata del único supuesto en el que se aplica un criterio cronológico para identificar jurídicamente el Patrimonio Arqueológico.

(3) Los únicos bienes inmateriales que forman parte del Patrimonio Cultural son los de carácter etnográfico, regulados en los artículos 96 y siguientes LPC. La Ley señala que el Patrimonio Etnográfico está integrado por “espacios, bienes materiales, conocimientos y actividades que son expresivos de la cultura y de los modos de vida que, a través del tiempo, han sido y son característicos de las gentes de Cantabria”. Pero salvo éstos, todos los demás bienes culturales son materiales.

(4) Párrafo tercero del artículo 8: “los particulares transmitirán libremente por herencia el dominio de sus hallazgos; pero cuando estos constituyan series cuyo valor se perjudicara notablemente al separarse los ejemplares que la formen, podrá el Estado, si por causa hereditaria tuvieran forzosamente que dividirse, adquirir la colección completa, previo el pago de la cantidad en que fuere tasada”.

(5) Otra muestra de que se aceptaba que hubiera bienes arqueológicos en manos privadas es el artículo 3 del Reglamento de 1912: “se prohíbe en absoluto, aun a los propietarios, el deterioro intencionado de las ruinas y antigüedades, a tenor de lo dispuesto en la Ley, por las sanciones que en ella y en este Reglamento se establecen, en relación con el Código Penal”.

(6) Señalo, a título meramente informativo, que la cuestión está regulada con carácter general en la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, de Patrimonio de las Administraciones Públicas.

(7) No obstante, conviene dos precisiones. La primera es que también los bienes patrimoniales cumplen alguna función de interés público (producción de rentas, por ejemplo); la segunda es que, a raíz de la importante Sentencia del Tribunal Constitucional 166/1998, de 15 de julio, nuestro Derecho Administrativo conoce la categoría de los *bienes patrimoniales materialmente afectados a un servicio público o a una función pública*, lo que implica la aplicación a los mismos de algunas notas de régimen jurídico antes reservadas exclusivamente a los bienes de dominio público.

(8) Son numerosos los bienes y recursos legalmente declarados de dominio público. Sin ánimo exhaustivo y obviando matices, la franja litoral, los recursos minerales, las aguas públicas, los montes públicos, los caminos y vías pecuarias, el espacio radioeléctrico, las carreteras, los puertos, los aeropuertos, las obras e infraestructuras públicas, las calles y los parques públicos, los edificios administrativos y los que sirven de soporte a los servicios públicos (lonjas, mercados, mataderos, comisarías, cuarteles, parques de bomberos, escuelas e institutos, bibliotecas, museos, hospitales y centros de salud, facultades universitarias, etc.); incluso puede considerarse que muchos bienes muebles vinculados a la prestación de los servicios públicos son también de dominio público, lo que amplía considerablemente el elenco aunque no sin provocar ciertas dificultades conceptuales en algunos casos. Sea como fuere, y de ahí esta nota, bajo el paraguas del dominio público se cobijan bienes y recursos de muy distinto tipo; es por ello forzoso que el Derecho los trate de forma diferente pues es inviable diseñar un régimen jurídico homogéneo para objetos tan dispares. Ahora bien, ello no impide que todos los bienes de dominio público, sin excepción, compartan una serie de

notas jurídicas fundamentales y básicas, que son las que se exponen en el texto pues también se aplican al dominio público arqueológico.

(9) Esa posibilidad de que la Administración decida y actúe sin necesidad de impletrar el auxilio judicial contrasta fuertemente con que los particulares precisen siempre de un juez para dirimir en Derecho sus controversias. Los privados no pueden *autotutelarse* válidamente, la Administración sí. Naturalmente, la intervención del juez es siempre posible, pero el esquema conceptual y legal parte de que es en principio posterior a la actuación administrativa.

(10) Pongo un ejemplo. La Administración puede recuperar por sí misma y en cualquier tiempo la posesión de los bienes de dominio público que están ilegalmente en manos de particulares. Eso significa que está habilitada para hacerse con la tenencia de los objetos arqueológicos de dominio público detentados por terceros empleando sus propios medios personales y materiales y sin necesidad de solicitar auxilio judicial. El ejercicio de esa potestad no excluye litigios ulteriores si, pongamos por caso, el interesado sostiene que los objetos recuperados gubernativamente son de su propiedad, pero el ordenamiento jurídico faculta a la Administración para comportarse de esa forma pues le permite *autotutelarse*. Ahora bien, si los objetos arqueológicos de dominio público están guardados dentro del domicilio de un particular, la Administración deberá contar con autorización judicial previa, pero no para recuperarlos sino para entrar en el lugar en el que están dada la formulación que del derecho a la inviolabilidad domiciliaria contiene el artículo 18.2 de la Constitución y la interpretación que del precepto ha hecho el Tribunal Constitucional.

(11) Que el ejercicio de la potestad administrativa de la recuperación de oficio no tenga plazo alguno es consecuencia de que los bienes de dominio público están completamente fuera del tráfico jurídico ordinario, lo que no sucede con los bienes patrimoniales pues en algunos aspectos se aproximan al régimen de la propiedad privada.

(12) Véanse, por ejemplo, la *Recomendación que define los principios internacionales que deberán aplicarse a las excavaciones arqueológicas* (Nueva Delhi, 1956); el *Convenio Europeo para la protección del patrimonio arqueológico* (Londres, 1969), ratificado por España en 1975; el texto revisado del mismo (La Valeta, 1992), aún no ratificado por nuestro país; así como la *Convención sobre la protección del patrimonio cultural subacuático* (París, 2001), de la que España es parte desde el 6 de junio de 2005.

(13) A lo primero se refiere, con carácter general, la *Carta Europea del Investigador* publicada como Anexo a la Recomendación de la Comisión 2005/241/CE, de 11 de marzo de 2005, relativa a dicha Carta y al Código de conducta para la contratación de investigadores (DOCE L, n.º 75, de 22 de marzo de 2005). Leemos allí: “los investigadores deben

observar las prácticas éticas reconocidas y los principios éticos fundamentales correspondientes a sus disciplinas, así como las normas éticas recogidas en los diversos códigos deontológicos nacionales, sectoriales o institucionales”. Lo segundo se infiere de lo que se señala en el texto.

(14) Así, el artículo 80 LPC: “tendrán prioridad para ser financiados por la Administración autonómica aquellos proyectos de actuación arqueológica que se ajusten a las líneas de investigación fijadas periódicamente por la Consejería de Cultura y Deporte en el Plan Regional de Arqueología a propuesta de la Comisión Técnica de Patrimonio Arqueológico y Paleontológico”.

(15) Véase el Decreto 7/2000, de 2 de marzo, sobre la composición y funciones de las Comisiones Técnicas en materia de Patrimonio Cultural (BOC n.º 47, de 8 de marzo de 2000).

(16) El régimen común del hallazgo del tesoro oculto es el previsto en el artículo 351 del Código Civil. Conforme a él, el tesoro oculto pertenece al dueño del terreno en que se hallare, aunque si el descubrimiento se hiciera en propiedad ajena y por casualidad, la mitad de su valor corresponde al descubridor. El precepto deja a salvo que la Administración adquiera por su justo precio los objetos encontrados.

(17) Artículo 85.5 LPC: “el descubridor y el propietario del terreno en que se encuentre el hallazgo casual tendrán derecho a percibir del Gobierno de Cantabria, en concepto de premio, una cantidad económica que se distribuirá entre ellos a partes iguales y que será establecida por la Comisión Técnica de Patrimonio Arqueológico y Paleontológico de la Consejería de Cultura y Deporte”.

(18) El artículo 130 e) LPC tipifica como falta grave “el incumplimiento de las obligaciones de comunicación del descubrimiento de restos arqueológicos y de la entrega de los bienes hallados”. En cuanto a las sanciones que procedan, el artículo 134 de la Ley distingue entre dos hipótesis. Si el daño causado al Patrimonio Cultural de Cantabria puede ser valorado económicamente, se impondrá una multa “que será como mínimo el valor del daño causado y como máximo del cuádruplo del mismo”. En otro caso se impondrá una sanción cuya cuantía oscila aproximadamente (digo esto porque la Ley fija las cantidades en pesetas) entre algo más de 30.000 y algo más de 150.000 euros.

(19) Para aclarar lo indicado en el texto, señalo que no todas las obras públicas y privadas deben someterse a evaluación de impacto ambiental. Ciertamente, son muchos los que, de conformidad con el Derecho comunitario y la legislación básica estatal, están concernidos por la obligación (y mediante normas con rango de ley las Comunidades

Autónomas pueden incrementar el elenco), pero los hay también cuya evaluación de impacto depende de decisiones singulares de las Administraciones Públicas.

(20) Un cualificado ejemplo es el Plan especial de protección de las Cuevas de Altamira, aprobado por Resolución de la Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Urbanismo de 4 de noviembre de 1997 (BOC n.º 10, extraordinario, de 25 de noviembre de 1997).

(21) Con acierto, el Decreto 144/2002 prevé la existencia del Planes Especiales supramunicipales, caso en el que el procedimiento reseñado sufre ciertas variaciones, que no parece necesario comentar aquí.

(22) Según el artículo 67.1 DPC, “son Parques Arqueológicos las zonas que, por la existencia de yacimientos arqueológicos previamente declarados de interés cultural con la categoría de Zona Arqueológica y por su integración en el entorno natural y territorial, se declaren como tales al objeto de facilitar su comprensión y disfrute en compatibilidad con la preservación de sus valores históricos”.

(23) No, al menos, mientras el Tribunal Supremo siga manteniendo que el término municipal no se extiende al mar territorial y el territorio de las Comunidades Autónomas se constituye a partir del de los municipios que las forman. Así, el artículo 2.1 del Estatuto de Autonomía para Cantabria: “El territorio de la Comunidad Autónoma es el de los municipios comprendidos dentro de los límites administrativos de la anteriormente denominada provincia de Santander”.

(24) Por Resolución de 27 de julio de 1989, la Dirección General de Bellas Artes y Archivos, del Ministerio de Cultura, autorizó excavaciones arqueológicas en Punta del Nao, Cádiz. Comunicada la decisión a la Junta de Andalucía, ésta requirió de incompetencia al Estado al amparo de lo dispuesto en la Ley Orgánica del Tribunal Constitucional y al requerimiento dio respuesta satisfactoria el Consejo de Ministros en Acuerdo de 15 de diciembre de 1989, que transcribo parcialmente:

“3. La configuración de la zona marítimo-terrestre, las playas y el mar territorial, como de dominio público estatal, efectuada por el artículo 132 de la Constitución, afecta a su titularidad pero no a las competencias en materia de Patrimonio Histórico que recaigan sobre los mismos, ya que en los artículos 148 y 149 de la Constitución no aparece el dominio público estatal como criterio determinante del reparto de competencias entre el Estado y las Comunidades Autónomas, sin perjuicio de que si pueda motivar la necesidad de concesiones administrativas, autorizaciones o títulos adicionales para el ejercicio de las competencias conferidas (...)

4. El Real Decreto 864/1984, de 29 de febrero, en su función de norma interpretativa del reparto constitucional y estatutario de competencias, al señalar entre las funciones que asume la Comunidad Autónoma de Andalucía todas las relativas al Patrimonio Histórico, Artístico, Monumental y Arqueológico, se refiere a todas aquellas funciones de esta naturaleza que antes ejercían los órganos estatales en relación con el territorio andaluz, sin que se excluyese la zona marítimo-terrestre, las playas o el mar territorial.

En consecuencia, se estima que la autorización otorgada por el Ministerio de Cultura no respeta el orden de competencias (...)

Analizadas las alegaciones en que se fundamenta el requerimiento y las normas constitucionales, estatutarias y legales aplicables al presente caso, el Gobierno de la Nación considera que debe atenderse el requerimiento de incompetencia. En efecto, la autorización de excavaciones arqueológicas es una actividad de naturaleza ejecutiva que forma parte de las competencias atribuidas a la Comunidad Autónoma en materia de Patrimonio Arqueológico por el artículo 13.27 de su Estatuto de Autonomía”.

(25) Jurídicamente, el tema de la *Sussex*, o de lo que podría ser la *Sussex* pues no es seguro que los restos hallados lo sean, es en extremo interesante y en él convergen algunos de los problemas principales que suscita la protección del patrimonio cultural sumergido, entre ellos, y en primer lugar, el de la necesidad de clarificar que las actuaciones dirigidas hacia él deben obedecer únicamente a fines científicos y no comerciales o lucrativos. En relación con lo que se indica en el texto, se planteó una discrepancia entre la Junta de Andalucía y el Gobierno de la Nación acerca de quién era competente para autorizar las prospecciones. El segundo reconoció que, como regla general, la competencia corresponde a las Comunidades Autónomas litorales, pero dado que los restos están bajo aguas disputadas con el Reino Unido, estimó que la competencia exclusiva del Estado en materia de relaciones internacionales (artículo 149.1.3 de la Constitución) justificaba en el caso su intervención autorizante. La Junta de Andalucía se dio por satisfecha con ello.

(26) Esto es, del espacio que comienza una vez que termina el mar territorial, formado, a su vez, por las primeras doce millas náuticas medidas desde las llamadas líneas de base recta de la costa.

(27) Artículo 303.2 de la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar de 1982, ratificada por España por instrumento de 15 de enero de 1997.

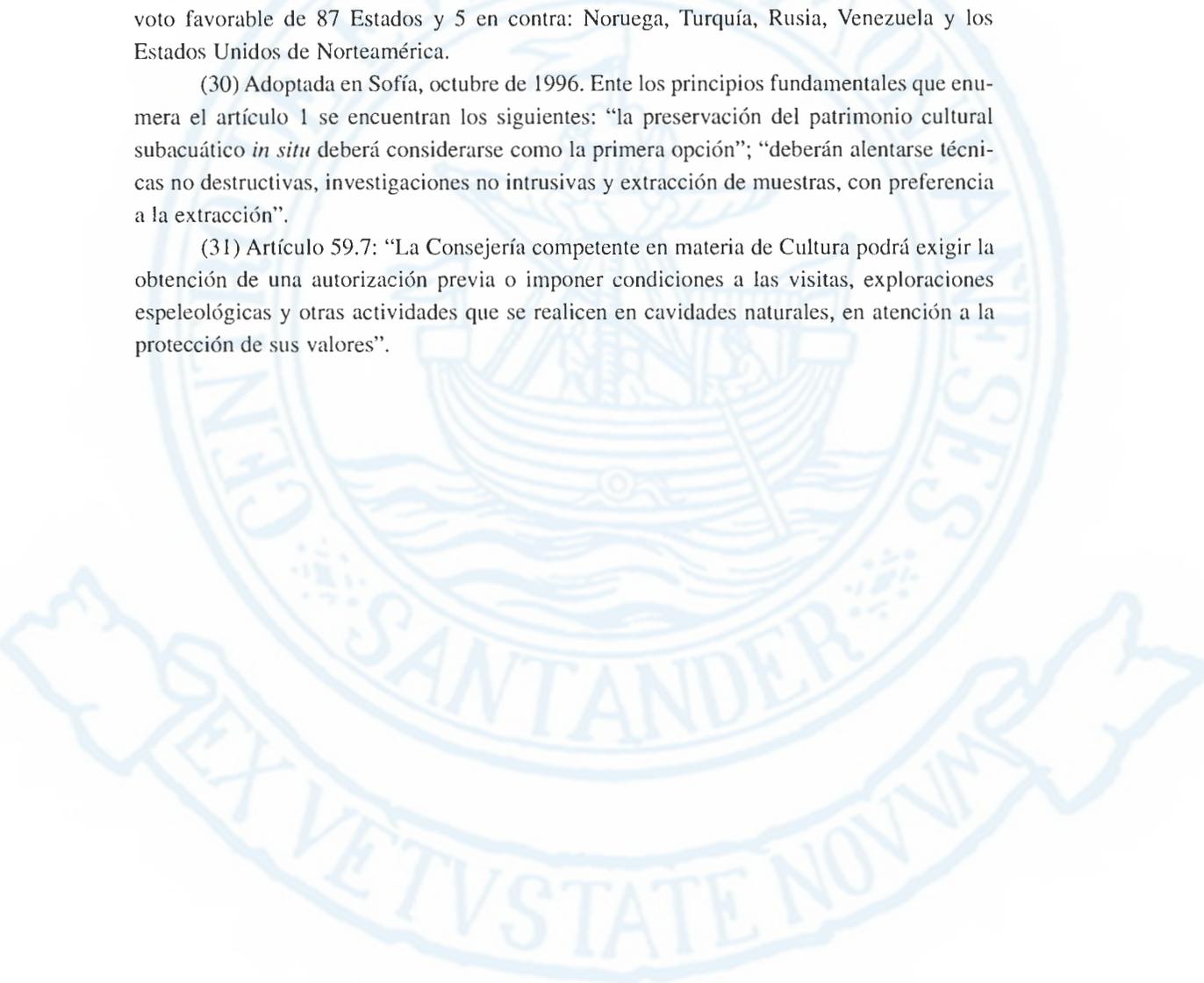
(28) Es precisamente el estatuto jurídico-internacional de las naves de Estado el que ha permitido que España haya tenido éxito ante los tribunales de los Estados Unidos de

Norteamérica en la reclamación de la propiedad de las fragatas *La Galga de Andalucía* y *Juno*, hundidas en aguas del Estado de Virginia en 1750 y 1802, respectivamente.

(29) La Convención prevé que entrará en vigor tres meses después del depósito del vigésimo instrumento de ratificación, aprobación, aceptación o adhesión. A finales de junio de 2005, y recuérdese que se aprueba en noviembre de 2001, la han ratificado Panamá, Bulgaria, Croacia, España y Jamahiriya Árabe Libia. La Convención fue aprobada con el voto favorable de 87 Estados y 5 en contra: Noruega, Turquía, Rusia, Venezuela y los Estados Unidos de Norteamérica.

(30) Adoptada en Sofía, octubre de 1996. Ente los principios fundamentales que enumera el artículo 1 se encuentran los siguientes: “la preservación del patrimonio cultural subacuático *in situ* deberá considerarse como la primera opción”; “deberán alentarse técnicas no destructivas, investigaciones no intrusivas y extracción de muestras, con preferencia a la extracción”.

(31) Artículo 59.7: “La Consejería competente en materia de Cultura podrá exigir la obtención de una autorización previa o imponer condiciones a las visitas, exploraciones espeleológicas y otras actividades que se realicen en cavidades naturales, en atención a la protección de sus valores”.



LAS EMPRESAS “CORCHO” DE SANTANDER EN EL 150 ANIVERSARIO DE SU FUNDACIÓN

*VIRGILIO FERNÁNDEZ ACEBO
RODOLFO MAZA-MADRAZO PEREDA*

Si bien, incluso para la mayoría de los actuales miembros de la familia Corcho, el origen remoto de D. Giuseppe Corcio Binzana se encuentra en nebulosa, es lo cierto y documentado que este fundidor italiano procedente de la provincia de Salerno, Campania, y natural, según la Fe de Bautismo de su hijo, de la localidad de Bonassé, se trasladó en 1820 -como tantos otros italianos, posiblemente motivado por la situación política y social existente en su país en aquel momento- al Norte de España, con el fin de fijar su residencia y establecer una fundición, para lo cual se dirigió en primer lugar a la localidad de Olaveaga en Vizcaya -por la relación, se cree profesional, que tenía con la familia Zárraga de este pueblo- aunque, por motivos que se desconocen, fue precisamente en la ciudad de Santander donde en definitiva montó su taller de calderería, contrajo matrimonio con Doña. María Estrada de la Vega y donde nació su hijo Domingo Corcho Estrada.

Es precisamente en la partida de nacimiento de su hijo Domingo en la que, por primera vez, aparece el apellido Corcio castellanizado, de tal manera que se le inscribe como Domingo Corcho Estrada surgiendo así, si no la dinastía, sí el apellido Corcho tal y como lo conocemos en la actualidad.

D. Domingo Corcho Estrada nació nueve años después de la llegada de su padre a esta ciudad y, siguiendo la trayectoria profesional metalúrgica de éste, funda los denominados talleres Corcho.

Contrae matrimonio con María del Carmen Zárraga Sagasti, del que nacen sus dos hijos Leonardo y Lino Corcho Zárraga, que darán posteriormente nombre a

la entidad mercantil “CORCHO HIJOS”, la más duradera de las varias que tuvieron los “Talleres Corcho”.

Leonardo Corcho Zárraga, nació en Santander en 1850, estudió la carrera de Ingeniero Industrial en la Escuela de Ingenieros de la Universidad de Barcelona, incorporándose a la dirección de la empresa junto con su hermano Lino, que nació tres años después y que desarrolló la labor de Director Administrativo de la firma.

Estos dos hijos de D. Domingo, crean a su vez dos dinastías: los Corcho Pila, la de Leonardo, por su matrimonio con Avelina Pila y Díez de Velasco, y los Corcho de la Horga, que surgen del entronque de Lino con Pilar de la Horga Morales, siendo en esta época cuando la familia Corcho adquiere un poder y una significación importante, tanto económica como social.

Muchas anécdotas y recuerdos, como es lógico y ocurre en cualquier familia, podrían relatarse si tuviesen el suficiente interés para trascender de lo meramente íntimo, si bien, parece preferible destacar en ésta introducción la personalidad de algunos de sus miembros por la incidencia que pudieron tener en determinados campos.

En la saga fundada por D. Leonardo Corcho Zárraga, el mayor de los dos hermanos, y con independencia de la personalidad propia de éste hombre inteligente, trabajador y emprendedor, que mantuvo una fuerte amistad con el Conde de Ruiseñada, y especialmente con Don Juan Correa, otro prohombre del comercio y la industria de ésta Región en aquel momento –las familias Corcho y Correa eran íntimas- cabe destacar la de su hijo primogénito Leonardo Corcho Pila, Ingeniero Industrial formado en Inglaterra, que se vio obligado a renunciar a un brillante destino en la India para incorporarse a la dirección de la empresa santanderina al fallecimiento de su padre en 1921.

Su hermana Carmen, casada con el médico pediatra Pablo Pereda Elordi, fundador y Director de la Institución Benéfica Reina Victoria, denominada “La Gota de Leche”, fue una mujer inquieta y con buena pluma que, bajo el seudónimo de “Carmela”, colaboró en la prensa local, concretamente en el Diario “La Región”, con artículos siempre de contenido social y avanzado, alguno de ellos con un toque feminista verdaderamente progresista para la época.

Pero si fuera de la actividad empresarial y familiar cabe destacar algunos de los miembros de la familia Corcho, es a Jesús Corcho de la Horga a quien debe situarse en lugar preeminente. Hijo de D. Lino, tuvo una experiencia personal trascendente debido a la estrecha amistad que mantuvo con la Familia Real de D.

Alfonso XIII, y concretamente con los Infantes, que le llevó a vivir situaciones verdaderamente interesantes desde el punto de vista histórico, y de cierto interés anecdótico desde el punto de vista personal.

En efecto Jesús Corcho, abogado y escultor, adquirió tal amistad y trato con los Infantes D. Jaime y D. Gonzalo de Borbón que, llegado el establecimiento de la Segunda República, se exilió con la Familia Real a Fontainebleau, prestando su servicio a la misma como preceptor y "acompañante" de sus hijos, con los que convivió y viajó en los primeros años de exilio.

Se cuenta aún en la familia Corcho la curiosa anécdota del viaje que realizó Jesús acompañando a los Infantes D. Jaime y D. Gonzalo por los países nórdicos, cuando recalaron en la ciudad de Bergen en Noruega el verano de 1933. Al llegar



Los infantes D. Jaime y Don Gonzalo de Borbón con Jesús Corcho y las hermanas von Tangen. Sentada, a la izquierda, Else von Tangen de Mowinckel.

allí, Jesús Corcho telefoneó a Else von Tangen, esposa de Matías Mowinckel y amiga suya de Santander, que se encontraba pasando unos días con su familia en esa ciudad, a fin de que los von Tangen recibieran en su bonita casa de Ulriksdal a los Infantes durante su estancia. La familia von Tangen ilusionada con la idea, organizó un festejo adornando la casa y el jardín con flores rojas y amarillas, recordando

la bandera de España y un baile al que, además de las jóvenes de la familia, asistieron las de la localidad.

Resulta curioso que, pasados los años, precisamente una nieta de Else Mowinckel fuera a casarse con un sobrino de Jesús Corcho, facilitándose entre ambas familias la documentación gráfica que avala esta pequeña historia.

Este personaje especial de la familia, al parecer también intervino en la renuncia de los derechos sucesorios que ante notario efectuaron los Infantes D. Alfonso y D. Jaime de Borbón, y concretamente en la redacción de los borradores de las actas, siendo testigo, un año después, de la muerte del Infante D. Gonzalo, el menor de los hijos de los Reyes Alfonso XIII y Victoria Eugenia, como consecuencia del accidente de circulación que sufrió en la localidad austriaca de Pörschach, Carintia, el 13 de julio de 1934.

Finalmente, puede destacarse como evento y escenario más relevantes, su presencia en el yate Azor, en compañía de D. Juan de Borbón y junto al infante D. Jaime -del que era secretario particular desde 1947, mandado por la Reina Victoria para su control y asesoramiento- con el duque de Sotomayor, Pedro Galíndez, propietario del Saltillo (barco en el que navegaron hasta encontrarse en alta mar con el Azor) y Eduardo Real de Asúa, en la primera reunión que el Conde de Barcelona y el General Franco mantuvieron para tratar el tema de la restauración Monárquica en España y la educación del Príncipe D. Juan Carlos. Es muy importante el archivo fotográfico de Jesús Corcho que hoy día se encuentra bajo la custodia de su sobrino, único miembro de la familia de la quinta generación que vive, Félix Arias Corcho.

El esplendor de la familia Corcho, por así decirlo, se colmó en la cuarta generación, con diecisiete miembros activos, la mayoría de personalidad destacada; las fábricas (los “talleres” -como siempre se les denominó en la intimidad- de San Martín, de La Reyerta y de Sotileza) en pleno rendimiento y expansión a lo largo del primer tercio del siglo XX, coincidiendo, además, en la segunda década, con la Primera Gran Guerra, por lo que trabajaban día y noche, a tres turnos, para poder sacar adelante los encargos procedentes de toda Europa.

En el año 1900, Leonardo y Lino se hicieron construir sus grandes casas, las dos iguales, Villa Carmina en la calle de Magallanes y Villa Lino en el Paseo de La Concepción, hoy de Menéndez Pelayo, ambas desaparecidas.

Fue también el principio del siglo XX la época del barco familiar construido en los Talleres de Corcho Hijos, de San Martín, llamado “Santo Domingo”, sucesor

de aquel primero -hubo varios- que en 1871 se construyó con planos del Arquitecto Naval holandés Van Honwel.

Muchas son las anécdotas que lógicamente se recuerdan de algunos de los Corcho, como es el caso de Enrique Corcho Pila, hombre de gran simpatía y humor que dirigió durante un tiempo la fábrica de La Reyerta y que luchó, siendo herido, como tantos otros jóvenes, en la Guerra de Africa, junto con su primo hermano Joaquín Fuentes Pila, conocido como el Teniente Fuentes Pila, héroe de *Cudia Tahar*, al que se recuerda con el monumento existente en el parque de la segunda playa del Sardinero.

Sirvan estas breves pinceladas introductorias para resaltar y fijar recuerdos, en un momento en que la nebulosa ha vuelto a cubrir esta familia, pues curiosamente el apellido Corcho, que fue llevado directamente por diecisiete miembros, hoy sólo lo portan dos varones llamados Enrique y Leonardo Corcho Córdoba, que junto con su hermana Patricia, son descendientes por línea directa de aquel ferrón italiano llamado Giuseppe que optó por esta ciudad de Santander para montar su industria, hace más de ciento cincuenta años.

Sean útiles también para enmarcar los capítulos que siguen, destinados a dar unas síntesis temáticas de lo que -en los ciento cincuenta años que se cumplen desde la creación “oficial” de los *Talleres Corcho*- estos empresarios y empresas han supuesto en el contexto santanderino, español y europeo en los siglos XIX y XX que les tocó existir, objeto hoy de atención histórica, e, incluso, de rescate desde la Arqueología Industrial.

1. La familia “Corcho” vinculada a las empresas santanderinas.

Como se ha mencionado, el apellido *Corcho* vinculado a los empresarios santanderinos que nos ocupan en estas páginas, procede de la castellanización del apellido italiano Corcio -de similar sonido en la lengua original- llegado a Santander a principios del Siglo XIX. No tiene relación con el homónimo procedente de las áreas con vegetación suberosa de la península ibérica, mucho más extendido por los países de influencia hispánica.

Tratándose de casi dos siglos de recorrido, y a pesar que en la cuarta generación, como luego veremos, existieron 17 miembros de la familia con primer apellido Corcho (6 varones y 3 mujeres en la familia de Corcho Pila; 5 varones y 3 mujeres en la de Corcho Horga), no hubo mucha descendencia por vía paterna, por lo



Don Giuseppe Corcio con sus nietos Leonardo y Lino.

que, en las primeras décadas del siglo XX, en la quinta generación la presencia en primer apellido era ya reducida. En la actualidad una buena parte de los miembros de la familia se encuentra en Santander; a pesar de ello, nuestro *Corcho* ha desaparecido de Cantabria como primer apellido. Otras ramas familiares se han dispersado por las principales capitales españolas y en Méjico, y sólo cuatro de los miembros actuales mantiene en primer término el apellido *Corcho*, de los cuales dos son varones.

Dedicamos desde estas líneas a todos los miembros de la familia -aunque en las últimas generaciones no les haya correspondido ya protagonismo empresarial en *Corcho y Corcho Hijos*- una felicitación histórica al 150 aniversario de la creación de la primera empresa *Corcho*, sin duda la más emblemática de Santander, de gran interés histórico en los tiempos pioneros de la industrialización española.

El texto que siguen representa una sencilla aportación preliminar, que en una familia de la relevancia e influencia social, histórica y económica como la que nos ocupa, con relaciones a lo largo de generaciones con la aristocracia, la burguesía española y europea, y, como se ha indicado en la introducción, con la propia Familia Real española, merecería una profundización desde muchos puntos de vista que los autores no se han visto con fuerzas para abordar.

En un trabajo de resumen como el que hemos realizado, ha de entenderse que las notas asignadas a algunas de las personas no deben ser consideradas como las características más destacadas de sus personalidades, haceres o biografías, sin duda de relevancia muy superior: Se trata en buena parte de los casos de anotaciones nemotécnicas que sirven al lector para relacionar a los protagonistas con alguna característica propia y poder identificarles por criterios alternativos a los puramente nominales.

***Primera y segunda generaciones:
Fundación de los primeros talleres "Corcho".***

El origen de la familia Corcho de Santander es **Giuseppe Corcio Binzana**, fundidor originario de la provincia italiana de Salerno. Vino a España en el primer tercio del siglo XIX. Era hijo de **Domingo Corcio** y **Ana Binzana**.

Su destino inicial debió ser Bilbao, donde iba a visitar a los Zárraga –familia con la que Corcho se emparentará en la siguiente generación- pero en su estancia santanderina conoció a María Estrada de la Vega, con quien se casa. El 22 de noviembre de 1829 nace del matrimonio **Domingo Corcho Estrada**, nieto paterno, como se ha dicho, de Domingo Corcio y Ana Binzana y materno de Hilario Estrada y Josefa de la Vega.

La tercera generación: Afianzamiento y expansión de la empresa.

Domingo Corcho Estrada, que sigue la trayectoria profesional metalúrgica de su padre y desde la propia familia se le considera, ya en las tempranas fechas del siglo XIX, el fundador de los Talleres "Corcho" que habrán de ver pasar el umbral de dos siglos consecutivos. Contrae matrimonio con María del Carmen Zárraga Sagasti, hija de León Zárraga y Bibiana Sagasti (Olaveaga, Vizcaya). Tienen dos hijos: **Leonardo y Lino** Corcho Zárraga. Cada uno de ellos creará dos largas familias en la generación siguiente.

Leonardo (1850-1921), titulado Ingeniero Industrial en la Escuela de Barcelona, fue el impulsor de los avances técnicos y de diseño empresarial de los talleres familiares "Corcho". Presidió la Cámara de Comercio, Industria y Navegación de Santander entre 1905 y 1907 y fue presidente de la Federación Patronal Montañesa. Se le ha documentado también participando en las concesio-



Leonardo Corcho Zárraga.

bre de “Lino”, en homenaje a su hermano muerto meses antes. Tenía también negocios diversificados, entre los que hemos podido documentar algunos vinculados a los transportes (participación en “Tranvía al vapor del Sardinero a Santander, S.A.”, Garaje Corcho, etc.) y mineros, como la “Sociedad Minas de Puente Arce, S.A.”

nes de empresas de tranvías en Santander desde 1891 y representando al balneario de Puente Viesgo en la *Exposición de Santander* de 1887, por su vínculo con los Pila, propietarios del mismo hasta tiempos recientes.

Lino (Santander 1853-†París 1900) actuaba como director administrativo de Corcho Hijos. Era *Caballero de la Distinguida Orden de Carlos III*. Murió en París el 7 de julio de 1900 durante un viaje de negocios, quedando su hermano como dirigente único de la empresa. Tras esta pérdida familiar, Leonardo adquiere en subasta el buque inglés *Linnet*, que otro mercante acaba de remolcar en llamas hasta Santander. Tras repararlo, lo rebautiza con el nom-



Lino Corcho Zárraga.

Cuarta generación

Procedentes del matrimonio formado por Leonardo Corcho Zárraga y su primera esposa Avelina Pila y Díez de Velasco (†Madrid 1904), oriunda de Argomilla de Cayón, nacen nueve hijos: **Carmen** (1888-1959), **Leonardo** (†1961), **José Luis** (†1956), **Florentino** († París 1931), **Avelina** (†1942, Guadarrama), **Manuel** (1897-1981), **Enrique** (1898-1961), **María** (†1956) y **Ángel** (†1980); una vez viudo, contrajo matrimonio en segundas nupcias con Dolores Velasco, de la que no tuvo descendencia.

Carmen Corcho Pila, *Carmina*, la primogénita, se casa con Pablo Pereda Elordi (†Santander, 1946). Pablo Pereda fue médico pediatra, fundador y Director de *La Gota de Leche* (creada en 1907), al que vemos también presidir el Consejo de Administración de Corcho Hijos por el año 1933. Carmen, que nació a finales de 1888, fue la principal benefactora de la institución *La Gota de Leche*; escritora de contenido social durante la Dictadura de Primo de Rivera, firmaba sus artículos con el pseudónimo de *Carmela*. En plena Dictadura de Primo de Rivera, diez años antes de la Guerra Civil plasmaba en uno de sus remitidos a la prensa local planteamientos realmente relevantes. Podría servir de ejemplo ilustrativo: "...Las feministas tienen un campo apropiado de acción en el pavoroso problema de la lucha de clases, recrudecido en estos últimos años y que amenaza escribir la página más sangrienta de la Historia..."

Leonardo, el ingeniero industrial formado en Darlington, titular de Corcho Monasterio S.A., ubicada en la calle Luchana de Madrid, estaba casado con Carmen García del Moral Sánchez-Saráchaga (†1974).

José Luis. Muere con su esposa María García del Moral Sánchez Sarachaga (†1956) –excepcional fotógrafa- en accidente de tráfico en Buitrago. Fue titular de un negocio de representaciones comerciales en Alcalá 4 de Madrid. Sin hijos.

Florentino. Su esposa Henriette era de nacionalidad belga. El alejamiento del núcleo familiar desde su juventud ha dificultado, por el momento, la identificación de los detalles biográficos.

Avelina, tras haber pasado grandes dificultades y sufrido cárcel en Barcelona durante la Guerra Civil, debido a su activa adhesión al levantamiento militar, muere en 1942 en un sanatorio de Guadarrama mientras trataba de recuperar su salud, perdida durante el encarcelamiento.

Manuel contrajo matrimonio con Dolores Hervada Díaz de la Sala (†1996), era el responsable de la sucursal de Corcho Hijos S.A. en Madrid, en la Calle Recoletos, junto al conocido Café Gijón, creando M. Corcho Calefacción y Saneamiento S.A., en la C. Sánchez Pacheco nº 94, dedicada a las instalaciones y montaje; al cerrar la empresa, su especializado personal genera varias empresas, como Pacisa (1975) y Comoin, S.A. (1977). Tampoco tuvieron descendencia.

Enrique Corcho Pila se casó con Carmen Giménez Madrazo (†1979); fue director de Corcho Hijos en los Talleres de La Reyerta. Vocacional del vuelo deportivo, presidió el Aero Club de Santander.

María contrae matrimonio con Alfredo Ruiz-Zorrilla Enríquez.

Ángel Corcho Pila, casado con Lucía Zorrilla Contreras (†1971); dirigió el astillero de San Martín de Corcho Hijos.

De los nueve hermanos, dejarían descendencia Carmen, Leonardo, María y Ángel.

En la otra línea familiar, de Lino Corcho Zárraga y su esposa Pilar de la Horga Morales natural de Vizcaya surge una rama familiar con ocho hijos : **Lino, Armando, Pilar, Domingo, Clotilde, Ángel Mario, Jesús** (†Madrid, 1952) y **María**.

Pilar contrajo matrimonio con el ingeniero de minas bilbaíno Isidoro Isaac Arias Morán (le vemos presidir el Consejo de Administración en 1947. Fue también Inspector de Trabajo en Santander), del que nacieron, a su vez ocho hijos, algunos de ellos muy vinculados a la trayectoria de Corcho y esenciales para su supervivencia empresarial hasta su absorción en la década de los años 1970 por el grupo Orbaiceta.

Clotilde se casó con el santanderino Joaquín López-Dóriga, militar descendiente de la familia que fundó los Talleres de San Martín que los Corcho adquirieron en 1913. Coronel del Ejército, a mediados del Siglo XX, cuando la Compañía Trasatlántica posee mayoría accionarial, en 1956, es miembro del Consejo de Administración de Corcho Hijos.

Lino, Armando, Domingo, Mario, Jesús y María no tuvieron descendencia. De Jesús Corcho Horga podemos reseñar que adquirió amistad con los herederos de la Corona y, cuando ésta hubo de abandonar España al llegar la II República, marchó con la familia real al exilio, viviendo con ellos en Fontainebleau y algún tiempo, con el infante D. Jaime, del que fue secretario particular en Roma. Formado

como abogado, se comenta en la familia su participación en la renuncia al trono de D. Alfonso y D. Jaime fue testigo de la muerte de D. Gonzalo en 1934, de la que realizó un reportaje fotográfico. Además de la fotografía, cultivaba también la escultura y son suyos varios bustos realizados al rey Alfonso XIII en el exilio, y su máscara mortuoria, de la que se conserva en Santander alguna reproducción en bronce. Acompañando al Conde de Barcelona, participó en la primera reunión de Franco con el entonces candidato a la restauración monárquica en España, a bordo del yate Azor.



Jesús Corcho Horga, 1952.

Quinta generación.

La quinta generación procedente de ambos troncos toma caminos aún más divergentes, con distinta vinculación accionarial o profesional hacia la factoría, aunque en general a partir de 1948, con la adquisición de la mayoría accionarial por el Conde de Ruiseñada, la empresa deja de tener el carácter familiar de la centuria inicial, conservando acciones sólo unos miembros hasta su adquisición por Ignacio Orbaiceta en 1970.

De la línea de Leonardo (familia Corcho Pila)

En esta quinta generación se han desarrollado las siguientes trayectorias familiares:

Pereda Corcho:

María Luisa (†Santander 1996), soltera, y **María del Carmen Pereda Corcho** (†Santander 1997), casada con el Dr. Rodolfo Maza-Madrado, especialista en Pulmón y Corazón, que también tuvo relaciones laborales como médico de empresa de Corcho. Los empleados aún recuerdan haber pasado las revisiones en su consulta de la Calle Jesús del Monasterio, inmediata al Pasaje de Peña, en el edificio "Simeón".



Busto de Alfonso XIII
realizado por Jesús Corcho.



Botadura del "Miguelín Pombo" el 27 de agosto de 1957.

En primer plano, por la izquierda: Leonardo Corcho Pila y Manuel Corcho Pila; por la derecha: Rodolfo Maza Madrazo, José Villafranca y Ángel Concho Pila.

Corcho García del Moral:

De Leonardo Corcho y Carmen García del Moral, nacen **Carmen**, **Rocío**, **Leonardo Corcho García del Moral** (a través de quien se mantiene el primer apellido en esta generación) y **Paloma** (casada con Emilio Monsalve, que no tienen hijos).

Ruiz-Zorrilla Corcho

María Corcho Pila y Alfredo Ruiz-Zorrilla Enríquez tienen un hijo en la quinta generación: **José María Ruiz-Zorrilla Corcho**, economista, casado con M^a del Carmen Giménez Camarasa.

Corcho Zorrilla

De Ángel Corcho Pila y Lucía Zorrilla Contreras nació **Ángel**. Heredero de la afición por el vuelo que tenía su tío Enrique, cuando estaba terminando las prác-

ticas para obtener el título de Piloto en los años 50, su avioneta perdió aire, capotó y se estrelló en el aeródromo de la Albericia, muriendo en el accidente con 21 años de edad.

De la línea de Lino (Corcho Horga)

En esta rama, sólo los matrimonios Arias Corcho, con numerosa y López-Dóriga Corcho tuvieron descendencia en su primera generación, ambas con participación importante en la empresa a lo largo de la segunda mitad del siglo XX.

Arias Corcho:

Félix Pedro Arias Corcho. La mayor parte de su vida transcurre fuera de Santander, ciudad que deja en su adolescencia y a la que retorna tras dejar su dedicación laboral a la Administración. Desde finales de los años 50 fue elegido Censor de Cuentas de Corcho Hijos. Abogado de formación, ha cultivado la pintura.

José Arias Corcho, casado con Carmen de Beraza Abad. *Pepe*, como se le conocía en Santander, fue un gran deportista, aficionado al montañismo y uno de los primeros jugadores de palas de las playas santanderinas; buen dibujante, autor de los planos ya clásicos de los Picos de Europa. Tuvo varios niveles de responsabilidad en las empresas Corcho Hijos S.A. y Corcho S.A.

Carmen Arias Corcho contrae matrimonio con Federico Fernández Montes en mayo de 1946. Federico, abogado de profesión, entró en el Consejo de Administración en 1952, cubriendo la vacante por fallecimiento de Jesús Corcho Horga, siendo después Consejero Delegado en la crisis financiera que se produjo al iniciarse la década de los años sesenta, tesitura en la que, con el ilustre abogado santanderino Julio Arce, fue autor de los acuerdos de "quita y espera" con los acreedores de la empresa que permitieron reflotarla y situarla en condiciones normales de explotación y rentabilidad. A partir de 1962, y hasta el año 1969 en que se decide su venta, fue Presidente del Consejo de Administración. Fue el principal valedor de las exitosas campañas publicitarias en televisión y de marketing general y comercialización sostenidas por Corcho en los años 60. Desde 1972 colabora también con "M. Corcho, Calefacción y Saneamiento S.A.", constituida en 1966, como asesor jurídico y Secretario del Consejo de Administración, hasta 1973, en que cesó por venta de su capital social al grupo Fluma-Fabricomes.

Francisco de Paula Arias Corcho, casado con M^a Milagrosa Morales Vara de Rey. Farmacéutico, dirigió la factoría de La Reyerta durante varios años y fue el

protagonista principal de la línea de producción para la industria química, ayudado técnicamente por el químico Francisco López-Alvarado Mier. Le hemos visto también en la dirección técnica de los laboratorios *Arga S.A.* de Barcelona.

Isaac Arias Corcho, casado con María Galnares del Llano. *Chichi*, como se le conocía entre sus allegados, realizó una gran labor administrativa en los últimos tiempos de la razón social Corcho Hijos: a él se debe gran parte de la organización documental técnica de Corcho Hijos, que se nos ha legado gracias a la labor de los responsables de la Escuela Universitaria de Marina Civil y del Museo Marítimo del Cantábrico.

M^a **Nieves** Arias Corcho (†Santander 2002) se casó con Fidel Lecubarri de Arrí.

Luis Arias Corcho (†Santander 1936). Murió joven, durante la contienda civil española Civil en el buque-prisión republicano “Alfonso Pérez”.

López Dóriga Corcho

De Clotilde Corcho Horga y Joaquín López-Dóriga y Blanco-Recio, proceden **Joaquín, Carlos** –médico, que ejerció para Corcho en sus últimas décadas del período de empresa familiar- **Enrique, María Victoria y María del Pilar**.

Sexta generación

De Corcho Pila

Corcho Pila < Pereda Corcho < Maza-Madrado Pereda

María del Carmen, Pablo y Rodolfo son hijos de María del Carmen (Minuca) Pereda Corcho y Rodolfo Maza Madrazo.

Corcho Pila < Corcho García del Moral < Allendesalazar Corcho

Carmen Corcho García del Moral (†Madrid 1996), viuda del pintor bilbaíno Azpiroz, contrajo matrimonio con Rafael Allendesalazar Urbina y son sus hijos **Icár y Rafael**.

Corcho Pila < Corcho García del Moral < Mendicouague Corcho

Su hermana Rocío (†Santander 2000), con Pedro Mendicouague López; son sus hijos **Rocío, Pedro, Javier, M^a del Carmen, Óscar y Rafael**.

Corcho Pila < Corcho García del Moral < Corcho Córdoba

Leonardo Corcho García de Moral con Rosa Córdoba Anduiza tuvieron tres hijos: **Patricia, Enrique y Leonardo Corcho Córdoba**, de estos son los únicos que mantienen el primer apellido Corcho que se conserva en la familia.

De Corcho Horga

Corcho Horga < Arias Corcho < Arias de Beraza

Hijos de José Arias Corcho y Carmen de Beraza Abad, nacen, en la sexta generación **Ana, Luis y Marta**.

Corcho Horga < Arias Corcho < Fernández Arias

Federico y Luis son hijos de Carmen Arias Corcho y Federico Fernández Montes.

Corcho Horga < Arias Corcho < Lecubarri Arias

Jaime, hijo de María de las Nieves Arias Corcho y Fidel Lecubarri de Arrí.

Corcho Horga < López-Dóriga Corcho < López-Dóriga Lleó

Enrique López Dóriga y María del Carmen Lleó tienen tres hijos: **Enrique, María de la Encarnación y Antonio**.

Corcho Horga < López-Dóriga Corcho < López-Dóriga Velandía

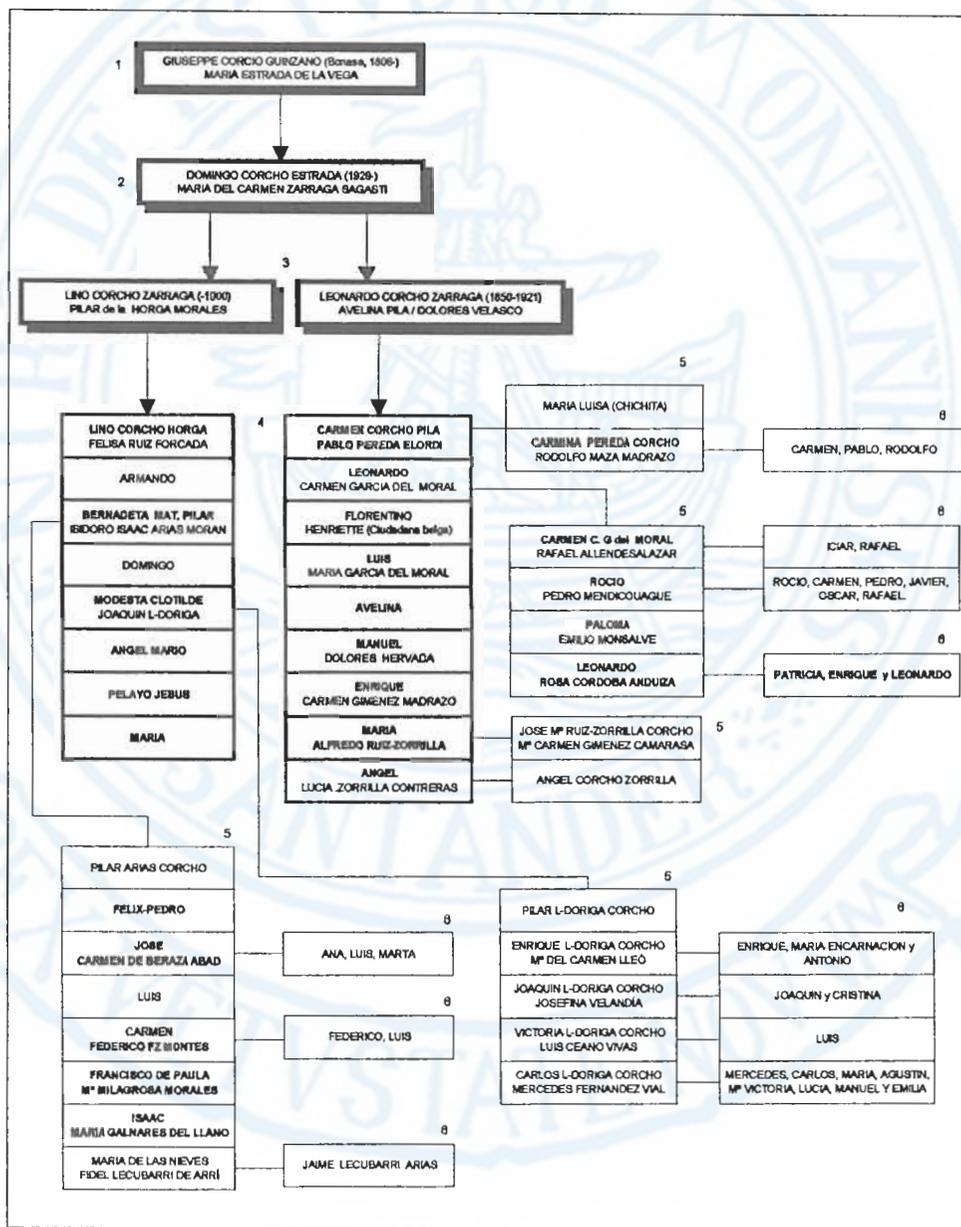
Joaquín López Dóriga y Josefina Velandía tienen dos hijos: **Joaquín y Cristina**.

Corcho Horga < López-Dóriga Corcho < Ceano López-Dóriga

María Victoria López Dóriga y Luis Ceano Vivas tienen a su único hijo **Luis**.

Corcho Horga < López-Dóriga Corcho < López-Dóriga Fernández

Carlos López Dóriga y Mercedes Fernández Vial tuvieron ocho hijos: **Mercedes, Carlos, María, Agustín, M^a Victoria, Lucía, Manuel (†) y Emilia**. Pilar López-Dóriga Corcho, la primogénita, se mantuvo soltera.



Cuadro genealógico de la familia Corcho.

Fuera de la familia, sería inmanejable la enumeración de otros protagonistas de una empresa que llegó a dar empleo directo en sus talleres de Santander a más de mil personas y establecer delegaciones en prácticamente todas las provincias españolas y varios puntos foráneos. Por ello, la nómina de personas que de algún modo destacamos no puede constituir sino un simple y reducido ejemplo, aclaración sin la cual caeríamos en injusticia respecto a otras muchas personas:

Francisco Mirapeix Pagés.

Evaristo Lavín del Noval, Félix Aniel Quiroga, Valeriano González Puertas, M. Miller, Grossman, Miguel López-Dóriga y Gayé.

Lagunilla, Jacinto Gutiérrez Arroyo, Vidal Gómez Frande, García de los Ríos. Casuso, Saras, Zabala.

Bruno Alonso.

Francisco López-Alvarado Mier, José y Manuel Gómez Casuso

Luis Muñoz Botín, José Gaztelu, José Esnaola, Álvaro Maortua y Pico, Arturo Pombo Angulo. José Ramón Lecuona; Rafael Marín Farías.

Personas del mundo del diseño, el arte o la fotografía, como Twyford y Poyet; Robert Wosak, Pablo Hojas, Samot, Miguelo, Claudio, J. C. Bollier, Santamaría, Roger, Luis Fons Diestro, Ramón Calderón... trabajaron en los diseños y la difusión publicitaria de los productos Corcho a lo largo de varias generaciones.

Directivos de tiempos recientes han llevado a la empresa finalmente hacia su continuidad: Aberto Orduna, Francisco Beldarrain Eugui, José Rodríguez, José A. Concha, José M^a Espina, Jesús Garay, Helmut Döllner... y Byron Vargas, en la actualidad responsable de factoría de la Reyerta, bajo la titularidad ya plena de Bosch-Siemens.

El ex directivo José Antonio Concha, ha reiterado muy recientemente la afirmación que desde mediados de siglo XX vienen sosteniendo otros muchos responsables: *"En los años que yo he vivido en Corcho S.A., el mejor activo sin duda de la empresa siempre fueron sus trabajadores"*. Al mismo cualificado equipo humano "de 1127 hombres" se refiere en otro momento, en 1975, Valeriano González Puertas en su artículo publicado en el diario *ABC*, para explicar el éxito histórico de Corcho como empresa. También para ellos, las miles de personas que en el pasado trabajaron en los "Talleres Corcho" y los que aún lo hacen bajo las siglas de Bosch-

Siemens en la factoría de La Reyerta, nuestra felicitación al 150 aniversario de las empresas *Corcho*.

2. La “Biografía Mercantil” de los Talleres Corcho.

Se desarrolla aquí la evolución de las diversas empresas que, vinculadas al apellido Corcho, han ido sucediéndose en el tiempo, hasta la desaparición como entidad jurídica, incluyendo la adquisición final por el grupo industrial alemán Bosch-Siemens, y haciendo hincapié en uno de los aspectos esenciales en la historia de cualquier empresa mercantil, como es su evolución jurídica y financiera. Este capítulo de la historia de la sociedad nos pone en contacto con nuevos protagonistas y factores claves de la evolución, que los condicionantes financieros y de mercado imprimen a cualquier proyecto industrial como el que nos ocupa.

Las sucesivas empresas Corcho son revisadas principalmente a través de la documentación generada a partir de la aprobación del Código de Comercio, moderno instrumento jurídico publicado en 1885 que actualizaba y completaba el vigente desde 1848, que reformaba, a su vez, el de 1829. Este acto legislativo, promulgado en un período que para España se corresponde a la Segunda Revolución Industrial, refrenda definitivamente el sistema liberal capitalista y constituye el régimen jurídico por el que se regirán a partir de entonces las sociedades mercantiles. Otros datos han sido extraídos de las diversas memorias e informes elaborados por los Consejos de Administración y de la documentación diversa conservada en los archivos familiares consultados. Para su mejor manejo y lectura se le ha dado una estructura cronológica, recuperando en la medida que ha sido posible las referencias nominales de las personas implicadas, tanto consejeros como apoderados y administradores de la empresa, sin duda, protagonistas de primer orden a considerar en el estudio de cualquier trayectoria industrial dilatada.

Un precursor italiano

El taller para trabajar el hierro que el fundidor y ferrón italiano Giuseppe Corcio Binzana, instala en la Calle de la Blanca de Santander en el primer tercio del siglo XIX, puede considerarse la primera referencia del que después sería el germen de la primera empresa Corcho, creada por su hijo Domingo.

El inicio: Talleres de Domingo Corcho (1855-1872)

Domingo Corcho Estrada, hijo de Giuseppe, asienta su primer taller de meta-

listería y fundición en la confluencia de las calles de Isabel II y San Francisco en 1955 en 1855, hace ahora ciento cincuenta años. Ya desde finales del Siglo XIX se consideró ésta la fecha fundacional de la emblemática empresa que más adelante conoceríamos genéricamente como “Talleres Corcho”. Tuvo varios emplazamientos sucesivos en las proximidades de su ubicación original.

La Sociedad Regular Colectiva “Corcho é Hijos” (1872-1887)

El creador de la primera empresa “Corcho”, Domingo Corcho Estrada se asoció con sus dos hijos, Leonardo y Lino Corcho Zárraga en una sociedad registrada con el nombre “Corcho é Hijos” Sociedad Regular Colectiva, cuyos talleres tuvieron la última sede en la confluencia de las calles Las Navas de Tolosa y Méndez Núñez, junto a la ribera de la entonces aún amplia bahía. El final de esta sede tuvo relación con la explosión del buque “Cabo Machichaco”, de tan triste recuerdo en Santander, que dejó totalmente destruidas las calles del entorno de la ribera. El mayor de los dos hermanos, Leonardo, concluyó sus estudios como Ingeniero Industrial en la Escuela de Barcelona y habría de proyectar la diversidad y complejidad productiva de la empresa; su socio y hermano, Lino, se encargaría preferentemente de la administración y las relaciones comerciales.

“Corcho Hijos”, Sociedad Regular Colectiva (1887-1901)

25 de enero de 1887. Leonarda Zárraga Zárraga, vecina de Santander, viuda, de 44 años, Leonardo Corcho Zárraga, de 36 años, y Lino Corcho Zárraga, de 34 años, ambos igualmente vecinos de Santander, constituyen y registran la Sociedad Mercantil Regular Colectiva “Corcho Hijos” con una duración límite de 20 años, hasta el 31 de diciembre de 1906. El capital social inicial es de 75.000 pesetas, resultado de la aportación igualitaria de 25.000 pesetas cada uno de los tres socios. Son objeto de actividad la fundición de metales, talleres de maquinaria y latonería.

27 de noviembre de 1891. Leonarda Zárraga Zárraga cede los derechos societarios de que es titular en Corcho Hijos en favor de Leonardo y Lino Corcho a cambio de una pensión anual vitalicia de 6.000 pesetas, a desembolsar en mensualidades vencidas de 500 pesetas.

5 de junio de 1897. Leonardo y Lino Corcho dan poderes a Isidoro Samperio Barros, para representar a Corcho Hijos, con funciones propias de cargo de Director. El 22 de junio ambos socios dan nuevos poderes al mismo Isidoro Samperio, en términos similares a los de la inscripción del 5 de junio.

Sociedad Comanditaria “Corcho Hijos” (1901-1921)

20 de abril de 1901. La hasta entonces Sociedad Regular Colectiva “Corcho é Hijos” se transforma en la **Sociedad Comanditaria “Corcho Hijos”**. Leonardo Corcho Zárraga tiene el 50% del capital social, siendo titulares del otro 50% Pilar Horga Morales, viuda de Lino Corcho Zárraga (25%) y sus ocho hijos, con 3,185% cada uno. El capital social es de 1.261.702,07 pesetas y la duración de la empresa se establece hasta finales del año 1920. Se nombra Gerente a Leonardo Corcho Zárraga, manteniéndose los objetivos de la etapa previa: metalurgia, fundición, ferretería, calderería, maquinaria, y otras especialidades de la metalurgia.

10 de agosto de 1904. Lino Corcho Horga vende a Leonardo Corcho Zárraga el 1,851% del capital social del que era titular (23.366,44 pesetas).

19 de agosto de 1907, Leonardo Corcho Zárraga otorga poder a Ángel Pérez de la Torre para representar a la sociedad. Los siguientes seis asientos del Registro son igualmente concesiones de poderes de representación a diferentes personas.

Período familiar de la Sociedad Anónima “Corcho Hijos” (1921-1948)

21 de marzo de 1921. Por acuerdo escriturado el 31 de Diciembre de 1920 los titulares de la Sociedad Comanditaria Corcho Hijos, tras una reacomodación del capital desde 1.261.702,07 hasta 1.270.000 pesetas, repartidas en 1.270 acciones de mil pesetas, se crea la **Sociedad Anónima “Corcho Hijos”**, de duración indefinida. Leonardo Corcho Zárraga dispone de 315 acciones (más usufructo de otras 32) y sus nueve hijos 32 acciones cada uno. Pilar de la Horga es titular de 315 y sus ocho hijos 40 acciones cada uno de ellos. Leonardo Corcho Zárraga y su hijo y también ingeniero Leonardo Corcho Pila serán directores gerentes solidarios, y de los tres talleres de Santander, La Reyerta, San Martín, Sotileza y demás locales comerciales de los que la sociedad dispone, la sede se mantiene en los Talleres de Sotileza. El balance de activos y pasivos asciende a 4.912.630,05 pesetas. La sede madrileña situada en Recoletos 3, integrada en Corcho Hijos S.A., pasará a ser dirigida por Leonardo Corcho Pila. En 1922 se modificarán los estatutos de Corcho Hijos S.A., nombrándose un Consejo de Administración constituido por un presidente y seis vocales, que nombra Director Gerente a Leonardo Corcho Pila. A partir de estas fechas se inicia como pauta usual la rotación de los miembros de la familia en la presidencia del Consejo de Administración.

1933. Preside el Consejo de Administración el pediatra Pablo Pereda Elordi, casado con Carmina, la primogénita de Leonardo Corcho Zárraga.

1937. Tras la entrada de los Nacionales en Santander durante la Guerra Civil, Ángel Corcho Pila es nombrado gerente de Corcho Hijos, pasando su predecesor Leonardo Corcho Pila a ejercer las funciones de Consejero Delegado de la empresa.

3 de mayo de 1944. Finalizada la Guerra Civil Española, los accionistas de Corcho, pertenecientes todavía a la familia, emprenden una serie de remodelaciones y ampliaciones de la empresa para adaptarla a las nuevas líneas productivas impuestas por los mercados de reconstrucción del país. En la fecha referenciada, en que concluyen las ampliaciones iniciadas en la Reyerta en 1939, se amplía el capital social hasta 5.000.000 de pesetas y se reforman los Estatutos societarios. Estas modificaciones y reestructuraciones de la factoría estuvieron condicionadas en buena medida por la expropiación y demolición de la sede de la Rampa de Sotileza -dentro del plan de reconstrucción de Santander tras el incendio de 1941- y el replanteo de la Plaza de las Estaciones para conectarla con el centro de la ciudad a través del Túnel de Peña.

1947. Los cargos principales de Corcho Hijos los detentan Ángel Corcho Pila en la Gerencia y el ingeniero Valeriano González Puertas en la dirección de los astilleros. Vidal Gómez Frande es el jefe administrativo y Jacinto Gutiérrez el de compras. Continúa Leonardo Corcho Pila como Consejero Delegado.

Control de la Compañía Trasatlántica Española (1948-1961)

18 de febrero de 1949 y 23 de noviembre de 1949. La Compañía Trasatlántica Española, dirigida por el II Conde de Ruiseñada, Juan Claudio Güell y Churruca, adquiere mayoría accionarial de *Corcho Hijos*, y se modifican los estatutos y la representación de la sociedad.

26 de mayo de 1951. Se inscribe la decisión de ampliar el capital social hasta 10.000.000 de pesetas con suscripción de acciones y modificación de los estatutos. El Consejo de Administración de Corcho Hijos S.A. estaba constituido por Juan Claudio Güell y Churruca, Conde de Ruiseñada (Presidente de *Corcho* y también Presidente de la Cía. Trasatlántica), Enrique de Satrústegui y Fernández (Vicepresidente; ingeniero industrial miembro del Consejo Superior Bancario y Consejero de la Trasatlántica); y los Consejeros Patricio de Satrústegui y López (Consejero Delegado de Hullera Española y Consejero de la Trasatlántica), Luis García Fernández (Consejero Director General de la Compañía Trasatlántica

Española), Eduardo Fano Oyarbide (Capital Inspector de la Trasatlántica), Carlos Godino Gil (Ingeniero Naval), Javier Martín Artajo (Abogado), Leonardo Corcho Pila (Ingeniero Industrial), Joaquín López-Dóriga y Blanco Recio (Coronel de Infantería), José Luis Corcho Pila (Industrial), Ángel Corcho Pila (Industrial) y Federico Fernández Montes (Abogado), que accede al Consejo en sustitución del fallecido Jesús Corcho Horga, tío carnal de su esposa. Era Director Gerente el inge-



nero naval Arturo Pombo Angulo. Esta directiva mantendrá su composición básica hasta 1957, año en que fallece el Conde de Ruiseñada.

28 de marzo de 1952, 13 de mayo de 1953, 1 de junio de 1953, 25 de noviembre de 1953, 21 de diciembre de 1955 y 28 de marzo de 1957: Tienen lugar sucesivos cambios de estatutos, registros de las modificaciones de los Consejos de Administración, representaciones y ampliación de capital en 10 millones de pesetas. Son nombrados censores de cuentas, de acuerdo con la nueva normativa de Sociedades Anónimas, Manuel Corcho Pila y Félix Arias Corcho.

1) **19 de noviembre de 1958.** Se registran las decisiones de la Junta de Accionistas de 1 de junio, que acuerda ampliación de capital y cambio de estatutos. El capital social de 20 millones, repartido entre un total de 27 accionistas, se

ampliará en 10 millones. Se nombra Presidente a Isidoro Delclaux y a Álvaro Maortua Pico como Director Gerente.

2) **3 de junio de 1959.** Reunidos el 18-marzo-1959, los consejeros Isidoro Delclaux Aróstegui, Luis Díaz de Pinedo, Javier María Artajo, Jaime Martos Zabálburu Conde de Vega Florida, José Pazó Rodríguez, José María Ramón de San Pedro, Patricio de Satrústegui y López (Consejero Delegado), Leonardo Corcho Pila (Consejero Secretario), Ángel Corcho Pila, Manuel Corcho Pila, Joaquín López-Dóriga, Enrique López-Dóriga y Federico Fernández Montes, y el Gerente, Álvaro Maortua Pico, aprueban la propuesta de la Compañía Trasatlántica nombrando de nuevo a Isidoro Delclaux Presidente del Consejo.

3-4) **27-abril-1959.** El Consejo de Administración registra acuerdo de reforma, modificación y refundición de Estatutos de Corcho Hijos, S.A., que dispone en esa fecha de 38 titulares de acciones, y da Poderes a Vidal Gómez Frande para representar a Corcho Hijos S.A. en gestiones diversas.

5) **8 de agosto de 1959.** Registro de acuerdo del 26-junio-1958 de liberación de acciones y ampliación de capital. Son suscritas las siguientes acciones: Compañía Trasatlántica 3100, Banco Exterior de España 1480, Banco de Vizcaya 1470, Banco Mercantil Industrial 1000, Banco Atlántico 100, José Pazó Rodríguez 150, Claudio Ferro Toubes 150, Isidoro Delclaux 350, María Otamendi 300, Luis Díaz Pinedo 100, Francisco de Sert y López 50, Patricio de Satrústegui y López 50, Javier Martín Artajo 50, Jaime Martos Zabálburu 75, Álvaro Maortua Pico 50, María Corcho Horga 390, Clotilde Corcho Horga 369, Leonardo Corcho Pila 129, Carmen Arias Corcho 53, Félix Arias Corcho 53, Francisco Arias Corcho 53, Isaac Arias Corcho 53, José Arias Corcho 53, Nieves Arias Corcho 53, Pilar Arias Corcho 53, Carlos Mendoza Gimeno 100, Salgado y Compañía 50, María Manuela Gutiérrez Álvarez-Osorio 50, Vicente Monfort Suay 40, Ramón Serrano Guzmán 25 acciones. Se aprueba la liberación total de las diez mil acciones de 1000 pesetas nominal, objeto de la ampliación. El capital social asciende a 30 millones de pesetas.

6) **6 de abril de 1959.** Se toma el acuerdo de sustituir a los dimitidos consejeros Leonardo y Manuel Corcho Pila y Enrique López-Dóriga y al Presidente, Conde de Ruiseñada, por fallecimiento, cubriéndose las vacantes del Consejo Claudio Ferro Toubes (que es nombrado Vicepresidente), Vicente Monfort, Ramón Serrano Guzmán, Carlos Mendoza Gimeno y Alfonso Güell y Martos, Marqués de Comillas (Presidente); José María Ramón San Pedro es nombrado Secretario

General, Álvaro Maortua Pico Director General y Leonardo Corcho Pila, Secretario de Actas.

7) **5 de junio de 1960.** El Consejo acuerda reelegir a Jaime Martos Zabálburu, Marqués de Vega Florida, como consejero y tratar las vacantes de Ángel Corcho Pila, por renuncia, y José Pazó Rodríguez (fallecido), asunto sobre el que no hubo acuerdo (registrado el 18-8-1959). En septiembre de 1960 es registrado el balance de cuentas, tratado en la misma reunión, que recoge, entre los demás datos contables, la relación de acreedores principales: Bancos diversos, Banco de Crédito Industrial, Instituto Nacional de la Vivienda, etc.

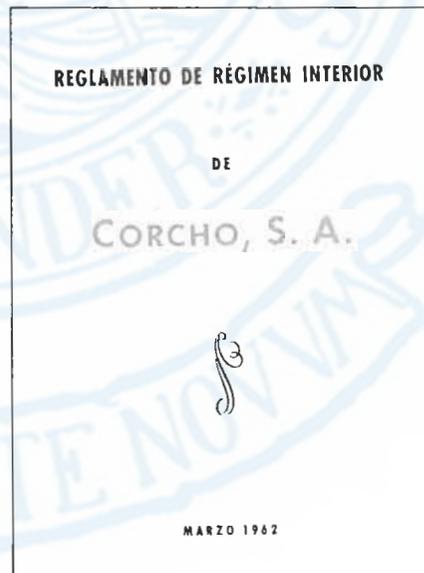
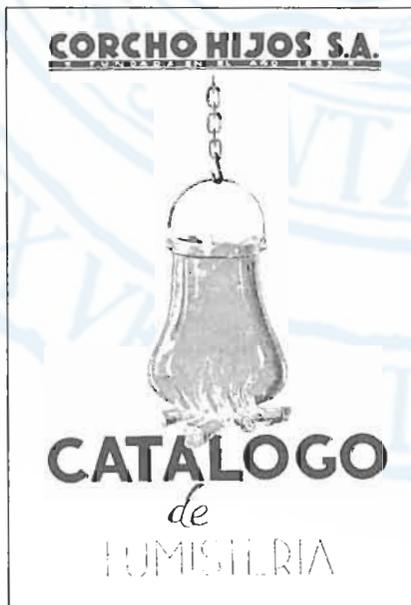
8-10) **18 de octubre de 1960.** Se inscribe otorgamiento de poder de representación dado por el Director General Álvaro Maortua a varios procuradores y al abogado Antonio Aguilar Gómez. A continuación se inscribe poderes de representación para relevo del propio Director General en caso de enfermedad, ausencia, etc., a favor del intendente mercantil Enrique Campos Pedraja.

11) **26 de octubre de 1961.** Es inscrito otorgamiento de poderes a Vidal Gómez Frande para que haga entrega en nombre de Corcho Hijos S.A. del buque "Galdácano" construido en sus astilleros de San Martín, encargado por la empresa Auxiliar de Transportes Marítimos S.A.

CORCHO, Sociedad Anónima (1961-1992)

12) **28 de Diciembre de 1961.** En Junta General Extraordinaria de accionistas es aprobada la siguiente modificación de estatutos: "Corcho Hijos S.A." pasa a denominarse "**Corcho Sociedad Anónima**", escindiéndose sus talleres de construcción naval como empresa independiente con la denominación "Basse Sambre-Corcho, S.A."

13-14) **30 de junio de 1962.** El Presidente del Consejo, Federico Fernández Montes expone que por cese de Álvaro de Maortua, y haber pasado a depender de "Basse Sambre-Corcho S.A." los apoderados Vidal Gómez y Enrique Campos, se nombra nuevos cargos: José Ramón de Lecuona y Aguirre, que ejerce el cargo de Director de la factoría de La Reyerta, se le nombra Gerente de Corcho S.A.; al perito industrial José Arias Corcho y al empleado Francisco Echevarría Casuso, se les inscribe con poderes para representar a Corcho S.A., según certificación emitida en nombre del Consejo de Administración por el consejero Secretario José María Ramón de San Pedro y el vice-Presidente Claudio Ferro Toubes. En la misma fecha se dan también poderes a varios procuradores para representar a Corcho S.A. ante los tribunales.



Catálogos de productos fabricados por Corcho en distintas épocas

15) **5 de junio de 1963.** Se inscriben acuerdos de la Junta General Extraordinaria de fecha 20-4-1973, en la que se acepta la dimisión de los miembros del anterior Consejo y designar para ocupar los cargos vacantes a Alfonso Güell y Martos, Marqués de Comillas, José María Ramón de San Pedro, Jaime Pérez Maura y Herrera, Javier María Ibarra y Bergé, Joaquín Nebreda de Miguel, Luis Sáez de Ibarra y Sáez de Urabaín, Julio Arce García, Ramón Serrano Guzmán, Federico Fernández Montes y Joaquín López-Dóriga y Blanco Recio.

16) **25 de noviembre de 1963.** Se registra el acuerdo de nombrar Presidente y Secretario General del Consejo de Administración de Corcho S.A. a Federico Fernández Montes y Jaime Pérez Maura, respectivamente.

17) **25 de noviembre de 1963.** Sustitución de poder para representar a Corcho S.A. emitido por Francisco Echevarría Casuso a favor de Manuel Lobato Brenes, facultándole para cobrar 2.160 pesetas correspondientes a las instalaciones del hospital del Ejército del Aire de Sevilla.

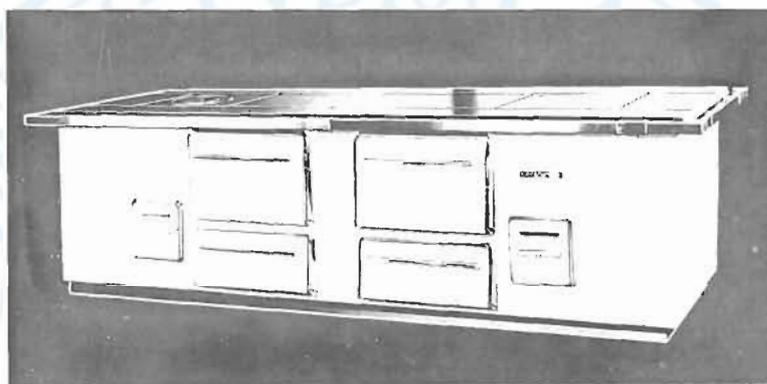
18) **9 de diciembre de 1963.** Francisco Echevarría otorga poderes para representar a Corcho en las personas de Luis Gómez Campo y Tomás de Lope Vicente, delegados de Corcho S.A. en Madrid.

19) **17 de diciembre de 1963.** Se registran las modificaciones de estatutos y ampliación de capital y liberación total de nuevas acciones aprobados en Junta General de fecha 20 de abril de 1963. El Capital Social es ampliado en 40 millones de pesetas mediante la creación de cuarenta mil acciones de 1000 pesetas, totalizando así el capital social de Corcho S.A. 70 millones de pesetas.

20) **10 de mayo de 1966.** Se ratifica e inscriben nombramientos de consejeros a favor de Javier Prado Urquijo, Carlos Delclaux Aráa, José María Solano Aguirre, José Ramón Lecuona Aguirre y Manuel Madina Azcárate, designados a lo largo de 1965.

21) **21 de diciembre de 1966.** Modificación de los Estatutos, aprobada en abril de 1965.

22) **26 de diciembre de 1967.** Se registra ampliación de mandato otorgada a Francisco Echevarría Casuso.



Cocina fabricada por Corcho en el año 1968.

23-24) **10 de febrero de 1969.** Se registran amplios apoderamientos conferidos a Francisco Echevarría Casuso para actuar en nombre de Corcho S.A. con la finalidad de convertir la delegación de Corcho S.A. en Lisboa en una nueva compañía mercantil denominada “Corcho Portugués S.L.”

25) **6 de marzo de 1969.** Se inscribe el poder otorgado por Francisco Echevarría a Gemiliano García Garijo, vecino de Sevilla, para que actúe en nombre de Corcho.

26) **24 de junio de 1969.** Poder especial dado por Ramón Lecuona, Director General de Corcho S.A. a favor de Francisco Echevarría Casuso para adquirir en nombre de Corcho locales destinados a establecer nuevas delegaciones en varias provincias.

27) **24 de junio de 1969.** Inscripción del nombramiento como consejero a favor de José Ignacio Ibáñez Isasi.

28) **18 de agosto de 1969.** Se registran los poderes dados a Alejandro de Ory Lozano, vecino de Sevilla para representar a Corcho S.A.

29) **4 de febrero de 1970.** Registro de los poderes dados a Juan Garriga Musolas y Jaime Casteura Mateu, vecinos de Barcelona, para representar a Corcho S.A.

Agrupada en la corporación de Ignacio Orbaiceta

30-31) **21 de febrero de 1970.** Inscripción del cese de los miembros del Consejo saliente: Javier Prado Urquijo (Presidente), Carlos Delclaux Aráa

(Secretario), Joaquín Ignacio Nebreda de Miguel, José María Solano Aguirre, Manuel M. Azcárate y José Ignacio Ibáñez Isusi; y registro del nuevo Consejo, elegido el 6-11-1969, compuesto por: **Ignacio Orbaiceta Zabalza** (Presidente), Gregorio Martínez Ezcaray (Secretario), Jesús Garijo Jáuregui, Ramón Ruiz de Alda Iturría y Eduardo Albisu Roca. Se registra en la misma fecha el acuerdo de cese de Federico Fernández Montes, Vicepresidente, José Luis Castresana Monasterio y Félix Ester Gálvez; y el nombramiento de los consejeros Javier Orbaiceta Zabalza, Fermín Orbaiceta Zabalza y Antonio Ruiz de Alda é Iturría.

32-33) **21 de febrero de 1970**. Se registran nombramientos de consejeros y la composición final del Consejo de Administración de Corcho S.A., que queda compuesto por Ignacio Orbaiceta Zabalza (Presidente), Jesús Garijo Jáuregui (Vicepresidente), Gregorio Martínez Ezcaray (Secretario), Javier Orbaiceta, Femín Orbaiceta, Ramón Ruiz de Alda, Antonio Ruiz de Alda y Eduardo Albisu Roca. Se nombra Consejero Director General a José Ramón Lecuona Aguirre, y a José Luis Sevilla Cubero y Ramón San Miguel Muñoz como Vocales Representantes del Personal de Corcho S.A.

34) **29 de junio de 1971**. Es inscrito el nombramiento como Consejero Director General de Corcho S.A. a favor de Francisco Beldarrain Eugui.

35) **16 de noviembre de 1971**. Registro del nuevo Consejo de Administración: Presidente, Ignacio Orbaiceta; Vicepresidente, Javier Orbaiceta; Secretario, Jesús Garijo Jáuregui; Vocales Sociales, Agustín Fernández Pérez y Ramón San Miguel Muñoz; y los Vocales Eduardo Albisu, Francisco Beldarrain, Gregorio Martínez y Antonio Ruiz de Alda.

36) **20 de diciembre de 1971**. Se registran los amplios poderes otorgados por Corcho S.A. a José Rodríguez Flamarique para actuar en nombre de la sociedad.

37-39) **30 de mayo de 1973**. Delegación de poderes a favor de Antonio Cuadrado López (Granada), Juan Ors Hernández (Barcelona) y Manuel Gainza Uranga (Pamplona).

40) **27 de septiembre de 1973**. Modificación de Estatutos y del Consejo de Administración, en el que cesan Gregorio Martínez y Ramón Ruiz de Alda, y se mantienen Ignacio y Javier Orbaiceta (Presidente y Vicepresidente); son Vocales Fermín Orbaiceta, Francisco Beldarrain, Antonio Ruiz de Alda, Eduardo Albisu, y Secretario no vocal Manuel Martínez de Aguirre.

41-51) **25 de mayo de 1975** – 16 de diciembre de 1976. Se confieren diversos poderes de representación de Corcho S.A. a Ángel Valverde Cascón

(Santander); Amelio Bent Aznar (Valencia); Antonio Domingo Sevillano (Sevilla); José Luis Sevilla Cubero (Inspector de Corcho, Santander); Saturnino García Aguirre (Pamplona); Antonio Belmonte Soler, José Luis Soravilla Sánchez, Luis Guerra Rodríguez y Juan Gil Comas (Barcelona); José Antonio Concha Ruiz (Santander); Ignacio Orbaiceta Zabalza (Pamplona); Francisco Beldarrain Eugui (Pamplona); José Rodríguez Flamarique (Pamplona); Joaquín Ansorena Casaus (Pamplona), Amelio Bent Aznar (Valencia), José Antonio Blanch Ulrich (Murcia); Francisco Javier Cardín Torano (Oviedo), Luis Guerra Rodríguez (Palencia), Javier Ripoll de Ciurana (Barcelona) y José Luis Somavilla Sánchez (Santander).

52) **23 de agosto de 1977.** Modificación parcial de Estatutos y reorganización de la Junta. Tras la renuncia de los administradores Ignacio Orbaiceta, Javier Orbaiceta, Fermín Orbaiceta, Francisco Beldarrain, Eduardo Albisu, y del secretario no vocal, Manuel Martínez de Aguirre, se nombra nuevo Consejo: Ignacio Orbaiceta (Presidente), Javier Orbaiceta (Vicepresidente), y los vocales Fermín Orbaiceta, Manuel Martínez de Aguirre (Vocal Secretario), Antonio Ruiz de Alda, Francisco Beldarrain, Eduardo Albisu y Jaime Soto López-Dóriga.

53) **5 de diciembre de 1977.** Sustitución parcial de poder otorgado por Antonio Concha Ruiz, en nombre de Corcho S.A. en favor de José Miguel Rodríguez Bartolomé.

54) **15 de diciembre de 1977.** Se registra poder dado por Ignacio Orbaiceta a Antonio Concha Ruiz para adquirir la finca de 838 metros cuadrados, copropiedad de la Compañía de Trolebuses Santander-Astillero y el Ayuntamiento de Santander, que linda con la finca de Corcho de La Reyerta y la carretera N-634.

55) **14 de julio de 1981.** José María Rodríguez Flamarique, en nombre de Corcho S.A., otorga poderes a Valentín Díaz García, Bartolomé Castella Balagué, Martín Conejero Melchor y José Antonio Seminario Garraus para representar a la empresa.

56) **14 de diciembre de 1982.** Ignacio Orbaiceta inscribe cese de Jaime Soto López-Dóriga en el Consejo y nombramiento de sustituto en la persona de Fernando Taberna Carvajal.

En las empresas públicas navarras: Puente al futuro

57) **18 de marzo de 1983.** Por acuerdo del Consejo de fecha 14-10-1982, renuncian a sus cargos los administradores Ignacio Orbaiceta Zabalza, Fernando Taberna Carvajal, Eduardo Albisu Roca, Luis María Roger Crivilles; y se designa

para ocupar una de las vacantes a la empresa accionista de Corcho S.A. "Industria Navarra de Electrodomésticos, S.A." (INELSA). Fermín Orbaiceta renuncia también, más adelante, a su cargo de administrador de Corcho S.A.

58) **10 de mayo de 1983.** El presidente de Corcho S.A., Ignacio Orbaiceta inscribe modificación de Estatutos acordados en fecha 9-3-1982; se nombra consejero a Aurelio López González (vocal), que con Ignacio Orbaiceta (Presidente) y Antonio Ruiz de Alda (Vicepresidente) constituye el Consejo.

59-61) **25 de junio de 1983.** Corcho S.A., cuyo capital social es de 350 millones de pesetas, modifica y refunde Estatutos, y tras la renuncia del Presidente y consejeros Ignacio Orbaiceta, Antonio Ruiz de Alda, Aurelio López González, y del Secretario Manuel Martínez de Aguirre, da por extinguido el Consejo de Administración de Corcho S.A. y nombra administrador único, de acuerdo con los nuevos estatutos, a la "Sociedad Gestora de Empresas de Fabricantes de Electrodomésticos, S.A." (SOGEFESA) de condición foral navarra, representada por su presidente Francisco Javier Barón Crespo. Se inscribe la renuncia al poder de representación que Corcho S.A. confirió a Francisco Beldarrain Eugui, que, a continuación, es nombrado Director General de Corcho S.A.

62) **26 de abril de 1984.** Inscripción de poder otorgado a Bartolomé Castella Balagué para representar a Corcho S.A.

63) **8 de febrero de 1985.** Se registra la renuncia de poder de Bartolomé Castella.

64) **9 de abril de 1985.** Acuerdo de reducción y ampliación de capital y modificación de los Estatutos. Según acuerdo de la Junta General Extraordinaria de 29-6-1983 convocada por Francisco Javier Barón Crespo, representante de la "Sociedad Navarra de Electrodomésticos, S.A.", debido al déficit de Corcho, S.A. que INELSA cubre en la cantidad de 827,834 millones de pesetas, acumulado en los balances negativos de los ejercicios anteriores, y con el objetivo de equilibrar patrimonio y capital, se reduce el capital social en 350 millones, resultando un capital de 0 pesetas. Se procede a continuación a ampliar capital en 1 millón de pesetas repartido en 1000 acciones de valor nominal unitario de 1000 pesetas, que adquiere íntegramente INELSA.

65) **15 de abril de 1985.** José Antonio Blanc Ulrich. renuncia al poder de representación de Corcho que ostenta.

66) **4 de junio de 1985.** Francisco Javier Barón Crespo inscribe poderes dados a Antonio Rodríguez Flamarique para representar a Corcho.

67) **17 de octubre de 1985.** Francisco Javier Barón Crespo, en representación de SOGEFESA (entidad administradora única de Corcho S.A.) revoca poder conferido por Corcho S.A. a Luis Guerra Rodríguez.

68) **29 de octubre de 1985.** Francisco Javier Barón Crespo inscribe poderes dados a Joaquín Montero Larríos y Manuel Puerto Fernández para actuar en nombre de Corcho en los términos que se relacionan.



Interior de la fábrica de La Reyerta en los años 80.

69) **28 de diciembre de 1985.** Francisco Javier Barón Crespo inscribe poderes dados en nombre de SOGEFESA a favor de José Javier Campo Martínez, para representar a Corcho S.A. como administrador único.

70) **1 de julio de 1986.** Se inscribe, a petición de Manuel Martínez de Aguirre, representante de SOGEFESA, entidad administradora única de Corcho S.A., el cese por renuncia de Francisco Javier Barón Crespo en el cargo de Administrador único de Corcho S.A. y nombramiento de Javier Campo Martínez para dicho cargo.

71) **30 de enero de 1987.** Javier Campo Martínez, representante de SOGEFESA, entidad administradora de Corcho S.A., inscribe otorgamiento de poderes a Joaquín Ansorena Casaus para representar a Corcho, S.A.

72) **2 de abril de 1987.** José Campo Martínez, representante de SOGEFESA, entidad administradora única de Corcho S.A., inscribe otorgamiento de poderes a Joaquín Ansorena Casaus y Javier Ripoll para representar a Corcho S.A.

73) **5 de noviembre de 1987.** Javier Campo Martínez, representante de SOGEFESA, entidad administradora única de Corcho S.A., inscribe otorgamiento de poderes a Jesús Morras Labarta para representar a Corcho S.A.

1988. Tiene lugar un convenio autorizado por el Gobierno de España para lograr la viabilidad del grupo navarro: Se gestiona crédito por valor de 2.414.885.972 pesetas. Tiene lugar una transacción por la que Corcho vende a SAFEL los terrenos, edificio, maquinaria, instalaciones y mobiliario, y se integra en el Grupo la factoría de Santander.

74) **20 de abril de 1991.** José Antonio Concha Ruiz, en nombre de Corcho S.A., inscribe revocación de poderes conferidos anteriormente a José Miguel Rodríguez Bartolomé.

75) **30 de abril de 1991.** Se acuerda en Junta General Extraordinaria de Corcho S.A. el cese como administrador único de la "Sociedad Gestora de Empresas de Electrodomésticos, S.A." y de su representante, José Javier Campo Martínez; y se nombra Administrador único a Werner Rick, por un período de cinco años.

Transformación en Sociedad Limitada y final de Corcho S.A. (1992-1997)

1 de julio de 1992. Se decide por acuerdo de la Junta General Ordinaria, y en consecuencia, los representantes de Corcho Sociedad Limitada (Antes Corcho S. A.) Jesús-Tomás Navarro Valenzuela y José María Echandi Chango, inscriben posteriormente las decisiones siguientes: Dejan convertida la **Sociedad Anónima Corcho en Sociedad de Responsabilidad Limitada "Corcho S.L."**, con un capital social de 100.000 pesetas; este capital inicial se amplía en 400.000 pesetas, con lo que el capital final es de 500.000 pesetas, distribuidas en 500 acciones de un valor nominal de mil pesetas, totalmente suscritas y desembolsadas por el único accionista, la compañía mercantil "B.S. Electrodomésticos, S.A.". Dejan cesado al administrador único, Werner Rick, y nombrados administradores solidarios por período de cinco años a Joaquín Franco Lahoz, Jesús-Tomás Navarro Valenzuela y José María Echandi Chango. Se registran las modificaciones estatutarias consecuentes a las transformaciones mencionadas.

“Corcho”, adquirido por el grupo Bosch-Siemens (1997-2005)

18 de diciembre de 1997. La Junta de la sociedad Corcho S.L. **acuerda declarar disuelta la sociedad Limitada Corcho S.L.** y cesados sus tres administradores solidarios. El valor de la cuota que corresponde a los socios en la liquidación es de 480.000 pesetas para BS Electrodomésticos, S.A. y 20.000 para Balay, S.A. con lo que la razón social queda liquidada y se cierra el largo registro de la entidad industrial “Corcho”, cuya historia mercantil continuará aún algún tiempo a través de la marca “Corcho” del grupo **BSH Electrodomésticos España, S.A.** –inscrita en la Hoja NA-1841 del Registro Mercantil de Navarra, Tomo 96, Folio 42–perteneiente al grupo alemán Bosch und Siemens Hausgeräte GmbH.

A partir de estos momentos, y hasta el actual año 2005 en que se cumplen ciento cincuenta años de la creación del primer taller de Domingo Corcho Estrada, en la confluencia de las calles de Isabel II y San Francisco, el grupo **BOSCH-SIEMENS**, dedicado al sector de los electrodomésticos, mantiene entre sus activos la factoría de la Reyerta que proyecta hacia el futuro la historia de una empresa metalúrgica que contribuyó en campos diversos –desde la higiene a la navegación, al sector de la construcción, al energético o a la industria química, por mencionar sólo algunos de las especialidades destacadas de su producción– al desarrollo de la sociedad española a lo largo de siglo y medio.

Resumen de la evolución mercantil de las empresas “Corcho”

La trayectoria de “Corcho”, empresa que fue adquirida finalmente en los años noventa del S. XX por el grupo empresarial especializado en electrodomésticos Bosch-Siemens, surge de un taller creado por Domingo Corcho Estrada el año 1855 en la calle de San Francisco de Santander, la pequeña ciudad portuaria del Mar Cantábrico. Fue, a su vez, continuación natural de la ocupación profesional de su padre, Giuseppe Corcio, ferrón de origen italiano. Los hijos de Domingo, uno de ellos formado como ingeniero industrial, crean con éste la primera Sociedad, y tras su muerte siguen asociados junto a una de los miembros de la familia vasca Zárraga, con la que estaban emparentados. En 1901 transforman la Sociedad Regular Colectiva en Comanditaria. A punto de iniciarse la I Guerra Mundial adquieren el patrimonio de los Talleres de San Martín, ampliando así su producción a la construcción naval y la producción hidráulica. El 31 de diciembre de 1920 la Sociedad Comanditaria Corcho Hijos se transforma en Sociedad Anónima Corcho Hijos.

Con los altibajos históricos, sociales y económicos propios de las décadas precedentes -testigos de la crisis internacional de 1929, de la Guerra Civil Española y de la II Guerra Mundial- al llegar los años centrales del siglo XX la empresa Corcho es controlada por la Compañía Trasatlántica (1948), que tanto había influido en el sostenimiento empresarial de Corcho Hijos, al aportar contratos para sus buques que hacían escala en Santander. Esta actuación empresarial de la compañía de los marqueses de Comillas estaba dirigida a disponer de capacidad de construcción y reparación para sus propios buques en varios puntos estratégicamente distribuidos en las costas del territorio peninsular de España.

En 1961 una crisis prolongada varios años en el sector naval español obliga a la empresa a deshacerse de los Astilleros de San Martín, que son adquiridos por los belgas Basse-Sambre, y se queda con la producción de la factoría de la Reyerta a falta de un comprador interesante, que a lo largo de la década -aun manteniendo la fabricación tradicional de cocinas económicas- se especializará en las de gas y eléctricas e irá abandonando todo el resto de su diversificada producción.

En 1970 Corcho es controlada accionarialmente por el grupo navarro Orbaiceta, y, llegada la crisis del sector de electrodomésticos de inicios de los años 80, este grupo es adquirido por la empresa pública SOGEFESA, controlada por el Gobierno de Navarra con el fin de sostener su viabilidad y volcarla de nuevo en el futuro en la gestión privada.

Este último objetivo se materializa a partir de los primeros años de la década de 1990, al llegarse a acuerdos con el grupo empresarial Bosch-Siemens, que en 1991, en lid con Thomson y otros grupos internacionales, absorbió a "Corcho" junto a otras varias empresas españolas del sector de electrodomésticos -conservándola como marca sólo inicialmente- y manteniendo la fabricación de encimeras de gas y eléctricas en la factoría de La Reyerta de Santander. En la actualidad produce encimeras y hornillos para las marcas del grupo BSH y, eventualmente, como en años previos, para el marquismo de grandes grupos comerciales.

3. La producción de los "Talleres Corcho": Una ingeniería diversificada.

No es fácil transmitir en unos pocos párrafos la variada producción que una industria de las características y complejidad de Corcho desarrolló a lo largo de siglo y medio, por lo que para **enmarcar el tema** iremos repasando sólo con algunos ejemplos varios aspectos importantes.

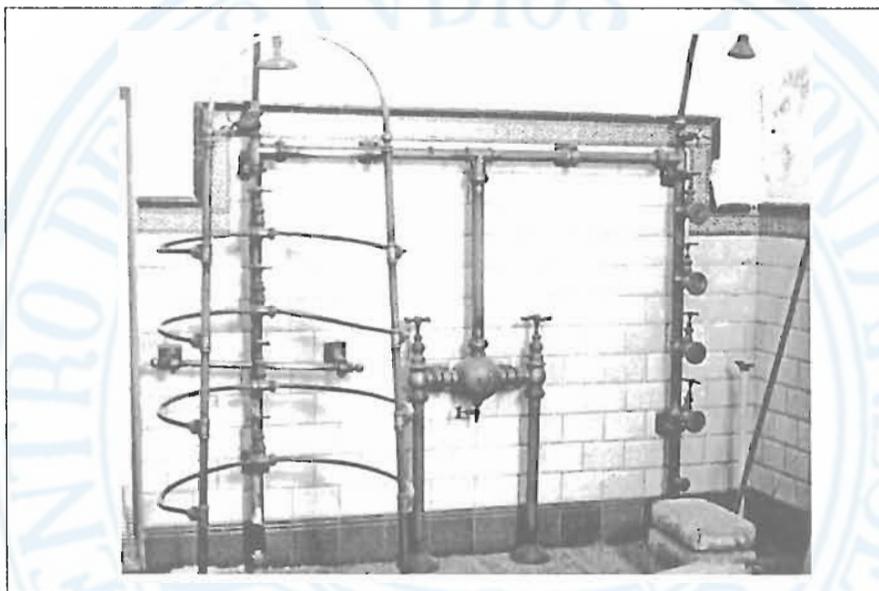
Además de las miles de cocinas, calefacciones y elementos sanitarios instaladas en los hogares españoles desde el siglo XIX, que dio a conocer entre el gran público a esta empresa en todo el país como un sinónimo de calidad y símbolo de capacidad de ingeniería, las empresas de los Corcho desarrollaron sectores como construcción naval, elementos para la industria química y minera, los transportes, iluminación, construcción metálica, hidráulica, y un largo y diverso listado del que las líneas que siguen son algunas de las líneas de destacables.

Industria balnearia

Desde las últimas dos décadas del S. XIX los *Talleres Corcho* eran ya capaces de realizar las instalaciones específicas completas de cualquier balneario de buen nivel, mercado que cubre hasta los años 30 del siglo XX.

Antes de acabar el siglo XIX, los *Talleres Corcho* habían aprovechado ya el desarrollo y auge de la medicina balnearia y puesto al día la muchas instalaciones - 120 realizadas en España y América llegado el año 1896- de ellas 14 en la propia provincia. La larga lista abarcaba en el territorio español Alceda (Santander), Alhama de Aragón (Zaragoza), Alhama de Granada (Granada), Alhama de Murcia (Murcia), Alzola (Guipúzcoa), Archena (Murcia), Arechavaleta (Guipúzcoa), Arteijo (Coruña), Ataún (Guipúzcoa), Aguas azoadas (Madrid), Aguas azoadas (Valencia), Aguas azoadas (Valladolid), Aguas azoadas (Zaragoza), Aguas azoadas (Tarragona), Aguas azoadas (Burgos), Aguas azoadas (Bilbao), Aguas azoadas (Granada), Aguas azoadas (Santander), Belascoain (Navarra), Betelu Navarra), Borines (Asturias), Burlada (Pamplona), Busot (Alicante), Baños flotantes (Santander), Baños árabes (Madrid), Balneario de Valladolid (Valladolid), Barbastro (Zaragoza), Cabreiroa (Orense), Caldas de Besaya (Santander), Caldas de Cuntis (Pontevedra), Caldas de Montbery (Barcelona), Caldas de Orense (Orense), Caldas de Oviedo (Oviedo), Caldas de Reyes (Pontevedra), Caldelas de Tuy (Pontevedra), Carballino (Orense), Carlos III (Guadalajara), Carratraca (Málaga), Cestona (Guipúzcoa), Cacho (Burgos), Calzadilla del Campo (Salamanca), Corconte (Burgos), Cortezubi (Vizcaya), Cuartango (Álava), Coruña (Coruña), Cuntis (Galicia), Caldetas (Barcelona), Calzadilla (Salamanca), Elorrio (Vizcaya), Echano (Vizcaya), El Molar (Madrid), Fitero Nuevo (Navarra), Fitero Viejo Navarra), Fortuna (Murcia), Fuencaliente (Ciudad Real), Fuensanta de Gayangos (Burgos), Fortuna (Murcia), Fuente podrida (Valencia), Gaviria (Guipúzcoa), Grávalos (Logroño), Guitiriz (Lugo), Gayangos (Burgos), Grove de Gambados

(Galicia), Insalus (Guipúzcoa), Instituto Hidroterápico (Barcelona), Hervideros de Fuensanta (Ciudad Real), Hoznayo (Santander), Hospital General (Madrid), La Aliseda (Jaén), La Garriga (Barcelona), La Hermida (Santander), La Margarita de Loeches (Madrid), Lanjarón (Granada), Ledesma (Salamanca), Liérganes



Interior del Balneario cántabro de las Caldas del Besaya en los años 90 del siglo XX, montado por Corcho Hijos a principios de siglo.

Santander), Lugo (Lugo), La Perla (Guipuzcoa), La Albotea (Navarra), La **Maravilla (Madrid)**, **Marmolejo** (Jaén), Medina del Campo (Valladolid), Molinar de **Carranza (Vizcaya)**, **Mondariz** (Pontevedra), Monte Mayor (**Cáceres**), Magdalena (Santander), Morgobejo (Palencia), Ontaneda (Santander), Ormaiztegui (Guipúzcoa), **Panticosa** (Huesca), Paracuellos de Giloca (Zaragoza), Porvenir de **Miranda (Burgos)**, Puente Viesgo (Santander), Quinto (**Zaragoza**), Regiamar (Madrid), **Salinetas de Novelda** (Alicante), San Juan de Aizcoitia (Guipúzcoa), Santa Teresa (**Ávila**), **Sobrón y Soportilla (Burgos)**, Solares (Santander), Sardinero 1ª Playa (Santander), Sardinero 2ª **Playa (Santander)**, Santa Lucía (Santander), Salinillas (**Burgos**), **Sociedad de Aplicaciones del Radio (Madrid)**, Tiermas (Navarra), Uberuaga de Ubilla (Vizcaya), Verín (Orense), Villavieja de Nules (Castellón), Zuazo (Álava), Zujar (Granada).

Cocina, calefacción y saneamiento doméstico.

Si numerosas eran las instalaciones balnearias, incluso tratándose de especialidad tan sofisticada, las de cocina, agua caliente doméstica, calefacción y saneamiento, tanto en edificios de vivienda particular como en los balnearios y hoteles, hospitales, seminarios, colegios, clínicas y asilos repartidas por toda la geografía nacional, eran ya innumerables en los años iniciales del siglo XX.

Construcción naval

Finalizado el Antiguo Régimen, con la crisis que durante la primera mitad del siglo XIX atenazaba a la población española, concluyó también la industria de la Corona que tanta gloria –que no auge económico– había dado a la provincia de Santander, y los Altos Hornos de Liérganes y La Cavada apenas superaron los primeros años del siglo XIX, aunque sobrevivieron lánguidamente hasta 1820. Para las antiguas cocinas se manufacturaban allí, aunque también en menor medida en algunas de las ferrerías tradicionales del Norte, elegantes disipadores de calor de hierro fundido, destinados a disminuir el riesgo de los temidos incendios, que sin duda fue también, junto al ahorro energético, uno de los importantes factores que impulsó el desarrollo e implantación de la cocina económica en los finales del siglo y a principios del XIX. También perdieron su importancia los reales Astilleros de Guarnizo a medida que avanzaba el XVIII, si bien éstos casi alcanzan la mitad del siglo XIX.

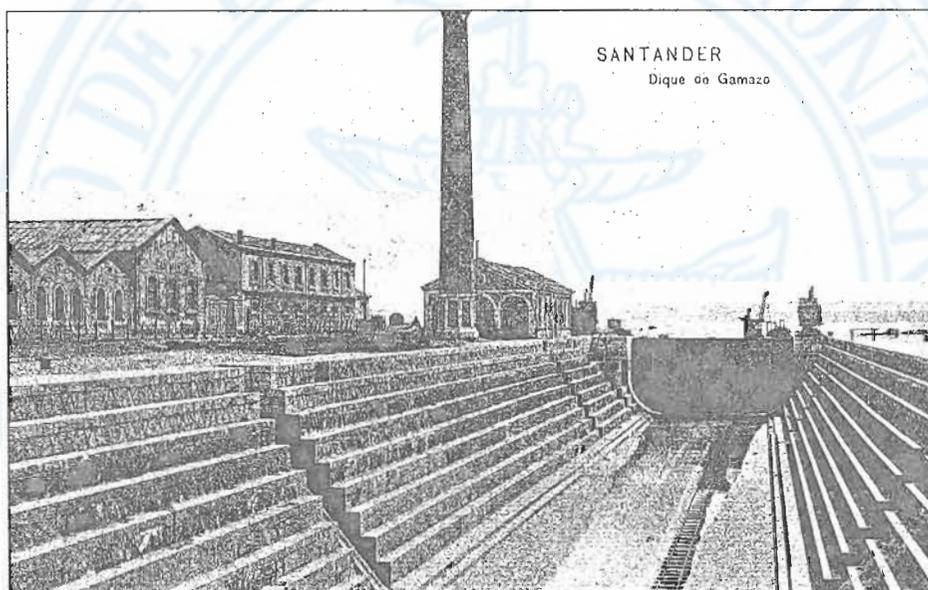
Los primeros acercamientos del ingeniero Leonardo Corcho Zárraga al sector naval, no estuvieron relacionados con la construcción, sino con el reflotamiento, como sucedió en 1879 con el barco francés Vendée, hundido en la bahía, y recuperado con el apoyo de los Colongues Klint, titulares de otros importantes talleres santanderinos.

Corcho Hijos S.A. comenzó la construcción naval en la ribera de Sotileza, cuando aún no era una de sus especialidades más destacadas. En 1886 realizó la Corconera 8, y en 1890 la número 9; eran barcas destinadas al transporte de pasajeros entre los pueblos ribereños de la bahía de Santander y sus maquinarias y complementos fueron fabricados con la colaboración de otros talleres importantes del Santander de la época, como los de López Dóriga; algunas barcas similares habían sido construidas en los Reales Astilleros de Guarnizo poco antes de su cierre.

Entre los años 1890 y 1900 construye 11 gabarras (*Verigueto, Muergo, Esquila, Cámara, Amayuela, Ostra, Cuca, Almeja, Andarica, Peregrina* y

Langosta). Por estos años ya llevaba una larga trayectoria de reparaciones y mantenimiento a flote de los buques transatlánticos de varias compañías que hacían escala en Santander, principalmente los de la Compañía Trasatlántica Española del Marqués de Comillas.

La adquisición definitiva por Corcho Hijos S.A. de los Talleres de San Martín a los López Dóriga en 1913 –época en que la Primera Guerra Mundial, que daría abundante trabajo de reparación y reconversión de buques, era inminente- justo al



Talleres de San Martín.

lado del dique seco de Gamazo, del que dispondrían durante un período amplio del siglo XX, daría a Corcho el protagonismo definitivo en la construcción naval santanderina. El primer buque de esta nueva trayectoria fue el remolcador Gijón-Musel (1915). En 1920 se realiza la primera construcción importante, el carguero Sotileza. En 1926 el petrolero El León. Siguieron, en 1927, el *priestman* Ostrera y cinco remolcadores; un canguil (1928), aljibe A-3 (1932), petrolero Campodron (1933), petroleros PP-1 y PP-2 (1938 y 39), bacaladeros Santa Marina y Santa Elisa (1947), *priestman* Comillas (1949), bacaladeros Santa Rita y Santa Eugenia (1950 y 1951), un remolcador en 1950, cargueros Cartes y Mercadal (1951), pesquero Puente del

Valle (1952), petrolero Campoo (1954), cargueros Mirenchu (1957), San Floro (1956), Pico Blanco, Miguelín Pombo, Joselín, Sierra María, Sierra Madre (1958), Libra, Escorpión (1959), Mariangeles (1960), tanque Galdácano (1961); y el carguero Mariloli (1962) terminado de construir por el nuevo propietario de los Talleres de San Martín, *Basse Sambre-Corcho S.A.*, pero por administración y a cuenta de Corcho S.A. tras la venta de sus talleres navales a la citada entidad belga.

Construcción civil y decoración urbana

Están documentados encargos a Corcho para instalar en la década de los años 80 del siglo XIX la iluminación urbana a gas de Santander.

También se le encomendaban instalaciones y decoración para eventos especiales: Ferias, conmemoraciones, final de la Guerra Civil, etc.

El Ayuntamiento de Santander cedió en 1908 el parque de la Magdalena al rey Alfonso XIII y construyó en él un palacio por suscripción popular para que la familia real veranease en la ciudad. Corcho fue la empresa encargada de las instalaciones metálicas, cocinas, sanitarios y demás elementos metálicos del palacio. Con estilo propio de la corriente ecléctica de la época, combinando elementos muy diversos y con paralelos próximos en el Palacio de Hornillo en Las Fraguas del inglés Selden Wornum para los Duques de Santo Mauro, el de La Magdalena fue diseñado por Javier González Riancho y Gonzalo Bringas, e inaugurado en 1913.

También eran de *Corcho* las decoraciones metálicas del antiguo Teatro Pereda de Santander y los elementos metálicos, estructurales y decorativos, del Mercado de la Esperanza y otros edificios privados y públicos, ya hoy muy modificados o desaparecidos.

Además del Mercado de la Plaza de la Esperanza, existe aún en Santander otro **elemento** urbano emblemático de los Talleres Corcho: el templete de los Jardines de Pereda, **inmediato** al cual puede también verse la fuente fundada en San Martín por los López Dóriga conocida como “Fuente de los Meones”.

Verjas metálicas, farolas, columnas, balaustradas y similares elementos de la vieja ciudad iban saliendo a lo largo de más de cien años de los talleres de fundición y forja de Corcho, lo mismo que las bitas e **instalaciones metálicas** diversas de los muelles santanderinos.

Luis Sazatornil ha mencionado la visita de Alfonso XII y la familia real a Comillas (1881-82), donde se celebró el Consejo de Ministros, ante la cual Antonio López, primer marqués de Comillas, dota a la villa de uno de los primeros alum-



En la actual Alameda de Oviedo, instalaciones de gas montadas por Corcho Hijos en la década de los años ochenta del siglo XIX.

brados eléctricos instalados en España. Los *Talleres Corcho* de Santander son los encargados de construir gran parte del despliegue ornamental con que se decora la villa.

Industria química

Principalmente a lo largo de la década de los años cincuenta, pero continuando hasta finales de los años 60, Corcho fabrica elementos y maquinaria para la industria química: Calderas de reacción y vasculantes; destiladores universales, esmaltados, de flujo, de vacío...; molinos, centrifugadoras, máquinas batidoras, calderas diversas, esmaltadas y emplomadas a la gota, autoclaves normales y de alta presión, concentradores de vacío, secadores de vacío y rotativos, marmitas autococedoras, sulfuradoras, máquinas mezcladoras, hornos de fritas, destiladores genéricos, destiladores para Cloruro de metilo, hidroextractores centrifugos, refrigerantes...

Produjo maquinaria para empresas como Solvay & Cía., la Compañía Española de Productos Aromáticos, Empresa **Nacional Adaro**, Unión Química

Aromática, S.A., Manufacturas Nogués, Manuel Maluquer, Industria Química de Navarra, Marga S.A., Sociedad Española de Productos Fotográficos, etc.

Construcción ferroviaria y comunicaciones

Desde el siglo XIX, Corcho construyó y explotó líneas de tranvía en Santander. Tuvo también garajes en Santander.

En los años centrales del siglo XX construyó vagones tipo Norte cerrados, y de bordes altos y bajos; de Vía Estrecha, cerrados y de bordes altos; y de tipo americano. También fabricaba el instrumental para cambio de vías, la calderería de las locomotoras y otros elementos ferroviarios. Además de fabricar para RENFE, suministraba a los Ferrocarriles Españoles de Vía Estrecha y varias compañías mineras.

Minería

La producción de Corcho destinada a la industria minera tiene varios episodios que deben ser diferenciados. Su larga especialidad en bombas hidráulicas le permitió suministrar estos elementos para su aplicación en las explotaciones mineras a lo largo de casi un siglo.

Pero además, en la última década del Siglo XIX, los Corcho en su diversificación industrial se introdujeron en el sector minero, teniendo intereses en algunas concesiones. Conocemos, por ejemplo, la participación de Lino Corcho Zárraga en las minas de Puente Arce y Solía. Mediada esta década, los talleres de Corcho Hijos construían grandes lavaderos mecánicos, «con sujeción a los adelantos novísimos que en minería se conocen». Pero la tecnología en vigor para separar los nódulos de hierro se superaría en breve. En 1986, el empresario Bernardo Lavín, fundador de los Astilleros de Santander que, como sabemos, se había formado y emergió como empresario desde la plantilla de los Talleres Corcho, desarrolló un sistema innovador, más barato, rápido y eficiente, para limpiar de arcilla los nódulos de hierro procedentes de las explotaciones mineras al aire libre. Fabricó también elementos e instalaciones para el transporte minero (paralelamente se habían interesado en la instalación y explotación de tranvías en Santander capital) y ha podido ser documentada la producción para la minería hasta 1920, año en que siguen ofertando al mercado vagones, vagonetas, volquetes, etc. para esta especialidad.

Calderería

Calderería y máquinas de vapor normales y triples para RENFE y otras

CORCHO-HIJOS S.A.
SANTANDER-ESPAÑA



FABRICA "BOTILEZA"
*Elaboración de botellas, tarros, cubos, etc. Especificos de vino.
Cerrajes, Cerraduras y cerraduras, Tornillos y Tornillos.*



FABRICA "LA REYERTA"
*Elaboración de botellas y tarros. Especificos. Bombas hidráulicas.
Cerrajes y cerraduras para cerraduras. Tornillos de plástico, etc.
Elaboración de cerraduras. Construcción de cerraduras.*



ASTILLEROS DE "SAN MARTIN"
*Elaboración de cascos de buques, acero laminado, etc.
Elaboración de cascos.*

Elaboración de cascos de buques, acero laminado, etc.
Elaboración de cascos.

empresas; calderas para elaboración de cerveza (SA Anma Cervezas, Santander; Cervezas de Madrid, etc); carrillos de artillería para la Sociedad Española de Construcción Naval; virolas para Solvay y Cía; calderas “flush” para Salvador Escudero; *containers* para la S.A. Cros, etc.

Hidráulica. Turbinas y reguladores automáticos

Una de las antiguas líneas comerciales de Corcho estuvo relacionada con el bombeo de fluidos diversos, arena, lodos y grava, bombas para grandes alturas, especiales para instalaciones balnearias, etc. Hemos visto en sus catálogos sistemas motores de vapor, aire caliente y aerogeneradores, en ocasiones para impulsar los artefactos elevadores; otras veces los de aire caliente ponían en movimiento los mecanismos de giro de asadores de su producción de fumistería más especializada.

La fabricación de turbinas hidráulicas de Corcho es anterior a la compra de los talleres de López-Dóriga. Aunque carentes de la complejidad técnica de las turbinas destinadas a la producción eléctrica, la empresa Corcho producía ya rodets de turbinas Francis –desde 1913 adoptaron la versión mejorada por Mirapeix- para molinos y saltos destinados a obtener energía mecánica para talleres, comercializados principalmente en Asturias y provincias del norte de *Castilla la Vieja*.

Corcho tuvo un papel relevante en la instalación de las pequeñas centrales eléctricas en España, siguiendo la línea de fabricación de turbinas iniciada por el ingeniero Francisco Mirapeix en los Talleres de San Martín de López-Dóriga el año 1894. En realidad esta empresa debió tener un bajo nivel de pedidos en esta especialidad, pues entre 1902 y 1908 publicaba haber producido tan sólo cinco instalaciones en empresas de Toledo, Burgos, Valladolid, San Sebastián y Santander (Hilaturas de Portolín).

Una vez adquiridos los Talleres de San Martín por Corcho, en el año 1913, la línea de producción e instalaciones asciende de forma importante. Mirapeix se jubilará de la industria Corcho Hijos el año 1920 para dedicarse a la enseñanza en la Escuela Industrial de Santander, de la que fue Director, y más tarde a la Política, llegando a Vice-Presidente de la Diputación Provincial de Santander en la etapa final de la dictadura primorriverista. Le sucedieron en la sección de turbinas el ingeniero Miguel López-Dóriga y Gayé, compañero y procedente como él de los “Talleres de San Martín” y el técnico alemán Grossman.

La producción de Corcho Hijos se acerca a los tres millares de turbinas, que, a juzgar por las estimaciones realizadas, podrían equivaler a una potencia de unos

CORCHO HIJOS
Ingenieros-Constructores
SANTANDER

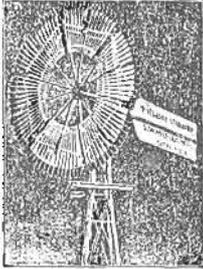
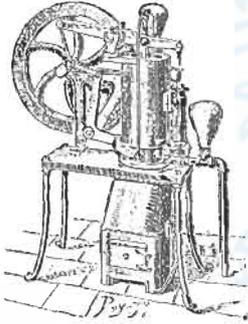
52

BOMBAS DE AIRE CALIENTE

Estas bombas, de las cuales existen los tipos «Rider» y «Ericson», son de aplicación muy práctica y de consumo muy económico; únicamente damos aquí la ilustración de la «Ericson», cuya bomba se debe emplear cuando el trabajo no sea muy continuo, es decir, cuando se ha de emplear algunas horas del día.

El tipo «Rider» es adaptable para casos de trabajo más constante y para mayores alturas de elevación.

Las características de estas bombas son: Instalación sencilla, no ofrece peligro alguno, manejo facilísimo, consumo insignificante y funcionamiento perfecto.



MOTORES DE VIENTO

Son muy recomendables para sitios donde no haya mucho arbolado y el aire pueda moverlos libremente; se instalan generalmente sobre un castillete metálico, en cuya parte superior se coloca un depósito donde se recoge el agua para emplearla cuando sea necesaria: en caso de interrupción del molino puede extraerse el agua con la palanca que para este caso lleva la bomba; los gastos de funcionamiento son casi nulos.

La figura 1.ª representa el molino abierto y dispuesto á funcionar.
La figura 2.ª le representa cerrado, cuando se desea que éste no trabaje.

La actividad industrial de Corcho se volcó también hacia el sector agrícola. Su sección de bombas hidráulicas permitió el uso del agua subterránea en momentos en los que las condiciones eran excepcionales.

Algunos de los ingenios nos resultan nuevamente familiares en la actualidad.

45.000 kw: turbinas Francis para pequeño salto; Pelton, para saltos grandes; y turbinas Kaplan, de alta velocidad específica, por acuerdo con la empresa checa Storek. El diseño de las turbinas estaba personalizado, de acuerdo a las características del salto. Corcho, en vez de hacer adaptar el salto a sus turbinas, adaptaba cada turbina fabricada al salto existente y al servicio demandado por la instalación, poniéndole en condiciones ventajosas respecto a industrias de la competencia sin oficina de desarrollo.

Construía turbinas frontales, de eje horizontal y vertical; de cámaras abierta, cerrada o espiral, eventualmente gemelas; con regulación interior o exterior; de descarga simple o doble. Es fácil comprender el éxito de esta línea de fabricación dada la adaptación a las condiciones tan diversas de los saltos, más aún si se piensa que la propia corcho fabricaba reguladores de velocidad, que como los álabes de las turbinas Francis eran también patente del ingeniero Francisco Mirapeix.

Sólo a modo de ejemplo, instalaciones hidroeléctricas que hemos podido documentar en un somero primer acercamiento, sin posibilidad de una revisión del archivo administrativo, pendiente aún de catalogar, son las de Azuria y Urigoitia (Alava), Papeleras Reunidas (Alicante), Carmen Vila y Miguel Gómez (Barcelona), Comercial Papelera Torrás (Barcelona), Eduardo Rifá (Barcelona), Hilaturas Bach, S.A. (Barcelona), Manufacturas Prat (Barcelona), Modesto Sayos (Barcelona), Pedro Puyol (Barcelona), Pich Aguilera, S.A. (Barcelona), Santos i Llentys (Barcelona), Teodoro Miralles (Barcelona), Union Industrial Algodonera (Barcelona), Enrique Suso (Burgos), Julián González (Burgos), Viuda de Felipe Simón (Burgos), Hidroeléctrica del Ampurdán (Gerona), J. Esponia (Gerona), Antonio Ballesteros (Guadalajara), Arteché Hermanos (Guipúzcoa), Eléctrico Industrial Valdeonesa (León), Benigno Quiroga (Lugo), Siemens Industrial Electrica (Madrid), José Carreira (Málaga), Manuel de Luna (Málaga), Ayuntamiento del Valle de Anué (Navarra), Dionisio de Hoyos (Palencia), Emilio García Illera (Palencia), Porto y Saborido (Pontevedra), Adolfo Gutiérrez (Santander), S.A. José María Quijano (Santander), Saltos del Nansa, S.A. (Santander), Valentín Algas y Ladrón (Teruel) y Ajuria, S.A. (Vitoria). Esta relación parcial nos acerca al número de máquinas que pudieron llegar a fabricarse en los talleres de San Martín bajo la dirección de los Corcho y a la considerable potencia eléctrica que llegaron a instalar en España.



A través del arco que decora una esquina de la actual Escuela Superior Universitaria de la Marina Civil, puede verse el rótulo de la empresa de gas que ocupa espacios próximos a la antigua fábrica de "Gas Lebón" en el tramo aún llamado "La Cuesta del Gas". Todo el ambiente de San Martín, en torno al Dique Seco de Gamazo, resume recuerdos históricos del último siglo de historia industrial santanderina.

Otros varios

Para mediados del siglo XX Corcho hacía grúas (las de las gradas de San Martín eran de construcción propia); grúas de plato magnético; antenas (la del Faro de Cabo Mayor); secaderos fotográficos; gatos eléctricos; bombas para instalaciones de inhalación en balnearios; arados tipo "España" mono y bisurco; aisladoras de papel; juntadoras; máquinas de izar para dragas... y una larga serie de productos. Durante la guerra Civil, en la que primeramente Corcho Hijos estuvo incautado por las fuerzas republicanas y luego militarizado tras la toma de Santander por las fuerzas de Franco –su director fue nombrado Comandante de Complemento- fabricó material diverso, principalmente para aviación y artillería, obuses, granadas, carri- llos, blindajes de vehículos civiles para su uso militar y reparaciones de material bélico diverso.

Queda, para finalizar, hacer mención al período iniciado en 1962, en el que Corcho se especializa en el sector de cocinas y en electrodomésticos, y que pasando sucesivamente por los grupos empresariales Orbaiceta (años 70 del siglo XX), Sogefesa (años 80) y Bosch-Siemens (desde los años 90) siguen fabricándose bajo esta última titularidad en la misma finca de La Reyerta en la que producían Corcho Hijos S.A. primero y luego Corcho S.A.

4. Resumen de la evolución del complejo empresarial desde Corcho a Bosch-Siemens (Santander, 1855-2005) en su contexto histórico.

1795

Los López-Dóriga, familia de hacendados de origen castellano, que hicieron fortuna con comercio de los cereales y habían extendido su actividad hasta los puertos de exportación intercontinental, inician su actividad como constructores navales. Ramón Vicente López-Dóriga era asegurador de buques y propietario de varios barcos importantes de la época; en 1814 ya es propietario de la Ferrería de Bustasur; José María López-Dóriga, hijo de Ramón, adquiere la ferrería de Horna (Enmedio) en 1856, que perdura aún en 1874.

1792

El inventor originario de Massachussets, Benjamin Thomson (1753-1814), Conde de Rumford, desarrolla las bases de la “cocina económica” con la finalidad fundamental de aprovechar mejor la energía calorífica del combustible, escaso en muchas ocasiones.

1799

El francés Philippe Lebon (1767-1804) registra una patente para el uso del gas de madera cuya destilación había desarrollado en 1785. Este ingeniero y químico que murió temprana y extrañamente con 35 años en 1804, dejó, con el uso de su gas basado en el hidrógeno, establecidas las bases para lo que más tarde supondría la incorporación de gas natural en el desarrollo gasístico para iluminación, industria y aparatos del hogar. En Santander, en la aún hoy llamada Cuesta del Gas, junto a los Astilleros de San Martín de Corcho, estaba situada la fábrica Gas Lebon; en la actualidad existe en el mismo lugar también una moderna delegación de gas.

1802

El fundidor inglés George Bodley desarrolló y registró en el año 1802 el primer prototipo de cocina económica, modelo que ha llegado hasta la actualidad en muchos de los países de cultura anglosajona.

Este mismo año ya se estaban introduciendo en el Norte de España, concretamente en Bilbao, las innovaciones del Conde de Rumford en las casas de beneficencia.

1804

Siguiendo las ideas desarrolladas por William Murdock y Philippe Lebon, el alemán Frederick Albert Winson creó entre 1804 y 1807 una empresa para la obtención de gas industrial, considerándosele pionero destacado en el uso del gas para la cocina, que ya había mostrado en el año 1802.

1806

Nace el patriarca de la familia, Giuseppe Corcio Binzana, en Bonasse, Salerno, (Italia). Joven todavía llega a Santander, donde ejerce sus conocimientos de fundición y metalistería, y se casa con María Estrada de la Vega.

1829

El 22 de noviembre nace en Santander el hijo de Giuseppe, Domingo Corcho Estrada. Su apellido se registra ya castellanizado, y así se transmitirá en adelante a los descendientes.

Recibió de su padre los conocimientos de metalurgia. Establecería su primer taller en la santanderina calle de San Francisco, manufacturando metalistería, plomería y calderería de cobre. Como iniciador, en 1855, de los primeros talleres que darían continuidad a la empresa familiar, se le considera el fundador de las industrias “Corcho”.

1833-39

Primera Guerra Carlista española, de importante desarrollo en Cantabria. Es finalizada en el llamado “abrazo de Vergara” que protagoniza como vencedor el general Baldomero Espartero, representante de la línea liberal dominante en la burguesía.

1847-60

Segunda Guerra Carlista en España, en varias fases, y desarrollada principalmente en guipúzcoa, navarra, aragón y cataluña.

1847

El ingeniero Ernst Werner von Siemens (1816, Lenthe, 1892, Charlottenburg, Berlín) crea la Compañía de Construcción de Telégrafos "Siemens & Halske", precursora de la actual Siemens AG. Entre sus inventos posteriores, además de los relacionados con las telecomunicaciones (el telégrafo en 1845, que enlaza Londres con la India en 1870), pueden mencionarse la dínamo (1866), aparatos elevadores, la aplicación de motores eléctricos a locomotoras (1879), tranvías, etc.

El grupo, en cuyo desarrollo participaron además los hermanos e hijos de Ernst Werner, adquirió gran diversidad y expansión (electricidad, maquinaria, telecomunicaciones, informática y servicios) formando múltiples compañías, refundidas desde 1966 en Siemens AG, con presencia en 125 países del mundo.

1848

El día 28 de octubre tiene lugar el Inauguración del ferrocarril Barcelona a Mataró, primero que circula en España.

1849

El constructor naval Adrian Gassis, con larga trayectoria en Bilbao y Santander, abre una academia naval en la Calle de La Blanca de Santander, muy cerca del primer taller de Giuseppe Corcio, para impartir conocimientos de ingeniería naval.

1850

Nace Leonardo, segundo hijo de Domingo. Se casará con Avelina Pila y Díez de Velasco.

1850

Se crea la Compañía Trasatlántica, capitaneada por Antonio López y López, primer Marqués de Comillas. Esta compañía tendrá una influencia decisiva en la evolución de las empresas Corcho. Primero aportando cartera de trabajo y elementos de importación a través de sus correos intercontinentales que tenían Santander como estación fija. Más adelante, a

mitad del siglo XX, cuando estaba a punto de cumplir un siglo de existencia, adquiriría el control sobre la empresa de los Corcho.

1852

Inauguración de las obras, en el barrio de Cajo, para el FF. CC Alar-Santander. Tras varios intentos fracasados –incluso el propio Stevenson no creía en la viabilidad del proyecto, debido principalmente a las grandes pendientes que había que librar entre el Cantábrico y la meseta- se crea la empresa del Ferrocarril de Isabel II para realizar el tendido férreo que uniría Alar del Rey y Santander. El rey consorte de Isabel II, Francisco de Asís, coloca la primera piedra simbólica del proyecto en Santander. El inglés Mould, adjudicatario de las obras, daría entrada y gran protagonismo económico en el proyecto a José María López Dóriga, Pombo y el Marqués de Manzanedo, a los que el constructor había cedido buena parte de los derechos en los beneficios antes de la apertura del primer tramo.

1855

Domingo Corcho de la Vega instala un taller de metalistería, plomo y calderería de cobre en la confluencia de Isabel II y San Francisco (en el sitio que luego ocuparía Almacenes El Águila y luego “Las Antillas”); más tarde se trasladaría a la Calle del Puente, que unía la catedral y la iglesia de la Compañía; luego a la Plaza de Las Navas de Tolosa, aproximadamente a la altura de la Ferretería Montañesa, y después a la inmediata Ribera de Sotileza. Domingo se casará con M^a del Carmen Zárraga, de Olaveaga (Vizcaya). Fueron sus hijos, y continuadores, Leonardo y Lino. Las principales actividades de los primeros talleres de Domingo Corcho, entre 1855 y 1870, eran la calderería de cobre, plomo y metalistería diversa.

1859

Partiendo de un capital inicial de 4.000.000 reales, se crea la sociedad “López Dóriga é Hijos” capitaneada por José María López Dóriga, cuyo gerente será Emilio Botín, apellido que más adelante emparentará con los Dóriga. Después de fundirse y escindirse en nuevas distribuciones de capital, sus miembros participarán de forma importante en la creación de las empresas de San Martín que dará a Corcho Hijos su gran proyección a principios del siglo XX.

1866

Se completa la realización del proyecto de ferrocarril Alar-Santander, dos décadas después de la primera idea, con graves problemas económicos y financieros.

1868

COMIENZA EL GOBIERNO PROVISIONAL DE SERRANO Y PRIM Y TIENE LUGAR EN ESPAÑA LA REVOLUCIÓN DE SEPTIEMBRE (LA GLORIOSA).

Se constituye la sociedad "Hijos de Dóriga", de la que es accionista destacado Francisco López Dóriga.

1870

La razón social "Talleres de San Marín, Hijos de Dóriga" arma en sus propios astilleros y encarga buques a otros astilleros ingleses.

1872

Leonardo Corcho Zárraga (1850-1921) graduado como Ingeniero Industrial en la Escuela Oficial de Barcelona, se incorpora como Director Técnico (con su hermano mayor, Lino, que ejercerá como Director Administrativo) al negocio paterno, que desde entonces pasa a llamarse "Corcho e Hijos". A partir de entonces comienza el lanzamiento productivo y de mercados, que no bajará hasta la crisis del final primorri-verista.

Bernardo Lavín, el joven y cualificado forjador de Corcho, es cedido a Gassis por Domingo Corcho para trabajar en la fragata D. Juan. Luego instalará un taller de forja en Astillero, precursor de los actuales astilleros.

1872-76

Tercera Guerra Carlista en España, que no llegó a tener gran incidencia en cantabria; fue de mayores efectos en las vecinas provincias vascas, Navarra y Cataluña, regiones en las que genera problemas en el avance industrial.

1873

Primera República española.

José María Quijano Fernández-Hontoria (1843-1911) crea la sociedad de Altos Hornos-Forjas de Buelna.

1875

Comienza a funcionar en Santander el tranvía de Gandarillas .

1877

La Trasatlántica obtiene la concesión de rellenos para instalaciones portuarias propias en la ensenada del Promontorio, que no llegará a realizar en su totalidad debido a las fuertes resacas en viento Sur, y cuya concesión se rescinde en 1919, año en que Corcho la solicita.

Se monta en una pequeña finca de Las Higueras una fundición con fragua y talleres dirigido por Eduardo López-Dóriga y López-Dóriga, formado como ingeniero en Gran Bretaña. Este mismo año, le son adjudicadas las obras de construcción del tranvía de La Monja a Maliaño.

1878

Se fundan los primeros talleres y astilleros metálicos de San Martín por los López-Dóriga , que los Corcho adquirirían en los primeros años del siglo XX.

1879

Leonardo Corcho Zárraga, en codirección de Aníbal y Félix Colongues Klint, reflota en la bahía de Santander el mercante francés Vendée. Los Colongues trabajaban también habitualmente para los proyectos de los Corcho y los López-Dóriga.

1880

Los Corcho adquieren a Benito Otero y Rosillo un terreno en La Ribera, inmediato a la estación de Ferrocarril del Norte, al oeste de la actual Rampa de Sotileza, bajo la razón social “Corcho e Hijos, Sociedad Colectiva”.

Por estas fechas de 1880 la empresa comienza a fabricar las cocinas económicas, cuyo mercado alcanzará gran auge desde finales de siglo. Se encuentra ya en franca expansión y produce además piezas y materiales para ferrocarriles, minas, puentes de acero, grúas, calderería, turbinas, aparatos hidroterápicos, bombas de bronce y hierro, timbres eléctricos y neumáticos, para-rayos, cañerías de plomo y hierro y toda clase de trabajos concernientes a maquinaria, fundición, calderería y tonelería.

El traslado a los amplios talleres de Sotileza facilitó a Corcho la construcción y reparación navales, facilitando además el servicio de revisiones y reparación a la

Compañía Trasatlántica; construye dos “corconeras”, algunas gabarras para abarlotarse a los correos de los López y otras diversas embarcaciones menores.

Los López Dóriga crean la denominación industrial “Talleres de San Martín” y construyen el buque *Fernández y Gutiérrez*, barco metálico de vapor y hélice, el pionero de este tipo en España. (Ya antes que los López-Dóriga, la Maquinista Terrestre y Marítima había construido barcos metálicos, pero de ruedas en vez de hélices: el Montjuich, en 1857).

En estos años, varios acontecimientos facilitan su ampliación: A sus vecinos de astillero Otero y Rosillo les caduca la concesión; a la Trasatlántica se les averían las instalaciones de San Martín; el balneario iría perdiendo atractivo a favor de otras playas más alejadas por influencia de la aristocracia veraniega. Esta empresa sería adquirida por Corcho en 1913, que ampliaría así de forma importante su potencial industrial.

1881

Corcho tiene sus talleres en la esquina de las calles Méndez Núñez y Las Navas de Tolosa, próximos a las estaciones de del Ferrocarril, además de un depósito en la calle del Muelle nº 3. Se anuncian con la denominación “Corcho é Hijos. Talleres”.

Se dedica a Maquinaria, Fundición, Latonería y Herrería. Canalización para agua y gas. Fumistería. Hidroterapia. Timbres neumáticos. Electricidad, Mecánica, Vapor. Niquelado, Dorado, Plateado.

Ostenta en sus impresos la medalla de la Exposición Marítima Española de Barcelona de 1872.

1882

Antonio López-Dóriga solicita a la JOP autorización para montar un astillero en San Martín, por ampliación de los talleres de fundición, que le conceden en 1883, y reconstruye *La Matilde*, para los Corconeras.

1883

López-Dóriga amplía instalaciones y, dirigido por Gassis, construye un “Orconera”, con planchas metálicas importadas de Amberes.

Muere Antonio López, I Marqués de Comillas y propietario de la Compañía Trasatlántica, al que sucede su hijo Claudio López Bru, que durante el medio siglo siguiente dará trabajo estable a los Talleres Corcho.

Languidece el comercio en el puerto de Santander, creándose un sindicato para la promoción de un ferrocarril meridiano que la una directamente con Madrid por Burgos y

Segovia . Entre los síndicos se encuentra J. R. López -Dóriga y es precisamente la Compañía del Norte (participada por el Marqués de Comillas) una de las principales obstaculizadoras, por sus intereses en el puerto de Bilbao.

1886

En 1886 los Talleres de Maquinaria y Fundición de Corcho é Hijos se dedicaban a la latonería, sistemas de bombeo variados, maquinaria, calderería en hierro y cobre, tuberías para agua y gas y elementos sanitarios; únicos especializados en España en hidroterapia e instalaciones balnearias.

Corcho bota la primera embarcación de cierta entidad en La Ribera: La Corconera 8 y seguiría la 9, en 1890; barcos que primero habían fabricado los López-Dóriga.

ROBERT BOSCH (Albeck-Ulm, 1861; Stuttgart 1942) monta su primer taller de mecánica de precisión y electrotecnia en Stuttgart, después de haberse formado como cerrajero, y más tarde como ingeniero Superior en Stuttgart; en 1937 creó la empresa "Robert Bosch GmbH", participante junto con "Siemens AG" en la actual BSHG. Una de las aportaciones más exitosas de este ingeniero, inventor e industrial fue el desarrollo de los sistemas de inyección para los motores Diesel, que permitieron la aplicación de este sistema motor a pequeñas instalaciones y vehículos ligeros. Uno de los objetivos industriales básicos que se planteaba Robert Bosch era la difusión entre el pueblo y pequeños industriales de los elementos industriales hasta su tiempo sólo accesibles a las grandes industrias.

El inventor e industrial norteamericano George Westinghouse (1846-1914) funda la compañía eléctrica *Westinghouse Electric Corporation*. Inicialmente se había acercado al ferrocarril, y llegó a desarrollar sistemas de frenos, señales ferroviarias y la aguja de cruce para el desplazamiento entre vías. Más tarde se incorporó a la electricidad y a la corriente alterna. Compró a Nicola Tesla (Austria, 1856; usa, 1943), ex-empleado de Edison, la patente para producir y transportar corriente alterna, sistema que perfeccionó y comercializó. Llegó a registrar más de 400 patentes, abarcando también la puesta en uso del gas natural.

1888

Exposición Internacional de Barcelona en la que participa Corcho Hijos. Conocemos de esta fecha un extenso catálogo de la producción destinada a Hidroterapia, con más de medio centenar de productos especializados para aplicaciones salutíferas e higiénicas: Bañeras, duchas, sistemas de bombeo, dispensadores de aerosoles, estufas, grifería, mobiliario y complementos para cuartos de baño, etc.

Corcho dispone en estas fechas de los talleres de la calle Las Navas de Tolosa (es la sede misma de Méndez Núñez, calle a la que es perpendicular) y de la Rampa de Sotileza.

Ostenta en sus impresos las medallas de las exposiciones de Viena (1873), Exposición Provincial de Industria de Santander (1879), y la ya conocida Marítima de Barcelona de 1872. Se oferta como “Talleres de Maquinaria, Fundición, Latonería y Herrería”.

Otros industriales del metal en estos años, con presencia en las exposiciones de 1866, 1879 y 1887 serían los Colongues, Corcho, López-Dóriga, Huidobro, Roviralta, Thomassin, Conce, Gandarillas, coincidiendo parcialmente en sus especialidades con los Talleres Corcho.

1890

Tienen lugar, y a lo largo de la década, varios intentos de utilización de la electricidad como recurso energético para las cocinas, todos ellos fracasados por las dificultades de controlar las temperaturas dentro de los márgenes necesarios.

1894

El destacado ingeniero Francisco Mirapeix se incorpora a Talleres San Martín de los López-Dóriga, procedente de la Babcock-Wilcox. Es especialista en turbinas. En 1913, cuando Corcho adquiere San Martín a los López-Dóriga, ratificaría contrato manteniendo los derechos de patente de modificación de las turbinas Francis, reguladores de velocidad y otras aplicaciones hidráulicas.

1895

Corcho, que ya se venía dedicando a fabricar cocinas económicas en pequeñas series desde finales de los años setenta, aborda la producción masiva y presenta un considerable catálogo de fumistería.

1896

Eduardo López-Dóriga muere. Sus cinco hijos crean Talleres de San Martín S.A., con 8407 metros cuadrados, entre la fábrica de gas y el fuerte de San Martín. Le sucede **Victoriano López-Dóriga**. En estas fechas es ya socio mayoritario de la sociedad **Leonardo Corcho Zárraga**, que, como se verá más adelante, llegará a absorberla en la segunda década del S. XX, hacia los inicios de la I Guerra Mundial.

1890-1900

Además de la flota de Trasatlántica, los talleres Corcho reparan también barcos del Marqués de Campo (Valencia), dedicados a las colonias filipinas y caribeñas. También de la Transatlántica Mexicana.

Corcho intensifica las reparaciones a bordo: Leonardo Corcho Zárraga, amigo de López Bru, repara la Trasatlántica. Sus especialistas arreglan las baterías de cocina de los correos.

En la Guerra de Cuba, se le encomendó a Talleres Corcho habilitar cinco de los grandes transatlánticos de Comillas para el transporte de tropas.



Sede de Corcho Hijos en la calle Méndez Núñez que fue destruida por la explosión del barco "Cabo Machichaco"

1898-99

Fin de la Guerra de Cuba. Tras la derrota española en la confrontación con los Estados Unidos de Norteamérica, llegan 34 transatlánticos de Comillas con más de 33.000 soldados, generando de nuevo importantes trabajos a los astilleros de Santander.

1899

El ingeniero José María Quijano y Fernández-Ontoria (Los Corrales de Buelna, 1843-1911), pionero de la siderurgia cántabra, monta en la Isla del Óleo -frente a los terrenos de Cajo que en breve pasarían a ser de los Corcho- los altos Hornos de Nueva Montaña, tras haber creado a partir de 1873 las Forjas de Buelna, en Los Corrales.

El edificio actualmente ocupado por el Museo y la sala de Reuniones de la factoría “Corcho” de BSHG, es el centro de transformación eléctrica de los generadores que a principios de S. XX instalaría Nueva Montaña aprovechando la energía calórica de los Altos Hornos, para electrificar las líneas de tranvía que desde Santander pasaban por Cajo hasta Peñacastillo.

1900

“Corcho Hijos” compra a Cayo Pombo, heredero del Marqués de la Casa Pombo, un primer terreno segregado de su gran finca de La Reyerta. En 1904 tendrá lugar el registro notarial de una segunda adquisición.

Leonardo Corcho y Heraclio Carús reciben, el 29 de mayo, dictamen de Ensanche, informando favorablemente desde el Ayuntamiento para la concesión de un tranvía de fuerza animal desde la Plaza de Velarde a la Iglesia de Peña Castillo, con oposición de algunos concejales, dada la proliferación de vías en algunas calles de Santander.

1901

La Sociedad Regular Colectiva Corcho e Hijos se convierte en la Comanditaria “Corcho Hijos (Ingenieros)”, gestionada por Leonardo Corcho Zárraga. Leonardo era amigo de Claudio López, II Marqués de Comillas, que tiene con Corcho Hijos contrato en exclusiva de mantenimiento de los vapores intercontinentales a su paso por el puerto santanderino.

La sede social ya estaba ubicada en la actual Rampa de Sotileza y la denominación con que se publicitan en sus catálogos era “Corcho Hijos, Constructores mecánicos”

En 1901 el catálogo de cocinas de Corcho disponía de más de 25 modelos de “cocinas económicas”: diseños tendentes a un mejor aprovechamiento calórico del combustible, al estilo de las existentes en los buques, donde la disminución de cargas era muy importante en las largas travesías intercontinentales. En los años previos a la

Guerra de Cuba, Leonardo Corcho, que ya se había especializado en fumistería, reparaba las cocinas de cobre de los buques de la Trasatlántica, con lo que reforzaba paulatinamente la especialidad.

Los Corcho publicitan además maquinaria, calderería y construcción.

Cayo Pombo, propietario de la marisma adyacente a la parcela adquirida por los Corcho el año anterior, presenta un *Proyecto de saneamiento y aprovechamiento de una marisma denominada "La Reyerta" en el pueblo de Peñacastillo, Ayuntamiento de Santander*. El objeto es cerrar las marismas aguas abajo del dique que, de Cajo a la Isla del Óleo, daba aguas a los molinos de marea que fueron del Marqués de Casa Pombo. La redacción del proyecto, que contiene mediciones, cálculos de presupuesto, planta y perfiles, es del ingeniero José A. Revilla, que lo firma el 29 de mayo de 1901. El área de marisma propuesta al cierre, mediante dique con circulación de aguas, tiene una Superficie de 7,4544 hectáreas, y su presupuesto es de 14.460, 27 pesetas. Esta obra invita a pensar que era preparatoria a la venta que por 23.428 pesetas hará Cayo Pombo a los Corcho en el mismo año 1901.

1903

Asume la dirección de "Talleres San Martín" Miguel López-Dóriga, hijo de Victoriano, formado como ingeniero en Montefiori (Lieja). Fue el diseñador de los veleros "Mosquito".

1907

La sociedad Nueva Montaña emite acciones afectas a la red de tranvías eléctricos, modificación tecnológica al adquirir la concesión del Tranvías Urbanos (de Colomer), de vapor desde la Plaza de Numancia a Peñacastillo; en 1913, cuando se constituye la Red Santanderina de Tranvías, lo vende a ésta. En 1908 se inauguró el tranvía eléctrico desde Peñacastillo al acuario de Puertochico, que daba acceso a la zona de Cajo. La idea de aprovechar el calor residual de los procesos de fundición para mover las turbinas de producción eléctrica surgieron del ingeniero de los Talleres de San Martín, Francisco Mirapeix, que a partir de 1913 llevaría la dirección técnica de los de Corcho. Esta idea de reaprovechamiento de la energía en los altos hornos era ya clásica en Europa, desde que uno de los hermanos de Ernst, Karl Wilhelm, desarrolla a mediados del S. XIX el principio de recuperación del calor en los altos hornos.

1908

El Plan de Escuadra aporta trabajo en la renovación de la armada; varios barcos cons-

truidos en Escocia en 1889 son actualizados en sus cocinas, sanitarios, etc., con los elementos de bronce y metal de Corcho, que tiene por estos años unos 300 empleados en los talleres de Sotileza.

Se inaugura el dique seco de Gamazo permitiendo reforzar la industria de construcción y reparación naval en Santander.

1911

El Ayuntamiento adquiere a Nueva Montaña la estación eléctrica de Cajo, y la concesión del tranvía de Nueva Montaña.

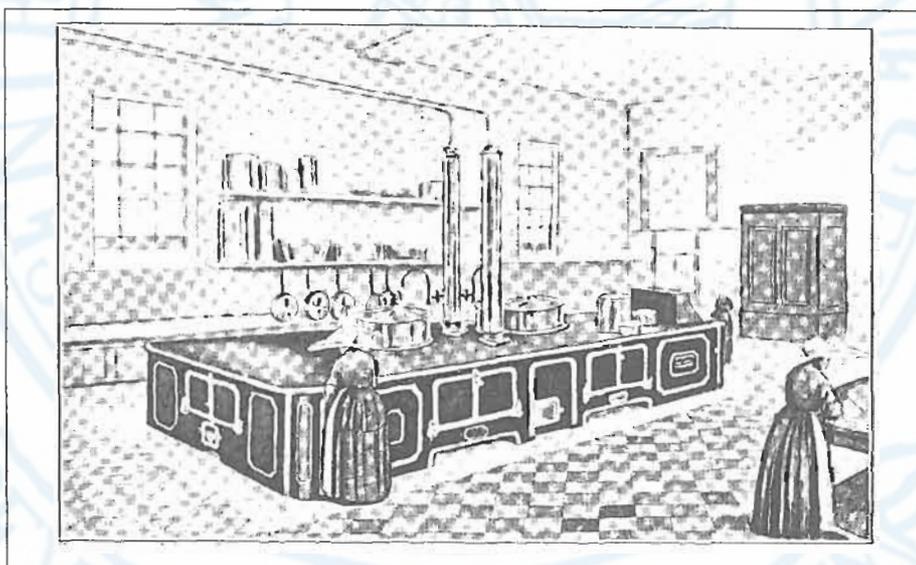


Imagen de un catálogo de la empresa Corcho Hijos de comienzos del siglo XX.

1912

Se concluye el Palacio Real, con instalaciones de cocina, aseos, calderas, calefacción y otras instalaciones fabricadas por Corcho. Los talleres tienen por estas fechas una plantilla de 300 empleados.

1913

Talleres de San Martín S.A. cede a Corcho Hijos, que ya tenía mayoría accio-
narial (789 de 950 acciones) los terrenos y edificios de San Martín. Continuarán tra-

bajando en la empresa Miguel López Dóriga y Francisco Mirapeix, que firmará nuevo contrato y ostentará la dirección técnica de San Martín. En documento, fechado el 5 de mayo, Corcho Hijos contrata a Francisco Mirapeix (que venía trabajando con los López-Dóriga desde el XIX) como Director Técnico de Talleres San Martín, que percibirá, además de la nómina anual un 10% de los beneficios y la contrata de las patentes Mirapeix 38079 (Forma de los álabes de las ruedas motrices) y 38735 (Alabes distribuidores a ángulo de salida variable).

Al adquirir los Corcho los Talleres de San Martín de los López Dóriga, amplían la construcción naval, así como la fabricación, con secciones como las turbinas hidráulicas, reguladores para centrales eléctricas, calderería, vagones y contenedores, y otra maquinaria, que se añaden a la fabricación de cocinas, elementos de hidroterapia y bombeo y demás procesos de Sotileza, que, en principio, tras el traslado, ostenta aún la sede **administrativa y comercial**.

1914-19

La primera Guerra Mundial aporta trabajo de reparaciones de buques de guerra, pero también transformación y readaptación de viejos barcos, revitalizando los varios astilleros existentes en la ensenada de San Martín (paralelo a los de Corcho y El Astillero, trabajan estos años los astilleros de San Miguel y otros pequeños constructores de ribera, para Calderón, Piñeiro y otros armadores).

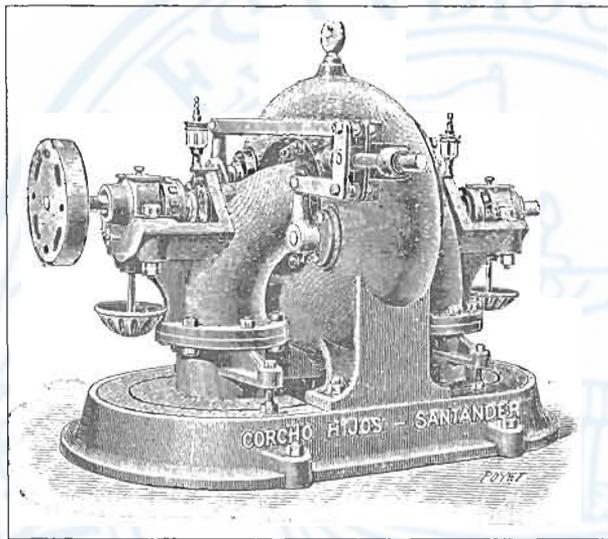
1919

La razón social es Corcho Hijos, S.A., con el rombo, "C", "H" y el martillo que simbolizaba la "T" de "Talleres". Se anuncian como "Ingenieros constructores".

1920

La Administración concede a Corcho Hijos S.A. **emplazamiento definitivo y ampliación de gradas en San Martín, reforzando su astillero**. Mirapeix deja la dirección.

Se jubila Mirapeix de su trabajo en Corcho Hijos **procedente de la absorción de los talleres de San Martín de López Dóriga, donde había introducido la línea de fabricación de turbinas y reguladores para la industria eléctrica. En 1927 le vemos creando y dirigiendo la Escuela Industrial de Santander; en 1931 es vicepresidente de la Diputación Provincial.**



Grabado de turbina para producción eléctrica fabricada por Corcho Hijos tras adquirir la factoría de San Martín a López Dóriga.

Se establecen las fundiciones y talleres de Corcho Hijos en La Reyerta por traslado de varias secciones de los talleres de Sotileza (fundiciones y esmaltería).

En los Talleres de La Reyerta, donde se ha trasladado una parte de la plantilla de Sotileza, se establecen a partir de 1920 las fundiciones de bronce y hierro, la esmaltería, la fabricación de bañeras y la de cocinas, como principales actividades fabriles de los inicios de trayectoria. Más adelante habría de fabricar bañeras, piezas de turbinas, bazas

turcas, placas de ducha, cocinas centrales, reactores para industria química, material ferroviario, calderas y platos para Solvay, envolventes, hélices y diversos componentes de hierro y metal para barcos.

En San Martín está la dirección y administración; se construyen barcos, calderas, armaduras, vagones, vagonetas, volquetes, plataformas para carros de combate, grúas, mástiles, etc.

Comienza la producción del Alto Horno y dos prensas en La Naval de Reinosa, en desarrollo del Plan de Escuadra Ferrándiz (1908) y la Ley Miranda de 1915.

1921

Muere el 23 de noviembre Leonardo Corcho Zárraga, al que sucede en la dirección Leonardo Corcho Pila (tiene otros tres hermanos: Manuel, Enrique y Ángel). En la dirección técnica Evaristo Lavín del Noval (más tarde Félix Aniel Quiroga y Valeriano González Puertas, ambos Ingenieros de la Armada); el inglés M. Miller (sustituyó como especialista en turbinas a Mirapeix), el técnico alemán Grossman y Miguel López-Dóriga y Gayé.

1923

Tras "el Desastre de Annual" y episodios de la guerra con Marruecos, comienza la dictadura de Miguel Primo de Rivera. En 1931 será sustituido este régimen por la II República Española, exiliándose los reyes a los que acompañará el miembro de la familia Corcho y amigo Jesús Corcho Horga.

1925

Muere Claudio López Bru, director de la Trasatlántica y amigo de los Corcho, con los que comparte amistad, relaciones comerciales y relaciones financieras.

1926

En sus tres emplazamientos de Sotileza, La Reyerta y San Martín, "Corcho Hijos (S.A.) Ingenieros" se dedica a "Construcciones metálicas y mecánicas. Fundiciones, Bronces, Reparación de buques, Calderería gruesa. Especialidades de Fumistería, Hidroterapia, Saneamiento, Calefacciones, Turbinas hidráulicas, Maquinaria en general."

1927

Se crea el monopolio CAMPSA que los años 33-34 recibirá dos barcos de Astilleros Corcho.

1928

La producción, repartida en sus tres sedes, es la siguiente:

En la antigua sede de Sotileza: Fumistería. Hidroterapia. Balneoterapia. Saneamiento. Calefacciones. Cerrajería Artística, Latonería y Tornos y Fundición de metales.

En San Martín: Calderería gruesa, Maquinaria en General, Construcción y reparación de buques. Bombas y Turbinas hidráulicas.

En los talleres de La Reyerta: Fundición de Hierro en general para edificios y toda clase de maquinaria según dibujo o modelo. Fundición y esmaltería de bañeras y demás aparatos sanitarios. Utilizan el esmalte de porcelana "Corona".

El 16 de Julio, Astilleros de San Martín de Corcho-Hijos SA se convierte en arrendatario del Dique de Gamazo, tras haber pasado por esta instalación 109 buques.

1929

Quiebra la bolsa de Wall Street y se genera una gran crisis económica mundial, que afecta a todos los mercados, incluyendo las compañías navieras. La escasez de pedidos de ingeniería mayor impulsa a los talleres Corcho a reforzar la producción de fumistería y saneamiento.

1930

Corcho anuncia sus líneas de producción en Sotileza y La Reyerta mencionando **“Fundiciones. Construcciones Metálicas. Bombas. Grúas. Columnas. Esmaltería. Cocinas. Saneamientos. Calefacciones. Turbinas hidráulicas. Fábricas de bañeras esmaltadas. Maquinaria. Calderería. Fundición de Hierro”**.

1933

Se entrega un barco al plan de CAMPSA y es encargado un aljibe por la Armada Española, que han permitido un cierto sostenimiento de la economía de los *Talleres Corcho* en los años de crisis.

1935

La crisis de pedidos en construcción naval, instalaciones hidráulicas y otras producciones mayores impulsa a Corcho a reforzar su línea de cocinas tradicionales, en las que integra mecheros de gas y de combustible líquido como alternativa a las pailas para carbón y leña.

1936

Dentro del Plan de construcción naval, Corcho recibe contratos defendidos por una comisión de notables: el diputado socialista de su plantilla, Bruno Alonso, el monárquico Santiago Fuentes-Pila, el Dr. Gregorio Marañón y Manuel Corcho Pila.

1936-37

Durante el primer año de la Guerra Civil, de dominio republicano en Santander, se incautan las instalaciones fabriles, reconvirtiendo su producción a la industria militar: proyectiles, bombas, blindajes de vehículos, etc. Muere Luis Arias Corcho en los conflictos cívico-militares.

1937-39

En la segunda parte de la Guerra Civil, bajo el dominio de los nacionales, las factorías de Corcho son militarizadas y se dedican también a la producción de material bélico.

1939-44

Se amplían las instalaciones de Corcho en La Reyerta con nuevas naves e instalaciones técnicas. Tras el incendio de 1941 y proceso de reconversión de la ciudad, creación de la Plaza de las Estaciones y construcción del Túnel de Peña, son derribados los talleres de Corcho de la Rampa de Sotileza, distribuyéndose sus líneas de producción entre las otras dos factorías.

Quedaban en los Talleres de Sotileza hasta 1944, año de su demolición, fundición de metal, exposiciones de cocinas, fabricación de material sanitario, centrales eléctricas, remolques de hierro fundido, estabilizadores...

1941

El nuevo régimen surgido de la Guerra Civil crea, en contexto de los monopolios imperantes en la controlada economía de postguerra, la red estatal RENFE.

1944

Corcho recibe el encargo de 7 bacaladeros para Pesquerías y secaderos del Bacalao de España (PEBSA) que resolvieron la crisis de la postguerra y segunda guerra mundial; el último se entregaría en 1951.

1946

Tiene lugar un nuevo proceso de ampliación en La Reyerta, con lo que se cierra el proyecto iniciado en 1939.

Tras la ampliación, y antes de que la Cía. Trasatlántica controlara Corcho Hijos S.A. en 1948, los procesos realizados en los primeros tiempos de la Reyerta (años 20) son complementados por otros muy diversos. Las fundiciones de bronce y hierro, la esmaltería, la fabricación de bañeras y la de cocinas, que constituían las principales actividades fabriles de los inicios de trayectoria; más adelante habría de fabricar bañeras, turbinas, bazas turcas, placas de ducha, cocinas centrales, reactores para industria química, material ferroviario, calderas y platos para Solvay, envoltentes, hélices y componentes de hierro y metal para barcos.

1948

La empresa Corcho Hijos S. A., produce en La Reyerta: Fundición de Hierro y Bronce. Cocinas económicas especiales y centrales, en negro y esmaltadas a fuego. Esmaltería. Aparatos para la Industria Química en hierro esmaltado antiácido. Bañeras de fundición esmaltadas. Y en San Martín: Construcción y reparación de buques. Calderería y estructuras metálicas. Turbinas hidráulicas y reguladores automáticos. Compuertas y cierres hidráulicos. Bombas y maquinaria en general.

La Compañía Trasatlántica, que acababa de salir del período de incautación estatal, adquiere la mayoría accionarial de Corcho Hijos S.A. Juan Claudio Güell y Churruca unifica bajo su dirección ambas empresas y dedicando los astilleros a las reparaciones y revisiones anuales de los cuatro buques que quedaban de su vieja gran flota. Leonardo Corcho y el Conde de Ruiseñada eran amigos y subyacían además viejos vínculos financieros comunes de ambas familias con la Familia Real, circunstancias que sin duda influyeron en la unificación de las empresas. Se encomienda la dirección de la empresa a Álvaro de Maortua y Pico.

Los astilleros pasan a ser dirigidos por el ingeniero naval de la Armada Arturo Pombo Angulo, ayudado por Filemón Argos, técnico naval que también se retira de la marina de guerra; los Pombo venían ya teniendo larga trayectoria como armadores: Se recuerda la fragata D. Juan, botada a mitad del XIX por D. Juan Pombo, I Marqués de Casa Pombo.

1950

Corcho S.A. es la 5ª empresa más importante de Cantabria, dando empleo a unas 630 personas.

1953

El 24 de enero se realiza el primer servicio de trolebuses entre Valdecilla y Sardinero, pendiente aún de reparar la Subestación de La Reyerta, que alimentaría la línea desde Cajo al Gran Cinema (“Uno de los cilindros averiado y el resto de las instalaciones totalmente abandonadas”). El 25 de Junio se pone en servicio la subestación de San Martín , que alimentaría las líneas del resto de la ciudad.

1954

El Conde de Ruiseñada preside, en San Francisco, el funeral del Director de “Corcho Hijos”.

1955

Se inicia una amplia serie de pedidos, consecuentes a la política financiera de la Trasatlántica, que acabará generando una crisis que afectará finalmente a los "Astilleros Corcho".

1956

Es nombrado Director Gerente de Corcho Hijos S.A. Álvaro de Maortua Pico, aunque en el mismo año delega sus funciones en Vidal Gómez Frande.

1958

Muere Juan Claudio Güell y Churruca, Conde de Ruiseñada, dejando la empresa Trasatlántica –con Corcho entre sus empresas- bajo la presidencia de Isidoro Delclaux. Ya había muerto, en 1947, el director Arturo Pombo, al que sucede el ingeniero naval Álvaro de Maortua, de gran vocación cristiana. En estos años la Trasatlántica evidencia crisis internas y sufre los efectos generales de la economía española, que se manifestarán en el futuro de los talleres de la familia Corcho.

1959

Modificación de Estatutos y resolución de la crisis financiera existente. Un acuerdo con los principales acreedores permite evitar la quiebra económica.

1962

La Sociedad Anónima Corcho Hijos se escinde en dos, tras un proceso iniciado el año anterior: La planta de la Reyerta toma entidad propia como Corcho S.A. (mantiene como logotipo el rombo con el martillo, y una llama emergente del vértice Superior), y la de San Martín como Basse-Sambre Corcho, S.A., (CORBASA) en la que Trasatlántica, en presencia simbólica, sólo mantiene algunas acciones.

1965

Los hermanos Manuel y José Gómez Casuso dejan Corcho S.A. y generan la empresa de elementos auxiliares de cocina "Gómez Casuso Hermanos" (inicialmente, su estética y logotipo "GH" son muy similares a la vieja línea de Corcho y a las tradicionales siglas "CH" de Corcho Hijos), que posteriormente venderían al grupo Teka-Hergom Española S.A. Más adelante se escinden y dan continuidad a través de la empresa Hergom a algunas de las

antiguas líneas de producción tradicionales de la empresa de origen, principalmente fundiciones y la fumistería de leña y carbón.

1967

Las empresas alemanas Robert Bosch GmbH y Siemens AG fundan la empresa Bosch-Siemens Hausgeräte GmbH (Bosch-Siemens Home Appliances, en denominación más conocida internacionalmente), al 50% de capital, para desarrollar el sector de electrodomésticos.

1969

Corcho realiza importantes instalaciones de cocina industrial en varias instituciones públicas y entidades privadas distribuidas por todo el territorio español.

1970

Corcho abandona la producción tradicional de cocinas económica y su línea de diversificación, cerrando la propia fundición. A partir de este año fabrica cocinas eléctricas de gas y mixtas; grandes cocinas para hostelería, hospitales, colegios, cuarteles...; lavadoras; calentadores de agua; frigoríficos, etc. En esta época, que además del mercado de particulares había cubierto una amplia cartera de instalaciones industriales en los años 60, tiene 43 delegaciones en España y se encuentra abriendo mercado en Portugal y Marruecos, con delegaciones en Lisboa y Casablanca.

El grupo Orbaiceta –iniciado en los electrodomésticos a partir de la empresa Súper Ser– adquiere Corcho, junto a otras industrias del sector de electrodomésticos español. Ignacio Orbaiceta, ciclista retirado, tras haber montado negocios en torno a bicicletas y motocicletas, compagina hasta 1960 la fabricación de estufas de butano “Súper Ser”. En 1965 inicia la fabricación de frigoríficos, luego lavadoras, cocinas y otros electrodomésticos. Posteriormente, en 1970, Súper Ser absorbió la fábrica de estufas Agni, situada en Estella, y compró la de cocinas Corcho en Santander. Después, adquirió Crolls de Reus (Tarragona) y de Puebla (México). Durante varios años, la empresa presidida por Ignacio Orbaiceta obtuvo muy buenos resultados. Llegó a exportar a más de 30 países y fue líder de exportación de electrodomésticos permanentemente.

A finales de los 70 y principios de los 80 la crisis en el sector afectó a Súper Ser, la empresa Orbaiceta cayó en sus ventas y fue adquirida en 1982 por el Gobierno de Navarra, que llegó a absorber más de 5.000 empleados (1.500 trabajaban en la fábrica).

ca de Pamplona y 1.000 en la de Estella, y el resto, en las fábricas Agni, Corcho, Crolls, servicios técnicos, delegaciones, etc.).

1971

Los problemas financieros y administrativos dan fin a Corbasa, pasando esta empresa a manos de Jaime Pérez, de la saga de Ruiloba -vinculada desde el origen a la Trasatlántica- con el nombre de Astilleros del Atlántico, dirigidos por el ingeniero naval Roberto J. Slinin. Esta última empresa, y con ella los seculares astilleros, cerraría definitivamente a finales de los años ochenta.

1973

Tras varios años de reactivación, con nuevos productos, Corcho es este año empresa pionera en fabricación de encimeras y cocinas vitrocerámicas en España. La línea de producción de vitrocerámicas había comenzado a desarrollarse en 1972.

1978

Astilleros del Atlántico celebran el Centenario, con varios actos públicos y ediciones, y la esperanza aún viva de un largo futuro, que alcanzaría realmente otros 7 años de inseguridad financiera y organizativa, hasta su cierre en 1985. Corcho había entrado en los Astilleros de San Martín en 1913.

1980

Teka y Hergom, las empresas surgidas a partir de los empleados de Corcho los hermanos José y Manuel Gómez Casuso, se escinden. Una de las empresas pasará a llamarse Teka Industrial S.A. e Industrias Ergom la otra. Esta seguirá la línea de fundición y fumistería de Corcho, manteniendo incluso siglas casi idénticas ("GH") a las de la extinguida razón social Corcho Hijos ("CH"), convertida ya para estas fechas en Corcho S.A.

1983

Ante la crisis del grupo Orbaiceta, se crean las sociedades SOGEFESA e INELSA para, luego, Corcho integrarse como sociedad de cartera en la sociedad SAFEL, que gestionó la planta hasta 1989, con participación mayoritaria del gobierno de Navarra: éste sostiene al grupo generador de "Súper Ser" y adquiere la empresa de Orbaiceta, que comprende las marcas Súper Ser, Agni, Crolls, Corcho...

1989

BS Electrodomésticos, del grupo Bosch-Siemens Home Appliances (BSH), adquiere el grupo foral navarro SAFEL, en el que se encuentra integrado Corcho, S.A..

1994

BS Electrodomésticos especializa la fábrica de Corcho en el mercado gasístico, ya anteriormente cultivado en cocinas y encimeras, recuperando un segmento de mercado que no había evolucionado en dos décadas, por la competencia de las vitrocerámicas y demás elementos eléctricos. Entre los años 1994 y 2001, BSH destina su factoría santanderina, la vieja Corcho, al desarrollo y fabricación de cocinas de gas.

1998

BSH Electrodomésticos España cambia la razón social y pasa a constituir “BSH Fabricación, S.A.”

2001

Se reestructura la fábrica “Corcho” de BSH para abandonar la fabricación de la cocina tradicional de gas a finales de 2003 y producir encimeras de gas y eléctricas.

El grupo Bosch-Siemens Home Appliances asigna a su factoría santanderina de La Reyerta la producción especializada de encimeras de gas y eléctricas; también el desarrollo de algunos productos para otras factorías del Grupo.

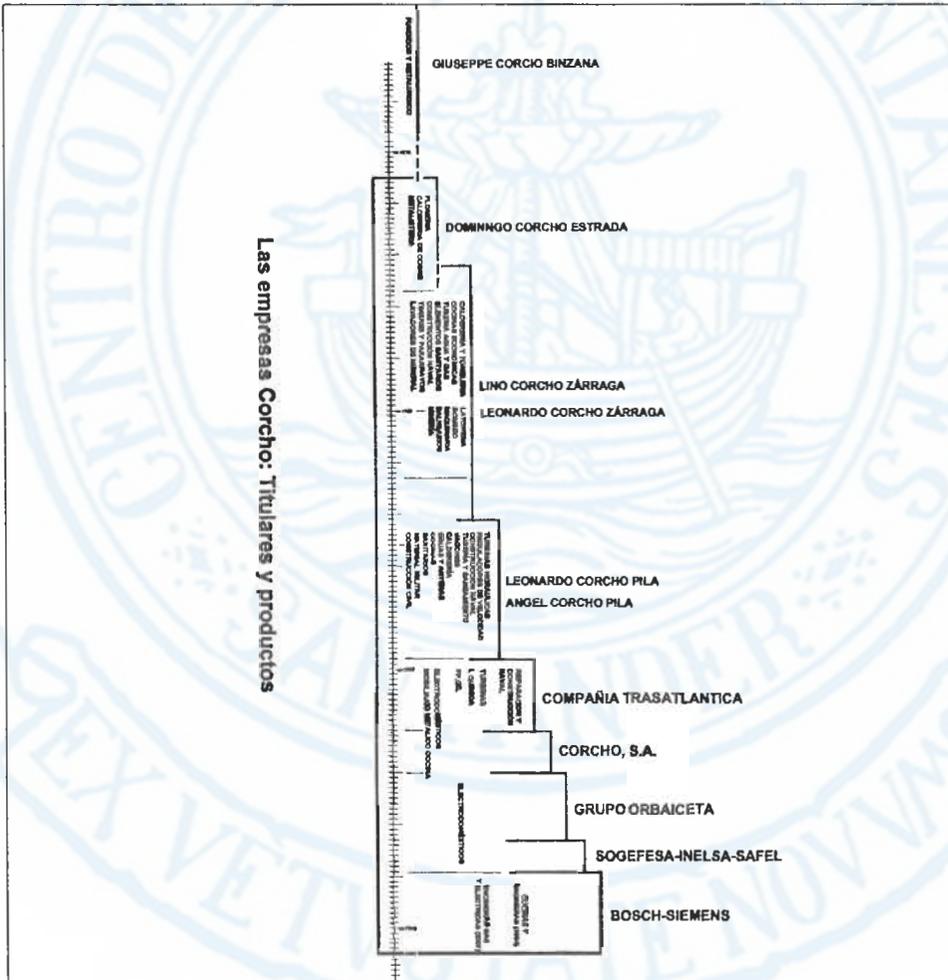
2003

Se inicia en la factoría de La Reyerta la producción de encimeras de gas y eléctricas, y hornillos de gas para los mercados nacionales e internacionales.

Se reunifica el complejo empresarial español del Grupo Bosch-Siemens, quedando plenamente integradas en la razón social BSH Electrodomésticos España, S.A. algunas filiales que seguían manteniendo aún estructura jurídica propia (BSH Fabricación, BSH Balay y BSH Interservice); en 2004 continúa la unificación, bajo la estructura única BSH, al adquirir a su socio americano Fedders la participación en la fábrica de aire acondicionado de Estella (Navarra).

2005

La antigua fábrica "Corcho" de Santander, perteneciente a BSH Electrodomésticos España, S.A., de Bosch-Siemens Home Appliances, una vez estabilizado su actual rol industrial dentro del grupo multinacional, normalizado el duro e incómodo ambiente sociolaboral del pasado reciente, y con objetivos ampliamente cubiertos, conmemora los 150 años transcurridos entre la creación del primer taller Corcho y la actual factoría de La Reyerta.



5. Referencias documentales y bibliográficas

A.A. (1905). *Catálogo. Exposición Provincial de Artes e Industrias*. Imp. y Lit. Vda. de F. Fons. Santander.

A.A. (1957). "Han sido inauguradas nuevas instalaciones industriales en la factoría de La Reyerta, de Corcho Hijos, S.A". *La Hoja del Lunes*, Lunes, 2 de septiembre de 1957. Santander.

AA (1929). *La provincia de Santander en el último quinquenio, 1923-1928*. Santander.

AA (2002). "BSH Fabricación, S.A". En *Gran Enciclopedia de Cantabria. Tomo IX, Anexo I (AA-Espacio)*, pág. 117. Editorial Cantabria. Santander.

AA. (2002). "Corcho e Hijos". En *Gran Enciclopedia de Cantabria. Tomo IX, Anexo I (AA-Espacio)*, pág. 250. Editorial Cantabria. Santander.

ALONSO, B. (1994). *El proletariado militante: Memorias de un provinciano*. Ed. Tantín. Santander.

ANSÓN, L.M. (1994). *Don Juan*. Ed. Plaza y Janés. Barcelona.

ANUARIOS REGIONALES DE ESPAÑA (1932) *Anuario regional descriptivo, informativo y seleccionado de la industria, comercio, agricultura, profesiones, arte y turismo del norte de España*. Madrid.

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER. (1929-31). *Plano de la Ciudad de Santander*.

BALANSO, J. (1995). *Trío de Príncipes*. Ed Plaza y Janés. Barcelona.

CASADO SOTO, J.L., MORENO SÁIZ, V., SARABIA SOLANA, J.M. (2000). *San Martín de Bajamar y el Dique de Gamazo*. Puerto de Santander en colaboración con la Federación Acanto. Santander.

CIERVA, R. de la (1993). *Victoria Eugenia*. Ed. Planeta. Barcelona.

CIERVA, R. de la (1997). *Don Juan de Borbón. Por fin toda la verdad*. Ed. Fénix-Serie Máxima. Toledo.

COLL Y PUIG (1908). *Guía Práctica de Santander y su provincia*.

COMPAÑÍA TRASATLÁNTICA, S.A. y CORCHO HIJOS, S.A. (1951). *Catálogo general de producción*. Hauser y Menet. Madrid.

CONSEJO PROVINCIAL DE AGRICULTURA, INDUSTRIA Y COMERCIO (1887). *Exposición de productos naturales y manufacturados de la Provincia de Santander. Catálogo*. Santander. Imp. de J. M. Martínez. 04553 / 04484

CORCHO HIJOS (1888). *Especialidad de aparatos de Hidroterapia. Instalaciones balnearias (Catálogo)*. Santander.

CORCHO HIJOS Constructores Mecánicos (1901). *Catálogo general de Talleres y Almacenes*. Vol 2. Imp. y Enc. de Blanchard y Arce. Santander.

CORCHO HIJOS Constructores mecánicos (1901). *Tarifas de precios correspondientes a nuestro catálogo especial de cocinas económicas*. Imp. y Enc. de Blanchard y Arce. Santander.

CORCHO HIJOS Ingenieros (s/f). *Santander-Madrid (catálogo)*. Imp. J. Blass. Madrid.

CORCHO HIJOS Ingenieros Constructores. (1910). *Sección especial de hidroterapia*. Santander.

CORCHO HIJOS Ingenieros Constructores. Talleres de San Martín (1914). *Sección especial de turbinas hidráulicas*. Talleres tipográficos de J. Martínez. Santander.

CORCHO HIJOS, Ingenieros Constructores (1910). *Sección Especial de Hidroterapia*. Santander.

CORCHO HIJOS, S. A.(1962). *Informe 1961 del Consejo de Administración Corcho Hijos*. Mecnografiado.

CORCHO HIJOS, S. A: (1958). *Informe 1957 del Consejo de Administración Corcho Hijos*. Mecnografiado.

CORCHO HIJOS, S.A. (1929). *Aparatos sanitarios de hierro esmaltado. Catálogo n° 9*. Santander.

CORCHO HIJOS, S.A. (1935). *Saneamiento. Catalogo n° 10*. Santander.

CORCHO HIJOS, S.A. (1948). *Sección de fumistería (catálogo)*. Aldus. Santander

CORCHO HIJOS, S.A. (1959). *Estatutos*. Imprenta Casa Cimiano. Santander.

CORCHO HIJOS, S.A. (circa 1958). *Instalaciones especiales de cocinas y servicios de alimentación*. Huecograbado Fournier. Vitoria.

CORCHO HIJOS, S.A. Ingenieros Santander-Madrid. (1928). *Fumistería. Catálogo n° 8*. Santander.

CORCHO S. A. (1963). *Informe 1962 del Consejo de Administración Corcho S.A.* Mecnografiado. Inédito.

CORCHO S. A. (1968). *Informe 1967 del Consejo de Administración Corcho S.A.* Mecnografiado. Inédito.

CORCHO, L. (1899). *Informe acerca de la transmisión de energía eléctrica desde Bárcena de Pie de Concha a Santander*. Imp. Lit. y Enc. de F. Fons. Santander.

CORCHO, L. (1906). *Informe sobre la abolición del derecho de consumos*. Cámara

Oficial de Comercio, Industria y Navegación de Santander. Imp. de J. M. Martínez. Santander.

CORCHO, S.A. (1962). *Reglamento de régimen Interior de Corcho, S.A.* Aldus Artes Gráficas. Santander.

CORCHO, S.A. (1963). *Catálogo de producción.* Desplegable. Impr. Cervantina. Santander.

CORCHO, S.A. (1965). *Estatutos.* Aldus, S.A. Santander.

CORCHO, S.A. (1967). *Catálogo* (Desplegable). Industria Gráfica Valverde. San Sebastián.

CORCHO, S.A. (1969). *Catálogo de productos fabricados.* Grafica Valverde. San Sebastián.

CORCHO, S.A. (1970). *Corcho serie 2000.* (Folleto). San Sebastián.

CORCHO, S.A. (1970). *Informe sobre la situación y perspectivas de desarrollo de Corcho S.A.* Mecanografiado. Santander.

CORCHO, S.A. (1970). *Su cocina a todo tren.* Industria Gráfica Valverde. San Sebastián.

CORCHO, S.A. (circa 1965). *Fabricaciones Serie (Carbón, gas, electricidad) - A.* Imprenta Cervantina. Santander.

CORCHO, S.A. (circa 1965). *Fabricaciones Serie (Carbón, gas, electricidad) - B.* Imprenta Cervantina. Santander.

CORCHO, S.A. (circa 1969). *Corcho Industrial, División Grandes Cocinas.* Desplegable. Indauchu Editorial. Bilbao.

CORCHO, S.A. (circa 1969). *Más de 100 años de experiencia en cocinas industriales para colectividades.*

CORCHO, S.A. (s/f, años 60). *Catálogo de instalaciones especiales de cocina y servicios de alimentación.* Santander.

CUBRÍA MIRAPEIX, F. (2002). "Galería de Hombres ilustres: Francisco Mirapeix Pagés (1862-1938)". *Dyna* fascículo 8, pág. 71-72. Consejo General de Colegios Oficiales de Ingenieros Industriales.

FERNÁNDEZ ACEBO, V. (2005). *De Talleres Corcho a Bosch-Siemens Electrodomésticos: Siglo y medio de evolución en una industria europea de Santander (España).* BSH Electrodomésticos España. Santander. (En prensa).

FERNÁNDEZ MONTES, F. (2005). *Trayectoria personal en las empresas Corcho Hijos S.A. y Corcho S.A.* Mecanografiado. Madrid.

FLORES-GISPERT, J.C. (1998). "La antigua Corcho crea una zona museística y dedica 8.000 metros a parques y jardines". *El Diario Montañés*, Cantabria, Lunes, 28 de septiembre de 1998, pág. 10. Santander.

GARCÍA LOMAS, J. M. (1954). *Electrificación Santander-Alar 1850-1954 (conferencia)*. Cámara Oficial de Comercio, Industria y Navegación de Santander. Santander.

GARRIDO MARTÍN, A. (1998). *Favor e indiferencia. Caciquismo y vida política en Cantabria (1902-1923)*. Universidad de Cantabria. Asamblea Regional de Cantabria. Santander.

GONZÁLEZ ECHEGARAY, R. (1951). *50 años de vapores santanderinos*. Ed. Cantabria. Santander.

GONZALEZ ECHEGARAY, R. (1968). *La Marina Mercante, Tomo III. Desde el Vapor*. Ed. Excmo. Diputación Prov. de Santander.

GONZALEZ ECHEGARAY, R. (1979). *El Astillero de San Martín. Un Siglo de Construcción Naval*. Ed. Astilleros del Atlántico S.A. Santander.

HOSPITAL GENERAL DE SANTANDER (1927). *Proyecto General del Nuevo Hospital General de Santander, Instalaciones Sanitarias, proyectos y proposiciones presentadas. 10 de octubre de 1927*. Mecanografiado.

HOYO APARICIO, A. (1993). *Todo mudó de repente: el horizonte económico de la burguesía mercantil en Santander 1820-1874*. Universidad de Cantabria. Santander.

MARTÍN LATORRE, E. (dir.): *La memoria del Territorio. Atlas histórico de Santander y su puerto*. Puerto de Santander/Universidad de Cantabria, Santander, 1998.

MERCAPIDE COMPAINS, N. (1977). *Crónica de Astilleros de Santander S.A.: Años 1872-1977*. Gráficas Campher, D.L. Santander.

MERCAPIDE COMPAINS, N. (1980). *Guarnizo y su Real Astillero*. Instituto Cultural de Cantabria. Diputación Provincial. Santander.

MORENO LAZARO, J. (1994). "Los López-Dóriga: Historia de una saga empresarial santanderina 1770-1914". En Montserrat Gárate y Pablo Martín (eds.): *Economía y empresa en el Norte de España (una aproximación histórica)*. Diputación Foral de Guipúzcoa. San Sebastián.

ORTEGA VALCÁRCEL, J. (1886). *Cantabria 1886-1986, Formación y desarrollo de una economía moderna*. Edición conmemorativa del I Centenario de la Cámara de Comercio, Industria y Navegación de Santander.

PEREZ GONZALEZ, P. (1996). *Crecimiento económico y cambio estructural de Cantabria durante el primer tercio del S. XX*. Cámara Oficial de Comercio e Industria. Santander.

- PEREZ MATEOS, J.A. (1981). *El Rey que vino del exilio*. Ed. Planeta. Barcelona.
- QUESADO Y YÁNEZ, A. (1906-1908). *Zona Minera y Fabril de Santander*. Biblioteca Municipal, Secc. Manuscritos, Colección Pedraja.
- RIEGO, B. y ALONSO, M. (1994). *El Espejo Constante. Memoria fotográfica de Santander y su Puerto. 1861--1950*. Puerto de Santander. en colaboración con Caja Cantabria, Diario Montañés y Universidad de Cantabria. Santander.
- RIEGO, B.; DE LA HOZ, Á. (1987). *Cien años de fotografía en Cantabria*, Ed. Lunberg S.A.
- RÍO Y SAINZ, J. A. del (1885). *La provincia de Santander considerada bajo todos los aspectos*. Santander.
- RODRÍGUEZ ALCALDE, L. (1991). *Crónica del veraneo regio*. Pág. 49. Ed. de Librería Estvdio. Santander.
- SAMPERIO, M. A. (1999). "José Gómez Casuso: Luchando contra el viento". En Alberto Ibáñez et al.: *Aprendiendo a ...*. Págs 127-134 Ed Cantabria Emprende y ESNE. Santander.
- SAZATORNIL, L. (2003). "Gaudí y Comillas, Historia, historiografía y gestión de su patrimonio. Conferencia de clausura". En *Actas de las II Jornada Acanto de Patrimonio 2002*. Pág. 91-106. ACANTO. Santander.
- SIMÓN CABARGA, J. Archivo: *Caja AJSC-23: documentación sobre transportes, espectáculos, padrones de estados, censos y estadísticas. 23/1, 1846-1971*. Centro de Estudios Montañeses.
- SOCIEDAD ANÓNIMA "TALLERES DE SAN MARTÍN" (1908). *Regulador neumático de velocidad para los motores hidráulicos que trabajan con aspiración; patente de invención*. Santander.
- SOCIEDAD COOPERATIVA DE OBRAS EN DOS HERMANAS Y SAN MARTÍN (1874). *Obra en Dos Hermanas y San Martín; proyecto de la Sociedad para explotación de varaderos y gradas en Dos Hermanas y San Martín*. Inédito.
- TOCINO LÓPEZ, J. *Apuntes para la Historia Industrial de Cantabria. II Las industrias extractivas*. Ed. Electra de Viesgo. Santander.
- TOCINO LÓPEZ, J. (1988). *Apuntes para una Historia Industrial de Cantabria. III Construcciones metalúrgicas*. Dibujos de Fernando Calderón. Electra de Viesgo. Santander.
- VILLEGAS, J.M. (1992). *Las empresas Corcho (1855-1992); aproximación histórica y su importancia en el contexto industrial cántabro*. Universidad de Cantabria. Mecanografiado. Santander.

VV.AA (1993). *Barcos y Astilleros. La construcción naval en Cantabria*. Dirigido por JOSÉ LUIS CASADO SOTO. Puerto de Santander. Santander.

VV.AA. (1957). *Aportación al estudio de la historia económica de la Montaña*. Banco de Santander-Centro de Estudios Montañeses. Santander.

VV.AA.(1995). *El Palacio de la Magdalena y veraneos regiois*. Ed. Ayuntamiento de Santander; Autoridad Portuaria, Diario Montañés y otros. Santander.

Otra información y documentación utilizada:

Archivo de los astilleros del Atlántico (Documentación técnica de Corcho Hijos S.A.).

Archivo de la Autoridad Portuaria de Santander.

Museo-Archivo de las Ciencias de la Salud (Hospital Universitario "Marqués de Valdecilla").

Información y colección documental de Félix Arias Corcho.

Información y colección documental de Rodolfo Maza-Madrazo Pereda.

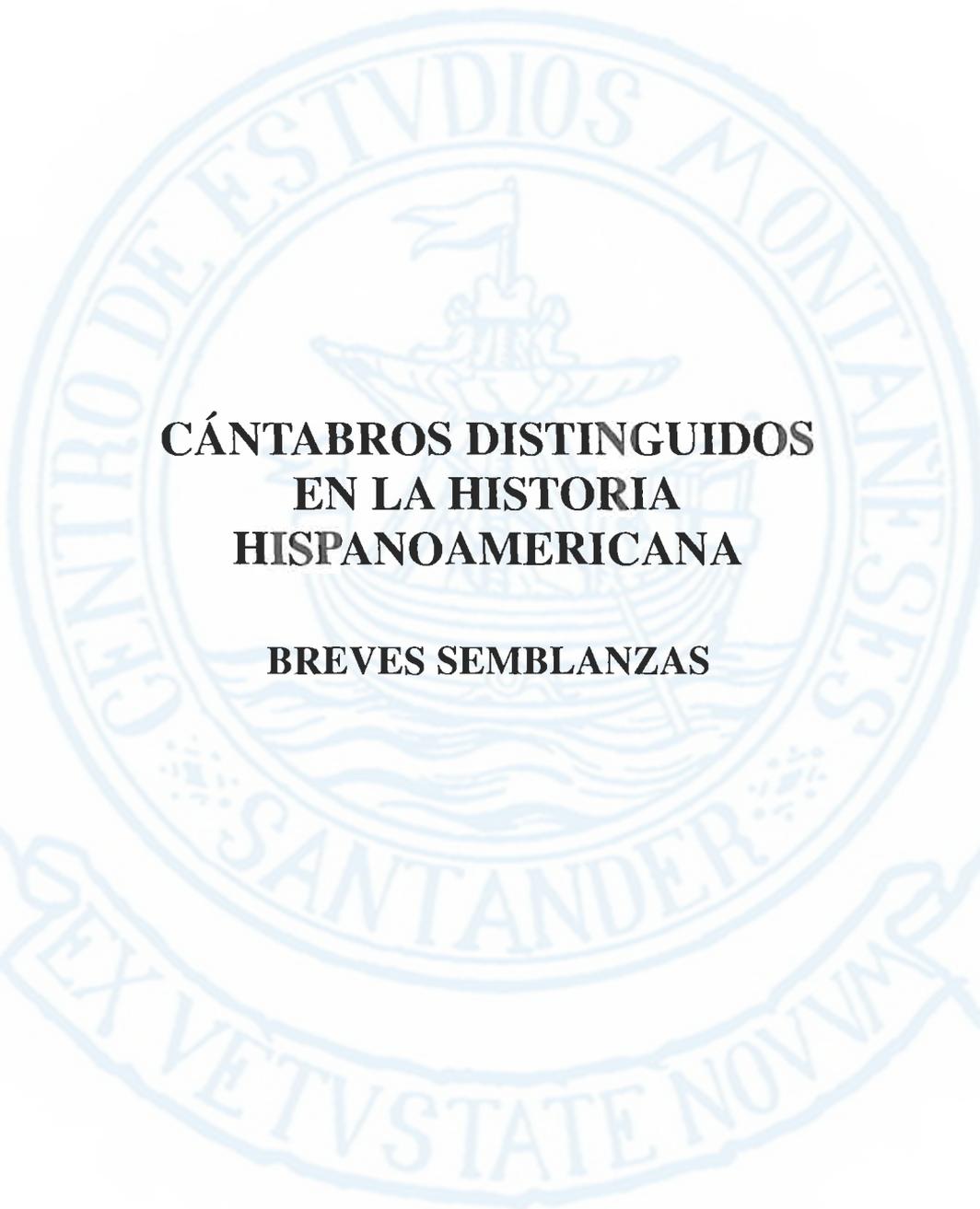
Información y colección documental de José María Cubría Mirapéix.

Archivo histórico de la factoría Bosch-Siemens de Santander.

Información de Federico Fernández Montes.

Registro Mercantil de Santander.

Los autores agradecen las aportaciones de las personas siguientes Federico Fernández Montes, Félix Arias Corcho, José Antonio Concha Ruiz, José María Espina, Guillermo Fernández de Bobadilla, Byron Vargas, Ángel Rodríguez Castanedo, José León García, Santiago López Ranero, Elvira Lastra Alonso, José Luis Raba, Bernardo Riego, Elvira Lastra Alonso, Miguel Ángel Aramburu Zabala, Julián de Benito, Víctor Moreno, Angel Trujillano del Moral, José María Cubría y Carmen González Echeagaray. Y al personal de las instituciones: Escuela Superior de Náutica. Universidad de Cantabria, Museo Marítimo del Cantábrico, Autoridad Portuaria de Santander, Cámara de Comercio, de Santander y Registro Mercantil de Santander.



**CÁNTABROS DISTINGUIDOS
EN LA HISTORIA
HISPANOAMERICANA**

BREVES SEMBLANZAS

LOS HERMANOS ABARCA

JESÚS CANALES RUIZ

Centro de Estudios Montañeses

Los hermanos Abarca son una muestra de la endogamia entre los emigrantes cántabros. Todos van a la sombra de su tío materno el conde de San Isidro, hombre rico y con mucho poder, muy bien introducido en la alta sociedad limeña.

FRANCISCO ABARCA GUTIÉRREZ COSSÍO

Hijo de Pedro Abarca Calderón de la Barca, señor de la casa de Abarca en Santander y de Catalina Rosa Gutiérrez Cossío, natural de Novales y hermana del Conde de San Isidro, nació en Santander, siendo bautizado en la Abadía de los Santos Mártires el 22 de mayo de 1748.

Sus padres domiciliados en la calle de Santa Clara eran dueños de algunos comercios, incluso tenían uno alquilado a Juan de Escobedo en la santanderina calle de La Compañía.

Francisco realizó sus primeros estudios en el Convento de San Francisco de Santander, para después pasar a La Universidad de Oñate. Se ordenó sacerdote el año 1774, cuando contaba 26 años de edad, ejerciendo como beneficiado en la parroquia de Novales.

En los años de 1776 al 78 ocupó una plaza de catedrático en la Universidad de Oñate de cuya Universidad también fue Rector. Poco tiempo después, el año 1779, fue nombrado Fiscal de la Santa Inquisición en Lima, y dos años después lo fue de Inquisidor, cargo que ocupó hasta su jubilación el año 1816.

Formó parte del Consejo y Cámara de Indias y también fue nombrado Consejero Honorario de la Suprema Inquisición.

Algunos escritos nos le presentan como persona débil y enfermiza, pues sin cumplir los 60 años de edad se hallaba tan achacoso que no podía estar más de una hora seguida cumpliendo su obligación.

Aunque no aparece como perteneciente a la Orden de Carlos III, algunos autores le citan como pensionado de ella.

Tenía fama de intelectual por lo que fue llamado por el virrey Fernando Abascal a formar parte de su Consejo Asesor. En las reuniones celebradas con motivo de los movimientos independentistas, Francisco Abarca opinaba que el Gobierno de Lima se debía limitar a defender sólo las tierras del virreinato, pues pensaba que los pueblos vecinos agotarían sus recursos y se pacificarían.

Como los miembros, religiosos o laicos, que formaban parte de los órganos de la Inquisición no eran bien vistos, es fácil encontrar diatribas o burlas acerca de ellos.

W B Stevenson, secretario de Lord Cochrane, Almirante inglés al servicio del ejército patriota al mando de José de San Martín, fue avisado en su casa por un corchete (alguacil) que le dijo que en la esquina próxima le esperaba el Alguacil Mayor, y en silencio, acompañado a distancia por los dos llegó a la puerta del Tribunal.

Stevenson sigue narrando como llegó hasta la presencia del Tribunal por el que había sido llamado a declarar por su amistad con el P. Bustamante, y escribió en su obra: *Twenty years residence in South American*, acerca del Tribunal y de sus componentes, entre los que se encontraba Abarca, lo que sigue: “*Volví los ojos a los tres terribles jueces que estaban sentados en un estrado, bajo un dosel de terciopelo verde ribeteado de azul pálido, teniendo a sus espaldas, pendiente de la pared, un crucifijo de tamaño natural. Delante se veía una mesa grande, cubierta y adornada con el dosel, y obre él, dos velas verdes encendidas, un tintero, algunos libros y papeles, que me hicieron acordar de Jovellanos que describía la Inquisición diciendo que se componía de una Santa Cruz, dos candeleros y tres majaderos*”.

Sabía lo que eran los inquisidores, pero ¡cuán diferentes eran en otro tiempo!: El raquíto y retinto Abarca en el centro, que parecía nadar en su sillón; “*a la izquierda, el obeso Zalduegui, que oprimido su enorme cuerpo por los brazos de la silla resoñaba por las narices como cerdo cebado; y a la derecha el fiscal Sobrino que contraía sus pobladas cejas y hacía lo posible por dar a su estúpida fisonomía una apariencia de Sabio. A cada extremo de la mesa estaba un secretario...*”.

Stevenson fue preguntado si conocía al reverendo padre Bustamante, a lo que contestó con ironía: “*le he encontrado a menudo en los cafés (sic) pero supongo que el reverendo padre que Uds. dicen debe ser algún personaje que no frecuentaba tales sitios*”.

Esto es más una grotesca caricatura que un retrato, pero ahí queda una de las opiniones, en un momento que el Tribunal gozaba de la más baja estima, pues era un nido de corrupción, a cuya degradación no fueron ajenos oidores, fiscales, inquisidores, etc, de Cantabria como podremos comprobar en algunas biografías.

El día 23 de septiembre de 1813, el virrey Fernando Abascal, hizo público el Decreto de abolición de la Inquisición por las Cortes de Cádiz de fecha de 22 de febrero de 1813 en el que en el artículo 2º se dice: “*El Tribunal de la Inquisición es incompatible con la Constitución*”, por lo que fue suprimido dicho Tribunal en Lima.

El rey Fernando VII por Real Cédula de 21 de julio de 1814 restableció el Tribunal en Lima y el día 16 de enero de 1815 reintegró a su puesto de Inquisidor a Francisco Abarca, a sus compañeros Zalduegui y Ruiz Sobrino y al Secretario de Secreto Manuel de Arrecurreaga.

El año 1817 fueron sustituidos Zalduegui y Sobrino por Anselmo Peral y José María Larrea, no así Abarca. Francisco Abarca debió morir poco después, pues en el año 1818 ya no se le cita.

ANTONIO JAVIER ISIDRO DE ABARCA GUTIÉRREZ COSSÍO.

II Conde de San Isidro

Nació en Santander, siendo bautizado en la Abadía de los Santos Mártires el 24 de mayo de 1735, fue el mayor de los hijos del matrimonio de Pedro Abarca y Catalina Gutiérrez Cossío.

Probablemente marchó al Perú por llamamiento de su tío Isidro Gutiérrez Cossío, el I Conde de San Isidro, y por ello se avecindó en Lima, ciudad donde su tío tenía los negocios.

Ayudado por el Conde, y especialmente tras su muerte en 1752, pasó llevar su negocio con Pedro Gutiérrez Cossío, por lo que llegó pronto a formar parte de los comerciantes más destacados de la ciudad.

Se cruzó Caballero de Santiago el año 1775, siendo Alférez del Regimiento de la Nobleza de Lima.

Los años 1779 y 1782 fue alcalde de Lima, ocupó cinco veces la plaza de Prior del Tribunal del Consulado: 1785-89-90-99 y 1800, además de ser Cónsul del mismo Tribunal el año 1793, año en el que era Prior de dicho Tribunal Joaquín Manuel Azcona, natural de Secadora, una prueba del poder de los comerciantes montañeses.

El Tribunal del Consulado fue creado el año 1784 para responder a los intereses de los comerciantes locales. Pero la creación de la Compañía de los Cinco Gremios Mayores de Madrid y la Real Compañía de Filipinas el día 25 de mayo de 1785 se convierten en nuevos competidores, introducen inquietud en el seno del Consulado, pues consideraban que eran: “*destructoras del comercio de los particulares*” porque prácticamente absorbían todo el comercio y a más bajo precio.

Al frente de los Cinco Gremios estaban los hermanos José María y Antonio Elizalde y la Compañía de Filipinas tenía al Conde de San Isidro como Factor desde su creación, aunque los Cinco Gremios de Madrid enviaron a Lima el año 1786, como sus dirigentes a Fernando Mazo y Ramón Caballero.

El Consulado ejercía un gran poder económico, social y político, cuyo control prácticamente le llevaba el Conde de San Isidro, las estadísticas nos dicen, que entre los años 1785 y 1800, fue cinco veces Prior y una Cónsul, y por ello, el Consulado se había convertido en una fuente de problemas para las autoridades, incluso para el virrey.

Con el fin de apaciguar los ánimos y tratar de llevar equidad al Tribunal, gracias a la intervención del virrey Gil de Lemos el 8 de enero de 1791, se celebraron elecciones de modo pacífico y ordenado, a las que se presentaban dos partidos con representantes de los dos gremios; Isidro Abarca por la Real Compañía de Filipinas y Fernando Mazo, por los Cinco Gremios; el Conde de San Isidro con aliados como, Cayetano Fernández Maldonado, Diego de la Casa y Piedra, etc. y por la otra la de los comerciantes limeños, los hermanos Antonio y Pedro Matías Elizalde, Francisco Vázquez de Ucieda, Juan Miguel Castaño, etc.

Salieron elegidos los representantes de los limeños: Prior, Antonio de Elizalde y Cónsul Francisco Vázquez de Uzieda, amigos del virrey y, como era lógico, su objetivo principal era romper el pacto entre la Compañía de Filipinas y los Cinco Gremios. El día 30 de agosto de este mismo año, Isidro Abarca, Conde de San Isidro, hace nueva protesta y entre otras cosas deja entrever que la victoria de Elizalde ha sido debida a su amistad con el virrey.

Para evitar futuras rencillas y competencias desleales, el virrey propuso reducir el número de vocales y que solamente votasen “*los que tengan 7 u 8 años matriculados*” propuesta no bien acogida en la Corte.

Pero un grupo de 64 comerciantes, presentó el día 31 de agosto de ese 1791 un escrito impugnando las elecciones, pues sus rivales representan un monopolio detestable y corrompido.

El recurso fue elevado por el Conde de San Isidro, hombre de *“circunspección miramientos propios de notoria procedencia y su juicioso modo de pensar”*. Su acusación y principal es contra el virrey... *“que inhibió al Conde de San Isidro en la formación exclusiva de la matrícula o lista de los individuos votantes; facultad éste que hubo de recaer en el Juez de Alzadas y en los Adjuntos previamente nombrados”*. Termina el Memorial pidiendo *“que se buelban (sic) a hazer (elecciones) con arreglo a las Ordenanzas y Rs. Órdenes formándose la Matrícula por el verdadero Prior y Cónsul que había (sic) a la sazón”*.

En este Memorial, como es lógico se pondera la conducta del Conde de San Isidro, y cuando se refiere a la campaña hecha contra la Compañía de los Cinco Gremios, se indica que participaron incluso *“eclesiásticos imprudentes”* y que el Gobierno miró para otro lado.

Por otra parte los comerciantes vinculados a la Compañía de los Cinco Gremios Mayores de Madrid y a la Real de Filipinas, agrupados en la Casa Comercial, el día 30 de agosto protestaron ante el Conde de San Isidro como comisionado oficial de esta poderosa compañía, por el descrédito sufrido por un grupo de comerciantes partidarios de Elizalde.

Los comisionados de la Casa Comercial, divididos en tres grupos de dos comisionados según orden jerárquico eran: 1º-Isidro Abarca, Conde de San Isidro y Mariano Olaortua y Urquiza. 2º- José González Gutiérrez, Conde de Fuente y Francisco Vázquez de Ucieda y 3º- Domingo Ramírez de Arellano y Vicente de la Riva.

Si bien la Real Hacienda recibía remesas de miles de pesos por los impuestos de los productos de América, no es menos cierto que también muchos miles quedaban en manos de los administradores coloniales. Ya en los primeros años de la Colonización, 1550, Pedro de la Gasca, Presidente de la Real Hacienda de Lima, descubrió un gran fraude en las cuentas del virreinato del Perú gracias a la inspección realizada por Toribio Galíndez de la Riba, natural de Puente Agüero, y que al fin no castigó, haciendo oídos sordos a las acusaciones. Para Galíndez, el Presidente de la Gasca con ser letrado y del Consejo del Santo Oficio sus males son superiores a los de Lutero en Alemania.

Gil de Lemos conocedor de los manejos del Tribunal de Minería, ordenó un corte y tanteo, una auditoría, de la que resultó un millonario desfalco por la *“poca exactitud con que suelen manejarse los caudales del Rey”*. Y según él, es la causa de que los indios han sido llevados a esa *“languidez y decadencia”*.

El año 1794 el virrey Gil de Lemos nombró al Conde San Isidro nuevo Director del Tribunal de Minería, que volvió a enturbiar las relaciones entre los limeños y los Gremios, pues ahora además estas dos grandes compañías, explotarán el mercado interior de los reales mineros y las ciudades donde corría el dinero y la demanda era mayor, el malestar creado por dicho nombramiento hizo, que el virrey destituyera al Conde de San Isidro y le sustituyera por un representante de los comerciantes locales, el binomio José Robledo- Manuel Villalta.

Pero había otros asuntos que preocupaban al virrey y era la Hacienda Real y el año 1791 la primera medida adoptada, fue suspender a los responsables: Francisco Foronda, Juan de Alasta y Facundo Talens de la Riva, nombrando interinamente como amovibles; al Conde San Isidro como administrador y como diputados a Miguel Cebrián y José Fernández Palazuelos, a quien al fallecer hubo que suplirle, y también hubo que sustituir a Cebrián que volvió a su puesto de Contador del Tribunal de Cuentas.

El resultado del corte y tanteo (auditoría) fue desastroso para el virrey pues “*reina una falsa piedad*” para dejar impunes muchos crímenes.

Como es lógico hubo que cubrir los puestos de los cesados y el Conde de San Isidro se negó a abandonar el cargo, porque habiendo sido elegido por Junta General el día 27 de enero de 1792, no podía ser removido hasta cumplir 6 años de su mandato.

Según Foronda manifestó, el Conde de San Isidro jamás ostentó el cargo como titular, pues el nombramiento tenía el carácter de amovible.

El virrey Gil de Lemos tenía un gran sentido de su responsabilidad y hacía todo lo posible por acercar posturas, aunque a veces sus formas no fueran las más adecuadas, pues tenía un genio demasiado atrabiliario, lo que le haría romper con todos los allegados, pero trataba de ordenar los asuntos del virreinato

Vencido en el proceso en el Tribunal de Minería, le llevó a enfrentarse con el Conde de San Isidro, a quien acusaba de díscolo y altanero y muy seguro de sus influencias.

Había que terminar con esa preponderancia del Conde y nada mejor que acudir a la Corte, y el virrey Gil de Lemos previene a su primer confidente Pedro Bracho de Tagle, que disponga a la Corona contra el Conde. El hecho de que el Conde de San Isidro perteneciera a ese grupo comercial poderoso y díscolo le causó numerosos problemas, pues poseyendo vínculos con la Empresa importadora no podía gobernar con la imparcialidad que requería su cargo de Cónsul.

Pese a la derrota sufrida por el Conde de San Isidro, Isidro Abarca Gutiérrez Cossío, mantuvo su creciente poder gracias a sus influencias, y prueba de ello, es el permiso concedido para comerciar directamente desde Manila con los puertos de Sonsonete y Realejo en Guatemala durante la guerra de 1794 con Francia.

Un año después seguía un expediente en el Tribunal del Consulado para que la Compañía de Filipinas estuviera exenta de impuestos en Asia.

Isidro Abarca sGutiérrez Cossío contrajo matrimonio con su prima Rosa Gutiérrez Cossío de Celis, II Condesa de San Isidro viuda de Jerónimo Angulo Bernales de la Dehesa, y cuya hija habida en el matrimonio con Jerónimo Angulo habría de contraer matrimonio con Joaquín Abarca Gutiérrez Cossío, hermano de Isidro.

Isidro Abarca Gutiérrez Cossío, fue un hombre con una personalidad muy acusada, si bien no gozó de una gran preparación intelectual, sí demostró una gran inteligencia

Supo diversificar su negocio, pues además de los artículos de origen peninsular o de Filipinas y de los locales, negoció también con la minería y el cacao, uno de los productos más solicitados, así tenemos que exportó entre los años 1786-1794, 11.000 cargas de cacao y 1.800 quintales de cobre.

Isidro Abarca Gutiérrez Cossío, II Conde de San Isidro, falleció en Lima el año 1802

JOAQUÍN PEDRO ABARCA GUTIÉRREZ COSSÍO.

III Conde de San Isidro

Nació en Santander siendo bautizado en la Abadía de los Santos Mártires el 14 de febrero de 1750, y como sus hermanos, siguió el camino familiar hasta afinarse en el Perú.

La lógica le llevó al campo comercial y con los apoyos familiares y sus habilidades alcanzó el triunfo económico, social y político.

Se cruzó Caballero de Santiago en junio de 1776. Sirvió en diferentes cargos en la Administración colonial y así le encontramos de Alcalde de Lima en 1783, cargo en el que sucedió a su hermano Isidro, y de Prior del Tribunal del Consulado en los años 1809 y 1810.

Siguiendo el proceso muy habitual de la endogamia, contrajo matrimonio con la III Condesa de San Isidro, María del Carmen Angulo Gutiérrez Cossío, viuda de Manuel Albo y Cavada, que no tuvo descendencia de sus matrimonios.

María del Carmen Angulo era hija de Rosa Gutiérrez Cossío de Celis, esposa de su tío Isidro.

Formó parte de la alta sociedad limeña pero quedó eclipsado por el relumbión de su hermano Isidro. Le iba a tocar vivir una época de convulsión que se iniciaba por el sector criollo y algunos peninsulares y que acabaría con el poder colonial y por fin desembocaría en la independencia de América del Sur y con ello se terminaría con el poder social y económico del Condado de San Isidro.

TERESA ABARCA GUTIÉRREZ COSSÍO

Bautizada en la Abadía de los Santos Mártires de Santander el día 2 de mayo de 1745, pasó al Perú sin duda alguna llamada por sus hermanos, pues la esperaba un ventajoso matrimonio como heredera de un Título Nobiliario y de un buen estatus económico.

En Lima contrajo matrimonio con el Teniente de la Real Armada, Luis de Cortázar.

El año 1821 al proclamarse la Independencia del Perú, Luis de Cortázar siendo partidario de ésta, firma el Acta de Independencia junto al cántabro Simón Díaz de Rábago y el VI conde de Vega de Ren, heredero del título concedido el 4 de julio de 1668 a Josefa de la Gándara Zorrilla León y Mendoza oriunda de Cantabria

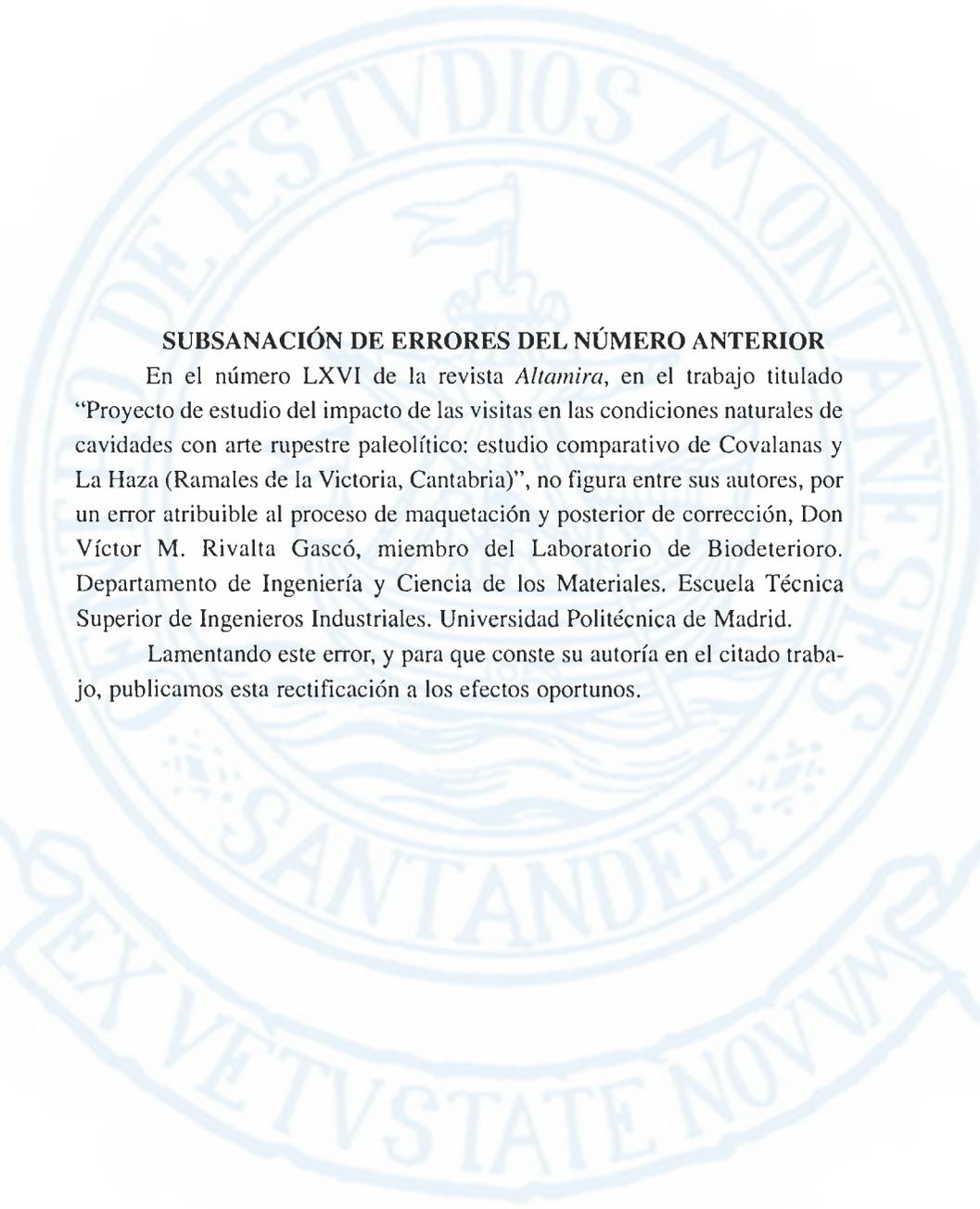
Su hijo Isidro de Cortázar y Abarca, sucesor en el Condado, fue Teniente de Navío y viajó por el Pacífico. Fue dos veces Alcalde de Lima 1817 y 1821 año en el que proclamó la independencia de Perú.

Contrajo matrimonio con Micaela de la Puente Quejerazu, oriunda por parte de padre de Trucíos.

La Guerra de Independencia y la quiebra de la Real Compañía de Filipinas, acabaron con la fortuna del Condado de San Isidro. La Condesa Micaela de la Puente, no pudo superar la adversidad, volviéndose loca, encerrándose de por vida en su quinta entre Lima y Miraflores, donde falleció.

Triste final para una familia que solamente tres generaciones pudieron gozar del bienestar económico y social que les legaron sus antepasados. Se vino a cumplir ese dicho: El padre lo hace, el hijo lo goza y el nieto lo destroza.

El título de Conde de San Isidro se rehabilitó a nombre de Leopoldo Werner Martínez del Campo, muerto en 1936. Litigaron por él los descendientes de María Gutiérrez Cossío y los descendientes de los Abarca.



SUBSANACIÓN DE ERRORES DEL NÚMERO ANTERIOR

En el número LXVI de la revista *Altamira*, en el trabajo titulado “Proyecto de estudio del impacto de las visitas en las condiciones naturales de cavidades con arte rupestre paleolítico: estudio comparativo de Covalanas y La Haza (Ramales de la Victoria, Cantabria)”, no figura entre sus autores, por un error atribuible al proceso de maquetación y posterior de corrección, Don Víctor M. Rivalta Gascó, miembro del Laboratorio de Biodeterioro. Departamento de Ingeniería y Ciencia de los Materiales, Escuela Técnica Superior de Ingenieros Industriales. Universidad Politécnica de Madrid.

Lamentando este error, y para que conste su autoría en el citado trabajo, publicamos esta rectificación a los efectos oportunos.

-ÍNDICE-

Santander: Días de gloria y plata. Una flota de galeones de Indias en el puerto y bahía de la villa: (abril a julio de 1659).

por JOSÉ MARÍA ALONSO DEL VAL, O.F.M. pág. 7

Respuestas Generales de Hazas de Cesto al Catastro del Marqués de la Ensenada.

por FERNANDO DE VIERNA pág. 37

D. Manuel Rubín de Celis (Valle de Cabuérniga, 1712-Murcia, 1784), un Obispo Jansenista y Regalista.

por VIRGINIA CALVENTE IGLESIAS pág. 71

La Merindad de Liébana y Pernía. Apunte histórico.

por LAURENTINO RUESGA HERREROS pág. 93.

San Jorge de Penagos y la Casa de Velasco en el siglo XVII.

Los privilegios parroquiales como fuente de conflictos y pleitos.

por JERÓNIMO DE LA HOZ REGULES pág. 103.

Gumersindo Laverde Ruiz y la renovación de la poesía en la segunda mitad del siglo XIX.

por ANTONIO MANUEL RAMOS MARTÍN pág. 125.

El patrimonio arqueológico en la legislación reguladora del Patrimonio Cultural de Cantabria.

por JAVIER BARCELONA LLOP pág. 145.

Las empresas “Corcho” de Santander en el 150 aniversario de su fundación.

por VIRGILIO FERNÁNDEZ ACEBO

RODOLFO MAZA-MADRAZO PEREDA

pág. 179.

Cántabros distinguidos en la historia Hispanoamericana

Breves Semblanzas.

pág. 257

Los hermanos Abarca

por JESÚS CANALES RUIZ

pág. 259

Subsanación de errores del número anterior

pág. 267.

Índice

pág. 269.

